

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. TERESA GÍNEZ SERRANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION, Y EL LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ, COMISARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD (EN ADELANTE EL "AYUNTAMIENTO") Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "TEXTILES CONSCRIPTO", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SANTIAGO GÓMEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL (EN ADELANTE EL "PROVEEDOR" Y CONJUNTAMENTE CON EL AYUNTAMIENTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de marzo de 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucan suscribió con el Gobierno del Estado de México y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Convenio Específico de Adhesión con el objeto de acceder a los recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública para el ejercicio fiscal 2019 (**FORTASEG**), a fin de apoyar el fortalecimiento del desempeño de las funciones en materia de seguridad pública; profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, y a la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, en alineación con los programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
2. El Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez, Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, a través de la solicitud de adquisiciones con número de folio 20190513-67-1, solicitó a la Dirección General de Administración (en lo sucesivo la "**Convocante**"), llevar a cabo adquisición de uniformes para el personal operativo de Seguridad Pública y Vialidad, con la finalidad de dar cumplimiento a una de las metas marcadas dentro del programa **FORTASEG 2019**.
3. El 06 de junio de 2019, se emitió la convocatoria correspondiente al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número AHU/LPN/01/2019 FORTASEG, (en lo sucesivo la "**Licitación Pública**"), relacionada con la adquisición de uniformes, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 42 de su Reglamento.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

4. De conformidad con lo dispuesto en las bases de la “**Licitación Pública**” y en apego a lo dispuesto por los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones el día 14 de junio de 2019, a las 11:30 horas, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Adquisiciones, ubicadas en el segundo piso del Edificio Administrativo Huixquilucan, en Calle Luis Pasteur, sin número, Barrio San Juan Bautista, Huixquilucan de Degollado, Estado de México, Código Postal 52760, en la cual se dio respuesta de manera concisa a todos y cada uno de los cuestionamientos efectuados por los Licitantes.
5. El 20 de junio de 2019, a las 11:30 horas, tuvo verificativo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la “**Licitación Pública**”, en la cual se aceptaron la propuesta técnica y económica del “**Proveedor**”, para su posterior evaluación por parte del área requirente.
6. Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el 24 de junio de 2019, siendo las 11:30 horas, la “**convocante**”, emitió el fallo correspondiente a favor del “**Proveedor**”, de conformidad con la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el “**Ayuntamiento**”, por conducto de su Representante Legal, que:

I.1. Se encuentra investido de personalidad jurídica, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el cual es administrado por un Ayuntamiento, en términos de lo establecido en los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el “**Ayuntamiento**”, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, entre las cuales se contempla la Dirección General de Administración, cuyo titular cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, en nombre y representación del “**Ayuntamiento**”, participando como área requirente de los servicios, la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, 66 fracciones IV y XV del Bando Municipal, 7 fracción V, 20 fracción XXV, 30 fracciones IV y XV, 110, 111 fracción I, así como 187

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

fracción XXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

I.3. Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el ubicado en la calle Nicolás Bravo sin número, Huixquilucan de Degollado, Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52760.

II.- Declara el "Proveedor", por conducto de su Apoderado Legal, que:

II.1. Es una empresa debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 575 de fecha 15 de marzo de 2018, pasada ante la fe del Licenciado José Carlos de la Sierra Baker, Notario Público número 2 de la Ciudad de Cuautla Morelos, México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Cuernavaca Morelos, bajo el folio mercantil electrónico número 2018039057, el 16 de mayo de 2018, documento que obra en copia simple dentro del expediente de la "Licitación Pública".

II.2. Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación del "Proveedor", tal y como lo acredita con la Escritura Pública señalada en el numeral que antecede, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, documento que obra en copia simple dentro del expediente formado como consecuencia de la "Licitación Pública".

II.3. Que su objeto principal lo constituyen entre otros: la fabricación, comercialización en cualquiera de sus fases, importación, exportación y venta al por mayor y al detalle de toda clase de materias primas textiles, hilados, telas, tejidos y productos acabados de vestir y del hogar, así como de cualesquiera otros productos complementarios de los anteriores, incluidos los de cosmética y marroquinería.

II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número TCO1803151Q1, expedido a su favor de su representada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifestando bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el pago de sus contribuciones federales, estatales y municipales.

II.5. Conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil Federal, así como la demás normatividad que resulte aplicable, manifestando desde este momento su voluntad de cumplirlas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

II.6. No se encuentra impedido para contratar o ha sido sancionado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría del Estado de México, así como por cualquiera de sus similares en el resto de las Entidades Federativas que además no se encuentra en ninguno de los supuestos a los que alude el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que le impidan el cumplimiento de obligaciones contractuales con las dependencias, entidades, Tribunales Administrativos y Ayuntamientos.

II.7. No tiene litigio, controversia pendiente o conflicto de interés alguno con el “Ayuntamiento”.

II.8. Cuenta con los elementos financieros, materiales, técnicos y humanos para cumplir las obligaciones conforme a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

II.9. Cuenta con todas las autorizaciones, permisos, licencias o cualesquiera otras de naturaleza análoga o similar necesarios para poder dar cumplimiento al presente Contrato.

II.10. La celebración y otorgamiento del presente Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo, no requieren ningún consentimiento, aprobación, orden o autorización alguna de cualquier naturaleza, por parte de ninguna autoridad u órgano gubernamental, ni tampoco ningún registro, declaración o presentación de ningún documento ante ella, excepto los que se declaran expresamente.

II.11. La celebración de este Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el mismo no contraviene ni resulta en incumplimiento alguno de: (I) sus estatutos sociales, (II) cualquier ley, reglamento, decreto o autorización, incluyendo cualquier licencia, permiso o concesión que le sea aplicable, o (III) cualquier convenio de cualquier naturaleza del que sea parte.

II.12. A la fecha de este Contrato no es parte, y no tiene conocimiento respecto de la existencia en su contra de cualesquiera litigios, procedimientos o investigaciones judiciales, penales, administrativas o extrajudiciales, cuyo resultado podría razonablemente resultar en un incumplimiento al presente Contrato. Asimismo, a su leal y saber entender, no se ha expedido sentencia, laudo u orden alguna que tenga o razonablemente pueda esperarse que resulte en un incumplimiento al presente.

II.13. A la fecha de este Contrato no está pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento alguno en su contra o de cualquiera de sus bienes ante tribunal, Autoridad Gubernamental o árbitro alguno.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

II.14. Señala como domicilio fiscal, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que se deriven del presente contrato el ubicado en: Avenida Conscripto, Número 69, Colonia Manuel Ávila Camacho General, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53910, obligándose con el "Ayuntamiento" a dar aviso por escrito a la Dirección General de Administración, con cinco días hábiles de anticipación para el caso de cambiarlo.

II.15. Cada una de las declaraciones realizadas conforme a este Contrato son verdaderas y correctas en todos los aspectos sustanciales a la fecha de firma de este Contrato.

III.- Declaran las "Partes", por conducto de sus Representantes Legales, que:

ÚNICO.- Una vez que se reconocen la personalidad con la que comparecen, así como la capacidad para obligarse y contratar, expresan su voluntad de celebrar el presente contrato en términos de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la demás normatividad que resulte aplicable, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Las "Partes" convienen que la adquisición materia del presente contrato se realizará conforme a lo dispuesto en la tabla siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CAMISOLA DE POLICÍA	PIEZAS	1000
2	PANTALÓN DE POLICÍA	PIEZAS	1000
3	CHAMARRA DE POLICÍA	PIEZAS	500
4	GORRA TIPO BÉISBOLERA DE POLICÍA	PIEZAS	500
5	KEPI DE POLICÍA	PIEZAS	500
6	ZAPATO DE POLICÍA	PAR	500
7	FORNITURA PARA POLICÍA	PIEZAS	500

Lo anterior de conformidad a las características y especificaciones detalladas en las bases, anexo técnico, así como en la propuesta técnica y económica del "Proveedor", y demás documentación que obra en el expediente de la "Licitación Pública", de conformidad con la legislación y normatividad aplicable (en adelante los "Bienes").

SEGUNDA.- Contraprestación

El "Ayuntamiento" se obliga a pagar al "Proveedor" por los "Bienes", objeto de este contrato, la cantidad de \$3'565,750.00 (tres millones quinientos sesenta y cinco mil

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$ 570,520.00 (quinientos setenta mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), por concepto del 16 % del Impuesto al Valor Agregado, siendo un monto total a pagar por el “Ayuntamiento” la cantidad de \$4'136,270.00 (cuatro millones ciento treinta y seis mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.).

El referido monto será pagado de conformidad a lo dispuesto en la Clausula Sexta siguiente.

TERCERA.- Vigencia del contrato

Las “Partes” acuerdan que la vigencia del presente contrato será de 30 (treinta) días naturales siguientes a la notificación del fallo, es decir, por el periodo comprendido del 25 de junio al 24 de julio de 2019; en el entendido que el presente contrato se encontrará vigente durante todo el tiempo que existan obligaciones de cualquiera de las “Partes” que se encuentren pendientes de cumplimiento conforme a lo establecido en el presente contrato y la normatividad aplicable.

CUARTA.- Lugar y entrega de los “Bienes”

El “Proveedor” se obliga a entregar los “Bienes” objeto del presente instrumento en el Almacén Municipal, ubicado en Calle Plan de Ayala sin número, Colonia El Plan, San Juan Bautista, Huixquilucan Estado de México, Código Postal 52760; mismos que deberán de contar con todas y cada una de las características señaladas en el anexo técnico de las bases así como en la propuesta técnica y económica del “Proveedor” y demás documentación que obra en el expediente formado a consecuencia de la “Licitación Pública”.

Se tendrán por entregados los “Bienes” objeto del presente contrato una vez que sean recibidos por el “Ayuntamiento”, por lo que hasta en tanto no se produzca el referido recibo, el “Proveedor” será responsable del cuidado y manejo de los “Bienes”.

El “Ayuntamiento” queda facultado para devolver los “Bienes” y por ende rescindir el presente contrato, cuando los mismos no se entreguen en los plazos previamente establecidos o bien por encontrarse en mal estado o no cumplir con las características y especificaciones establecidos en el expediente que se formó con motivo de la “Licitación Pública”.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución de los “Bienes” que no se hayan recibido a entera satisfacción del “Ayuntamiento”, correrán por cuenta exclusiva del “Proveedor”.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

El "Proveedor" se obliga a entregar los "Bienes" con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho al "Ayuntamiento" estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia cuando menos los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

El "Proveedor" será el único responsable por cualquier carga, gravamen, responsabilidad u obligación de cualquier índole o naturaleza, en los que se vea involucrado el "Ayuntamiento", como consecuencia de una deficiente asesoría, planeación, ejecución, acciones u omisiones imputables al "Proveedor" o a su personal, por lo que desde ahora y para siempre, exonera y se compromete a mantener libre de responsabilidad civil, penal, fiscal, laboral o de cualquier otra índole o naturaleza, presente y futura al "Ayuntamiento", sus empleados y representantes, por cualquier conflicto que pudiera originar por su parte, obligándose a indemnizar al "Ayuntamiento", por cualquier daño o perjuicio que esto le pudiera ocasionar, independientemente de las penas convencionales que pudieran pactarse o de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole que llegue a ejercitar el "Ayuntamiento" en contra del "Proveedor" y/o su personal.

Los formatos, diseños, material, logos y papelería que en su caso le proporcione el "Ayuntamiento" al "Proveedor" serán responsabilidad de éste último, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al "Ayuntamiento" de cualquier mal uso que se le pueda dar a dichos formatos, diseños, material, logos y papelería bajo su custodia.

QUINTA.- Reportes y procedimiento de conciliación

Las "Partes" acuerdan que los reportes, y demás documentos de comprobación entregados por el "Proveedor" estarán sujetos a conciliación con los controles que implemente el "Ayuntamiento", y de resultar diferencias, prevalecerán en todo momento los controles que realice este último. Asimismo, las "Partes" acuerdan que no se tendrán por recibidos los "Bienes" suministrados si no existe la aceptación expresa y por escrito del personal autorizado del área requirente.

SEXTA.- Lugar y forma de pago

Las "Partes" convienen expresamente que el pago se realizará de la siguiente manera:

El importe del o lo (s) Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la aceptación de las facturas, previa documentación que acredite la entrega de los "Bienes".

No obstante lo anterior, para la procedencia del pago que corresponda i) deberán estar previamente aceptados los "Bienes" a entera satisfacción y aprobación del área

requiriente; ii) el "Proveedor" deberá ingresar el CFDI correspondiente a los "Bienes" con el monto correspondiente en la "Ventanilla Única de proveedores" de la Dirección General de Administración, los cuales deberán contener los requisitos legales fiscales previstos en la normatividad que resulte aplicable, no siendo imputable al "Ayuntamiento" responsabilidad alguna por la falta de pago o pago tardío en caso de que la documentación presentada por el "Proveedor" no reúna los requisitos legalmente requeridos; y iii) una vez entregado el CFDI, éste deberá seguir los procedimientos internos del "Ayuntamiento" hasta su ingreso a la Tesorería Municipal, la cual contará con un plazo de 15 (quince) días naturales a partir de dicho ingreso para efectuar el pago correspondiente, de conformidad al primer párrafo de la presente cláusula.

SÉPTIMA.- Intereses moratorios

En caso de mora en el pago de cualquier cantidad pagadera por el "Ayuntamiento" conforme a este contrato, éste estará obligado a pagar intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa anual del 1.5% (uno punto y cinco por ciento), durante el período en que ocurra y continúe la mora. Para calcular los intereses moratorios, la tasa de interés moratoria aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se aplicará a los saldos insolutos y vencidos de manera diaria.

OCTAVA.- Cesión de derechos

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato a favor del "Prestador" no podrán cederse en forma parcial, ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la aprobación previa y por escrito por parte del "Ayuntamiento", el cual resolverá lo procedente en un término de 15 (quince) días naturales a partir de la presentación de dicha solicitud.

NOVENA.- Subcontratación

El "Proveedor" no podrá subcontratar, total o parcialmente el suministro de los "Bienes", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "Ayuntamiento", supuesto en el cual dicho "Proveedor" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA.- Facultad de verificar

El "Ayuntamiento" será responsable de la supervisión, recepción, administración y validación de los "Bienes", a través del área requirente de los mismos, con la finalidad de verificar si el "Proveedor" ha cumplido o no con sus obligaciones contraídas en el presente contrato en los términos pactados, para que, en caso contrario, se haga efectiva



2019-2021

HUIXQUILUCAN

SIGAMOS CRECIENDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

la responsabilidad que corresponda en términos del presente y de la normatividad aplicable.

Asimismo, el "Proveedor" deberá proporcionar en cualquier tiempo al "Ayuntamiento", cualesquier información relativa a los "Bienes" que sea solicitada de tiempo en tiempo con la finalidad de verificar que los mismos cuenten con la calidad y especificaciones establecidas conforme al presente, así como al expediente que se formo con motivo de la "Licitación Pública".

DÉCIMA PRIMERA.- Rescisión

El incumplimiento por parte del "Prestador" a cualquiera de las obligaciones a su cargo que se estipulan en este Contrato, originará su rescisión sin responsabilidad alguna para el "Ayuntamiento", en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando exista incumplimiento del "Prestador", las "Partes" acuerdan que el "Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente este contrato, mediante comunicación por escrito que dirija al "Prestador" en este sentido, sin necesidad de declaración judicial, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- Garantías.

El "Proveedor" se obliga en términos del artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a otorgar a favor del "Ayuntamiento" la siguiente garantía mediante fianza emitida por alguna institución afianzadora autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cheque certificado o cheque de caja, billete de depósito o carta de crédito:

A) Garantía de cumplimiento de contrato. la garantía relativa al cumplimiento del Contrato la cual deberá ser constituida por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación pactada en el presente contrato en moneda nacional sin considerar el I.V.A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que el "Proveedor" decida garantizar mediante una fianza, ésta deberá contar con el nombre y cargo de quien lo firme, así como contener el siguiente texto:

ANTE: TESORERÍA MUNICIPAL.

568

A. Gómez

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Para garantizar por (nombre del “Proveedor”) con Registro Federal de Contribuyentes: (R.F.C.), con domicilio en (calle, colonia, delegación y código postal, domicilio de la empresa) el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número (número de contrato) de fecha (fecha de contrato), con un importe de \$ (importe con número y letra), no incluye I.V.A., relativo a la prestación (descripción de los bienes), que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México y por la otra (nombre del “Proveedor”).

La presente fianza se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad en materia de adquisiciones. La compañía afianzadora expresamente declara:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la conclusión de la obligación de suministrar los **“Bienes”** que se garantizan con la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia de dicha prórroga o espera;
- c) La fianza garantiza el suministro total de los **“Bienes”** materia del contrato;
- d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito ante el **“Ayuntamiento”**;
- e) La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 279, 280, 282 y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente. La fianza se cancelará cuando el **“Proveedor”** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato;
- f) La fianza del cumplimiento del contrato únicamente podrá ser cancelada, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 inciso “b” del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, permaneciendo vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva de autoridad competente, (fin de texto).

La fianza deberá traer el nombre y cargo de quien la firme.

Aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Se hará efectiva cuando:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- a) Los "**Bienes**" no se hayan entregado conforme a las especificaciones técnicas y en los lugares para entrega determinados, contenidas en las cláusulas primera, tercera y cuarta del presente contrato.
- b) Los "**Bienes**" no cumplan con el período de garantía solicitado o no sean sustituidos a satisfacción del "**Ayuntamiento**" en el plazo convenido en los términos del presente contrato.
- c) El "**Proveedor**" deje de suministrar los "**Bienes**"; conforme a la cláusula primera, tercera y cuarta del presente contrato o hubiese transcurrido el tiempo máximo para el suministro de los "**Bienes**".
- d) El "**Proveedor**" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato.
- e) Si se comprueba que se han presentado documentos apócrifos o alguna de las declaraciones realizadas por el "**Proveedor**" en el presente resulta falsa.
- f) No obstante, lo anterior serán aplicables las distintas sanciones que estipulen las disposiciones vigentes y aplicables en la materia de que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, el "**Proveedor**" se obliga a sustituir cualquiera de los "**Bienes**" que llegare a presentar algún defecto o vicio oculto, en caso contrario, se considerará incumplimiento del contrato, por lo que el "**Ayuntamiento**" podrá rescindir el contrato, sin responsabilidad para el mismo.

En caso de realizar modificaciones al contrato el "**Proveedor**" se obliga a entregar al "**Ayuntamiento**" los endosos modificatorios a las pólizas de fianzas que correspondan, y para el caso de que las garantías se constituyan a través de cheque certificado o cheque de caja, de conformidad al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- Terminación anticipada del "Ayuntamiento"

Las "**Partes**" acuerdan que el "**Ayuntamiento**" podrá terminar anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna por causas no imputables al "**Proveedor**", siempre que le dé a conocer por escrito al "**Proveedor**" de dicha situación con por lo menos cinco días naturales de anticipación, en cuyo caso el "**Ayuntamiento**" deberá pagar los "**Bienes**" que efectivamente hayan sido suministrados en un plazo que no podrá exceder de 60 (sesenta) días naturales.

DÉCIMA CUARTA.- Pena convencional

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato por parte del “Proveedor”, éste pagará al “Ayuntamiento” una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) de la cantidad fijada como contraprestación total de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- Terminación anticipada de las “PARTES”

El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada, sin responsabilidad alguna para cualquiera de la “Partes”, siempre que así lo convengan por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- Ausencia de relación laboral

El “Proveedor” como empresario y/o patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los “Bienes” materia de este contrato es y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos que en materia de trabajo y previsión social sean aplicables, obligándose expresamente en este acto, a responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del “Ayuntamiento” en relación con los trabajos de este contrato en lo presente y en lo futuro.

Las “Partes” expresamente convienen que este contrato no atribuye al “Proveedor” o a sus agentes, representantes o empleados, el cargo de agentes representantes o empleados del “Ayuntamiento”, por lo tanto, todo el personal que utilice el “Proveedor” para el desempeño de sus actividades en los términos de este contrato, será únicamente contratado por el “Proveedor” y dado que el mismo cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones, que se deriven de la relación laboral con su personal, el “Proveedor” será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su personal tales como salarios, indemnizaciones riesgos profesionales o cualquier otra obligación y prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable o sus correlativas tratándose a nivel Federal, Estatal o Municipal, por lo que el “Proveedor” excluye de cualquier responsabilidad al “Ayuntamiento” frente a cualquier tipo de reclamación o demanda o acción judicial o extrajudicial que el personal, agentes o representantes del “Proveedor” realicen en perjuicio del “Ayuntamiento”. Asimismo, el “Proveedor” se obliga a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos, honorarios y cualquier otra erogación derivada de juicio, acción o reclamación iniciada por sus empleados, agentes o representantes en contra del “Ayuntamiento”.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

De igual forma, el "Proveedor" en todo momento se obliga a cumplir de manera pacífica y eficaz lo concerniente al objeto del presente contrato, quedando sin responsabilidad legal alguna el "Ayuntamiento" por cualquier clase de conflicto en términos de la presente cláusula, siendo el "Proveedor" el responsable de informar de manera inmediata y por escrito de cualquier demanda, queja o reclamación de la que tuviera conocimiento.

En caso de urgencia justificada en la que el "Ayuntamiento" tuviera que contestar cualquier demanda o acción, o reclamación derivada del párrafo anterior, el "Proveedor" se obliga a reembolsar al "Ayuntamiento" todos y cada uno de los gastos, honorarios y erogaciones razonables y justificadas a que se refiere el párrafo anterior de la presente cláusula.

Derivado de lo anterior, las "Partes" manifiestan que no existe una responsabilidad laboral contractual, mixta, solidaria, o de cualquier otra naturaleza con las personas que por la entrega de los "Bienes" contratados cumplan con el desempeño de sus labores.

En virtud de lo anterior, el "Proveedor" es el único responsable de sus empleados y representantes por cualquier conflicto que pudiera originar por su parte, obligándose a indemnizar al "Ayuntamiento" por cualquier daño o perjuicio que esto le pudiera ocasionar, independientemente de las penas convencionales que pudieran pactarse o de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole que llegue a ejercitar el "Ayuntamiento" en contra del "Proveedor" y/o su personal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad

El "Proveedor" se obliga con el "Ayuntamiento" a no divulgar, difundir, publicar o comentar los términos del presente contrato a ningún tercero extraño a la relación contractual, respetando la confidencialidad tanto de él, como de la autoridad administrativa municipal con quien contrata en este instrumento.

En virtud de lo anterior, las comunicaciones, especificaciones, información técnica, comercial, así como cualquier otra información contenida en cualquier tipo de soporte material, incluyendo sin limitar software, aplicaciones, papel, cd-rom, diskettes, discos duros, cassettes, entre otros, que sea proporcionada por el "Ayuntamiento" en cualquier momento en virtud del presente contrato al "Proveedor", incluyendo sin limitar, reportes, datos, y cualquier otra información técnica, legal, comercial, financiera o de cualquier otra naturaleza y/o cualquier otra información, así como cualquier otro material proporcionado en el presente contrato, las "Partes" están de acuerdo en considerarlo como "Información Confidencial" para los efectos legales a que haya lugar, por lo que, el "Proveedor" no podrá divulgar o revelar por ningún medio dicha información, salvo que exista una orden

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

legal o administrativa que así lo instruya, o se tenga autorización previa y por escrito del titular de la información, debiendo mantenerla en su custodia y confidencialidad y utilizarla sólo para efectos del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- No exclusividad

Lo estipulado en la cláusula primera del presente Contrato, por ningún motivo deberá entenderse como pacto de exclusividad, por lo que en tal contexto el “Ayuntamiento” podrá adquirir los mismos “Bienes” con cualquier otro “Proveedor” que elija, sin que ello sea motivo para rescindir el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- Pagos en exceso

El “Proveedor” se obliga a reintegrar las cantidades que en cualquier forma hubiera recibido en exceso por la contratación, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación.

En caso de que el “Proveedor” no reintegre las cantidades en el plazo estipulado, se acumularán los montos pagados en exceso y los intereses correspondientes de los mismos, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por los días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del “Ayuntamiento”.

VIGÉSIMA.- Notificaciones.

Para efectos del presente contrato, cada parte señala como su domicilio para recibir notificaciones el establecido en las Declaraciones anteriores.

Todos los avisos y notificaciones que deban hacerse las “Partes” de conformidad con este contrato, deberán realizarse por escrito y ser entregados, a los domicilios que se indican en este Contrato, ya sea por correo certificado con acuse de recibo con porte pagado por mensajería, siempre que se tenga una confirmación de recepción, a no ser que las “Partes” notifiquen su cambio de domicilio en los términos anteriores, en cuyo caso las notificaciones serán enviadas a dicho nuevo domicilio. Las notificaciones así efectuadas surtirán sus efectos desde el momento en que sean recibidas, renunciando expresamente las “Partes” a la utilización, para efectos de los avisos y notificaciones, de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

Mientras no se notifique por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

553

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

VIGÉSIMA PRIMERA.- Modificaciones al contrato.

El presente Contrato únicamente podrá ser modificado previo acuerdo entre las "Partes", siempre y cuando dicha modificación conste por escrito y sea firmada por las "Partes", y cumpla con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Por la celebración del presente contrato, ninguna de las "Partes" adquiere ningún tipo de derecho, expreso o implícito, sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra parte.

Para los efectos y alcances de lo previsto en el presente contrato, se entenderá como "derechos de propiedad intelectual e industrial" a las marcas, avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, patentes de diseño, diseños registrados, derechos de autor, copyright de cualquier naturaleza o clase, derechos de diseño y cualesquiera derechos de naturaleza similar (todos independientemente de que estén registrados o no), incluyendo derechos sobre secretos industriales y comerciales, e información confidencial de naturaleza tecnológica de la cual los derechos anteriormente descritos estén protegidos, incluyendo aplicaciones, software, hardware, derechos sobre marcas y avisos comerciales, así como toda solicitud y derecho a solicitar la protección de cualquiera de los conceptos anteriormente señalados.

El "Proveedor", se obliga a asumir toda responsabilidad en caso de que los "Bienes" objeto del presente contrato, infrinjan patentes, marcas o derechos de autor que no se encuentren en propiedad o posesión del "Ayuntamiento", sin ninguna responsabilidad para este último.

VIGÉSIMA TERCERA.- Acuerdo total.

Las "Partes" convienen en que este Contrato contiene el acuerdo completo y único entre ellas en relación con el objeto del mismo, por lo que en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieren celebrado con anterioridad.

VIGÉSIMA CUARTA.- Literalidad de las cláusulas.

Las "Partes" contratantes sólo quedan obligadas a lo estipulado de una manera clara y específica en este contrato y ninguna cláusula tendrá mayor interpretación y alcance de lo que está previamente señalado.

A. Gómez



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Los títulos contenidos en cada cláusula sólo son para identificar lo que se establecerá en la cláusula en cuestión, pero de ninguna manera son sujetos a interpretación como parte de este Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- Divisibilidad

Si cualquier disposición de este Contrato es declarada total o parcialmente inválida, ilegal o inexigible por cualquier corte o tribunal de jurisdicción competente, el resto de dicha disposición y todas las demás disposiciones de este Contrato seguirán siendo válidas y ninguna disposición se deberá considerar como dependiente de ninguna otra, y la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las disposiciones no se verá en forma alguna afectada o limitada.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ejemplares

El presente Convenio será firmado en 4 (cuatro) ejemplares, los cuales serán considerados como el mismo, y entrarán en vigor cuando uno o más de los ejemplares hayan sido firmados por cada una de las “Partes” y hayan sido entregados a las mismas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Ciertas reglas de interpretación

Todas las referencias a Antecedentes, Declaraciones, Cláusulas y Anexos son antecedentes, declaraciones, cláusulas y anexos del presente contrato a menos que se especifique otra cosa. Las frases “del presente”, “en el presente” y “en términos del presente” y frases similares usadas en este acuerdo de voluntades se refieren a este contrato en su integridad y no a una disposición en particular de este instrumento legal.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Anexos

Las “Partes” convienen que los Anexos forman parte integrante de este Contrato como si se hubieran incluido en el mismo, y que este Contrato deberá interpretarse tomando en cuenta el contenido de dichos Anexos.

VIGÉSIMA NOVENA.- Jurisdicción y legislación aplicable

En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Contrato, las “Partes” convienen en resolverlo de común acuerdo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio previo, se someten a la legislación aplicable expresa en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de la supletoriedad del Código Civil Federal, La Ley Federal del Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a

364

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

la jurisdicción de los Tribunales Federales, con sede en el Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

En todo lo no previsto en el presente contrato, las "Partes" se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad que resulte aplicable.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las "Partes" de su alcance legal, lo firman en todas y cada una de sus caras, sin que para ello medie vicio en el consentimiento, en Huixquilucan, Estado de México, a 01 de julio de 2019.

EL "AYUNTAMIENTO"

MTRA. TERESA GÍNEZ SERRANO
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ
COMISARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

EL "PROVEEDOR"

C. SANTIAGO GÓMEZ GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL DE
"TEXTILES CONSCRIPTO", S.A. DE
C.V.

Hoja de firmas del Contrato de adquisición de bienes, de fecha 01 de julio de 2019, celebrado entre el Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucan, Estado de México y la Sociedad denominada "TEXTILES CONSCRIPTO", S.A. DE C.V.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONTRATO DE CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. TERESA GÍNEZ SERRANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y EL LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, EN CALIDAD DE ÁREA REQUERENTE DE LOS BIENES (EN ADELANTE EL "AYUNTAMIENTO"), Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "INTEGRA ARRENDA" S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ALFREDO ABASCAL PATIÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL (EN ADELANTE EL "PROVEEDOR" Y CONJUNTAMENTE CON EL AYUNTAMIENTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha 28 de enero de 2019, en la Tercer Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, periodo 2019-2021; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 115 apartado III inciso h) de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 21 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 186 del Reglamento Orgánico de la administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México, se aprobó el punto X (diez romano) de la orden del día, para la celebración del contrato multianual para adquirir ciento cuatro unidades equipadas para patrulla.
2. El Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez, quien ocupa el cargo de Director General de Seguridad Pública y Vialidad, mediante solicitud de adquisiciones con número de folio 20190128-67-1, acompañada del oficio número DGSPYV/DA/006/2019, de fecha 06 de febrero de 2019, solicitó a la Dirección General de Administración (en lo sucesivo la "Convocante"), por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales y Adquisiciones, adquirir la propiedad de vehículos equipados para patrullas, mediante financiamiento a 30 meses, con la finalidad de renovar el parque vehicular de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, así como un seguro multianual y GPS de cada unidad, cuyas características y especificaciones se detallan en las bases, anexo técnico, así como en las propuestas técnica y económica del "Proveedor", otorgando la Tesorería Municipal suficiencia presupuestal para afrontar la presente adquisición.
3. El día 26 de febrero de 2019, la "Convocante" publicó la convocatoria correspondiente al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número AHU/LPN/05/2019, (en lo sucesivo "Licitación Pública") relacionada con la adquisición de propiedad de vehículos equipados para patrullas, mediante financiamiento a 30 meses, convocatoria que fue publicada en el diario nacional "Diario de México" y en el diario local "El Sol de Toluca" en término de lo dispuesto por los artículos 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I y 33 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 67 fracción I y 68 de su Reglamento.
4. El día 05 de marzo de 2019, a las 14:00 horas, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Adquisiciones, ubicadas en Calle Luis Pasteur, sin número, Barrio San Juan Bautista, Huixquilucan de Degollado, Estado de México.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Código Postal 52760, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 67 fracción IV, 73, 74, 78, 79 fracción III, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, en la que se aclararon de manera concisa todos y cada uno de los cuestionamientos de los participantes que adquirieron las bases para la **“Licitación Pública”**, sin que exista modificación alguna de las mismas.

5. El día 08 de marzo de 2019, a las 14:00 horas, tuvo verificativo el acto de Presentación y Apertura de Propuestas, de la **“Licitación Pública”**, de conformidad con los artículos 36 Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 86 fracciones VI y IX de su Reglamento, se procedió a realizar la revisión cuantitativa de las propuestas técnica y económica, verificando que las mismas cuenten con la información, documentación y demás requisitos solicitados en las bases, declarándose la aceptación de las propuestas, para su posterior evaluación por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Huixquilucan (en lo sucesivo el **“Comité”**).
6. Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 45 fracción V, 67 fracciones VI, VII y VIII, 87, 88 y 89 de su Reglamento, el día 11 de marzo de 2019, siendo las 14:00 horas el **“Comité”**, analizó y evaluó las propuestas presentadas, conforme al criterio binario, formulando el dictamen de adjudicación del contrato, con base en el cual la **“Convocante”** el día 12 de marzo de 2019, emitió el fallo correspondiente a favor del **“Proveedor”**, en virtud de ofrecer las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad, para el adecuado cumplimiento de las funciones y facultades atribuidas al **“Ayuntamiento”**, de conformidad con la normatividad aplicable.

II. DECLARACIONES

I. Declara el **“Ayuntamiento”**, por conducto de su representante legal, que:

I.1. Se encuentra investido de personalidad jurídica, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el cual es administrado por un Ayuntamiento, en términos de lo establecido en los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el **“Ayuntamiento”** se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, entre las cuales se contempla la Dirección General de Administración y la Dirección General de Mensaje e Imagen Institucional, cuyos titulares cuentan con facultades para celebrar el presente contrato, en nombre y representación del **“Ayuntamiento”** de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción VI y 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 66 fracciones IV y XV del Bando Municipal, 7 fracción V, 20 fracción XXV, 110 y 111 fracciones IV y XLIII y 187 fracciones I y XXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

I.3. Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el ubicado en la calle Nicolás Bravo sin número, Huixquilucan de Degollado, Estado de México, Código Postal 52760.

II.- Declara el **“Proveedor”**, por conducto de su Administrador Único, que:

II.1. Su representada es una empresa debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en la escritura pública número 90,385, de fecha 19 de marzo de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 del Distrito Federal (hoy ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy ciudad de México), bajo el folio mercantil número 148,804 de fecha 16 de agosto de 1991, se constituyó la sociedad denominada **“ARRENDADORA ANDRADE, S.A. DE C.V.”**, el referido documento obra en copia simple en el expediente de la **“Licitación Pública”** señalada en los antecedentes del presente instrumento.

II.2. Que la sociedad ha tenido diversas modificaciones trascendentales, destacando la siguiente: mediante escritura pública número 140,196 de fecha 19 de septiembre de 2006, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de la sociedad **“ARRENDADORA ANDRADE” S.A. DE C.V.**, en la que se acordó adicionar la expresión **“SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE”** o su acrónimo **“SOFOM”**, seguido de las palabras **“ENTIDAD NO REGULADA”** o su abreviatura **“E.N.R.”**; mediante escritura pública número 143,351 de fecha 23 de noviembre de 2007, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de la sociedad **“ARRENDADORA ANDRADE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, en la que se acordó cambiar la denominación a **“ARRENDADORA INNOVACIÓN”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**; por escritura pública número 143,525 de fecha 23 de enero de 2008, se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que contiene el cambio de denominación de la empresa **“ARRENDADORA INNOVACIÓN” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** para quedar como **“INTEGRA ARRENDA” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.)**, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 del Distrito Federal (hoy ciudad de México), así mismo por escritura pública número 147,121 de fecha 17 de septiembre de 2009, la sociedad **“INTEGRA ARRENDA” S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.**, modifico su objeto social, documentos que obran en el expediente de la **“Licitación Pública”**.

II.3. Cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación del **“Proveedor”**, tal y como lo acredita con la escritura pública número 154,553, de fecha 26 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 del Distrito Federal (hoy ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Ciudad, bajo el folio mercantil número 148,804 de fecha 06 de marzo de 2013.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

II.4. Que su objeto principal es: la compraventa, importación, exportación, arrendamiento, adquisición, subarrendamiento, usufructo, de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, así como sus accesorios y partes, incluyendo toda clase de equipo, materiales, materia prima, maquinaria y útiles necesarios o convenientes para darlos en arrendamiento financiero y para el desarrollo de la sociedad o para su operación.

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **AAN910409135**, expedido a favor de su representada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifestando bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el pago de sus contribuciones federales, estatales y municipales.

II.6. Conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Civil del Estado de México, así como la demás normatividad que resulte aplicable, manifestando desde este momento la voluntad de su representada de cumplirlas.

II.7. No se encuentra impedido para contratar o ha sido sancionado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría del Estado de México, así como por cualquiera de sus similares en el resto de las Entidades Federativas que además no se encuentra en ninguno de los supuestos a los que alude el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que le impidan el cumplimiento de obligaciones contractuales con las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos.

II.8. No tiene litigio, controversia pendiente o conflicto de interés alguno con el **“Ayuntamiento”**.

II.9. Cuenta con los elementos financieros, materiales, técnicos y humanos para cumplir las condiciones establecidas en el presente contrato.

II.10. Cuenta con todas las autorizaciones, permisos, licencias o cualesquiera otras de naturaleza análoga o similar necesarios para poder dar cumplimiento al presente contrato.

II.11. La celebración y otorgamiento del presente contrato y el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo, no requieren ningún consentimiento, aprobación, orden o autorización por parte de ninguna autoridad u órgano gubernamental, ni tampoco ningún registro, declaración o presentación de ningún documento ante ella, excepto los que se declaren expresamente.

II.12. La celebración de este contrato y el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el mismo no contraviene ni resulta en incumplimiento alguno de: i) sus estatutos sociales, ii) cualquier ley, reglamento, decreto o autorización, incluyendo cualquier licencia, permiso o concesión que le sea aplicable, o iii) cualquier convenio de cualquier naturaleza que sea parte.

II.13. A la fecha de este contrato no es parte y no tiene conocimiento respecto de la existencia en su contra de cualesquiera litigios, procedimientos o investigaciones judiciales, penales, administrativas o extrajudiciales, cuyo resultado podría razonablemente resultar en un incumplimiento al presente contrato. Asimismo, a su leal y saber entender, no se ha expedido



2019-2021

HUIXQUILUCAN

SIGAMOS CRECIENDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

sentencia, laudo u orden alguna que tenga o razonablemente pueda esperarse que resulte en un incumplimiento al presente.

II.14. A la fecha de este contrato no está pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento alguno en su contra o de cualquiera de sus bienes ante tribunal, autoridad gubernamental o árbitro alguno.

II.15. Cuenta con domicilio fiscal el ubicado en: Avenida San Jerónimo, número exterior 424 int. 201, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01900; así como para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Valentín Gómez Farías, número 1804, Colonia San Bernardino, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080 obligándose con el **“Ayuntamiento”** a dar aviso por escrito a la Dirección General de Administración, con cinco días hábiles de anticipación para el caso de existir cualesquier cambio de domicilio.

II.16. Cada una de las declaraciones realizadas conforme a este contrato son verdaderas y correctas en todos los aspectos sustanciales a la fecha de firma de este contrato.

III.- Declaran las **“Partes”**, por conducto de sus representantes legales, que:

ÚNICO.- Una vez que se reconocen la personalidad con la que comparecen, así como la capacidad para obligarse y contratar, expresan su voluntad de celebrar el presente contrato en términos de lo previsto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como la demás normatividad que resulte aplicable, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El **“Ayuntamiento”** contrata al **“Proveedor”** a efecto de que transfiera la propiedad de vehículos equipados para patrullas, mediante financiamiento a 30 meses, es decir, plurianual con la finalidad de renovar el parque vehicular de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, consistente en: i) 48 vehículos Sedán, color negro, con transmisión manual a 5 velocidades, equipados para patrulla modelo 2019 y el sistema de economizador de combustible MARCA REGISTRADA ECO MAGNETIC, instalado y en funcionamiento que cuenta con validación del Instituto Politécnico Nacional Institución oficial de nivel superior mexicana, compatible con el sistema de inyección de los vehículos marca Chevrolet, Cavalier LS manual; ii) 1 un vehículo Sedán, color plata, con transmisión automática, a 6 velocidades, equipado para patrulla, Modelo 2019 y el sistema de economizador de combustible MARCA REGISTRADA ECO MAGNETIC, instalado y en funcionamiento que cuenta con validación del Instituto Politécnico Nacional Institución oficial de nivel superior mexicana, compatible con el sistema de inyección del vehículo marca Chevrolet, Cavalier LS automático; iii) 29 camionetas color blanco, con transmisión manual, doble cabina, tipo Pick Up 4X2, equipadas para patrulla, Modelo 2019 y el sistema de economizador de combustible MARCA REGISTRADA ECO MAGNETIC, instalado y en

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

funcionamiento que cuenta con validación del Instituto Politécnico Nacional Institución oficial de nivel superior mexicana, compatible con el sistema de inyección de la camioneta marca Ford, Ranger XL, gasolina 4X2; iv) 25 motocicletas 313C.C., color negro, equipadas para patrulla, modelo 2019 (marca BMW, Motorrad, BMW G310 GS, Modelo 2019, color negro); y v) 1 una motocicleta 1.254C.C., color negro, equipada para patrulla, modelo 2019 (marca BMW Motorrad, BMW R 1250 RT., Modelo 2019 color negro); cada una de las unidades cuenta con seguro multianual y GPS, cuyas características y especificaciones se detallan en las bases, anexo técnico, así como en las propuestas técnica y económica del “Proveedor”, y demás documentación que obra en el expediente de la “Licitación Pública” (en adelante los “Bienes”).

SEGUNDA.- Contraprestación

El “Ayuntamiento” se obliga a pagar al “Proveedor” por la transferencia de la propiedad de los “Bienes” objeto de este contrato, la cantidad de \$40'793,305.57 (Cuarenta millones setecientos noventa y tres mil trescientos cinco pesos 57/100 M.N.), más la cantidad de \$6'526,928.89 (Seis millones quinientos veintiséis mil novecientos veintiocho pesos 89/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$47'320,234.46 (Cuarenta y siete millones trecientos veinte mil doscientos treinta y cuatro pesos 46/100 M.N.)**, mediante un financiamiento a 30 meses. desglosados de la siguiente manera: Un primer pago por la cantidad de \$6'370,839.85 (Seis millones trescientos setenta mil ochocientos treinta y nueve pesos 85/100 M.N.), por concepto de enganche, comisión por apertura del total de los “Bienes”, así como la primer mensualidad; y 29 mensualidades por la cantidad de \$1'412,048.09 (Un millón cuatrocientos doce mil cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.) por lo que, todas y cada una de las cantidades anteriores incluyen el impuesto al valor agregado y serán pagadas a mes vencido, así como a pago fijo en términos de lo dispuesto por el artículo 69 primer párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 120 fracción IV de su Reglamento.

TERCERA.- Vigencia del contrato

Las “Partes” acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 30 de septiembre de 2021, es decir, por el periodo comprendido del 13 de marzo al 30 de septiembre de 2021.

No obstante lo anterior, el presente contrato se encontrará vigente durante todo el tiempo que existan obligaciones de cualquiera de las “Partes” que se encuentren pendientes de cumplimiento conforme a lo establecido en el presente contrato y en la normatividad aplicable.

CUARTA.- Lugar y entrega de los “Bienes”

El “Proveedor” se obliga a entregar los “Bienes” en un plazo de 25 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del fallo, es decir, del 13 de marzo al 17 de abril de 2019, L.A.B. en el Almacén Municipal, ubicado en calle Plan de Ayala sin número San Juan Bautista, Huixquilucan, Estado de México.

Se tendrán por entregados los “Bienes” objeto del presente contrato una vez que se encuentren debidamente depositados en el Almacén Municipal, o en el área destinada, referida en el párrafo

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Las “Partes” acuerdan que el “Proveedor” deberá entregar al “Ayuntamiento” los “Bienes” objeto del presente contrato con todas y cada una de las características y especificaciones se detallan en las bases, anexo técnico, así como en las propuestas técnica y económica del “Proveedor”, y demás documentación que obra en el expediente de la “Licitación Pública”, dentro del plazo y lugar señalados para la existencia de la certeza del cumplimiento.

El “Ayuntamiento” queda facultado para devolver los “Bienes” y por ende rescindir el presente contrato, cuando los mismos no se entreguen en los plazos previamente establecidos o bien por encontrarse en mal estado o no cumplir con las características y especificaciones establecidos en el expediente que se formó con motivo de la “Licitación Pública”.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución de los “Bienes” que no se hayan recibido a entera satisfacción del “Ayuntamiento”, correrán por cuenta exclusiva del “Proveedor”.

El “Proveedor” se obliga a entregar los “Bienes” con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho al “Ayuntamiento” estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia cuando menos los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

El “Proveedor” será el único responsable por cualquier carga, gravamen, responsabilidad u obligación de cualquier índole o naturaleza, en los que se vea involucrado el “Ayuntamiento”, como consecuencia de una deficiente asesoría, planeación, ejecución, acciones u omisiones imputables al “Proveedor” o a su personal, por lo que desde ahora y para siempre, exonera y se compromete a mantener libre de responsabilidad civil, penal, fiscal, laboral o de cualquier otra índole o naturaleza, presente y futura al “Ayuntamiento”, sus empleados y representantes, por cualquier conflicto que pudiera originar por su parte, obligándose a indemnizar al “Ayuntamiento”, por cualquier daño o perjuicio que esto le pudiera ocasionar, independientemente de las penas convencionales que pudieran pactarse o de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole que llegue a ejercitar el Ayuntamiento en contra del “Proveedor” y/o su personal “Proveedor” y/o su personal.

Los formatos, diseños, material, logos y papelería que en su caso le proporcione el “Ayuntamiento” al “Proveedor” serán responsabilidad de éste último, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al “Ayuntamiento” de cualquier mal uso que se le pueda dar a dichos formatos, diseños, material, logos y papelería bajo su custodia.

QUINTA.- Reportes y procedimiento de conciliación

Los reportes, y demás documentos de comprobación entregados por el “Proveedor” estarán sujetos a conciliación con los controles que implemente el “Ayuntamiento”, y de resultar diferencias, prevalecerán en todo momento los controles que realice este último. Asimismo, las “Partes” acuerdan que no se tendrán por recibidos los “Bienes” prestados si no existe la aceptación expresa y por escrito del personal autorizado del “Ayuntamiento”.

SEXTA.- Lugar y forma de pago

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Las “Partes” convienen expresamente que el pago se realizará en 30 (treinta) exhibiciones y de la siguiente manera: i) el primer pago será a mes vencido el cual deberá incluir la primera mensualidad, así como el enganche y el costo por apertura de los “Bienes”, y ii) los 29 pagos restantes serán a mes vencido, de conformidad a las cantidades que se señalan en la cláusula segunda del presente instrumento legal, los primeros 10 (diez) días hábiles después de la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ante la Tesorería Municipal del “Ayuntamiento”.

No obstante lo anterior, para la procedencia del pago que corresponda i) deberán estar previamente aceptados los “Bienes” a entera satisfacción y aprobación de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad; ii) el “Proveedor” deberá ingresar el o los (CFDI) correspondiente a los “Bienes” con el monto correspondiente en la “Ventanilla Única de proveedores” de la Dirección General de Administración, los cuales deberán contener los requisitos legales fiscales previstos en la normatividad que resulte aplicable, no siendo imputable al “Ayuntamiento” responsabilidad alguna por la falta de pago o pago tardío en caso de que la documentación presentada por el “Proveedor” no reúna los requisitos legalmente requeridos; y iii) una vez entregado el o los (CFDI), éstos deberán seguir los procedimientos internos del “Ayuntamiento” hasta su ingreso a la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA.- Intereses moratorios

En caso de mora en el pago de cualquier cantidad pagadera por el “Ayuntamiento” conforme a este contrato, éste estará obligado a pagar intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa anual del 1.5% (uno punto y cinco por ciento), durante el período en que ocurra y continúe la mora. Para calcular los intereses moratorios, la tasa de interés moratoria aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se aplicará a los saldos insolutos y vencidos de manera diaria.

OCTAVA.- Cesión de derechos y obligaciones

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato a favor del “Proveedor” no podrán cederse en forma parcial, ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la aprobación previa y por escrito por parte del “Ayuntamiento”, el cual resolverá lo procedente en un término de 15 días naturales a partir de la presentación de dicha solicitud.

NOVENA.- Subcontratación

El “Proveedor” no podrá subcontratar, total o parcialmente la adquisición y suministro de los “Bienes”, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito del “Ayuntamiento”, supuesto en el cual dicho “Proveedor” será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA.- Facultad de verificar

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

El “Ayuntamiento” será responsable de la supervisión, recepción, administración y validación de los “Bienes”, a través del área requirente de los mismos, con la finalidad de verificar si el “Proveedor” ha cumplido o no con sus obligaciones contraídas en el presente contrato, en los términos pactados, para que en caso contrario, se haga efectiva la responsabilidad que corresponda en términos del presente y de la normatividad aplicable.

Asimismo, el “Proveedor” deberá proporcionar en cualquier tiempo al “Ayuntamiento”, cualesquier información relativa a los “Bienes” que sea solicitada de tiempo en tiempo con la finalidad de verificar que los mismos cuentan con la calidad y especificaciones establecidas conforme al presente, así como al expediente que se formó con motivo de la “Licitación Pública”

DÉCIMA PRIMERA.- Rescisión

a) Rescisión por incumplimiento del “Proveedor”.

El incumplimiento por parte del “Proveedor” a cualquiera de las obligaciones a su cargo que se estipulan en este contrato o cualesquier normatividad que resulte aplicable conforme al presente, originará su rescisión sin responsabilidad alguna para el “Ayuntamiento”, en términos de lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Para tales efectos, las “Partes” acuerdan que el “Ayuntamiento” podrá rescindir administrativamente este contrato, mediante comunicación por escrito que dirija al “Proveedor” en este sentido, sin necesidad de declaración judicial.

Una vez realizada la comunicación a que se refiere el párrafo que antecede, el “Proveedor” contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya realizado la notificación de la rescisión en los términos establecidos en el presente contrato, para reintegrar al “Ayuntamiento” la parte del precio que hubiere sido pagada hasta entonces, más una penalidad equivalente del 30% (treinta por ciento) del monto total de la contraprestación del presente, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera ser objeto conforme a lo establecido en los artículos 68, 87 y 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Si el “Proveedor” no reintegra dichos saldos en el plazo señalado en el párrafo anterior, éste deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos del Estado de México o en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales.

No obstante lo establecido en el presente inciso, el “Ayuntamiento” se obliga a respetar la garantía de audiencia en términos del artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

b) Rescisión por incumplimiento del “Ayuntamiento”.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

El incumplimiento por parte del “Ayuntamiento” a cualquiera de las obligaciones a su cargo que se estipulan en este contrato facultará al “Proveedor” a demandar la rescisión del contrato ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

DÉCIMA SEGUNDA.- Garantías

El “Proveedor” se obliga en términos del artículo 76 fracciones III y IV, penúltimo párrafo de la Ley Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracciones II y III, 129 y 130 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, a otorgar a favor del “Ayuntamiento” las siguientes garantías mediante fianza emitida por alguna institución afianzadora autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cheque certificado o cheque de caja, billete de depósito o carta de crédito:

A) **Garantía de cumplimiento de contrato.**

La garantía relativa al cumplimiento del Contrato deberá ser constituida por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación pactada en el presente contrato en moneda nacional sin considerar el I.V.A., la cual deberá ser entregada en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 128 fracción II de su Reglamento.

En el supuesto de que el “Proveedor” garantice mediante una fianza, ésta deberá contar con el nombre y cargo de quien lo firme, así como contener el siguiente texto:

Especificaciones mínimas de la garantía:

Para garantizar por (Nombre del “Proveedor”) con Registro Federal de Contribuyentes: R.F.C. [número del R.F.C.]; con domicilio en (calle, colonia, delegación y código postal de la empresa), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del Contrato número (número de Contrato) de fecha (fecha de Contrato) con un importe de (importe con número y letra), mismo que no incluye I.V.A., relativo a la adquisición y suministro de (descripción de los “bienes”), que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México y por la otra (Nombre del “Proveedor”).

La presente fianza se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, la compañía afianzadora expresamente declara:

- a. La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- b. La fianza de cumplimiento estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del “Proveedor”.
- c. En términos de lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, las Partes acuerdan que la Afianzadora realizará el pago de las



2019-2021

HUIXQUILUCAN

SIGAMOS CRECIENDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al "Proveedor", ni de que éstos muestre o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el "Proveedor" estará obligado a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al "Ayuntamiento" o, en su caso, a reembolsar a la Afianzadora lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo, sin que puedan oponerle las excepciones que el "Proveedor" tuviera frente al "Ayuntamiento", incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

- d. Que en el caso de que se prorrogue por cualesquier motivo el plazo establecido para la conclusión de la obligación de proporcionar los "Bienes" que se garantizan con la fianza, la vigencia de la fianza deberá prorrogarse en ese mismo sentido hasta en tanto el "Proveedor" no haya cumplido a satisfacción del "Ayuntamiento" con la totalidad de las obligaciones pactadas en el contrato.
- e. Cumplidas las obligaciones garantizadas el "Proveedor" deberá solicitar de forma expresa y por escrito ante la convocante la devolución del documento mediante el que garantiza dichas obligaciones.
- f. *La fianza de cumplimiento del contrato únicamente podrá ser cancelada, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, permaneciendo vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva de autoridad competente."*

B) Garantía de Defectos o Vicios Ocultos.

Relativa a la inexistencia de vicios ocultos, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato antes de impuestos, la cual deberá entregarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de los "Bienes", misma que será devuelta previa solicitud del "Proveedor", en un plazo de por lo menos un año contado a partir de la fecha de recepción de los "Bienes", siempre y cuando no se haya iniciado algún procedimiento para hacer efectiva dicha garantía.

Sin perjuicio de lo anterior el "Proveedor" se obliga a sustituir de manera inmediata cualquiera de los "Bienes" que llegare a presentar algún defecto o vicio oculto, en caso contrario, se considerará incumplimiento de contrato.

Las garantías a que hace referencia la presente cláusula se harán efectivas y podrán ejecutarse cuando acontezca cualquiera de los siguientes supuestos:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- a. Los **"Bienes"** no se hayan prestado conforme a las especificaciones técnicas y en los lugares para entregar determinados, contenidas en las cláusulas primera, tercera y cuarta del presente Contrato.
- b. Los **"Bienes"** no cumplan con el periodo de garantía solicitado o no sean sustituidos a satisfacción del **"Ayuntamiento"** en el plazo convenido en los términos del presente Contrato.
- c. El **"Proveedor"** deje de suministrar los **"Bienes"** conforme a las cláusulas primera, tercera y cuarta del presente Contrato o hubiese transcurrido el tiempo máximo para el suministro de los **"Bienes"**.
- d. El **"Proveedor"** incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato.
- e. Si se comprueba que se han presentado documentos apócrifos o alguna de las declaraciones realizadas por el **"Proveedor"** en el presente resulta falsa.
- f. No obstante, lo anterior serán aplicables las distintas sanciones que estipulen las disposiciones vigentes y aplicables en la materia de que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior cada uno de los **"Bienes"** cuentan con una póliza de seguros de gastos mayores y daños a terceros, que tendrá una validez durante la vigencia del presente contrato, siendo responsabilidad del **"MUNICIPIO"** el pago del deducible para afectar dicho seguro; en relación al equipamiento de patrulla y GPS, cuentan con 3 años de garantía por parte el fabricante.

En caso de realizar modificaciones al contrato el **"Proveedor"** se obliga a entregar al **"Ayuntamiento"** los endosos modificatorios a las pólizas de fianzas que correspondan, y para el caso de que las garantías se constituyan a través de cheque certificado o cheque de caja, de conformidad al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- Cancelación o terminación anticipada del "Ayuntamiento"

Las **"Partes"** acuerdan que el **"Ayuntamiento"** podrá cancelar o terminar anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna por causas no imputables al **"Proveedor"**, siempre que le dé a conocer por escrito al **"Proveedor"** de dicha situación con por lo menos cinco días naturales de anticipación, en cuyo caso el **"Ayuntamiento"** deberá pagar los **"Bienes"** que efectivamente hayan sido prestados en un plazo que no podrá exceder de 60 días naturales.

DÉCIMA CUARTA.- Pena convencional

En caso de retraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los **"Bienes"**, se encontrará obligado a pagar una pena convencional equivalente a 5 (cinco) al millar sobre el valor de la contraprestación total del contrato (en caso de que se pacte un ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado) por cada día natural de demora, en el entendido que en las penalidades en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la Garantía

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

de Cumplimiento, salvo por vicios ocultos si existieran, en apego al artículo 78 de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Cualesquier otro incumplimiento del “Proveedor” a sus obligaciones establecidas conforme al presente, otorgarán el derecho al “Ayuntamiento” y la obligación de pagar del “Proveedor” de una pena convencional equivalente a la Garantía de Cumplimiento. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran corresponderle en términos de lo establecido en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

Las “Partes” acuerdan que el “Ayuntamiento” podrá a su entera discreción (i) hacer efectivo el cobro de la pena convencional mediante la ejecución de cualesquiera de las garantías establecidas en el presente; o (ii) en caso de que existan pagos pendientes por parte del “Ayuntamiento” al “Proveedor”, las “Partes” acuerdan que el “Ayuntamiento” podrá abstenerse de realizar dichos pagos pendientes por concepto de la pena convencional correspondiente, entendiéndose para tales efectos que se tendrá como efectivamente pagados a través de dicha compensación.

DÉCIMA QUINTA.- Terminación anticipada de las “Partes”

El presente Contrato podrá darse por terminado de manera anticipada, sin responsabilidad alguna para cualquiera de las “Partes”, siempre que así lo convengan por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- Ausencia de relación laboral

El “Proveedor” como empresario y/o patrón del personal que ocupe con motivo de los “Bienes” materia de este contrato es y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos que en materia de trabajo y previsión social sean aplicables, obligándose expresamente en este acto, a responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del “Ayuntamiento” en relación con los trabajos de este contrato en lo presente y en lo futuro.

Las “Partes” expresamente convienen que este Contrato no atribuye al “Proveedor” o a sus agentes, representantes o empleados, el cargo de agentes representantes o empleados del “Ayuntamiento”, por lo tanto, todo el personal que utilice el “Proveedor” para el desempeño de sus actividades en los términos de este contrato, será únicamente contratado por el “Proveedor” y dado que el mismo cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones, que se deriven de la relación laboral con su personal, el “Proveedor” será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su personal tales como salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier otra obligación y prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable o sus correlativas tratándose a nivel Federal, Estatal o Municipal, por lo que el “Proveedor” excluye de cualquier responsabilidad al “Ayuntamiento” frente a cualquier tipo de reclamación o demanda o acción judicial o extrajudicial que el personal, agentes o representantes el “Proveedor” realicen en perjuicio del “Ayuntamiento”. Asimismo, el “Proveedor” se obliga a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos, honorarios y cualquier otra erogación derivada de juicio, acción o reclamación iniciada por sus empleados, agentes o representantes en contra del “Ayuntamiento”.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

De igual forma, el “Proveedor” en todo momento se obliga a cumplir de manera pacífica y eficaz lo concerniente al objeto del presente contrato, quedando sin responsabilidad legal alguna el “Ayuntamiento” por cualquier clase de conflicto en términos de la presente cláusula, siendo el “Proveedor” el responsable de informar de manera inmediata y por escrito de cualquier demanda, queja o reclamación de la que tuviera conocimiento.

En caso de urgencia justificada en la que el “Ayuntamiento” tuviera que contestar cualquier demanda o acción, o reclamación derivada del párrafo anterior, el “Proveedor” se obliga a reembolsar al “Ayuntamiento” todos y cada uno de los gastos, honorarios y erogaciones razonables y justificadas a que se refiere el párrafo anterior de la presente cláusula.

Derivado de lo anterior, las “Partes” manifiestan que no existe una responsabilidad laboral contractual, mixta, solidaria, o de cualquier otra naturaleza con las personas que por la entrega de los “Bienes” contratados cumplan con el desempeño de sus labores.

En virtud de lo anterior, el “Proveedor” es el único responsable de sus empleados y representantes por cualquier conflicto que pudiera originar por su parte, obligándose a indemnizar al “Ayuntamiento” por cualquier daño o perjuicio que esto le pudiera ocasionar, independientemente de las penas convencionales que pudieran pactarse o de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole que llegue a ejercitar el “Ayuntamiento” en contra del “Proveedor” y/o su personal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad

El “Proveedor” se obliga con el “Ayuntamiento” a no divulgar, difundir, publicar o comentar los términos del presente contrato a ningún tercero extraño a la relación contractual, respetando la confidencialidad tanto de él, como de la autoridad administrativa municipal con quien contrata en este instrumento.

En virtud de lo anterior, las comunicaciones, especificaciones, información técnica, comercial, así como cualquier otra información contenida en cualquier tipo de soporte material, incluyendo sin limitar software, aplicaciones, papel, cd-rom, diskettes, discos duros, cassettes, entre otros, que sea proporcionada por el “Ayuntamiento” en cualquier momento en mérito del presente contrato al “Proveedor”, incluyendo sin limitar, reportes, datos, y cualquier otra información técnica, legal, comercial, financiera o de cualquier otra naturaleza y/o cualquier otra información, así como cualquier otro material proporcionado en el presente contrato, las “Partes” están de acuerdo en considerarlo como “Información Confidencial” para los efectos legales a que haya lugar, por lo que, el “Proveedor” no podrá divulgar o revelar por ningún medio dicha información, salvo que exista una orden legal o administrativa que así lo instruya, o se tenga autorización previa y por escrito del titular de la información, debiendo mantenerla en su custodia y confidencialidad y utilizarla sólo para efectos del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- No exclusividad.

Lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato, por ningún motivo deberá entenderse como pacto de exclusividad, por lo que en tal contexto, el “Ayuntamiento” podrá contratar los

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

mismos “Bienes” con cualquier otro “Proveedor” que elija, sin que ello sea un motivo para rescindir el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- Pagos en exceso

El “Proveedor” se obliga en términos de lo dispuesto por el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, a reintegrar las cantidades que, en cualquier forma, hubiera recibido en exceso por la contratación, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación.

En caso de que el “Proveedor” no reintegre las cantidades en el plazo estipulado, se acumularán los montos pagados en exceso y los intereses correspondientes de los mismos, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de México, por lo que el interés se calculará sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por los días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del “Ayuntamiento”.

VIGÉSIMA.- Notificaciones

Para efectos del presente contrato, cada parte señala como su domicilio para recibir notificaciones el establecido en el apartado de Declaraciones del presente contrato.

Todos los avisos y notificaciones que deban hacerse las “Partes” de conformidad con este contrato, deberán realizarse por escrito y ser entregados, al domicilio que se indican en esta Cláusula, ya sea por correo certificado con acuse de recibo con porte pagado por mensajería, siempre que se tenga una confirmación de recepción, a no ser que las “Partes” notifiquen su cambio de domicilio en los términos anteriores, en cuyo caso las notificaciones serán enviadas a dicho nuevo domicilio. Las notificaciones así efectuadas surtirán sus efectos desde el momento en que sean recibidas, renunciando expresamente las “Partes” a la utilización, para efectos de los avisos y notificaciones, de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

Mientras no se notifique por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Modificaciones al contrato

El presente contrato únicamente podrá ser modificado previo acuerdo entre las “Partes”, siempre que dicha modificación conste por escrito y sea firmada por las “Partes”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Derechos de propiedad intelectual e industrial

Por la celebración del presente contrato, ninguna de las “Partes” adquiere algún tipo de derecho, expreso o implícito, sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra parte.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Para los efectos y alcances de lo previsto en el presente contrato, se entenderá como “derechos de propiedad intelectual e industrial” a las marcas, avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, patentes de diseño, diseños registrados, derechos de autor, copyright de cualquier naturaleza o clase, derechos de diseño y cualesquiera derechos de naturaleza similar (todos independientemente de que estén registrados o no), incluyendo derechos sobre secretos industriales y comerciales, e información confidencial de naturaleza tecnológica de la cual los derechos anteriormente descritos estén protegidos, incluyendo aplicaciones, software, hardware, derechos sobre marcas y avisos comerciales, así como toda solicitud y derecho a solicitar la protección de cualquiera de los conceptos anteriormente señalados.

El “Proveedor” se obliga a asumir toda responsabilidad en caso de que los “Bienes” infrinjan patentes, marcas o derechos de autor que no se encuentren en propiedad o posesión del “Ayuntamiento”, sin ninguna responsabilidad para éste último.

VIGÉSIMA TERCERA.- Acuerdo total

Las “Partes” convienen en que este contrato contiene el acuerdo completo y único entre ellas en relación con el objeto del mismo, por lo que en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieren celebrado con anterioridad.

VIGÉSIMA CUARTA.- Literalidad de las cláusulas

Las “Partes” contratantes sólo quedan obligadas a lo estipulado de una manera clara y específica en este contrato y ninguna cláusula tendrá mayor interpretación y alcance de lo que está previamente señalado.

Los títulos contenidos en cada cláusula sólo son para identificar lo que se establecerá en la cláusula en cuestión, pero de ninguna manera son sujetos a interpretación como parte de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- Divisibilidad

Si cualquier disposición de este contrato es declarada total o parcialmente inválida, ilegal o inexigible por cualquier corte o tribunal de jurisdicción competente, el resto de dicha disposición y todas las demás disposiciones de este contrato seguirán siendo válidas y ninguna disposición se deberá considerar como dependiente de ninguna otra, y la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las disposiciones no se verá en forma alguna afectada o limitada.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ejemplares

El presente Contrato será firmado en 4 (cuatro) ejemplares, los cuales serán considerados como el mismo, y entrarán en vigor cuando uno o más de los ejemplares hayan sido firmados por cada una de las “Partes” y hayan sido entregados a las mismas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Ciertas reglas de interpretación

Todas las referencias a Antecedentes, Declaraciones, Cláusulas y Anexos son antecedentes, declaraciones, cláusulas y anexos del presente contrato a menos que se especifique otra cosa. Las

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

frases “del presente”, “en el presente” y “en términos del presente” y frases similares usadas en este acuerdo de voluntades se refieren a este contrato en su integridad y no a una disposición en particular de este instrumento legal.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Anexos

Las “Partes” convienen que los Anexos forman parte integrante de este contrato como si se hubieran incluido en el mismo, y que este contrato deberá interpretarse tomando en cuenta el contenido de dichos Anexos.

VIGÉSIMA NOVENA.- Jurisdicción y legislación aplicable

En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las “Partes” convienen en resolverlo de común acuerdo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio previo, las “Partes” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o ubicación de sus bienes presentes o futuros.

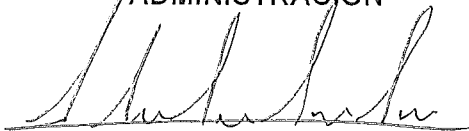
En todo lo no previsto en el presente contrato las “Partes” se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios y demás normatividad que resulte aplicable.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las “Partes” de su alcance legal, lo firman en todas y cada una de sus caras, sin que para ello medie vicio en el consentimiento, en Huixquilucan, Estado de México, a 25 de marzo de 2019.

EL “AYUNTAMIENTO”

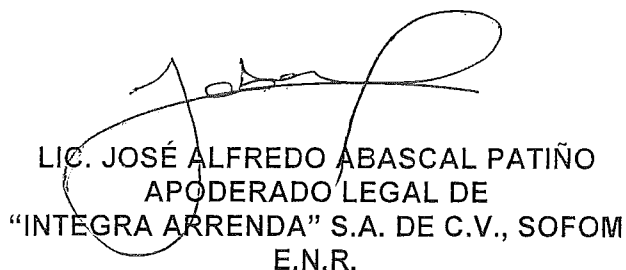


MTRA. TERESA GÍNEZ SERRANO
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD

EL “PROVEEDOR”



LIC. JOSÉ ALFREDO ABASCAL PATIÑO
APODERADO LEGAL DE
“INTEGRA ARRENDA” S.A. DE C.V., SOFOM
E.N.R.

Hoja de firmas del Contrato de Adquisición de Bienes de fecha 25 de marzo de 2019 celebrado entre el Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucan, Estado de México y la sociedad “Integra Arrenda” S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. TERESA GÍNEZ SERRANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y EL LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, EN CALIDAD DE ÁREA REQUERENTE DE LOS BIENES (EN ADELANTE EL "AYUNTAMIENTO"), Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "BROTHERS AND FRIENDS TRADING COMPANY", S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. SIXTA SANTIAGO MORALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL (EN ADELANTE EL "PROVEEDOR" Y CONJUNTAMENTE CON EL AYUNTAMIENTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. ANTECEDENTES

1. El Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez, quien ocupa el cargo de Director General de Seguridad Pública y Vialidad, a través de la solicitud de adquisición con folio número 20190409-68-1, solicitó a la Dirección General de Administración (en lo sucesivo la "Convocante"), llevar acabo la adquisición de equipo forestal contra incendio para el personal operativo del H. Cuerpo de Bomberos.
2. El 15 de mayo de 2019, la "Convocante" invitó a participar al procedimiento de Invitación Restringida número AHU/IR/08/2019, (en lo sucesivo la "Invitación Restringida") a por lo menos a tres personas morales y/o físicas para la presentación de propuestas, relacionadas con la adquisición de equipo forestal contra incendio para el personal del H. Cuerpo de Bomberos, en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44 fracción II, 45 y 46 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 90 fracción de su Reglamento.
3. De conformidad con lo dispuesto en las bases de la "Invitación Restringida" y en apego a lo dispuesto por los artículos 67 fracción IV, 68 fracción I, 73, 78, 79, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones el día 20 de mayo de 2019, a las 11:00 horas, en las Oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Adquisiciones, ubicadas en el segundo piso del Edificio Administrativo Huixquilucan, de Calle Luis Pasteur, sin número, Barrio San Juan Bautista, Huixquilucan de Degollado, Estado de México, C.P. 52760, a la cual no compareció ninguno de los licitantes; manifestando la "Convocante" no tener modificación alguna a los plazos y términos de las bases y a sus anexos.
4. El 24 de mayo de 2019, a las 11:00 horas tuvo verificativo el acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la "Invitación Restringida", de conformidad con los artículos 36 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 86 fracción IX de su Reglamento, se procedió a realizar la revisión cualitativa de las propuestas técnicas y económicas, verificando que las mismas cuenten con la

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

información, documentación y demás requisitos solicitados en las bases, declarándose la aceptación de las propuestas, para su posterior evaluación por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Huixquilucan, (en adelante el "Comité").

5. Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 45 fracción V, 67 fracciones VI, VII y VIII, 87, 88, 89, de su Reglamento, el 27 de mayo de 2019, siendo las 11:00 horas, los integrantes del "Comité" analizaron y evaluaron las propuestas presentadas, formulando el dictamen de adjudicación del contrato, con base en el cual la "Convocante" el día 28 de mayo de 2019, emitió el fallo correspondiente a favor del "Proveedor", de conformidad con la normatividad aplicable.

II. DECLARACIONES

I. Declara el "Ayuntamiento", por conducto de su representante legal, que:

I.1. Se encuentra investido de personalidad jurídica, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el cual es administrado por un Ayuntamiento, en términos de lo establecido en los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el "Ayuntamiento" se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, entre las cuales se contempla la Dirección General de Administración, cuyo titular cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, en nombre y representación del "Ayuntamiento", participando como área responsable de la administración del contrato, la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción VI y 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 66 fracciones IV y XV del Bando Municipal, 7 fracción V, 20 fracción XXV, 110, 111 fracciones IV, V y VII, así como 187 fracciones I, XII y XXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

I.3. Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el ubicado en la calle Nicolás Bravo sin número, Huixquilucan de Degollado, Estado de México, Código Postal 52760.

II.- Declara el "Proveedor", por conducto de su Representante Legal, que:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

II.1. Su representada es una empresa debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 43,836 de fecha 12 de mayo de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 334,241, el 22 de julio de 2005, documento que obra en el expediente de la "Invitación Restringida".

II.2. Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación del "Proveedor", tal y como lo acredita con la escritura pública número 10,702 de fecha 22 de junio de 2011, pasada ante la fe del Lic. Arturo Adolfo Llorente Martínez, Notario Público número 205 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna. El referido documento obra en copia simple en el expediente de la "Invitación Restringida" señalada en los antecedentes del presente instrumento.

II.3. Que su objeto principal lo constituyen entre otros: la compra, venta, importación, exportación, maquila, manufacturación, distribución y comercio en general con toda clase de bienes y productos para usos comerciales, industriales y domésticos.

II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **BFT050512234**, expedido a favor de su representada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifestando bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el pago de sus contribuciones federales, estatales y municipales.

II.5. Conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Civil del Estado de México, así como la demás normatividad que resulte aplicable, manifestando desde este momento la voluntad de su representada de cumplirlas.

II.6. No se encuentra impedido para contratar o ha sido sancionado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, por la Contraloría del Estado de México, así como por cualquiera de sus similares en el resto de los Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México y que además no se encuentra en ninguno de los supuestos a los que alude el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que le impidan la celebración del presente contrato.

II.7. No tiene litigio, controversia pendiente o conflicto de interés alguno con el "Ayuntamiento".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

II.8. Cuenta con los elementos financieros, materiales, técnicos y humanos para cumplir las condiciones establecidas en el presente contrato.

II.9. Cuenta con todas las autorizaciones, permisos, licencias o cualesquiera otras de naturaleza análoga o similar necesarios para poder dar cumplimiento al presente contrato.

II.10. La celebración y otorgamiento del presente contrato y el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo no requieren ningún consentimiento, aprobación, orden o autorización por parte de ninguna autoridad u órgano gubernamental, ni tampoco ningún registro, declaración o presentación de ningún documento ante ella, excepto los que se declaran expresamente.

II.11. La celebración de este contrato y el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el mismo no contraviene ni resulta en incumplimiento alguno de: i) sus estatutos sociales, ii) cualquier ley, reglamento, decreto o autorización, incluyendo cualquier licencia, permiso o concesión que le sea aplicable, o iii) cualquier convenio de cualquier naturaleza que sea parte.

II.12. A la fecha de este contrato no es parte y no tiene conocimiento respecto de la existencia en su contra de cualesquiera litigios, procedimientos o investigaciones judiciales, penales, administrativas o extrajudiciales, cuyo resultado podría razonablemente resultar en un incumplimiento al presente contrato. Asimismo, a su leal y saber entender, no se ha expedido sentencia, laudo u orden alguna que tenga o razonablemente pueda esperarse que resulte en un incumplimiento al presente.

II.13. A la fecha de este contrato no está pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento alguno en su contra o de cualquiera de sus bienes ante tribunal, autoridad gubernamental o árbitro alguno.

II.14. Su domicilio fiscal el ubicado en Calle Irapuato, Número 76-A, Colonia Clavería, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, Código Postal 02080; y señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente contrato, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los estrados de la "Convocante", ubicados en el segundo piso del Edificio Administrativo Huixquilucan, de Calle Luis Pasteur, sin número, Barrio San Juan Bautista, Huixquilucan de Degollado, Estado de México, Código Postal 52760, obligándose con el "Ayuntamiento" a dar aviso por escrito a la Dirección General de Administración, con cinco días hábiles de anticipación para el caso de cambiarlo:

II.15. Cada una de las declaraciones realizadas conforme a este contrato son verdaderas y correctas en todos los aspectos sustanciales a la fecha de firma de este contrato.

III.- Declaran las "Partes", por conducto de sus representantes legales, que:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

ÚNICO.- Una vez que se reconocen la personalidad con la que comparecen, así como la capacidad para obligarse y contratar, expresan su voluntad de celebrar el presente contrato en términos de lo previsto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como la demás normatividad que resulte aplicable, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS
PRIMERA.- Objeto

Las "PARTES" convienen que la adquisición materia del presente Contrato se realizará conforme a lo dispuesto en la siguiente tabla:

Solicitud de adquisición folio número 20190409-68-1 Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad			
Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	<p>CAMISOLA MANGA LARGA Y PANTALÓN RETARDANTE</p> <p>CAMISOLA: Confeccionada en tela Protect 300 satín, cuello tipo mao, dos bolsas frontales, dos bolsillos multiusos en las mangas, fuelle de expansión de la parte lateral de la espalda, triple costura, presillado en puntos de fatiga, manga larga que cuenta con una bolsa oculta con bebedero, cremallera, puño ajustable que cierra por medio de broche, cintas reflejantes.</p> <p>PANTALÓN: Confeccionado en tela Protect 300 satín, sistema spandex de resorte indeformable, cinta interna antiderrapante, cinco trabas uniformemente distribuidas, cierre con ojal y botón, dos bolsas diagonales que cuentan con bies y refuerzos de la misma tela, dos bolsas traseras en forma de parche diagonal que cierra con contactel, cremallera, las bolsas con fuelle y doble pespunte, cintas reflejantes.</p>	Juego	60
2	<p>CASCO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO</p> <p>Multi-funciones, incendios forestales, fabricado con material termoplástico inyectado a altas temperaturas y resina de poliéster especial adicionado con materiales extingüibles, con cuatro sistemas de suspensión interna y materiales aislantes al impacto de cuero y tela, así mismo cuenta con sistema de sujeción tipo ratchet.</p>	Pieza(s)	60
3	<p>GUANTE DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO</p> <p>Palm: spandex negro tejido con refuerzos, revés tejido mezclado de elastano y poliamida, respaldo por protectores de membrana impermeable y transpirable, puño banda de goma para protección contra astillas de vidrio y suciedad.</p>	Pieza(s)	60

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

4	<p style="text-align: center;">MONJA</p> <p>Corte tipo a más ancha en la base que en la parte superior, cocida con hilo, construida en tejido de 2 capas de 17.0z mínimo, con cintillo de remate doble puntada. Las muescas en los hombros eliminan el arrugado y abultamiento debajo de las capas del chaquetón, el ribete en la cara se ajustará con elástico.</p>	Pieza(s)	60
5	<p style="text-align: center;">BOTA CONTRA INCENDIO</p> <p>De cuero resistente al agua, hidrófoba, transpirable de 1,8 mm de espesor, revestimiento interior, extendido 3 capas laminado, impermeable y transpirable, forro resistente a la abrasión con el confort climático optimizado, especialmente para alternantes flexible en el interior y exterior inserto-cómoda, amortiguación, repelente de humedad, antibacteriano, talón forma separada para una buena amortiguación, con canales de flujo de aire, antideslizante, protección en la entre suela, puntera, sistema climático, sistema de ajuste ancho, calzado electrostáticamente conductor.</p>	Par	60
6	<p style="text-align: center;">MOCHILA ASPERSORA</p> <p>Bolsa de nylon recubierta de neopreno resistente a la corrosión y la bomba de latón de un solo golpe, con capacidad para 05 galones de agua, adaptable a la forma de la espalda la construcción hermética y reforzada. manguera de 44, con conexiones de acero inoxidable, monel y latón, conecta la bomba de 18".</p>	Pieza(s)	10

Lo anterior de conformidad a las características y especificaciones detalladas en las bases, anexo técnico, así como en las propuestas técnica y económica del "Proveedor", y demás documentación que obra en el expediente de la "Invitación Restringida", de conformidad con la legislación y normatividad aplicable (en adelante los "**Bienes**").

SEGUNDA.- Contraprestación

El "Ayuntamiento" se obliga a pagar al "Proveedor" por la adquisición de los "**Bienes**" objeto de este contrato, la cantidad de \$1'274,165.10 (Un millón doscientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos 10/100 M.N.), más la cantidad de \$203,866.42 (Doscientos tres mil ochocientos sesenta y seis pesos 42/100 M.N.), por concepto del 16 % del Impuesto al Valor Agregado, siendo un monto total a pagar por el "Ayuntamiento" la cantidad de \$1'478,031.52 (Un millón cuatrocientos setenta y ocho mil treinta y un pesos 52/100 M.N.).

El monto referido será pagado de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta siguiente.

TERCERA.- Vigencia del contrato

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Las "Partes" acuerdan que la vigencia del presente contrato será de 15 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, es decir, por el periodo comprendido del 29 de mayo al 18 de junio de 2019.

CUARTA.- Lugar y entrega de los "Bienes"

El "Proveedor" se obliga a entregar los "Bienes" objeto del presente instrumento en el Almacén Municipal, ubicado en Calle Plan de Ayala sin número, Colonia El Plan, San Juan Bautista, Huixquilucan Estado de México, Código Postal 52760; mismos que deberán de contar con todas y cada una de las características señaladas en el anexo técnico de las bases así como en la propuesta técnica y económica del "Proveedor" y demás documentación que obra en el expediente formado de la "Invitación Restringida".

Se tendrán por entregados los "Bienes" objeto del presente contrato una vez que sean recibidos por el "Ayuntamiento", por lo que hasta en tanto no se produzca el referido recibo, el "Proveedor" será responsable del cuidado y manejo de los "Bienes".

El "Ayuntamiento" queda facultado para devolver los "Bienes" y por ende rescindir el presente contrato, cuando los mismos no se entreguen en los plazos previamente establecidos o bien por encontrarse en mal estado o no cumplir con las características y especificaciones establecidos en el expediente que se formó con motivo de la "Invitación Restringida".

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución de los "Bienes" que no se hayan recibido a entera satisfacción del "Ayuntamiento", correrán por cuenta exclusiva del "Proveedor".

El "Proveedor" se obliga a entregar los "Bienes" con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho al "Ayuntamiento" estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia cuando menos los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

El "Proveedor" será el único responsable por cualquier carga, gravamen, responsabilidad u obligación de cualquier índole o naturaleza, en los que se vea involucrado el "Ayuntamiento", como consecuencia de una deficiente asesoría, planeación, ejecución, acciones u omisiones imputables al "Proveedor" o a su personal, por lo que desde ahora y para siempre, exonera y se compromete a mantener libre de responsabilidad civil, penal, fiscal, laboral o de cualquier otra índole o naturaleza, presente y futura al "Ayuntamiento", sus empleados y representantes, por cualquier conflicto que pudiera originar por su parte, obligándose a indemnizar al "Ayuntamiento", por cualquier daño o perjuicio que esto le pudiera ocasionar, independientemente de las penas convencionales que pudieran pactarse o de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole que llegue a ejercitar el "Ayuntamiento" en contra del "Proveedor" y/o su personal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Los formatos, diseños, material, logos y papelería que en su caso le proporcione el "Ayuntamiento" al "Proveedor" serán responsabilidad de éste último, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al "Ayuntamiento" de cualquier mal uso que se le pueda dar a dichos formatos, diseños, material, logos y papelería bajo su custodia.

QUINTA.- Reportes y procedimiento de conciliación

Las "Partes" acuerdan que los reportes, y demás documentos de comprobación entregados por el "Proveedor" estarán sujetos a conciliación con los controles que implemente el "Ayuntamiento", y de resultar diferencias, prevalecerán en todo momento los controles que realice éste último. Asimismo, las "Partes" acuerdan que no se tendrán por recibidos los "Bienes" suministrados si no existe la aceptación expresa y por escrito del personal autorizado del área requirente.

SEXTA.- Lugar y forma de pago

Las "Partes" convienen expresamente que el pago se realizará de la siguiente manera:

El importe de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dentro de los 30 (Treinta) días naturales posteriores a su presentación previa documentación que acredite la entrega de los "Bienes".

No obstante lo anterior, para la procedencia del pago que corresponda i) deberán estar previamente aceptados los "Bienes" a entera satisfacción y aprobación del área requirente; ii) el "Proveedor" deberá ingresar el CFDI correspondiente a los "Bienes" con el monto correspondiente en la "Ventanilla Única de proveedores" de la Dirección General de Administración, los cuales deberán contener los requisitos legales fiscales previstos en la normatividad que resulte aplicable, no siendo imputable al "Ayuntamiento" responsabilidad alguna por la falta de pago o pago tardío en caso de que la documentación presentada por el "Proveedor" no reúna los requisitos legalmente requeridos; y iii) una vez entregado el CFDI, éste deberá seguir los procedimientos internos del "Ayuntamiento" hasta su ingreso a la Tesorería Municipal, la cual contará con un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de dicho ingreso para efectuar el pago correspondiente, de conformidad al primer párrafo de la presente cláusula.

SÉPTIMA.- Intereses moratorios

En caso de mora en el pago de cualquier cantidad pagadera por el "Ayuntamiento" conforme a este contrato, éste estará obligado a pagar intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa anual del 1.5% (uno punto y cinco por ciento), durante el período en que ocurra y continúe la mora. Para calcular los intereses moratorios, la tasa de interés moratoria aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se aplicará a los saldos insolutos y vencidos de manera diaria.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

OCTAVA.- Cesión de derechos y obligaciones

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato a favor del "Proveedor" no podrán cederse en forma parcial, ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la aprobación previa y por escrito por parte del "Ayuntamiento", el cual resolverá lo procedente en un término de 15 (quince) días naturales a partir de la presentación de dicha solicitud.

NOVENA.- Subcontratación

El "Proveedor" no podrá subcontratar, total o parcialmente el suministro de los "Bienes", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "Ayuntamiento", supuesto en el cual dicho "Proveedor" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente.

DÉCIMA.- Facultad de verificar

El "Ayuntamiento" será responsable de la supervisión, recepción, administración y validación de los "Bienes", a través del área requirente de los mismos, con la finalidad de verificar si el "Proveedor" ha cumplido o no con sus obligaciones contraídas en el presente contrato; en los términos pactados, para que en caso contrario, se haga efectiva la responsabilidad que corresponda en términos del presente y de la normatividad aplicable.

Asimismo, el "Proveedor" deberá proporcionar en cualquier tiempo al "Ayuntamiento", cualesquier información relativa a los "Bienes" que sea solicitada de tiempo en tiempo con la finalidad de verificar que los mismos cuentan con la calidad y especificaciones establecidas conforme al presente, así como al expediente que se formó con motivo de la "Invitación Restringida".

DÉCIMA PRIMERA.- Rescisión

a) Rescisión por incumplimiento del "Proveedor".

El incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualquiera de las obligaciones a su cargo que se estipulan en este contrato o cualesquier normatividad que resulte aplicable conforme al presente, originará su rescisión sin responsabilidad alguna para el "Ayuntamiento", en términos de lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Para tales efectos, las "Partes" acuerdan que el "Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente este contrato, mediante comunicación por escrito que dirija al "Proveedor" en este sentido, sin necesidad de declaración judicial.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Una vez realizada la comunicación a que se refiere el párrafo que antecede, el “Proveedor” contará con un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya realizado la notificación de la rescisión en los términos establecidos en el presente contrato, para reintegrar al “Ayuntamiento” la parte del precio que hubiere sido pagada hasta entonces más una penalidad equivalente al 30 % (treinta por ciento) del monto total de la contraprestación del presente; sin perjuicio de las sanciones a que pudiera ser objeto conforme a lo establecido en los artículos 68, 87 y 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Si el “Proveedor” no reintegra dichos saldos en el plazo señalado en el párrafo anterior, éste deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos del Estado de México o en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales.

No obstante, lo establecido en el presente inciso, el “Ayuntamiento” se obliga a respetar la garantía de audiencia en términos del artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

b) Rescisión por incumplimiento del “Ayuntamiento”.

El incumplimiento por parte del “Ayuntamiento” a cualquiera de las obligaciones a su cargo que se estipulan en este contrato facultará al “Proveedor” a demandar la rescisión del contrato ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

DÉCIMA SEGUNDA.- Garantías

El “Proveedor” se obliga en términos del artículo 76 fracciones III y IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracciones II y III, 129 y 130 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, a otorgar a favor del “Ayuntamiento” las siguientes garantías mediante fianza emitida por alguna institución afianzadora autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cheque certificado o cheque de caja, billete de depósito o carta de crédito:

A) **Garantía de cumplimiento de contrato.** La garantía relativa al cumplimiento del Contrato deberá ser constituida por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación pactada en el presente contrato en moneda nacional sin considerar el I.V.A., la cual deberá ser entregada en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 128 fracción II de su Reglamento.

En el supuesto de que el “Proveedor” decida garantizar mediante una fianza, ésta deberá contar con el nombre y cargo de quien lo firme, así como contener el siguiente texto:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

"Para garantizar por (Nombre del "Proveedor") con Registro Federal de Contribuyentes: R.F.C. [●]; con domicilio en (calle, colonia, delegación y código postal de la empresa), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del Contrato número (número de Contrato) de fecha (fecha de Contrato) con un importe de (importe con número y letra), mismo que no incluye I.V.A., relativo a la prestación de (descripción de los bienes), que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México y por la otra (Nombre del "Proveedor").

La presente fianza se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, la compañía afianzadora expresamente declara:


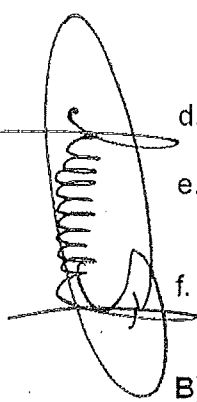
- a. La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- b. La fianza de cumplimiento estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del "Proveedor".
- c. En términos de lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, las "Partes" acuerdan que la Afianzadora realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al "Proveedor", ni de que éstos muestre o no previamente su conformidad, quedandó la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el "Proveedor" estará obligado a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al "Ayuntamiento" o, en su caso, la reembolsar a la Afianzadora lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo, sin que puedan oponerle las excepciones que el "Proveedor" tuviera frente al "Ayuntamiento", incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.
- d. Que en el caso de que se prorrogue por cualesquier motivo el plazo establecido para la conclusión de la obligación de suministrar los "Bienes" que se garantizan con la fianza, la vigencia de la fianza deberá prorrogarse en ese mismo sentido hasta en tanto el "Proveedor" no haya cumplido a satisfacción del "Ayuntamiento" con la totalidad de las obligaciones pactadas en el Contrato.
- e. Cumplidas las obligaciones garantizadas el "Proveedor" deberá solicitar de forma expresa y por escrito ante la convocante la devolución del documento mediante el que garantiza dichas obligaciones.
- f. La fianza de cumplimiento del contrato únicamente podrá ser cancelada, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, permaneciendo vigente durante la substanciación de

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva de autoridad competente."

Las garantías a que hace referencia la presente cláusula se harán efectivas y podrán ejecutarse cuando acontezca cualesquiera de los siguientes supuestos:

- 
- 
- a. Los "Bienes" no se hayan entregado conforme a las especificaciones técnicas y en los lugares para entregar determinados, contenidas en las cláusulas primera, tercera y cuarta del presente contrato.
 - b. Los "Bienes" no cumplan con el periodo de garantía solicitado o no sean sustituidos a satisfacción del "Ayuntamiento" en el plazo convenido en los términos del presente contrato.
 - c. El "Proveedor" deje de suministrar los "Bienes" conforme a las cláusulas primera, tercera y cuarta del presente contrato o hubiese transcurrido el tiempo máximo para el suministro de los "Bienes".
 - d. El "Proveedor" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato.
 - e. Si se comprueba que se han presentado documentos apócrifos o alguna de las declaraciones realizadas por el "Proveedor" en el presente resulta falsa.
 - f. No obstante, lo anterior serán aplicables las distintas sanciones que estipulen las disposiciones vigentes y aplicables en la materia de que se trate.

B) Garantía de vicios ocultos. La garantía relativa a la inexistencia de vicios ocultos, deberá ser constituida por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación pactada en el presente contrato en moneda nacional sin considerar el I.V.A., la cual deberá entregarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de los "Bienes", misma que será devuelta previa solicitud del "Proveedor" de "Bienes" adjudicado, en un plazo de por lo menos un año contado a partir de la fecha de recepción del último de los "Bienes" atendiendo a su propia naturaleza, siempre y cuando no se haya iniciado algún procedimiento para hacer efectiva dicha garantía.

Sin perjuicio de lo anterior, el "Proveedor" se obliga a sustituir cualquiera de los "Bienes" que llegare a presentar algún defecto o vicio oculto, en caso contrario, se considerará incumplimiento del contrato, por lo que el "Ayuntamiento" podrá rescindir el contrato, sin responsabilidad para el mismo.

En caso de realizar modificaciones al contrato el "Proveedor" se obliga a entregar al "Ayuntamiento" los endosos modificatorios a las pólizas de fianzas que correspondan, y para el caso de que las garantías se constituyan a través de cheque certificado o cheque de

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

caja, de conformidad al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- Terminación anticipada del "Ayuntamiento"

Las "Partes" acuerdan que el "Ayuntamiento" podrá terminar anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna por causas no imputables al "Proveedor", siempre que le dé a conocer por escrito al "Proveedor" de dicha situación con por lo menos cinco días naturales de anticipación, en cuyo caso el "Ayuntamiento" deberá pagar los "Bienes" que efectivamente hayan sido suministrados en un plazo que no podrá exceder de 60 (sesenta) días naturales.

DÉCIMA CUARTA.- Pena convencional

En caso de retraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para el suministro de los "Bienes", se encontrará obligado a pagar una pena convencional equivalente a cinco mil sobre el valor de la contraprestación total del contrato (en caso de que se pacte un ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado) por cada día natural de demora, en el entendido que en las penalidades en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la Garantía de Cumplimiento, salvo por vicios ocultos si existieran, en apego al artículo 78 de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Cualesquier otro incumplimiento del "Proveedor" a sus obligaciones establecidas conforme al presente, otorgarán el derecho al "Ayuntamiento" y la obligación de pagar al "Proveedor" de una pena convencional equivalente a la Garantía de Cumplimiento. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran corresponderle en términos de lo establecido en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

Las "Partes" acuerdan que el "Ayuntamiento" podrá a su entera discreción (i) hacer efectivo el cobro de la pena convencional mediante la ejecución de cualesquiera de las garantías establecidas en el presente; o (ii) en caso de que existan pagos pendientes por parte del "Ayuntamiento" al "Proveedor", las "Partes" acuerdan que el "Ayuntamiento" podrá abstenerse de realizar dichos pagos pendientes por concepto de la pena convencional correspondiente, entendiéndose para tales efectos que se tendrá como efectivamente pagados a través de dicha compensación.

DÉCIMA QUINTA.- Terminación anticipada de las "Partes"

El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada, sin responsabilidad alguna para cualquiera de las "Partes", siempre que así lo convengan por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- Ausencia de relación laboral

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

El "Proveedor" como empresario y/o patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los "Bienes" materia de este contrato es y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos que en materia de trabajo y previsión social sean aplicables, obligándose expresamente en este acto, a responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del "Ayuntamiento" en relación con los trabajos de este contrato en lo presente y en lo futuro.

Las "Partes" expresamente convienen que este contrato no atribuye al "Proveedor" o a sus agentes, representantes o empleados, el cargo de agentes representantes o empleados del "Ayuntamiento", por lo tanto, todo el personal que utilice el "Proveedor" para el desempeño de sus actividades en los términos de este contrato, será únicamente contratado por el "Proveedor" y dado que el mismo cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones, que se deriven de la relación laboral con su personal, el "Proveedor" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su personal tales como salarios, indemnizaciones riesgos profesionales o cualquier otra obligación y prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable o sus correlativas tratándose a nivel Federal, Estatal o Municipal, por lo que el "Proveedor" excluye de cualquier responsabilidad al "Ayuntamiento" frente a cualquier tipo de reclamación o demanda o acción judicial o extrajudicial que el personal, agentes o representantes del "Proveedor" realicen en perjuicio del "Ayuntamiento". Asimismo, el "Proveedor" se obliga a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos, honorarios y cualquier otra erogación derivada de juicio, acción o reclamación iniciada por sus empleados, agentes o representantes en contra del "Ayuntamiento".

De igual forma, el "Proveedor" en todo momento se obliga a cumplir de manera pacífica y eficaz lo concerniente al objeto del presente contrato, quedando sin responsabilidad legal alguna el "Ayuntamiento" por cualquier clase de conflicto en términos de la presente cláusula, siendo el "Proveedor" el responsable de informar de manera inmediata y por escrito de cualquier demanda, queja o reclamación de la que tuviera conocimiento.

En caso de urgencia justificada en la que el "Ayuntamiento" tuviera que contestar cualquier demanda o acción, o reclamación derivada del párrafo anterior, el "Proveedor" se obliga a reembolsar al "Ayuntamiento" todos y cada uno de los gastos, honorarios y erogaciones razonables y justificadas a que se refiere el párrafo anterior de la presente cláusula.

Derivado de lo anterior, las "Partes" manifiestan que no existe una responsabilidad laboral contractual, mixta, solidaria, o de cualquier otra naturaleza con las personas que por la entrega de los "Bienes" contratados cumplan con el desempeño de sus labores.

En virtud de lo anterior, el "Proveedor" es el único responsable de sus empleados y representantes por cualquier conflicto que pudiera originar por su parte, obligándose a indemnizar al "Ayuntamiento" por cualquier daño o perjuicio que esto le pudiera ocasionar, independientemente de las penas convencionales que pudieran pactarse o de las acciones

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

civiles, penales o de cualquier otra índole que llegue a ejercitar el "Ayuntamiento" en contra del "Proveedor" y/o su personal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad

El "Proveedor" se obliga con el "Ayuntamiento" a no divulgar, difundir, publicar o comentar los términos del presente contrato a ningún tercero extraño a la relación contractual, respetando la confidencialidad tanto de él, como de la autoridad administrativa municipal con quien contrata en este instrumento.

En virtud de lo anterior, las comunicaciones, especificaciones, información técnica, comercial, así como cualquier otra información contenida en cualquier tipo de soporte material, incluyendo sin limitar software, aplicaciones, papel, cd-rom, diskettes, discos duros, cassettes, entre otros, que sea proporcionada por el "Ayuntamiento" en cualquier momento en virtud del presente contrato al "Proveedor", incluyendo sin limitar, reportes, datos, y cualquier otra información técnica, legal, comercial, financiera o de cualquier otra naturaleza y/o cualquier otra información, así como cualquier otro material proporcionado en el presente contrato, las "Partes" están de acuerdo en considerarlo como "Información Confidencial" para los efectos legales a que haya lugar, por lo que, el "Proveedor" no podrá divulgar o revelar por ningún medio dicha información, salvo que exista una orden legal o administrativa que así lo instruya, o se tenga autorización previa y por escrito del titular de la información, debiendo mantenerla en su custodia y confidencialidad y utilizarla sólo para efectos del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- No exclusividad

Lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato, por ningún motivo deberá entenderse como pacto de exclusividad, por lo que en tal contexto, el "Ayuntamiento" podrá adquirir los mismos "Bienes" con cualquier otro "Proveedor" que elija, sin que ello sea un motivo para rescindir el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- Pagos en exceso

El "Proveedor" se obliga en términos de lo dispuesto por el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, a reintegrar las cantidades que, en cualquier forma, hubiera recibido en exceso por la contratación, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación.

En caso de que el "Proveedor" no reintegre las cantidades en el plazo estipulado, se acumularán los montos pagados en exceso y los intereses correspondientes de los mismos, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de México, por lo que el interés se calculará sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por los días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

efectivamente las cantidades a disposición del "Ayuntamiento".

VIGÉSIMA.- Notificaciones

Para efectos del presente contrato, cada parte señala como su domicilio para recibir notificaciones el establecido en el apartado de Declaraciones del presente contrato.

2
Todos los avisos y notificaciones que deban hacerse las "Partes" de conformidad con este contrato, deberán realizarse por escrito y ser entregados, al domicilio que se indican en esta Cláusula, ya sea por correo certificado con acuse de recibo con porte pagado por mensajería, siempre que se tenga una confirmación de recepción, a no ser que las "Partes" notifiquen su cambio de domicilio en los términos anteriores, en cuyo caso las notificaciones serán enviadas a dicho nuevo domicilio. Las notificaciones así efectuadas surtirán sus efectos desde el momento en que sean recibidas, renunciando expresamente las "Partes" a la utilización, para efectos de los avisos y notificaciones, de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

Mientras no se notifique por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Modificaciones al contrato

El presente contrato únicamente podrá ser modificado previo acuerdo entre las "Partes", siempre que dicha modificación conste por escrito y sea firmada por las "Partes".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Derechos de propiedad intelectual e industrial

Por la celebración del presente contrato, ninguna de las "Partes" adquiere algún tipo de derecho, expreso o implícito, sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra parte.

Para los efectos y alcances de lo previsto en el presente contrato, se entenderá como "derechos de propiedad intelectual e industrial" a las marcas, avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, patentes de diseño, diseños registrados, derechos de autor, copyright de cualquier naturaleza o clase, derechos de diseño y cualesquiera derechos de naturaleza similar (todos independientemente de que estén registrados o no), incluyendo derechos sobre secretos industriales y comerciales, e información confidencial de naturaleza tecnológica de la cual los derechos anteriormente descritos estén protegidos, incluyendo aplicaciones, software, hardware, derechos sobre marcas y avisos comerciales, así como toda solicitud y derecho a solicitar la protección de cualquiera de los conceptos anteriormente señalados.

El "Proveedor" se obliga a asumir toda responsabilidad en caso de que los "Bienes"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

caja, de conformidad al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- Terminación anticipada del "Ayuntamiento"

Las "Partes" acuerdan que el "Ayuntamiento" podrá terminar anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna por causas no imputables al "Proveedor", siempre que le dé a conocer por escrito al "Proveedor" de dicha situación con por lo menos cinco días naturales de anticipación, en cuyo caso el "Ayuntamiento" deberá pagar los "Bienes" que efectivamente hayan sido suministrados en un plazo que no podrá exceder de 60 (sesenta) días naturales.

DÉCIMA CUARTA.- Pena convencional

En caso de retraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para el suministro de los "Bienes", se encontrará obligado a pagar una pena convencional equivalente a cinco mil millar sobre el valor de la contraprestación total del contrato (en caso de que se pacte un ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado) por cada día natural de demora, en el entendido que en las penalidades en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la Garantía de Cumplimiento, salvo por vicios ocultos si existieran, en apego al artículo 78 de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Cualesquier otro incumplimiento del "Proveedor" a sus obligaciones establecidas conforme al presente, otorgarán el derecho al "Ayuntamiento" y la obligación de pagar del "Proveedor" de una pena convencional equivalente a la Garantía de Cumplimiento. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran corresponderle en términos de lo establecido en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

Las "Partes" acuerdan que el "Ayuntamiento" podrá a su entera discreción (i) hacer efectivo el cobro de la pena convencional mediante la ejecución de cualesquiera de las garantías establecidas en el presente; o (ii) en caso de que existan pagos pendientes por parte del "Ayuntamiento" al "Proveedor", las "Partes" acuerdan que el "Ayuntamiento" podrá abstenerse de realizar dichos pagos pendientes por concepto de la pena convencional correspondiente, entendiéndose para tales efectos que se tendrá como efectivamente pagados a través de dicha compensación.

DÉCIMA QUINTA.- Terminación anticipada de las "Partes"

El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada, sin responsabilidad alguna para cualquiera de las "Partes", siempre que así lo convengan por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- Ausencia de relación laboral

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

El "Proveedor" como empresario y/o patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los "Bienes" materia de este contrato es y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos que en materia de trabajo y previsión social sean aplicables, obligándose expresamente en este acto, a responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del "Ayuntamiento" en relación con los trabajos de este contrato en lo presente y en lo futuro.

Las "Partes" expresamente convienen que este contrato no atribuye al "Proveedor" o a sus agentes, representantes o empleados, el cargo de agentes representantes o empleados del "Ayuntamiento", por lo tanto, todo el personal que utilice el "Proveedor" para el desempeño de sus actividades en los términos de este contrato, será únicamente contratado por el "Proveedor" y dado que el mismo cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones, que se deriven de la relación laboral con su personal, el "Proveedor" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su personal tales como salarios, indemnizaciones riesgos profesionales o cualquier otra obligación y prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable o sus correlativas tratándose a nivel Federal, Estatal o Municipal, por lo que el "Proveedor" excluye de cualquier responsabilidad al "Ayuntamiento" frente a cualquier tipo de reclamación o demanda o acción judicial o extrajudicial que el personal, agentes o representantes del "Proveedor" realicen en perjuicio del "Ayuntamiento". Asimismo, el "Proveedor" se obliga a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos, honorarios y cualquier otra erogación derivada de juicio, acción o reclamación iniciada por sus empleados, agentes o representantes en contra del "Ayuntamiento".

De igual forma, el "Proveedor" en todo momento se obliga a cumplir de manera pacífica y eficaz lo concerniente al objeto del presente contrato, quedando sin responsabilidad legal alguna el "Ayuntamiento" por cualquier clase de conflicto en términos de la presente cláusula, siendo el "Proveedor" el responsable de informar de manera inmediata y por escrito de cualquier demanda, queja o reclamación de la que tuviera conocimiento.

En caso de urgencia justificada en la que el "Ayuntamiento" tuviera que contestar cualquier demanda o acción, o reclamación derivada del párrafo anterior, el "Proveedor" se obliga a reembolsar al "Ayuntamiento" todos y cada uno de los gastos, honorarios y erogaciones razonables y justificadas a que se refiere el párrafo anterior de la presente cláusula.

Derivado de lo anterior, las "Partes" manifiestan que no existe una responsabilidad laboral contractual, mixta, solidaria, o de cualquier otra naturaleza con las personas que por la entrega de los "Bienes" contratados cumplan con el desempeño de sus labores.

En virtud de lo anterior, el "Proveedor" es el único responsable de sus empleados y representantes por cualquier conflicto que pudiera originar por su parte, obligándose a indemnizar al "Ayuntamiento" por cualquier daño o perjuicio que esto le pudiera ocasionar, independientemente de las penas convencionales que pudieran pactarse o de las acciones

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

infrinjan patentes, marcas o derechos de autor que no se encuentren en propiedad o posesión del "Ayuntamiento", sin ninguna responsabilidad para éste último.

VIGÉSIMA TERCERA.- Acuerdo total

Las "Partes" convienen en que este contrato contiene el acuerdo completo y único entre ellas en relación con el objeto del mismo, por lo que en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieren celebrado con anterioridad.

VIGÉSIMA CUARTA.- Literalidad de las cláusulas

Las "Partes" contratantes sólo quedan obligadas a lo estipulado de una manera clara y específica en este contrato y ninguna cláusula tendrá mayor interpretación y alcance de lo que está previamente señalado.

Los títulos contenidos en cada cláusula sólo son para identificar lo que se establecerá en la cláusula en cuestión, pero de ninguna manera son sujetos a interpretación como parte de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- Divisibilidad

Si cualquier disposición de este contrato es declarada total o parcialmente inválida, ilegal o inexigible por cualquier corte o tribunal de jurisdicción competente, el resto de dicha disposición y todas las demás disposiciones de este contrato seguirán siendo válidas y ninguna disposición se deberá considerar como dependiente de ninguna otra, y la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las disposiciones no se verá en forma alguna afectada o limitada.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ejemplares

El presente Convenio será firmado en 4 (cuatro) ejemplares, los cuales serán considerados como el mismo, y entrarán en vigor cuando uno o más de los ejemplares hayan sido firmados por cada una de las "Partes" y hayan sido entregados a las mismas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Ciertas reglas de interpretación

Todas las referencias a Antecedentes, Declaraciones, Cláusulas y Anexos son antecedentes, declaraciones, cláusulas y anexos del presente contrato a menos que se especifique otra cosa. Las frases "del presente", "en el presente" y "en términos del presente" y frases similares usadas en este acuerdo de voluntades se refieren a este contrato en su integridad y no a una disposición en particular de este instrumento legal.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Anexos

H: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Las "Partes" convienen que los Anexos forman parte integrante de este contrato como si se hubieran incluido en el mismo, y que este contrato deberá interpretarse tomando en cuenta el contenido de dichos Anexos.

VIGÉSIMA NOVENA.- Jurisdicción y legislación aplicable

En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las "Partes" convienen en resolverlo de común acuerdo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio previo, las "Partes" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o ubicación de sus bienes presentes o futuros.

En todo lo no previsto en el presente contrato las "Partes" se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios y demás normatividad que resulte aplicable.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las "Partes" de su alcance legal, lo firman en todas y cada una de sus caras, sin que para ello medie vicio en el consentimiento, en Huixquilucan, Estado de México, a 06 de junio de 2019.

EL "AYUNTAMIENTO"

MTRA. TERESA GÍNEZ SERRANO
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD

EL "PROVEEDOR"

C. SIXTA SANTIAGO MORALES
APODERADO LEGAL DE
"BROTHERS AND FRIENDS TRADING
COMPANY", S.A. DE C.V.

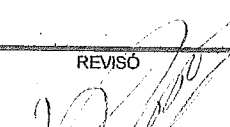
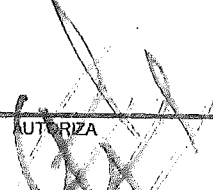
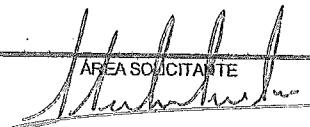

Hoja de firmas del Contrato de Adquisición de Bienes, de fecha 06 de junio de 2019, celebrado entre el Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucan, Estado de México y la Sociedad denominada "BROTHERS AND FRIENDS TRADING COMPANY", S.A DE C.V.

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES
PEDIDO CONTRATO

DÍA: 26 MES: 08 AÑO: 2019

<p>FACTURAR A NOMBRE DEL: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN CALLE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52760 R.F.C. MHU8201018N9</p>	<p align="center">TÉRMINOS Y CONDICIONES</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: 23-SEP-19 FORMA DE ENTREGA: TOTAL PLAZO DE PAGO: 30 DIAS HORARIO DE ENTREGA: 09:00 a 18:00 HORAS LUGAR DE ENTREGA: AREA USUARIA</p>
<p align="center">PROVEEDOR</p> <p>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: BROTHERS AND FRIENDS TRADING COMPANY, S.A DE C.V. DOMICILIO: CALLE IRAPUATO 76 A COL. CLAVERIA, AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL C.P.02080 R.F.C.: BFT050512234 TELEFONO: 65795359</p>	<p align="center">ÁREA SOLICITANTE</p> <p>DEPENDENCIA: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO ÁREA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DESTINO: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA No. 21 LOCALIDAD: COL. CENTRO HUIXQUILUCAN</p>

No. CONSECUTIVO	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	20190819-68-1	<p>EQUIPO DE EXTRICACIÓN. KIT HIDRÁULICO QUE INCLUYE: MOTO BOMBA. CON MOTOR DE GASOLINA, QUE PERMITA EL FUNCIONAMIENTO SIMULTANEO DE DOS HERRAMIENTAS. ACCIONAMIENTO: 4-STROKE GASOLINE. POTENCIA: 2.2 KW. CONEXIÓN: 2 TOOLS. FUNCIONAMIENTO: 2 TOOLS. FUNCIÓN TURBO: TURBO 1 X. PRESIÓN DE SERVICIO: 10,150 psi. 700 BAR. CAUDAL CON PRESIÓN: cu. in/ 2x183-2x42 min. 23,0-2 x 0,7 l/min. CAUDAL CON PRESIÓN ALTA/BAJA TURBO: cu.in/ 1x354 - 1x82min. 1x5,8 - 1x1,35 l/min. MEDIDAS 19.5 X 14.2 X 17.5 in. 495X360X445 mm. PESO: 52.7 lbs. 23,9. HERRAMIENTA COMBINADA. FUERZA DE CORTE MAXIMA UN 27%, APERTURA DE LAS CÚCHILLAS UN 14%, FUERZA DE TRACCIÓN UN 25%.</p>	KIT	1	\$ 491,990.00	\$ 491,990.00

<p>REVISÓ</p>  <p>MTRA. YVONNE JASSO PADILLA SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES</p>	<p>AUTORIZA</p>  <p>MTRA. TERESA GOMEZ SERRANO DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>ÁREA SOLICITANTE</p>  <p>LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VALIDAD</p>	<p>PROVEEDOR</p>  <p>SIXTA SANTIAGO MORALES BROTHERS AND FRIENDS TRADING COMPANY, S.A DE C.V.</p>
--	--	---	---

CLAUSULAS

EFFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. Stream de fundamento legal para la celebración en el presente contrato lo dispensa por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 144 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Por el sólo hecho de firmar este contrato-pedido (en adelante "CONTRATO"), el "PROVEEDOR" acepta todos los términos y condiciones del presente así como la normatividad aplicable, obligándose a cumplirlos en todas sus partes, así como a entregar en su totalidad del bien o los bienes, de acuerdo a los siguientes:

CLAUSULAS

I.- CALIDAD Y ESPECIFICACIONES - El "PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega conforme las características y especificaciones descritas en el presente CONTRATO, así como en la solicitud de participación, anexo técnico del área solicitante y demás documentación que obra en el expediente (en lo sucesivo los "BIENES"), de conformidad con los términos y condiciones previstas en el presente CONTRATO, las cuales se deberán tener debidamente en cuenta en términos de la normatividad aplicable.

II.- PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y PUBLICIDAD - El "PROVEEDOR" conviene en que será por su exclusiva cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por violaciones o uso indebido de patentes, marcas o nombres comerciales, ya sea de la República Mexicana o del extranjero, que pudiera derivarse en relación con los "BIENES", de manera excluyente en lo relativo a la fabricación o venta del "PROVEEDOR" o de la compra y uso de revendedores por el "H. AYUNTAMIENTO" de los "BIENES", y conviene en defender y proteger al "H. AYUNTAMIENTO", sus funciones, causahabientes, clientes y usuarios de sus productos, contra cualquier juicio, dolo o demanda por violaciones reales o supuestas a las patentes, marcas o nombres comerciales.

III.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR - El "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones gubernamentales de cualquier clase que sean aplicables al presente CONTRATO, así como a la fabricación, a la venta o al transporte de los "BIENES", conviniendo en que será por su exclusiva cuenta cualquier sanción o responsabilidad derivada de las relaciones patrono-patronales con sus trabajadores, empleados y de las relaciones contractuales con sub-contratistas o consumidores del "PROVEEDOR". De igual manera el "PROVEEDOR" será el único responsable por cualquier dolo a las "PARTES" que pudiera llegar a causar el personal a su servicio.

IV.- TÉRMINOS Y CONDICIONES - Se entiende por términos y condiciones el o los plazos, forma, horario y lugar de entrega, así como el o los plazos de pago, las cuales se encuentran descritas en la parte inicial del presente CONTRATO, por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los mismos a efecto de dejar pluriplacado satisfactorio al "H. AYUNTAMIENTO" y será vigente mientras se cumplan dichos términos y condiciones pactados en la hoja 1/2 del mismo.

V.- CESIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas cualquier obligación que se genere con motivo de este CONTRATO, ni transferir cualquier derecho incluyendo los derechos de cobro por concepto de la compraventa que ampara el mismo, sin contar previamente en este último caso, con la autorización que se dé por escrito por parte del "H. AYUNTAMIENTO". Asimismo, no podrá subcontratar a favor de terceras la compraventa que constituye el presente acto jurídico sin previo consentimiento del "H. AYUNTAMIENTO". La violación a lo dispuesto en la presente Cláusula motivará la rescisión del presente contrato imputable al "PROVEEDOR", independientemente de hacerla exigible la responsabilidad civil o penal que se origine por tal circunstancia conforme a la normatividad aplicable.

VI.- RESCISIÓN - El incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en este CONTRATO, origina su rescisión administrativa inmediatamente sin responsabilidad alguna para el "H. AYUNTAMIENTO" en términos de lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que en caso de que el "PROVEEDOR" deberá devolver al "H. AYUNTAMIENTO" el anticipo o el pago otorgado en el plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión, lo anterior sin perjuicio de ser objeto de las sanciones a que se refiere el artículo 67 fracciones IV y VIII penúltimo párrafo, de la Ley en comento.

VII.- INDEMNIZACIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los "BIENES" de conformidad a los términos y condiciones estipuladas en la Cláusula IV del presente CONTRATO a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y en caso contrario, a responder por su culpa y cuenta los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte cause al "H. AYUNTAMIENTO" o a terceros.

VIII.- VICIOS OCULTOS - El "PROVEEDOR" se compromete a responder al "H. AYUNTAMIENTO" por los defectos y vicios ocultos que presenten los "BIENES" como se refiere artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. La presente obligación se encontrará garantizada conforme al inciso b) de la Cláusula X del presente.

IX.- CANCELACIÓN DE ESTE CONTRATO-PEDIDO - El "H. AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de la cancelación sin responsabilidad alguna, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes casos:

a)- Si la mercancía no le es entregada en la fecha, forma y demás condiciones establecidas en este CONTRATO siendo el "PROVEEDOR" responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento se causen al "H. AYUNTAMIENTO".

b)- En caso de que cualquier parte de los "BIENES" no tengan la calidad, especificaciones y demás requisitos establecidos en el mismo.

c)- Cuando el "H. AYUNTAMIENTO" tuviera que suspender, total o parcialmente debido a huelgas, paros y en general cualquier caso fortuito, o por causa fuera del control del "PROVEEDOR".

d)- Las "PARTES" acuerdan que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá terminar anticipadamente el presente CONTRATO sin responsabilidad alguna por causas no imputables al "PROVEEDOR", siempre que la dé a conocer por escrito al "PROVEEDOR" de dicha situación con por lo menos cinco días naturales de anticipación, en el entendido que contará con un plazo de 60 días naturales para realizar el pago de los "BIENES" entregados a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO".

X.- LAS GARANTÍAS - Los garantistas deberán exhibirlos a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgados por institución bancaria autorizada, a favor del "H. AYUNTAMIENTO" de conformidad con los artículos 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 130 de su Reglamento.

a) La garantía de cumplimiento de CONTRATO se constituirá por el diez por ciento (10%) de la cantidad del importe total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y estará vigente hasta la devolución o pago a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO". Se podrá exceptuar de otorgar la garantía de cumplimiento del CONTRATO, siempre que suministre antes de la suscripción del presente instrumento jurídico, la totalidad de los "BIENES" y el monto no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente, en términos del artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

b) La garantía de cumplimiento de CONTRATO se constituirá por el diez por ciento (10%) de la cantidad del importe total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y estará vigente hasta la devolución o pago a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO". Se deberá exhibir dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del respectivo CONTRATO, salvo que el objeto del mismo se compró dentro de dicho plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Si en perjuicio de la fianza otorgada anterior, el "PROVEEDOR" se obliga a sustituir los "BIENES" durante la vigencia del mismo que llegare a presentar algún defecto o vicio oculto, en caso contrario, se considerará incumplimiento de CONTRATO.

b) La garantía de defectos o vicios ocultos del CONTRATO por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la cantidad del mismo que llegare a presentar algún defecto o vicio oculto, en caso contrario, se considerará incumplimiento de CONTRATO.

El "H. AYUNTAMIENTO" bajo responsabilidad del Área Solicitante y previa justificación documental que obra en el expediente adquisitivo, podrá exceptuar al "PRESTADOR" de otorgar la garantía de defectos o vicios ocultos.

XI.- PENA CONVENCIONAL - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente CONTRATO por parte del "PROVEEDOR", ésta pagará al "H. AYUNTAMIENTO" una pena convencional equivalente al diez por ciento (10%) de la cantidad fijada como contraprestación.

XII.- TERMINACIÓN ANTICIPADA - El presente CONTRATO podrá darse por terminado de manera anticipada cuando las "PARTES" así lo convengan por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento para cualquiera de las "PARTES", sin responsabilidad alguna.

XIII.- CONFIDENCIALIDAD - El "PROVEEDOR" se compromete expresamente ante el "H. AYUNTAMIENTO" en no divulgar, difundir o comentar los términos del presente acto jurídico, respetando la confidencialidad de los datos, tanto de las autoridades administrativas municipales con quien contrata en este momento, reservándose el "H. AYUNTAMIENTO" el derecho de fincar las responsabilidades civiles o penales en contra del "PROVEEDOR", en caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, independientemente de hacerle exigible el pago de los daños y perjuicios que se deriven por tal motivo.

XIV.- MODIFICACIONES AL CONTRATO - Únicamente podrá ser modificada previo acuerdo entre las "PARTES", siempre y cuando dicha modificación conste por escrito firmado por las "PARTES".

XV.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE - En caso de controversia alguna contravenga con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente CONTRATO, las "PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de México, renunciando desde esta momento a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus condiciones o ubicación de esta misma presente o futura.

XVI.- CONTRAPRESTACIÓN - La contraprestación total a pagarse por los "BIENES" impuestos incluidos es la Cláusula IV del mismo.

XVII.- PENALIDADES EN CASO DE RETRASO - El "PROVEEDOR" se compromete a pagar el "H. AYUNTAMIENTO" y que en su caso se deducirá de cualquier pago pendiente, una sanción equivalente del cinco (5) al mil por cada día de retraso que en relación con la fecha de entrega aquí estipulada, hasta en tanto el "PROVEEDOR" no haya entregado los "BIENES" a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" en los términos y condiciones pactados en el presente.

XVIII.- INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN

a)- Copia de la Factura Digital por Internet (CFDI) original, se facturará a nombre del MUNICIPIO DE HUICUILTLAN, CALLE NICOLÁS BRAVO SIN NUMERO HUICUILTLAN DE DEGUILLADO CENTRO, MEDIO SUR, R.F.C. MEH-2018181818. b)- Las "PARTES" convienen expresamente que el pago por los "BIENES", se efectuará en una sola exhibición, una vez que los "BIENES" hayan sido aceptados a entera satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y contra entrega del CFDI correspondiente, ante la Ventanilla Única de Gestión.

c) El o los CFDI deberán ir acompañados de los archivos xml y comprobante del SAT. d) Para el caso de que el objeto del presente CONTRATO se entregue durante varios meses, se deberá expedir según lo establecido en los términos y condiciones del mismo el o los CFDI necesarios según la forma pago, por lo que se deberá adjuntar en el primer CFDI y/o primer mes de pago el original del CONTRATO y en los subsiguientes copia.

e) Sólo se pagarán el o los CFDI, que contengan los requisitos legales fiscales previstos en la normatividad que resulta aplicable, no siendo imputable al "H. AYUNTAMIENTO" responsabilidad alguna por falta de pago o pago tardío, para el caso de que la documentación presentada por el "PROVEEDOR" no reúna los requisitos legalmente establecidos.

Estas Cláusulas pertenecen al reverso del CONTRATO no. AHU/AD/627/2019. Para lo no previsto en el presente CONTRATO sobre "PARTES" se aplicarán a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Leído que fue el presente CONTRATO y enteradas las "PARTES" de su alcance legal, lo firman sin que para ello medie coacción en el consentimiento en Huicuiltlán, Estado de México.

POR EL H. AYUNTAMIENTO

ACEPTO LOS TERMINOS SEÑALADOS EL PRESTADOR DE SERVICIO

ÁREA USUARIA

MTRA. TERESA GINEZ SERRANO

SIXTA SANTIAGO MORALES

LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BROTHERS AND FRIENDS TRADING COMPANY, S.A DE C.V.

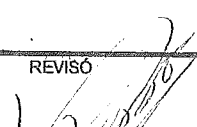

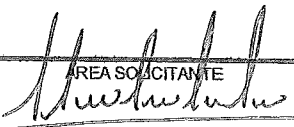
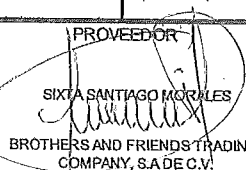
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES
PEDIDO CONTRATO

DÍA: 26 MES: 08 AÑO: 2019

<p>FACTURAR A NOMBRE DEL: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN CALLE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52760 R.F.C: MHU8201018N9</p>	<p align="center">TÉRMINOS Y CONDICIONES</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: 23-SEP-19</p> <p>FORMA DE ENTREGA: TOTAL</p> <p>PLAZO DE PAGO: 30 DÍAS</p> <p>HORARIO DE ENTREGA: 09:00 a 18:00 HORAS</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: AREA USUARIA</p>
<p align="center">PROVEEDOR</p> <p>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: BROTHERS AND FRIENDS TRADING COMPANY, S.A DE C.V.</p> <p>DOMICILIO: CALLE IRAPUATO 76 A COL. CLAVERIA, AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL C.P.02000 R.F.C: BFT060512234 TELEFONO: 65795359</p>	<p align="center">ÁREA SOLICITANTE</p> <p>DEPENDENCIA: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO</p> <p>ÁREA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>DESTINO: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN</p> <p>DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA No. 21</p> <p>LOCALIDAD: COL. CENTRO HUIXQUILUCAN</p>

No. CONSECUTIVO	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
		<p>PESO LIGERO INALTERADO 14.8 KG. FUERZA DE CORTE HASTA 110.600 lbf. 492 KN. ACERO REDONDO HASTA: 1,38 in. 35mm. FUERZA DE SEPARACIÓN 8.543 lbf 38kn. CARRERA DE SEPARACIÓN 14,5 in. 368mm. FUERZA DE TRACCIÓN HASTA 13.714 lbf. 61KN. CARRERA DE TRACCIÓN 15in. 382 mm. MEDIDAS 30,5 X 9,0 X 6,8 in. 774x228x172 mm. PESO 32,6lbs. 14,8kg.</p> <p>HERRAMIENTA CILINDRO DE RESCATE.</p> <p>LONGITUD DESPLEGADO 750 mm. DIENTES GIRATORIOS A 360°. ELEVACIÓN DEL PISTON 11,8in. 300mm. FUERZA DE ELEVACIÓN 30,799lbf. 137 kn. LONGITUD PLEGADO 17,7 in. 450mm. LONGITUD DESPLEGADO 29,5 in. 750 mm. MÉDIDAS 3,74 X 6,85 X 95 in. 95 X 174 mm. PESO 28.7 lbs. 13,0 Kg.</p> <p>02 MANGUERAS DE 10MTS. DE EXTENSIÓN, CON</p>				

<p>REVISÓ</p>  <p>MTRA. VIANNEY JASSO PADILLA</p> <p>SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES</p>	<p>AUTORIZA</p>  <p>MTRA. TERESA GINEZ FERRERO</p> <p>DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>ÁREA SOLICITANTE</p>  <p>LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ</p> <p>DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VALIDAD</p>	<p>PROVEEDOR</p>  <p>SIXTA SANTIAGO MORALES</p> <p>BROTHERS AND FRIENDS TRADING COMPANY, S.A DE C.V.</p>
--	---	--	--

CLAUSULAS

EFFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. Sirven de fundamento legal para lo establecido en el presente contrato lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 144 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Por el sólo hecho de firmar este contrato-pedido (en adelante "CONTRATO"), el "PROVEEDOR" acepta todos los términos y condiciones del presente así como la normatividad aplicable, obligándose a cumplirlas en todas sus partes, así como a entregar en su totalidad del bien o los bienes, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

I. CALIDAD Y ESPECIFICACIONES - El "PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega conforme las características y especificaciones descritas en el presente CONTRATO, así como en la solicitud de participación, anexo técnico del área solicitante y demás documentación que obra en el expediente (en lo sucesivo los "BIENES"), de conformidad con los términos y condiciones previas en el presente CONTRATO, los cuales no deberán tener defectos o vicios ocultos en términos de la normatividad aplicable.

II. PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y PUBLICIDAD - El "PROVEEDOR" conviene en que será por su exclusiva cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por violaciones o uso indebido de patentes, marcas o nombres comerciales, ya sea de la República Mexicana o del extranjero, que pudiesen derivarse en relación con los "BIENES", de manera exclusiva más no limitativa por la fabricación o venta del "PROVEEDOR" o de la compra y uso de venta por el "H. AYUNTAMIENTO" de los "BIENES", y conviene en defender y proteger al "H. AYUNTAMIENTO", sus sucesores, representantes, clientes y usuarios de sus productos, contra cualquier juicio, daño o demanda por violaciones reales o supuestas a los patentes, marcas o nombres comerciales.

III. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR - El "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones gubernamentales de cualquier clase que fueran aplicables al presente CONTRATO, así como a la fabricación, a la venta o al transporte de los "BIENES", conviniendo en que será por su exclusiva cuenta cualquier acción o responsabilidad por violación a dichas leyes, reglamentos o disposiciones, así como cualquier responsabilidad derivada de las relaciones obrero-patronales con sus trabajadores, empleados y de las relaciones contractuales con sub-contratistas o consorciados del "PROVEEDOR". De igual manera el "PROVEEDOR" será el único responsable por cualesquier daño a los "BIENES" que pudiera llegar a causar el personal a su servicio.

IV. TÉRMINOS Y CONDICIONES - Se establece por términos y condiciones e los plazos, forma, horario y lugar de entrega, así como el o los plazos de pago, los cuales se encuentran descritos en la parte final del presente CONTRATO, por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los mismos a efecto de dejar plenamente satisfecho al "H. AYUNTAMIENTO" y será vigente mientras se cumplan dichos términos y condiciones pactados en la hoja 1/2 del mismo.

V. CESIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas cualquier obligación que se genere con motivo de este CONTRATO, ni transferir cualquier derecho incluyendo los derechos de cobro por concepto de la compraventa que ampara el mismo, sin contar previamente en este último caso, con la aprobación que se dé por escrito por parte del "H. AYUNTAMIENTO". Asimismo, no podrá subcontratar a favor de terceros la compraventa que contempla el presente acto jurídico sin previo consentimiento del "H. AYUNTAMIENTO". La violación a lo dispuesto en la presente cláusula motivará la rescisión del presente impútible al "PROVEEDOR", independientemente de hacerse exigible la responsabilidad civil o penal que se origina por tal circunstancia conforme la normatividad aplicable.

VI. RESCISIÓN - El incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en este CONTRATO, origina su rescisión administrativa inmediatamente sin responsabilidad alguna para el "H. AYUNTAMIENTO" en términos de lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que en este supuesto el "PROVEEDOR" deberá devolver al "H. AYUNTAMIENTO" el anticipo o el pago otorgado en el plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión, lo anterior sin perjuicio de ser objeto de las sanciones a que se refiere el artículo 67 fracciones IV y VII penúltimo párrafo, de la Ley en comento.

VII. INDEMNIZACIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los "BIENES" de conformidad a los términos y condiciones estipuladas en la Cláusula IV del presente CONTRATO a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y en caso contrario, a responder por su cargo y costas los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte cause al "H. AYUNTAMIENTO" o a terceros.

VIII. VICIOS OCULTOS - El "PROVEEDOR" se compromete a responder al "H. AYUNTAMIENTO" por los defectos y vicios ocultos que presenten los "BIENES" como se refiere artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. La presente obligación se encontrará garantizada conforme al inciso b) de la Cláusula X del presente.

IX. CANCELACIÓN DE ESTE CONTRATO-PEDIDO - El "H. AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de la cancelación sin responsabilidad alguna, tal y como lo establece el artículo 63 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes casos:

- a) Si la mercancía no lo es entregada en la fecha, forma y demás condiciones establecidas en este CONTRATO siendo el "PROVEEDOR" responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento se causen al "H. AYUNTAMIENTO".
- b) En caso de que cualquier parte de los "BIENES" no tengan la calidad, especificaciones y demás requisitos establecidos en el mismo.
- c) Cuando el "H. AYUNTAMIENTO" tuviera que suspender, total o parcialmente debido a huelgas, paros y en general cualquier caso fortuito, o de fuerza mayor, o por causa fuera del control del "PROVEEDOR".
- d) Las "PARTES" acuerdan que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá terminar anticipadamente el presente CONTRATO sin responsabilidad alguna por causas no imputables al "PROVEEDOR", siempre que le dé a conocer por escrito al "PROVEEDOR" de dicha situación con por lo menos cinco días naturales de anticipación, en el entendido que contados con un plazo de 60 días naturales para realizar el pago de los "BIENES" entregados a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO".

X. LAS GARANTÍAS - Las garantías deberán establecerse a través de firmas, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgadas por institución crediticia autorizada, a favor del "H. AYUNTAMIENTO" de conformidad a los artículos 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 130 de su Reglamento.

a) La garantía de cumplimiento de CONTRATO se constituirá por el diez por ciento (10%) de la cantidad del importe total del CONTRATO, sin incluir el impuesto al Valor Agregado y estará vigente hasta la devolución o pago a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO". Se podrá exceptuar de otorgar la garantía de cumplimiento del CONTRATO, siempre que administrativamente antes de la suscripción del presente instrumento jurídico, la totalidad de los "BIENES" y el monto no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente, en términos del artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Se deberá otorgar dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del respectivo CONTRATO, salvo que el objeto del mismo en su totalidad sea entregado dentro de dicho plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Si en cualquier momento de la ejecución del mismo, el "PROVEEDOR" se obliga a sustituir los "BIENES" durante la vigencia del mismo que llegare a presentar algún defecto o vicio oculto, en caso contrario, no considerará incumplimiento de CONTRATO.

b) La garantía de defectos o vicios ocultos del CONTRATO por un monto equivalente al diez por ciento (10%) antes de impuestos de la contraprestación establecida en el presente y deberá estar vigente al menos por un año, contado a partir de la fecha de recepción de los "BIENES" con base a lo estipulado en el artículo 141 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. No aplicará lo dispuesto en esta inciso a los proveedores sociales. El "H. AYUNTAMIENTO" bajo responsabilidad del Área Solicitante y previa justificación documental que obra en el expediente adquisitivo, podrá exceptuar al "PROVEEDOR" de otorgar la garantía de defectos o vicios ocultos.

XI. PENA CONVENCIONAL - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente CONTRATO por parte del "PROVEEDOR", ésta pagará al "H. AYUNTAMIENTO" una pena convencional equivalente al diez por ciento (10%) de la cantidad fijada como contraprestación.

XII. TERMINACIÓN ANTICIPADA - El presente CONTRATO podrá ser terminado de manera anticipada cuando las "PARTES" así lo convengan por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento para cualquiera de las "PARTES", sin responsabilidad alguna.

XIII. CONFIDENCIALIDAD - El "PROVEEDOR" se compromete expresamente ante el "H. AYUNTAMIENTO" en no divulgar, difundir o comunicar los términos del presente acto jurídico, respetando la confidencialidad y secreto, tanto de la parte de las autoridades administrativas municipales con quien contrata en este momento, reservándose al "H. AYUNTAMIENTO" el derecho de fincar las responsabilidades civiles o penales en contra del "PROVEEDOR", en caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, independientemente de hacerse exigible el pago de los daños y perjuicios que se deriven por tal motivo.

XIV. MODIFICACIONES AL CONTRATO - Únicamente podrá ser modificado previo acuerdo entre las "PARTES", siempre y cuando dicha modificación consista por escrito firmado por las "PARTES".

XV. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE - En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente CONTRATO, las "PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o ubicación de sus bienes presentes o futuros.

XVI. CONTRAPRESTACIÓN - La contraprestación íntegra pagada por los "BIENES" impuestos incluidos es la referida en la hoja 1/2 del presente CONTRATO, misma que forma parte de los términos y condiciones de la Cláusula IV del mismo.

XVII. PENALIDADES EN CASO DE RETRASO - El "PROVEEDOR" se compromete a pagar al "H. AYUNTAMIENTO" y que en su caso se deducirá de cualquier pago pendiente, una sanción equivalente del cinco (5) al mil por cada día de retraso que en relación con la fecha de entrega aquí estipulada, hasta en tanto el "PROVEEDOR" no haya entregado los "BIENES" a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" en los términos y condiciones pactados en el presente.

XVIII. INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN

- a) Comprenderá Fiscal Digital por Internet (CFDI) original, se facturará en nombre del MUNICIPIO DE HUIZQUILUCAN, CALLE NICOLÁS BRAVO SIN NÚMERO HUIZQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, MÉXICO SUR, R.F.C. HUIZ-8201041818.
- b) Las "PARTES" convienen expresamente que el pago por los "BIENES", se efectuará en una sola exhibición, una vez que los "BIENES" hayan sido aceptados a entera satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y contra entrega del CFDI correspondiente, ante la Ventanilla Única de Gestión.
- c) El o los CFDI deberán ir acompañado de los archivos xml y comprobante del SAT.
- d) Para el caso de que el objeto del presente CONTRATO se cumpla durante varios meses, se deberá expedir según lo establecido en los términos y condiciones del mismo el o los CFDI necesarios según la forma pago, por lo que se deberá adjuntar en el primer CFDI y/o primer mes de pago el original del CONTRATO y en los subsiguientes copia.
- e) Sólo se pagará el o los (CFDI), que contengan los requisitos legales fiscales previstos en la normatividad que resulte aplicable, no siendo imputable al "H. AYUNTAMIENTO" responsabilidad alguna por falta de pago o pago tardío, para el caso de que la documentación presentada por el "PROVEEDOR", no reúna los requisitos legalmente establecidos.

Esta Cláusula pertenece al texto del CONTRATO no. AHU/AD/627/2019. Para lo no previsto en el presente CONTRATO por las "PARTES" se aplicará a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Leído y leído a presencia del presente CONTRATO y veradas las "PARTES" de su alcance legal, lo firman sin que para ello medie otro en el consentimiento en Huizquilucan, Estado de México.

POR EL H. AYUNTAMIENTO

ACEPTO LOS TÉRMINOS SEÑALADOS

ÁREA USUARIA

MTRA. TERESA GINEZ BERRANO

SIXTA SANTIAGO MORALES

LC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BROTHERS AND FRIENDS TRADING COMPANY, S.A DE C.V.

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VALIDAD

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES
PEDIDO CONTRATO

DÍA: 26 MES: 08 AÑO: 2019

<p>FACTURAR A NOMBRE DEL: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN CALLE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52760 R.F.C: MHU8201018N9</p>	<p align="center">TÉRMINOS Y CONDICIONES</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: 23-SEP-19</p> <p>FORMA DE ENTREGA: TOTAL</p> <p>PLAZO DE PAGO: 30 DIAS</p> <p>HORARIO DE ENTREGA: 09:00 a 18:00 HORAS</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: AREA USUARIA</p>
<p align="center">PROVEEDOR</p> <p>NOMBRE O RAZON SOCIAL: BROTHERS AND FRIENDS TRADING COMPANY, S.A DE C.V.</p> <p>DOMICILIO: CALLE IRAPUATO 76 A COL. CLAVERIA, AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL C.P.02080 R.F.C.: BFT050512234</p> <p align="right">TELÉFONO: 65795359</p>	<p align="center">ÁREA SOLICITANTE</p> <p>DEPENDENCIA: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO</p> <p>ÁREA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>DESTINO: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN</p> <p>DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA No. 21</p> <p>LOCALIDAD: COL. CENTRO HUIXQUILUCAN</p>

No. CONSECUTIVO	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
		PROTECTOR ANTITORSIÓN, COEFICIENTE DE SEGURIDAD DE MÁS DE 4:1, ENROLLABLES Y DESENCROLLABLES.				
SUMA						\$ 491,990.00

IMPORTE CON LETRA QUINIENTOS SETENTA ML SETECIENTOS OCHO PESOS 40/100 MN	PROGRAMA 010702010303 P. PRESUP. 5692	I.V.A. \$ 78,718.40
		TOTAL \$ 570,708.40

<p>REVISÓ</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>MTRA. VIANNEY JASSO PADILLA</p> <p>SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES</p>	<p>AUTORIZA</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>MTRA. TERESA GINEZ SERRANO</p> <p>DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>ÁREA SOLICITANTE</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ</p> <p>DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VALIDAD</p>	<p>PROVEEDOR</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>SIXTA SANTIAGO MORALES</p> <p>BROTHERS AND FRIENDS TRADING COMPANY, S.A DE C.V.</p>
---	--	--	---

CLAUSULAS

EFFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. Sirven de fundamento legal para lo establecido en el presente contrato lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 144 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Por el solo hecho de firmar este contrato-pedido (en adelante "CONTRATO"), el "PROVEEDOR" acepta todos los términos y condiciones del presente así como la normatividad aplicable, obligaciones a cumplir en todas sus partes, así como a entregar en su totalidad del bien o los bienes, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

I.- CALIDAD Y ESPECIFICACIONES - El "PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega conforme las características y especificaciones descritas en el presente CONTRATO, así como en la solicitud de participación, anexo técnico del área solicitante y demás documentación que obra en el expediente (en lo sucesivo los "BIENES"), de conformidad con los términos y condiciones previas en el presente CONTRATO, los cuales se detallan en los defectos o vicios ocultos en términos de la normatividad aplicable.

II.- PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y FUSIBILIDAD - El "PROVEEDOR" conviene en que será por su exclusiva cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por violaciones o uso indebido de patentes, marcas o nombres comerciales, ya sea de la República Mexicana o del extranjero, que profiera defensas en relación con los "BIENES", de manera entusiasta más no limitada por la fabricación o venta del "PROVEEDOR" o de la compra y uso de reventa por el "H. AYUNTAMIENTO" de los "BIENES", y conviene en defender y proteger al "H. AYUNTAMIENTO", sus sucesores, representantes, clientes y usuarios de sus productos, contra cualquier juicio, dato o demanda por violaciones reales o supuestas a las patentes, marcas o nombres comerciales.

III.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR - El "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones gubernamentales de cualquier clase que fueran aplicables al presente CONTRATO, así como a la fabricación, a la venta o al transporte de los "BIENES", conviniendo en que será por su exclusiva cuenta cualquier sanción o responsabilidad por violación a dichas leyes, reglamentos o disposiciones, así como cualquier responsabilidad derivada de las relaciones obrero-patronales con sus trabajadores, empleados y de las relaciones contractuales con sub-contratistas o consumidores del "PROVEEDOR". De igual manera el "PROVEEDOR" será el único responsable por cualquier daño a los "BIENES" que pudiera llegar a causar el personal a su servicio.

IV.- TÉRMINOS Y CONDICIONES - Se entiende por términos y condiciones el o los plazos, forma, horario y lugar de entrega, así como el o los plazos de pago, los cuales se encuentran descritos en la parte inicial del presente CONTRATO, por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los mismos a efecto de dar cumplimiento establecido en el "H. AYUNTAMIENTO" y será responsable de cualquier incumplimiento o incumplimientos pactados en la hoja 1/2 del mismo.

V.- CESIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceros personas cualquier obligación que se genere con motivo de este CONTRATO, ni transferir cualquier derecho incluyendo los derechos de cobro por concepto de la compraventa que ampara el mismo, sin contar previamente en este último caso, con la aprobación que se da por escrito por parte del "H. AYUNTAMIENTO". Asimismo, no podrá subcontratar a favor de terceros la compraventa que contempla el presente acto jurídico sin previo consentimiento del "H. AYUNTAMIENTO". La violación a lo dispuesto en la presente Cláusula motivará la rescisión del presente "CONTRATO", independientemente de hacerla exigible la responsabilidad civil o penal que es originaria por tal circunstancia conforme a la normatividad aplicable.

VI.- RESCISIÓN - El incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en este CONTRATO, origina su rescisión administrativa independientemente de la responsabilidad alguna para el "H. AYUNTAMIENTO" en términos de lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que en este supuesto el "PROVEEDOR" deberá devolver al "H. AYUNTAMIENTO" el anticipo o el pago otorgado en el plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión, lo anterior sin perjuicio de ser objeto de las sanciones a que se refiere el artículo 67 fracciones IV y VII penúltimo párrafo, de la Ley en comento.

VII.- INDEMNIZACIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los "BIENES" de conformidad a los términos y condiciones estipulados en la Cláusula IV del presente CONTRATO a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y en caso contrario, a responder por su culpa o culpa en parte y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte cause al "H. AYUNTAMIENTO" o a terceros.

VIII.- VICIOS OCULTOS - El "PROVEEDOR" se compromete a responder al "H. AYUNTAMIENTO" por los defectos y vicios ocultos que presenten los "BIENES" como se refiere artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. La presente obligación se encontrará garantizada conforme al inciso b) de la Cláusula X del presente.

IX.- CANCELACIÓN DE ESTE CONTRATO-PEDIDO - El "H. AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de la cancelación sin responsabilidad alguna, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes casos:

- a)- Si la mercancía no lo es entregado en la fecha, forma y demás condiciones establecidas en este CONTRATO siendo el "PROVEEDOR" responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento se causen al "H. AYUNTAMIENTO".
- b)- En caso de que cualquier parte de los "BIENES" no tengan la calidad, especificaciones y demás requisitos establecidos en el mismo.
- c)- Cuando el "H. AYUNTAMIENTO" tuviera que suspender, total o parcialmente debido a huelgas, paros y en general cualquier caso fortuito, o de fuerza mayor, o por causa fuera del control del "PROVEEDOR".
- d)- Las "PARTES" consideren que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá terminar anticipadamente el presente CONTRATO sin responsabilidad alguna por causas no imputables al "PROVEEDOR", siempre que la dé a conocer por escrito al "PROVEEDOR" de dicha situación con por lo menos cinco días naturales de anticipación, en el entendido que contará con un plazo de 60 días naturales para realizar el pago de los "BIENES" entregados a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO".

X.- LAS GARANTÍAS - Las garantías deberán exhibirse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgados por institución delimitadamente autorizada, a favor del "H. AYUNTAMIENTO" de conformidad a los artículos 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 130 de su Reglamento.

a) La garantía de cumplimiento de CONTRATO se constituirá por el diez por ciento (10%) de la cantidad del importe total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y estará vigente hasta la devolución o pago a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO". Se podrá exceptuar de otorgar la garantía de cumplimiento del CONTRATO, siempre que suscribiera antes de la suscripción del presente instrumento jurídico, la totalidad de los "BIENES" y el monto no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigentes, en términos del artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Se deberá exhibir dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente CONTRATO, salvo que el objeto del mismo se cumpla dentro de dicho plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Si sin perjuicio de la suscripción anterior, el "PROVEEDOR" se obliga a sustituir los "BIENES" durante la vigencia del mismo que llegare a presentar algún defecto o vicio oculto, en caso contrario, se considerará incumplimiento de CONTRATO.

b) La garantía de defectos o vicios ocultos del CONTRATO por un monto equivalente al diez por ciento (10%) antes de impuestos de la contraprestación establecida en el presente y deberá estar vigente al menos por un año, contado a partir de la fecha de recepción de los "BIENES" con base a lo establecido en el artículo 141 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. No aplicará el dispuesto en este inciso a los proveedores sociales. El "H. AYUNTAMIENTO" bajo responsabilidad del Área Solicitante y previa justificación documental que obra en el expediente administrativo, podrá aceptar al "PRESTADOR" de otorgar la garantía de defectos o vicios ocultos.

XI.- PENA CONVENCIONAL - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente CONTRATO por parte del "PROVEEDOR", éste pagará al "H. AYUNTAMIENTO" una pena convencional equivalente al diez por ciento (10%) de la cantidad fijada como contraprestación.

XII.- VERIFICACIÓN ANTIFRAUDE - El presente CONTRATO podrá darse por terminado de manera anticipada cuando las "PARTES" así lo convengan por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que implique su cumplimiento para cualquiera de las "PARTES", sin responsabilidad alguna.

XIII.- CONFIDENCIALIDAD - El "PROVEEDOR" se compromete expresamente ante el "H. AYUNTAMIENTO" en su otorgar, diseñar o ejecutar los términos del presente acto jurídico, respetando la confidencialidad y lealtad, tanto de él, como de las autoridades administrativas municipales con quien contrata en este momento, reservándose el "H. AYUNTAMIENTO" el derecho de fincar las responsabilidades civiles o penales en contra del "PROVEEDOR", en caso de su incumplimiento o el pactado en esta cláusula, independientemente de hacerla exigible el pago de los daños y perjuicios que se derivan por tal motivo.

XIV.- MODIFICACIONES AL CONTRATO - Únicamente podrá ser modificado previo acuerdo entre las "PARTES", siempre y cuando dicha modificación exista por escrito firmado por las "PARTES".

XV.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE - En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente CONTRATO, las "PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o ubicación de sus bienes presentes o futuros.

XVI.- CONTRAPRESTACIÓN - La contraprestación total a pagarse por los "BIENES" impuestos incluidos es la referida en la hoja 1/2 del presente CONTRATO, misma que forma parte de los términos y condiciones de la Cláusula IV del mismo.

XVII.- PENALIDADES EN CASO DE RETRASO - El "PROVEEDOR" se compromete a pagar al "H. AYUNTAMIENTO" y que en su caso se deducirá de cualquier pago pendiente, una sanción equivalente del cinco (5) al millar por cada día de retraso que en relación con la fecha de entrega real estipulada, hasta en tanto el "PROVEEDOR" no haya entregado los "BIENES" a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" en los términos y condiciones pactados en el presente.

XVIII.- INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN

- a)- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original, se facturará a nombre del MUNICIPIO DE HUIBUQUILICAN, CALLE MIGUEL BRAVO SIN NUMERO HUIBUQUILICAN DE DEGOLLADO CENTRO, MEXICO DF, CP. 56200, TEL. 56210000.
- b)- Las "PARTES" convienen expresamente que el pago por los "BIENES" se efectuará en una sola exhibición, una vez que los "BIENES" hayan sido aceptados a entera satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y contra entrega del CFDI correspondiente, ante la Ventanilla Única de Gestión.
- c)- El o los CFDI deberán ir acompañado de los archivos xml y comprobante del SAT.
- d)- Para el caso de que el objeto del presente CONTRATO se cumpla durante varios meses, se deberá expedir ningún lo establecido en los términos y condiciones del mismo el o los CFDI necesarios según la forma pago, por lo que se deberá adjuntar en el primer CFDI y/o primer mes de pago el original del CONTRATO y en los subsiguientes copia.
- e)- Sólo se pagarán el o los CFDI, que contengan los requisitos legales fiscales previstos en la normatividad que resulte aplicable, no siendo imputable al "H. AYUNTAMIENTO" responsabilidad alguna por falta de pago o pago tardío, para el caso de que la documentación presentada por el "PROVEEDOR" no reúna los requisitos legales señalados.

Estas Cláusulas pertenecen al reverse del CONTRATO no. AHUAD/627/2019. Para lo no previsto en el presente CONTRATO antes "PARTES" se sujetarán a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Leto que he el presente CONTRATO y entradas las "PARTES" de su alcance legal, lo firmo en que para lo medio de lo en el consentimiento en Huibquilican, Estado de México.

POR EL H. AYUNTAMIENTO

ACEPTO LOS TERMINOS SEÑALADOS EL PRESTADOR DE SERVICIO

ÁREA USUARIA

MTRA. TERESA GILZ SERRANO

SIXTA SANTIAGO MORALES

LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BROTHERS AND FRIENDS TRADING COMPANY, S.A DE C.V.

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD



**BROTHERS
&
FRIENDS**

BROTHERS AND FRIENDS TRADING COMPANY S.A. DE C.V.

BFT050512234

IRAPUATO 76, Col. CLAVERIA, Cd. CIUDAD DE MEXICO, CP 02080,
AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO
Régimen fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Factura a cliente

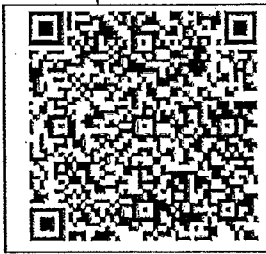
Serie/Folio interno: 00000259	Fecha/Hora expedición: 04/09/2019 18:47:50	Moneda: MXN
UUID: b8c56a3e-464c-459d-8136-58b8034fc9db	Fecha/Hora certificación: 04/09/2019 18:51:28	
No. serie certificado del emisor: 00001000000409103117	No. serie certificado del SAT: 0000100000040991284	
Lugar Expedición: 02080		

Ciiente: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN
R.F.C. MHU8201018N9
Domicilio: NICOLAS BRAVO Sin Número, Col. Huixquilucan de Degollado Centro n de Degollado, CP 52760, Cd. Huixquiluca, Huixquilucan, México, México
Uso CFDI: G03 Gastos en general

C..Srv.Prd.	Cant.	Unidad	Descripción Kit hidraulico que incluye	Precio Unitario	Importe
	1.00	Equipo de extracción	Equipo de extracción. Molobomba con motor de gasolina que permita el funcionamiento simultaneo de dos herramientas Accionamiento: 4Stroke Gasoline potencia 22 kw conexión 2 tools funcion turbo 1x presion de servicio 10150 psi 700 bar caudal de presion cu ln 2 x183 2x42 min 2x3 02x07 lmin caudal con presion alta baja turbo cu ln 1x354 1x82min 1xt 1x58 1xt 351 l min medidas 195 x 142 x 175 in 495x360x445m peso 527lbs 239. Herramienta combinada fuerza de corte maxlma un 27% apertura de las cuchillas un 14% fuerza de traccion un 25% Impuestos concepto: Base Impuesto Tpo. fact. Tasa o cuota Importe \$491,990.0 Traslado 002=IVA Tasa 0.160000 \$78,718.40	\$491,990.00	\$491,990.00
(QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 40/100 M.N.)				Sub Total	\$491,990.00
Piso (ligero) martillado 148kg fuerza de corte hasta 10600 lbf/492 kn acero redondo hasta 1.38 in 35mm fuerza de separacion 8513 lbf/38kn carrera de separacion 118 in 368 mm fuerza de traccion hasta 13714 lbf/61 kn carrera de traccion 15 in 382 mm medidas 303x90x68 in 774x229x172mm peso 326lbs 148kg Herramienta de cilindro de rescate longitud desplegado 750mm dientes giratorios a 360 grados elevacion del piston 118 in 300mm fuerza de elevacion 30799lbf 137kn longitud de pliegado 177 in 450 mm longitud de desplegado 295 in 750mm medidas 374x685x95 in 95x174mm peso 287lbs 130 kg 02 mangeras de 19 mds de extension. REQ20190819681				Descuentos	\$0.00
				Total Impuestos Traslados	\$78,718.40
				Total Impuestos Retenidos	\$0.00
				TOTAL	\$570,708.40

Versión CFD: 3.3 Forma de Pago: 99-Por definir
Tipo de Comprobante: (=Ingreso Método pago: PPD=Pago en parcialidades o diferido

Impuestos:	Importe	Tipo factor	Tasa o cuota
Traslado 002=IVA	\$78,718.40	Tasa	0.160000
Total Impuestos Traslados	\$78,718.40	Total Impuestos Retenidos	\$0.00



Sello Digital del CFDI
vRT71ihx94pcDY0aKEaV/OzesA9XKSAAZ/HUAzi7hj7rn9gTAgBMoWSOGXc2Le4eg9povZIAK3hfTocJWdpVBTJWNSVNj2VQ1ITX7IkuXikM3SVrpQ
DVTcW0zUY57YxHq8rjR4eUZRPBqDpZ7cYUR3dIGGvXhterA9ng1tGSGNEEK+uCY8X8qpbdelm1ZSDUTRILYhKRWmHt26MOu+mDq42QFLVcR
u0Yj11Wvy+85wK3tItdrEJwDDZIV8cnXMOXgUC0tSHZSL7v4E7ZFhh0wR1S6H593rDlphEm0azRjbo63Q98FhyzOSS2veidOFICBg==

Versión timbre fiscal digital: 1.1 Ric. Prov. Certif.: MSE090205D9A

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
j1.1j6e56a3e-464c-464f-8136-58b8034fc9db|2019-09-04T18:51:28|MSE090205D9A|VIRT71ihx94pcDY0aKEaV/OzesA9XKSAAZ/HUAzi7hj7rn9gTAgBMoWSOGXc2Le4eg9povZIAK3hfTocJWdpVBTJWNSVNj2VQ1ITX7IkuXikM3SVrpQ
Q8MAYSOGXc2Le4eg9povZIAK3hfTocJWdpVBTJWNSVNj2VQ1ITX7IkuXikM3SVrpQOVTdWQzLUY57YxHq8rjR4eUZRPBqDpZ7cYUR3dIGGvXhterA9ng1tGSGNEEK+uCY8X8qpbdelm1ZSDUTRILYhKRWmHt26MOu+mDq42QFLVcRucYNWY+x85wK3tItdrEJwDDZIV8cnXMOXgUC0tSHZSL7v4E7ZFhh0wR1S6H593rDlphEm0azRjbo63Q98FhyzOSS2veidOFICBg==

Sello digital del SAT
RuRzEPH8vE65CXOnZOBROG8t1LwF/ADM/ygB9ZjL0KFB74njEzCwc8m9unE4NLcpww/DuM/aDUYU02yxAGHKwvUTieKKDGXJFpoKYBzdmJ
SAZCKZSwGO/KYqCwLSaxdu0mcsEqXR3RVUW84X55InLUG6frDFASDmxyg26/FICSKqMboQy7Ee03u2V2e8LTOlqu9+x8Ij/RaofcFgC+WSO
dICKDPhwIY3wrmDZH151gZn+WjfbC0e+De1wEA4ZUe/SDgZSxyXcLtoXzC9xMjEchngsbsCgvqHPXGZKwK0CJSIR87TKRFS9IaA==

Cadena original

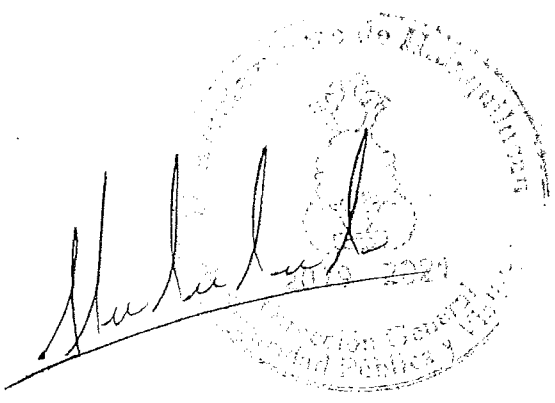
[Handwritten signature]

019 - 2021

[Circular stamp: Dirección General de Administración Pública y Vigilancia]

8330000259|2019-09-04T18:47:50|99|0001000000009103117491990.00|400N570708.40||PF020200EFT050512234|BROTHERS AND FRIENDS TRADING COMPANY S.A. DE C.V. (S01|KHL0920101009|MUNICIPIO DE HUICUILUCAN|S03|73161519|1.00|E48|Servicio|Equipo de extracción Motobomba con motor de gasolina que permita el funcionamiento simultaneo de dos herramientas Accionamiento: 4 Stroke Gasolina potencia 22 kw corección 2 cc(s)funcion turbo 1x presión de servicio 10150 psi 700 ltr caudal de presión en cu in 2 x 183 2x 42 min 2x 02x 071 min caudal con presión alta baja turbo cu in 1x 354 1x 82 min 1x 1 (x 58 1x 351 1 min medidas 195 x 142 x 175 m 495x300x445m peso 527lbs 239 Herramienta combinada fuerza de corte máxima un 27% apertura de las cuchillas un 14% fuerza de tracción un 25%|491990.00|491990.00|02|Tasa|0.160000|78718.40|00|Tasa|0.150000|78718.40|78718.40|

Este documento es una representación impresa de un CFDI

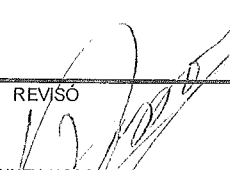

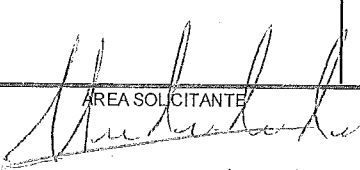



AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES
PEDIDO CONTRATO

DÍA: 05 MES: 07 AÑO: 2019

<p>FACTURAR A NOMBRE DEL: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN</p> <p>CALLE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO</p> <p>HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52760</p> <p align="center">R.F.C MHU8201018N9</p>	<p align="center">TÉRMINOS Y CONDICIONES</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: 26-JULIO-19</p> <p>FORMA DE ENTREGA: TOTAL</p> <p>PLAZO DE PAGO: 30 DÍAS</p> <p>HORARIO DE ENTREGA: 09:00 a 18:00 HORAS</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN MUNICIPAL</p>
<p align="center">PROVEEDOR</p> <p>NOMBRE O RAZON SOCIAL: COMERCIALIZADORA UNIVERSAL DE PRODUCTOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.</p> <p>DOMICILIO: IGNACIO LÓPEZ RAYÓN 249. B29 DEL DEPORTE TOLUCA, MÉXICO C.P.50110</p> <p>R.F.C : CUP000927FCA</p> <p align="right">TELEFONO: 722 2748337</p>	<p align="center">ÁREA SOLICITANTE</p> <p>DEPENDENCIA: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO</p> <p>ÁREA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>DESTINO: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN</p> <p>DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA No. 21</p> <p>LOCALIDAD: COL. CENTRO HUIXQUILUCAN</p>

No. CONSECUTIVO	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	20190508-68-1	ASPIRADOR SECRECIONES PORTATIL	PZA	1	\$ 9,472.00	\$ 9,472.00
2	20190508-68-1	ALCOHÓL GARRAFON DE 19 LITROS (MINIMO 2 AÑOS DE CADUCIDAD)	GAR	1	\$ 552.00	\$ 552.00
3	20190508-68-1	CAMILLA NAJO FERNO	PZA	2	\$ 4,050.00	\$ 8,100.00
4	20190508-68-1	CAMILLA TACTICA DE LONA ECONOMICA	PZA	4	\$ 515.00	\$ 2,060.00
7	20190508-68-1	CHALECO DE EXTRICACION PIEZA	PZA	1	\$ 1,292.00	\$ 1,292.00
8	20190508-68-1	CINTA TRANSPORTE 1"	PZA	50	\$ 60.00	\$ 3,000.00
9	20190508-68-1	CONTENEDOR RÍGIDO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS Y PUNZOCORTANTES ROJO DE 4L	PZA	6	\$ 123.50	\$ 741.00
10	20190508-68-1	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE CON BRAZALETE ADULTO/PEDIATRICO y ESTETOSCOPIO ECONOMICO	PZA	5	\$ 1,704.00	\$ 8,520.00
11	20190508-68-1	ESTETOSCOPIO BIAURICULAR LITTMANN CLASSIC	PZA	5	\$ 3,250.00	\$ 16,250.00

<p>REVISÓ</p>  <p>MTRA. VIANNEY JASSO PADILLA</p> <p>SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES</p>	<p>AUTORIZA</p>  <p>MTRA. TERESA GINEZ SERRANO</p> <p>DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>ÁREA SOLICITANTE</p>  <p>LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ</p> <p>DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VALIDAD</p>	<p>PROVEEDOR</p>  <p>ALEJANDRO DÁVILA NIETO</p> <p>COMERCIALIZADORA UNIVERSAL DE PRODUCTOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.</p>
---	--	---	---

CLAUSULAS

EFFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. Sirven de fundamento legal para lo establecido en el presente contrato lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Por el sólo hecho de firmar este contrato-pedido (en adelante "CONTRATO"), el "PROVEEDOR" acepta todos los términos y condiciones del presente así como la normatividad aplicable, obligándose a cumplirlos en todas sus partes, así como a entregar en su totalidad del bien o los bienes, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- CALIDAD Y ESPECIFICACIONES - El "PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega conforme las características y especificaciones descritas en el presente CONTRATO, así como en la solicitud de participación, anexo técnico del área solicitante y demás documentación que obra en el expediente (en lo sucesivo los "BIENES"), de conformidad con los términos y condiciones previstas en el presente CONTRATO, los cuales no deberán tener defectos o vicios ocultos en términos de la normatividad aplicable.

II.- PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y PUBLICIDAD - El "PROVEEDOR" conviene en que será por su exclusiva cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por violaciones o uso indebido de patentes, marcas o nombres comerciales, ya sea de la República Mexicana o del extranjero, que pudiera derivarse en relación con los "BIENES", de manera enunciativa más no limitativa por la fabricación o venta del "PROVEEDOR" o de la compra y uso de reventa por el "H. AYUNTAMIENTO" de los "BIENES", y conviene en defender y proteger al "H. AYUNTAMIENTO", sus sucesores, causahabientes, clientes y usuarios de sus productos, contra cualquier juicio, daño o demanda por violaciones reales o supuestas a las patentes, marcas o nombres comerciales.

III.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR - El "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones Gubernamentales de cualquier clase que fueran aplicables al presente CONTRATO, así como a la fabricación, a la venta o al transporte de los "BIENES", conviniendo en que será por su exclusiva cuenta cualquier sanción o responsabilidad por violación a dichas leyes, reglamentos o disposiciones, así como cualquier responsabilidad derivada de las relaciones obrero-patronales con sus trabajadores, empleados y de las relaciones contractuales con sub-contratistas o consumidores del "PROVEEDOR". De igual manera el "PROVEEDOR" será el único responsable por cualesquier daño a los "BIENES" que pudiere llegar a causar el personal a su servicio.

IV.- TÉRMINOS Y CONDICIONES - Se entiende por términos y condiciones el o los plazos, forma, horario y lugar de entrega, así como el o los plazos de pago, los cuales se encuentran descritos en la parte inicial del presente CONTRATO, por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los mismos a efecto de dejar plenamente satisfecho al "H. AYUNTAMIENTO" y será vigente mientras se cumplan dichos términos y condiciones pactados en la hoja 1/2 del mismo.

V.- CESIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas cualesquier obligación que se genere con motivo de este CONTRATO, ni transferir cualesquier derecho incluyendo los derechos de cobro por concepto de la compraventa que ampara el mismo, sin contar previamente en este último caso, con la aprobación que se dé por escrito por parte del "H. AYUNTAMIENTO". Asimismo, no podrá subcontratar a favor de terceros la compraventa que contempla el presente acto jurídico sin previo consentimiento del "H. AYUNTAMIENTO". La violación a lo dispuesto en la presente cláusula motivará la rescisión del presente imputable al "PROVEEDOR", independientemente de hacerle exigible la responsabilidad civil o penal que se origine por tal circunstancia conforme la normatividad aplicable.

VI.- RESCISIÓN - El incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en este CONTRATO, origina su rescisión administrativa inmediatamente sin responsabilidad alguna para el "H. AYUNTAMIENTO" en términos de lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que en este supuesto el "PROVEEDOR" deberá devolver al "H. AYUNTAMIENTO" el anticipo o el pago otorgado en el plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión, lo anterior sin perjuicio de ser objeto de las sanciones a que se refiere el artículo 87 fracciones IV y VIII penúltimo párrafo, de la Ley en comento.

VII.- INDEMNIZACIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los "BIENES" de conformidad a los términos y condiciones estipuladas en la Cláusula IV del presente CONTRATO a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y en caso contrario, a responder por su cargo y cuenta los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte cause al "H. AYUNTAMIENTO" o a terceros.

VIII. VICIOS OCULTOS - El "PROVEEDOR" se compromete a responder al "H. AYUNTAMIENTO" por los defectos y vicios ocultos que presenten los "BIENES" como se refiere artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. La presente obligación se encontrará garantizada conforme al inciso b) de la Cláusula X del presente.

IX.- CANCELACIÓN DE ESTE CONTRATO-PEDIDO - El "H. AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de la cancelación sin responsabilidad alguna, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en los siguientes casos:

- a)- Si la mercancía no la es entregada en la fecha, forma y demás condiciones establecidas en este CONTRATO siendo el "PROVEEDOR" responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento se causen al "H. AYUNTAMIENTO".
- b)- En caso de que cualquier parte de los "BIENES" no tengan la calidad, especificaciones y demás requisitos establecidos en el mismo.
- c)- Cuando el "H. AYUNTAMIENTO" tuviera que suspender, total o parcialmente debido a huelgas, paros y en general cualquier caso fortuito, o de fuerza mayor, o por causa fuera del control del "PROVEEDOR".
- d)- Las "PARTES" acuerdan que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá terminar anticipadamente el presente CONTRATO sin responsabilidad alguna por causas no imputables al "PROVEEDOR", siempre que le dé a conocer por escrito al "PROVEEDOR" de dicha situación con por lo menos cinco días naturales de anticipación, en el entendido que contará con un plazo de 60 días naturales para realizar el pago de los "BIENES" entregados a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO".

X.- LAS GARANTÍAS - Las garantías deberán exhibirse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada, a favor del "H. AYUNTAMIENTO" de conformidad a los artículos 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 130 de su Reglamento.

a) La garantía de cumplimiento de CONTRATO se constituirá por el diez por ciento (10%) de la cantidad del importe total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y estará vigente hasta la devolución o pago a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO". Se podrá exceptuar de otorgar la garantía de cumplimiento del CONTRATO, siempre que suministren antes de la suscripción del presente instrumento jurídico, la totalidad de los "BIENES" y el monto no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, en términos del artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Se deberá exhibir dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del respectivo CONTRATO, salvo que el objeto del mismo se cumpla dentro de dicho plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin perjuicio de la excepción anterior, el "PROVEEDOR" se obliga a sustituir los "BIENES" durante la vigencia del mismo que llegare a presentar algún defecto o vicio oculto, en caso contrario, se considerará incumplimiento de CONTRATO.

b) La garantía de defectos o vicios ocultos del CONTRATO por un monto equivalente al diez por ciento (10%) antes de impuestos de la contraprestación establecida en el presente y deberá estar vigente al menos por un año, contado a partir de la fecha de recepción de los "BIENES" con base a lo estipulado en el artículo 141 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. No aplicará lo dispuesto en este inciso a los proveedores sociales. El "H. AYUNTAMIENTO" bajo responsabilidad del Área Solicitante y previa justificación documental que obre en el expediente adquisitivo, podrá exceptuar al "PRESTADOR" de otorgar la garantía de defectos o vicios ocultos.

XI.- PENA CONVENCIONAL - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente CONTRATO por parte del "PROVEEDOR", éste pagará al "H. AYUNTAMIENTO" una pena convencional equivalente al diez por ciento (10%) de la cantidad fijada como contraprestación.

XII.- TERMINACIÓN ANTICIPADA - El presente CONTRATO podrá darse por terminado de manera anticipada cuando las "PARTES" así lo convengan por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento para cualquiera de las "PARTES", sin responsabilidad alguna.

XIII.- CONFIDENCIALIDAD - El "PROVEEDOR" se compromete expresamente ante el "H. AYUNTAMIENTO" en no divulgar, difundir o comentar los términos del presente acto jurídico, respetando la confidencialidad y ética, tanto de él, como de las autoridades administrativas municipales con quien contrata en este momento, reservándose al "H. AYUNTAMIENTO" el derecho de fincar las responsabilidades civiles o penales en contra del "PROVEEDOR", en caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, independientemente de hacerle exigible el pago de los daños y perjuicios que se deriven por tal motivo.

XIV.- MODIFICACIONES AL CONTRATO - Únicamente podrá ser modificado previo acuerdo entre las "PARTES", siempre y cuando dicha modificación conste por escrito firmado por las "PARTES".

XV.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE - En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente CONTRATO, las "PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o ubicación de sus bienes presentes o futuros.

XVI.- CONTRAPRESTACIÓN - La contraprestación total a pagarse por los "BIENES" impuestos incluidos es la referida en la hoja 1/2 del presente CONTRATO, misma que forma parte de los términos y condiciones de la Cláusula IV del mismo.

XVII.- PENALIDADES EN CASO DE RETRASO - El "PROVEEDOR" se compromete a pagar al "H. AYUNTAMIENTO" y que en su caso se deducirá de cualesquier pago pendiente, una sanción equivalente del cinco (5) al millar por cada día de retraso que en relación con la fecha de entrega aquí estipulada, hasta en tanto el "PROVEEDOR" no haya entregado los "BIENES" a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" en los términos y condiciones pactados en el presente.

XVIII.- INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN

- a)- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original, se facturará a nombre del MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, CALLE NICOLÁS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, MÉXICO 82760, R.F.C. MHU-8201018NS.
- b)- Las "PARTES" convienen expresamente que el pago por los "BIENES", se efectuará en una sola exhibición, una vez que los "BIENES" hayan sido aceptados a entera satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y contra entrega del CFDI correspondiente, ante la Ventanilla Única de Gestión.
- c) El o los CFDI deberán ir acompañado de los archivos xlm y comprobante del SAT.
- d) Para el caso de que el objeto del presente CONTRATO se cumpla durante varios meses, se deberá expedir según lo establecido en los términos y condiciones del mismo el o los CFDI necesarios según la forma pago, por lo que se deberá adjuntar en el primer CFDI y/o primer mes de pago el original del CONTRATO y en los subsecuentes copia.
- e) Sólo se pagarán el o los (CFDI), que contengan los requisitos legales fiscales previstos en la normatividad que resulte aplicable, no siendo imputable al "H. AYUNTAMIENTO" responsabilidad alguna por falta de pago o pago tardío, para el caso de que la documentación presentada por el "PROVEEDOR" no reúna los requisitos legalmente señalados.

Estas Cláusulas pertenecen al reverso del CONTRATO no. AHU/AD/537/2019. Para lo no previsto en el presente CONTRATO ambas "PARTES" se sujetarán a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Leto que fue el presente CONTRATO y enteradas las "PARTES" de su alcance legal, lo firman sin que para ello medie vicio en el consentimiento en Huixquilucan, Estado de México.

POR EL MUNICIPIO

ACEPTO LOS TERMINOS SEÑALADOS
EL PRESTADOR DE SERVICIO

ÁREA USUARIA

MTRA. TERESA GINEZ SERRANO

ALEJANDRO DAVILA NIETO

LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

COMERCIALIZADORA UNIVERSAL DE PRODUCTOS
EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.

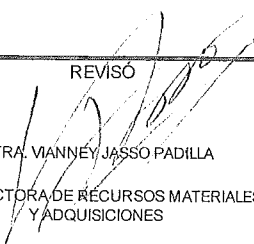

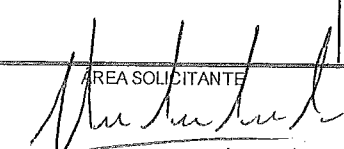
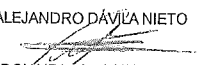
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES
PEDIDO CONTRATO

DÍA: 05 MES: 07 AÑO: 2019

<p>FACTURAR A NOMBRE DEL: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN</p> <p>CALLE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO</p> <p>HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52760</p> <p align="center">R.F.C MHU8201018N9</p>	<p align="center">TÉRMINOS Y CONDICIONES</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: 26-JULIO-19</p> <p>FORMA DE ENTREGA: TOTAL</p> <p>PLAZO DE PAGO: 30 DÍAS</p> <p>HORARIO DE ENTREGA: 09:00 a 18:00 HORAS</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN MUNICIPAL</p>
<p align="center">PROVEEDOR</p> <p>NOMBRE O RAZON SOCIAL: COMERCIALIZADORA UNIVERSAL DE PRODUCTOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.</p> <p>DOMICILIO: IGNACIO LÓPEZ RAYÓN 249. B29 DEL DEPORTE TOLUCA, MÉXICO C.P.50110</p> <p>R.F.C : CUP000927FCA</p> <p align="right">TELÉFONO: 722 2748337</p>	<p align="center">ÁREA SOLICITANTE</p> <p>DEPENDENCIA: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO</p> <p>ÁREA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>DESTINO: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN</p> <p>DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA No. 21</p> <p>LOCALIDAD: COL. CENTRO HUIXQUILUCAN</p>

No. CONSECUTIVO	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
12	20190508-68-1	IODOPOVIDONA ESPUMA LITRO (MINIMO 2 AÑOS DE CADUCIDAD)	LT	10	\$ 172.00	\$ 1,720.00
13	20190508-68-1	MERET PPE PROPack Hi-viz Yellow	PZA	16	\$ 1,799.00	\$ 28,784.00
14	20190508-68-1	KIT FERULAS RIGIDAS	KIT	4	\$ 1,200.00	\$ 4,800.00
15	20190508-68-1	LAMPARA DE MANO ECONOMICA RECARGABLE	PZA	20	\$ 78.00	\$ 1,560.00
16	20190508-68-1	LANCETAS PARA ONE TOUCH	PZA	1000	\$ 5.00	\$ 5,000.00
17	20190508-68-1	LEATHERMAN RAPTOR MEDICAL SHEARS ORANGE WTH UTILITY HOLSTER	PZA	16	\$ 1,653.21	\$ 26,451.36
19	20190508-68-1	MERET OMNIPRO BLS/ASL TOTAL SYSTEM RED	PZA	4	\$ 13,760.00	\$ 55,040.00
20	20190508-68-1	MONITOR DESFIBRILADOR IMPRESION TERMICA CON BATERIA RECARGABLE Y MALETIN DE TRANSPORTE	PZA	1	\$ 103,550.00	\$ 103,550.00
21	20190508-68-1	ONE TOUCH ULTRA 2	PZA	5	\$ 850.00	\$ 4,250.00

<p>REVISÓ</p>  <p>MTRA. VIANNEY JASSO PADILLA</p> <p>SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES</p>	<p>AUTORIZA</p>  <p>MTRA. TERESA GINEZ SERRANO</p> <p>DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>ÁREA SOLICITANTE</p>  <p>LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ</p> <p>DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIAJAD</p>	<p>PROVEEDOR</p>  <p>ALEJANDRO DÁVILA NIETO</p> <p>COMERCIALIZADORA UNIVERSAL DE PRODUCTOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.</p>
---	--	--	---

CLAUSULAS

EFFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. Sirven de fundamento legal para lo establecido en el presente contrato lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Por el sólo hecho de firmar este contrato-pedido (en adelante "CONTRATO"), el "PROVEEDOR" acepta todos los términos y condiciones del presente así como la normatividad aplicable, obligándose a cumplirlos en todas sus partes, así como a entregar en su totalidad del bien o los bienes, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

- I.- CALIDAD Y ESPECIFICACIONES - El "PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega conforme las características y especificaciones descritas en el presente CONTRATO, así como en la solicitud de participación, anexo técnico del área solicitante y demás documentación que obra en el expediente (en lo sucesivo los "BIENES"), de conformidad con los términos y condiciones previstas en el presente CONTRATO, los cuales no deberán tener defectos o vicios ocultos en términos de la normatividad aplicable.
- II.- PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y PUBLICIDAD - El "PROVEEDOR" conviene en que será por su exclusiva cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por violaciones o uso indebido de patentes, marcas o nombres comerciales, ya sea de la República Mexicana o del extranjero, que pudiera derivarse en relación con los "BIENES", de manera enunciativa más no limitativa por la fabricación o venta del "PROVEEDOR" o de la compra y uso de reventa por el "H. AYUNTAMIENTO" de los "BIENES", y conviene en defender y proteger al "H. AYUNTAMIENTO", sus sucesores, causahabientes, clientes y usuarios de sus productos, contra cualquier juicio, daño o demanda por violaciones reales o supuestas a las patentes, marcas o nombres comerciales.
- III.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR - El "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones gubernamentales de cualquier clase que fueran aplicables al presente CONTRATO, así como a la fabricación, a la venta o al transporte de los "BIENES", conviniendo en que será por su exclusiva cuenta cualquier sanción o responsabilidad por violación a dichas leyes, reglamentos o disposiciones, así como cualquier responsabilidad derivada de las relaciones obrero-patronales con sus trabajadores, empleados y de las relaciones contractuales con sub-contrataistas o consumidores del "PROVEEDOR". De igual manera el "PROVEEDOR" será el único responsable por cualesquier daño a los "BIENES" que pudiere llegar a causar el personal a su servicio.
- IV.- TÉRMINOS Y CONDICIONES - Se entiende por términos y condiciones el o los plazos, forma, horario y lugar de entrega, así como el o los plazos de pago, los cuales se encuentran descritos en la parte inicial del presente CONTRATO, por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los mismos a efecto de dejar plenamente satisfecho al "H. AYUNTAMIENTO" y será vigente mientras se cumplan dichos términos y condiciones pactados en la hoja 1/2 del mismo.
- V.- CESIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas cualesquier obligación que se genere con motivo de este CONTRATO, ni transferir cualesquier derecho incluyendo los derechos de cobro por concepto de la compraventa que ampara el mismo, sin contar previamente en este último caso, con la aprobación que se dé por escrito por parte del "H. AYUNTAMIENTO". Asimismo, no podrá subcontratar a favor de terceros la compraventa que contempla el presente acto jurídico sin previo consentimiento del "H. AYUNTAMIENTO". La violación a lo dispuesto en la presente cláusula motivará la rescisión del presente "PROVEEDOR", independientemente de hacerla exigible la responsabilidad civil o penal que se origine por tal circunstancia conforme a la normatividad aplicable.
- VI.- RESCISIÓN - El incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en este CONTRATO, origina su rescisión administrativa inmediatamente sin responsabilidad alguna para el "H. AYUNTAMIENTO" en términos de lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que en este supuesto el "PROVEEDOR" deberá devolver al "H. AYUNTAMIENTO" el anticipo o el pago otorgado en el plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión, lo anterior sin perjuicio de ser objeto de las sanciones a que se refiere el artículo 87 fracciones IV y VIII penúltimo párrafo, de la Ley en comento.
- VII.- INDEMNIZACIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los "BIENES" de conformidad a los términos y condiciones estipuladas en la Cláusula IV del presente CONTRATO a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y en caso contrario, a responder por su cargo y cuenta los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte cause al "H. AYUNTAMIENTO" o a terceros.
- VIII.- VICIOS OCULTOS - El "PROVEEDOR" se compromete a responder al "H. AYUNTAMIENTO" por los defectos y vicios ocultos que presenten los "BIENES" como se refiere artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. La presente obligación se encontrará garantizada conforme al inciso b) de la Cláusula X del presente.
- IX.- CANCELACIÓN DE ESTE CONTRATO-PEDIDO - El "H. AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de la cancelación sin responsabilidad alguna, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en los siguientes casos:
- Si la mercancía no le es entregada en la fecha, forma y demás condiciones establecidas en este CONTRATO siendo el "PROVEEDOR" responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento se causen al "H. AYUNTAMIENTO".
 - En caso de que cualquier parte de los "BIENES" no tengan la calidad, especificaciones y demás requisitos establecidos en el mismo.
 - Cuando el "H. AYUNTAMIENTO" tuviera que suspender, total o parcialmente debido a huelgas, paros y en general cualquier caso fortuito, o de fuerza mayor, o por causa fuera del control del "PROVEEDOR".
 - Las "PARTES" acuerdan que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá terminar anticipadamente el presente CONTRATO sin responsabilidad alguna por causas no imputables al "PROVEEDOR", siempre que le dé a conocer por escrito al "PROVEEDOR" de dicha situación con por lo menos cinco días naturales de anticipación, en el entendido que contará con un plazo de 60 días naturales para realizar el pago de los "BIENES" entregados a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO".

X.- LAS GARANTÍAS - Las garantías deberán exhibirse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada, a favor del "H. AYUNTAMIENTO" de conformidad a los artículos 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 130 de su Reglamento.

a) La garantía de cumplimiento de CONTRATO se constituirá por el diez por ciento (10%) de la cantidad del importe total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y estará vigente hasta la devolución o pago a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO". Se podrá exceptuar de otorgar la garantía de cumplimiento del CONTRATO, siempre que surmiren antes de la suscripción del presente instrumento jurídico, la totalidad de los "BIENES" y el monto no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, en términos del artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Se deberá exhibir dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del respectivo CONTRATO, salvo que el objeto del mismo se cumpla dentro de dicho plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Si en perjuicio de la excepción anterior, el "PROVEEDOR" se obliga a sustituir los "BIENES" durante la vigencia del mismo que llegare a presentar algún defecto o vicio oculto, en caso contrario, se considerará incumplimiento de CONTRATO.

b) La garantía de defectos o vicios ocultos del CONTRATO por un monto equivalente al diez por ciento (10%) antes de impuestos de la contraprestación establecida en el presente y deberá estar vigente al menos por un año, contado a partir de la fecha de recepción de los "BIENES" con base a lo estipulado en el artículo 141 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. No aplicará lo dispuesto en este inciso a los proveedores sociales. El "H. AYUNTAMIENTO" bajo responsabilidad del Área Solicitante y previa justificación documental que obra en el expediente adquisitivo, podrá exceptuar al "PRESTADOR" de otorgar la garantía de defectos o vicios ocultos.

XI.- PENA CONVENCIONAL - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente CONTRATO por parte del "PROVEEDOR", éste pagará al "H. AYUNTAMIENTO" una pena convencional equivalente al diez por ciento (10%) de la cantidad fijada como contraprestación.

XII.- TERMINACIÓN ANTICIPADA - El presente CONTRATO podrá darse por terminado de manera anticipada cuando las "PARTES" así lo convengan por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento para cualquiera de las "PARTES", sin responsabilidad alguna.

XIII.- CONFIDENCIALIDAD - El "PROVEEDOR" se compromete expresamente ante el "H. AYUNTAMIENTO" en no divulgar, difundir o comentar los términos del presente acto jurídico, respetando la confidencialidad y ética, tanto de él, como de las autoridades administrativas municipales con quien contrata en este momento, reservándose el "H. AYUNTAMIENTO" el derecho de fincar las responsabilidades civiles o penales en contra del "PROVEEDOR", en caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, independientemente de hacerle exigible el pago de los daños y perjuicios que se deriven por tal motivo.

XIV.- MODIFICACIONES AL CONTRATO - Únicamente podrá ser modificado previo acuerdo entre las "PARTES", siempre y cuando dicha modificación conste por escrito firmado por las "PARTES".

XV.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE - En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente CONTRATO, las "PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o ubicación de sus bienes presentes o futuros.

XVI.- CONTRAPRESTACIÓN - La contraprestación total a pagarse por los "BIENES" impuestos incluidos es la referida en la hoja 1/2 del presente CONTRATO, misma que forma parte de los términos y condiciones de la Cláusula IV del mismo.

XVII.- PENALIDADES EN CASO DE RETRASO - El "PROVEEDOR" se compromete a pagar al "H. AYUNTAMIENTO" y que en su caso se deducirá de cualesquier pago pendiente, una sanción equivalente del cinco (5) al millar por cada día de retraso que en relación con la fecha de entrega aquí estipulada, hasta en tanto el "PROVEEDOR" no haya entregado los "BIENES" a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" en los términos y condiciones pactados en el presente.

XVIII.- INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN

- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original, se facturará a nombre del MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, CALLE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, MÉXICO 52780, R.F.C. MHU-8201018N9.
- Las "PARTES" convienen expresamente, que el pago por los "BIENES", se efectuará en una sola exhibición, una vez que los "BIENES" hayan sido aceptados a entera satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y contra entrega del CFDI correspondiente, ante la Ventanilla Única de Gestión.
- El o los CFDI deberán ir acompañado de los archivos xlm y comprobante del SAT.
- Para el caso de que el objeto del presente CONTRATO se cumpla durante varios meses, se deberá expedir según lo establecido en los términos y condiciones del mismo el o los CFDI necesarios según la forma pago, por lo que se deberá adjuntar en el primer CFDI y/o primer mes de pago el original del CONTRATO y en los subsecuentes copia.
- Sólo se pagarán el o los (CFDI), que contengan los requisitos legales fiscales previstos en la normatividad que resulte aplicable, no siendo imputable al "H. AYUNTAMIENTO" responsabilidad alguna por falta de pago o pago tardío, para el caso de que la documentación presentada por el "PROVEEDOR" no reúna los requisitos legalmente señalados.

Estas Cláusulas pertenecen al reverso del CONTRATO no. AHU/AD/537/2019. Para lo no previsto en el presente CONTRATO ambas "PARTES" se sujetarán a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Leído que fue el presente CONTRATO y enteradas las "PARTES" de su alcance legal, lo firman sin que para ello medie vicio en el consentimiento en Huixquilucan, Estado de México.

POR EL MUNICIPIO

ACEPTO LOS TERMINOS SEÑALADOS
EL PRESTADOR DE SERVICIO

ÁREA USUARIA

MTRA. TERESA GUEZ SERRANO

ALEJANDRO DAVILA NIETO

LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

COMERCIALIZADORA UNIVERSAL DE PRODUCTOS
EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES
PEDIDO CONTRATO

DÍA: 05 MES: 07 AÑO: 2019

<p>FACTURAR A NOMBRE DEL: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN CALLE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52760 R.F.C. MHU8201018N9</p>	<p align="center">TÉRMINOS Y CONDICIONES</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: 26-JULIO-19</p> <p>FORMA DE ENTREGA: TOTAL</p> <p>PLAZO DE PAGO: 30 DIAS</p> <p>HORARIO DE ENTREGA: 09:00 a 18:00 HORAS</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN MUNICIPAL</p>
<p align="center">PROVEEDOR</p> <p>NOMBRE O RAZON SOCIAL: COMERCIALIZADORA UNIVERSAL DE PRODUCTOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.</p> <p>DOMICILIO: IGNACIO LÓPEZ RAYÓN 249. B29 DEL DEPORTE TOLUCA, MÉXICO C.P.50110</p> <p>R.F.C : CUP000927FCA</p> <p align="right">TELEFONO: 722 2748337</p>	<p align="center">ÁREA SOLICITANTE</p> <p>DEPENDENCIA: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO</p> <p>ÁREA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>DESTINO: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN</p> <p>DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA No. 21</p> <p>LOCALIDAD: COL. CENTRO HUIXQUILUCAN</p>

No. CONSECUTIVO	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
22	20190508-68-1	PAR GUANTES DE EXTRACION VEHICULAR Ringers R-33 YELLOW-BLUE	PAR	16	\$ 1,500.00	\$ 24,000.00
24	20190508-68-1	REGULADOR DE OXIGENO CON FLUJOMETRO PARA TANQUE CENTRAL	PZA	1	\$ 1,320.00	\$ 1,320.00
25	20190508-68-1	TANQUE PARA OXIGENO DE ALUMINIO 3455L CON FLUJOMETRO	PZA	4	\$ 8,800.00	\$ 35,200.00
26	20190508-68-1	TEGADERM FILM I.V. 7 X 8.5 CM (MINIMO 2 AÑOS DE CADUCIDAD)	PZA	600	\$ 22.00	\$ 13,200.00
28	20190508-68-1	TANQUE OXIVIDA 680LT CON REGULADOR Y MALETIN	PZA	4	\$ 3,214.67	\$ 12,858.68
29	20190508-68-1	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE CON BRAZALETE ADULTO Y PEDIATRICO WELCH ALLYN	PZA	6	\$ 1,900.00	\$ 11,400.00
					SUMA	\$ 379,121.04

IMPORTE CON LETRA CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 41/100 M.N	PROGRAMA 010702010303	I.V.A. \$ 60,659.37	
	P. PRESUP. 2351		
		TOTAL	\$ 439,780.41

<p>REVISÓ</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>MTRA. VIANNEY JASSOPADILLA</p> <p>SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES</p>	<p>AUTORIZA</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>MTRA. TERESA GONZALEZ ESPRANO</p> <p>DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>AREA SOLICITANTE</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ</p> <p>DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VALIDAD</p>	<p>PROVEEDOR</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>ALEJANDRO DÁVILA NIETO</p> <p>COMERCIALIZADORA UNIVERSAL DE PRODUCTOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.</p>
---	--	---	--

CLAUSULAS

EFFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. Sirven de fundamento legal para lo establecido en el presente contrato lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Por el sólo hecho de firmar este contrato-pedido (en adelante "CONTRATO"), el "PROVEEDOR" acepta todos los términos y condiciones del presente así como la normatividad aplicable, obligándose a cumplirlos en todas sus partes, así como a entregar en su totalidad del bien o los bienes, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- CALIDAD Y ESPECIFICACIONES - El "PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega conforme las características y especificaciones descritas en el presente CONTRATO, así como en la solicitud de participación, anexo técnico del área solicitante y demás documentación que obra en el expediente (en lo sucesivo los "BIENES"), de conformidad con los términos y condiciones previstas en el presente CONTRATO, los cuales no deberán tener defectos o vicios ocultos en términos de la normatividad aplicable.

II.- PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y PUBLICIDAD - El "PROVEEDOR" conviene en que será por su exclusiva cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por violaciones o uso indebido de patentes, marcas o nombres comerciales, ya sea de la República Mexicana o del extranjero, que pudiera derivarse en relación con los "BIENES", de manera enunciativa más no limitativa por la fabricación o venta del "PROVEEDOR" o de la compra y uso de reventa por el "H. AYUNTAMIENTO" de los "BIENES", y conviene en defender y proteger al "H. AYUNTAMIENTO", sus sucesores, causahabientes, clientes y usuarios de sus productos, contra cualquier juicio, daño o demanda por violaciones reales o supuestas a las patentes, marcas o nombres comerciales.

III.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR - El "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones gubernamentales de cualquier clase que fueran aplicables al presente CONTRATO, así como a la fabricación, a la venta o al transporte de los "BIENES", conviniendo en que será por su exclusiva cuenta cualquier sanción o responsabilidad por violación a dichas leyes, reglamentos o disposiciones, así como cualquier responsabilidad derivada de las relaciones obrero-patronales con sus trabajadores, empleados y de las relaciones contractuales con sub-contraistas o consumidores del "PROVEEDOR". De igual manera el "PROVEEDOR" será el único responsable por cualquier daño a los "BIENES" que pudiere llegar a causar el personal a su servicio.

IV.- TÉRMINOS Y CONDICIONES - Se entiende por términos y condiciones el o los plazos, forma, horario y lugar de entrega, así como el o los plazos de pago, los cuales se encuentran descritos en la parte inicial del presente CONTRATO, por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los mismos a efecto de dejar plenamente satisfecho al "H. AYUNTAMIENTO" y será vigente mientras se cumplan dichos términos y condiciones pactados en la hoja 1/2 del mismo.

V.- CESIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas cualesquier obligación que se genere con motivo de este CONTRATO, ni transferir cualesquier derecho incluyendo los derechos de cobro por concepto de la compraventa que ampara el mismo, sin contar previamente en este último caso, con la aprobación que se dé por escrito por parte del "H. AYUNTAMIENTO". Asimismo, no podrá subcontratar a favor de terceros la compraventa que contempla el presente acto jurídico sin previo consentimiento del "H. AYUNTAMIENTO". La violación a lo dispuesto en la presente cláusula motivará la rescisión del presente imputable al "PROVEEDOR", independientemente de hacerle exigible la responsabilidad civil o penal que se origine por tal circunstancia conforme la normatividad aplicable.

VI.- RESCISIÓN - El incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en este CONTRATO, origina su rescisión administrativa inmediatamente sin responsabilidad alguna para el "H. AYUNTAMIENTO" en términos de lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que en este supuesto el "PROVEEDOR" deberá devolver al "H. AYUNTAMIENTO" el anticipo o el pago otorgado en el plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión, lo anterior sin perjuicio de ser objeto de las sanciones a que se refiere el artículo 87 fracciones IV y VIII penúltimo párrafo, de la Ley en comento.

VII.- INDEMNIZACIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los "BIENES" de conformidad a los términos y condiciones estipuladas en la Cláusula IV del presente CONTRATO a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y en caso contrario, a responder por su cargo y cuenta los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte cause al "H. AYUNTAMIENTO" o a terceros.

VIII.- VICIOS OCULTOS - El "PROVEEDOR" se compromete a responder al "H. AYUNTAMIENTO" por los defectos y vicios ocultos que presenten los "BIENES" como se refiere artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. La presente obligación se encontrará garantizada conforme al inciso b) de la Cláusula X del presente.

IX.- CANCELACIÓN DE ESTE CONTRATO-PEDIDO - El "H. AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de la cancelación sin responsabilidad alguna, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en los siguientes casos:

a)- Si la mercancía no le es entregada en la fecha, forma y demás condiciones establecidas en este CONTRATO siendo el "PROVEEDOR" responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento se causen al "H. AYUNTAMIENTO".

b)- En caso de que cualquier parte de los "BIENES" no tengan la calidad, especificaciones y demás requisitos establecidos en el mismo.

c)- Cuando el "H. AYUNTAMIENTO" tuviera que suspender, total o parcialmente debido a huelgas, paros y en general cualquier caso fortuito, o de fuerza mayor, o por causa fuera del control del "PROVEEDOR".

d)- Las "PARTES" acuerdan que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá terminar anticipadamente el presente CONTRATO sin responsabilidad alguna por causas no imputables al "PROVEEDOR", siempre que le dé a conocer por escrito al "PROVEEDOR" de dicha situación con por lo menos cinco días naturales de anticipación, en el entendido que contará con un plazo de 60 días naturales para realizar el pago de los "BIENES" entregados a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO".

X.- LAS GARANTÍAS - Las garantías deberán exhibirse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada, a favor del "H. AYUNTAMIENTO" de conformidad a los artículos 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 130 de su Reglamento.

a) La garantía de cumplimiento de CONTRATO se constituirá por el diez por ciento (10%) de la cantidad del importe total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y estará vigente hasta la devolución o pago a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO". Se podrá exceptuar de otorgar la garantía de cumplimiento del CONTRATO, siempre que suministren antes de la suscripción del presente instrumento jurídico, la totalidad de los "BIENES" y el monto no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, en términos del artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Se deberá exhibir dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del respectivo CONTRATO, salvo que el objeto del mismo se cumpla dentro de dicho plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Si en perjuicio de la excepción anterior, el "PROVEEDOR" se obliga a sustituir los "BIENES" durante la vigencia del mismo que llegare a presentar algún defecto o vicio oculto, en caso contrario, se considerará incumplimiento de CONTRATO.

b) La garantía de defectos o vicios ocultos del CONTRATO por un monto equivalente al diez por ciento (10%) antes de impuestos de la contraprestación establecida en el presente y deberá estar vigente al menos por un año, contado a partir de la fecha de recepción de los "BIENES" con base a lo estipulado en el artículo 141 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. No aplicará lo dispuesto en este inciso a los proveedores sociales. El "H. AYUNTAMIENTO" bajo responsabilidad del Área Solicitante y previa justificación documental que obra en el expediente adquisitivo, podrá exceptuar al "PRESTADOR" de otorgar la garantía de defectos o vicios ocultos.

XI.- PENA CONVENCIONAL - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente CONTRATO por parte del "PROVEEDOR", éste pagará al "H. AYUNTAMIENTO" una pena convencional equivalente al diez por ciento (10%) de la cantidad fijada como contraprestación.

XII.- TERMINACIÓN ANTICIPADA - El presente CONTRATO podrá darse por terminado de manera anticipada cuando las "PARTES" así lo convengan por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento para cualquiera de las "PARTES", sin responsabilidad alguna.

XIII.- CONFIDENCIALIDAD - El "PROVEEDOR" se compromete expresamente ante el "H. AYUNTAMIENTO" a no divulgar, difundir o comentar los términos del presente acto jurídico, respetando la confidencialidad y ética, tanto de él como de las autoridades administrativas municipales con quien contrata en este momento, reservándose el "H. AYUNTAMIENTO" el derecho de fijar las responsabilidades civiles o penales en contra del "PROVEEDOR", en caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, independientemente de hacerle exigible el pago de los daños y perjuicios que se deriven por tal motivo.

XIV.- MODIFICACIONES AL CONTRATO - Únicamente podrá ser modificado previo acuerdo entre las "PARTES", siempre y cuando dicha modificación conste por escrito firmado por las "PARTES".

XV.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE - En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente CONTRATO, las "PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o ubicación de sus bienes presentes o futuros.

XVI.- CONTRAPRESTACIÓN - La contraprestación total a pagarse por los "BIENES" impuestos incluidos es la referida en la hoja 1/2 del presente CONTRATO, misma que forma parte de los términos y condiciones de la Cláusula IV del mismo.

XVII.- PENALIDADES EN CASO DE RETRASO - El "PROVEEDOR" se compromete a pagar al "H. AYUNTAMIENTO" y que en su caso se deducirá de cualesquier pago pendiente, una sanción equivalente del cinco (5) al millar por cada día de retraso que en relación con la fecha de entrega aquí estipulada, hasta en tanto el "PROVEEDOR" no haya entregado los "BIENES" a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" en los términos y condiciones pactados en el presente.

XVIII.- INSTRUCIONES DE FACTURACIÓN

a)- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original, se facturará a nombre del MUNICIPIO DE HUIXQUILUCÁN, CALLE NICOLÁS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCÁN DE DEGOLLADO CENTRO, MÉXICO 52760, R.F.C. MHU-8201018N9.

b)- Las "PARTES" convienen expresamente que el pago por los "BIENES", se efectuará en una sola exhibición, una vez que los "BIENES" hayan sido aceptados a entera satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y contra entrega del CFDI correspondiente, ante la Ventanilla Única de Gestión.

c) El o los CFDI deberán ir acompañado de los archivos xlm y comprobante del SAT.

d) Para el caso de que el objeto del presente CONTRATO se cumpla durante varios meses, se deberá expedir según lo establecido en los términos y condiciones del mismo el o los CFDI necesarios según la forma pago, por lo que se deberá adjuntar en el primer CFDI y/o primer mes de pago el original del CONTRATO y en los subsiguientes copia.

e) Sólo se pagarán el o los (CFDI), que contengan los requisitos legales fiscales previstos en la normatividad que resulta aplicable, no siendo imputable al "H. AYUNTAMIENTO" responsabilidad alguna por falta de pago o pago tardío, para el caso de que la documentación presentada por el "PROVEEDOR" no reúna los requisitos legalmente señalados.

Estas Cláusulas pertenecen al reverso del CONTRATO no. AHU/AD/537/2019. Para lo no previsto en el presente CONTRATO ambas "PARTES" se sujetarán a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Leído que fue el presente CONTRATO y enteradas las "PARTES" de su alcance legal, lo firman sin que para ello medie vicio en el consentimiento en Huixquilucán, Estado de México.

POR EL MUNICIPIO

MTRA. TERESA GINEZ SERRANO

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ACEPTO LOS TERMINOS SEÑALADOS
EL PRESTADOR DE SERVICIO

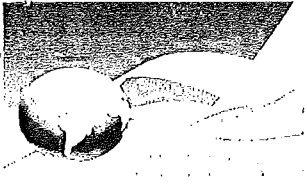
ALEJANDRO DAVILA NIETO

COMERCIALIZADORA UNIVERSAL DE PRODUCTOS
EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.

ÁREA USUARIA

LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD



COMERCIALIZADORA UNIVERSAL DE PRODUCTOS EMPRESARIALES SA DE CV

CUP000927FCA
 RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
 AV. IGNACIO LOPEZ RAYON, 249/B29, DEL DEPORTE, 60110, TOLUCA, TOLUCA,
 Estado de México, México
 Tel. (722)2748337

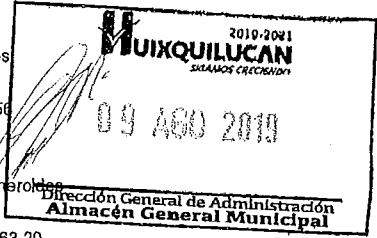
CLIENTE

Municipio de hulquillucan
 MHU8201018N9
 USO CFDI: P01 - Por definir
 Nicolás Bravo, Sin número, 52760, Hulquillucan de Degollado, Hulquillucan, Estado de México, México

Factura 472

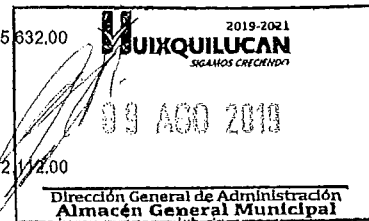
FOLIO FISCAL (UUID)
 FC486C4D-DAEF-4432-984F-FB04F771C9F1
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
 00001000000403498740
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR
 00001000000413984235
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
 2019-08-09T12:39:08
RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN
 FLI081010EK2
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI
 2019-08-09T12:32:00
LUGAR DE EXPEDICIÓN
 50110

CONCEPTOS				
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	H87 - PIEZA	ASPIRADOR SECRECIONES PORTÁTIL Clave Prod. Serv. - 42271907 Productos de aspiradores respiratorios o accesorios Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 9,472.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 1,515.52	\$ 9,472.00	\$ 9,472.00
1.00	A76 - GALON	ALCOHOL GARRAFON DE 19 LITROS (MÍNIMO 2 AÑOS DE CADUCIDAD) Clave Prod. Serv. - 13111067 Alcohol etileno vinilo Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 552.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 88.32	\$ 552.00	\$ 552.00
2.00	H87 - PIEZA	CAMILLA NAJO FERNO Clave Prod. Serv. - 56121201 Camilla de primeros auxilios Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 8,100.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 1,296.00	\$ 4,050.00	\$ 8,100.00
4.00	H87 - PIEZA	CAMILLA TÁCTICA DE LONA ECONÓMICA Clave Prod. Serv. - 56121201 Camilla de primeros auxilios Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 2,060.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 329.60	\$ 515.00	\$ 2,060.00
1.00	H87 - PIEZA	CHALECO DE EXTRICACION PIEZA Clave Prod. Serv. - 42241808 Filtros de recubrimiento ortopédico para las costillas o el abdomen Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 1,292.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 206.72	\$ 1,292.00	\$ 1,292.00
50.00	H87 - PIEZA	CINTA TRANSPORTE 1" Clave Prod. Serv. - 42311708 Cintas adherentes médicas o quirúrgicas para uso general Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 3,000.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 480.00	\$ 60.00	\$ 3,000.00
6.00	H87 - PIEZA	CONTENEDOR RÍGIDO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS Y PUNZOCORTANTES ROJO DE 4L Clave Prod. Serv. - 47121709 Contenedor de residuos peligrosos Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 741.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 118.56	\$ 123.50	\$ 741.00
5.00	H87 - PIEZA	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE CON BRAZALETE ADULTO/PEDIATRICO Y ESTETOSCOPIO ECONOMICO Clave Prod. Serv. - 42181601 Unidades de presión de sangre aneroides Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 8,520.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 1,363.20	\$ 1,704.00	\$ 8,520.00
5.00	H87 - PIEZA	ESTETOSCOPIO BIAURICULAR LITTMANN CLASSIC Clave Prod. Serv. - 42182107 Estetoscopios auriculares Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 16,250.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 2,600.00	\$ 3,250.00	\$ 16,250.00
10.00	LTR - LITRO	ODOPOVIDONA ESPUMA LITRO (MÍNIMO 2 AÑOS DE CADUCIDAD) Clave Prod. Serv. - 47131800 Soluciones de limpieza y desinfección Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 1,720.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 275.20	\$ 172.00	\$ 1,720.00
16.00	H87 - PIEZA	MERET PPE PROPack HI-viz Yellow Clave Prod. Serv. - 42171900 Cajas o bolsas de almacenaje para servicios médicos de urgencia Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 28,784.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 4,605.44	\$ 1,799.00	\$ 28,784.00



Dirección General de Administración
Almacén General Municipal
02
Servicio de Urgencia

4.00	KT - KIT	KIT FERULAS RIGIDAS	\$ 1,200.00	\$ 4,800.00
		Clave Prod. Serv. - 42171606 Férulas inflables para servicios médicos de emergencia Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 4,800.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 768.00		
20.00	H87 - PIEZA	LAMPARA DE MANO ECONOMICA RECARGABLE	\$ 78.00	\$ 1,560.00
		Clave Prod. Serv. - 39112006 Lámpara de mano portátil Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 1,560.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 249.60		
1,000.00	H87 - PIEZA	LANCETAS PARA ONE TOUCH	\$ 5.00	\$ 5,000.00
		Clave Prod. Serv. - 41104102 Lancetas Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 5,000.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 800.00		
16.00	H87 - PIEZA	LEATHERMAN RAPTOR MEDICAL SHEARS ORANGE WITH UTILITY HOLSTER	\$ 1,653.21	\$ 26,451.36
		Clave Prod. Serv. - 42311537 Tijeras para vendajes o sus suministros Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 26,451.36 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 4,232.22		
4.00	H87 - PIEZA	MERET OMNIPRO BLS/ASL TOTAL SYSTEM RED	\$ 13,760.00	\$ 55,040.00
		Clave Prod. Serv. - 42171900 Cajas o bolsas de almacenaje para servicios médicos de urgencia Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 55,040.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 8,806.40		
1.00	H87 - PIEZA	MONITOR DESFIBRILADOR IMPRESION TERMICA CON BATERIA RECARGABLE Y MALETIN DE TRANSPORTE	\$ 103,550.00	\$ 103,550.00
		Clave Prod. Serv. - 42181700 Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 103,550.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 16,568.00		
5.00	H87 - PIEZA	ONE TOUCH ULTRA 2	\$ 850.00	\$ 4,250.00
		Clave Prod. Serv. - 41116201 Monitores o medidores de glucosa Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 4,250.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 680.00		
16.00	PR - PAR	PAR GUANTES DE EXTRACION VEHICULAR Ringers R-33 YELLOW-BLUE	\$ 1,500.00	\$ 24,000.00
		Clave Prod. Serv. - 46181500 Ropa de seguridad Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 24,000.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 3,840.00		
1.00	H87 - PIEZA	REGULADOR DE OXIGENO CON FLUJOMETRO PARA TANQUE CENTRAL	\$ 1,320.00	\$ 1,320.00
		Clave Prod. Serv. - 40142200 Reguladores de gas y fluido Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 1,320.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 211.20		
4.00	H87 - PIEZA	TANQUE PARA OXIGENO DE ALUMINIO 3455L CON FLUJOMETRO	\$ 8,800.00	\$ 35,200.00
		Clave Prod. Serv. - 42191711 Tanques de aire comprimido o accesorios para uso quirúrgico Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 35,200.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 5,632.00		
600.00	H87 - PIEZA	TEGADERM FILM I.V. 7 X 8.5 CM (MINIMO 2 AÑOS DE CADUCIDAD)	\$ 22.00	\$ 13,200.00
		Clave Prod. Serv. - 01010101 No existe en el catálogo Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 13,200.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 2,112.00		
4.00	H87 - PIEZA	TANQUE OXIVIDA 680LT CON REGULADOR Y MALETIN	\$ 3,214.67	\$ 12,858.68
		Clave Prod. Serv. - 42191711 Tanques de aire comprimido o accesorios para uso quirúrgico Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 12,858.68 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 2,057.39		
6.00	H87 - PIEZA	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE CON BRAZALETE ADULTO Y PEDIATRICO WELCH ALLYN	\$ 1,900.00	\$ 11,400.00
		Clave Prod. Serv. - 42181601 Unidades de presión de sangre aneroides Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 11,400.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 1,824.00		



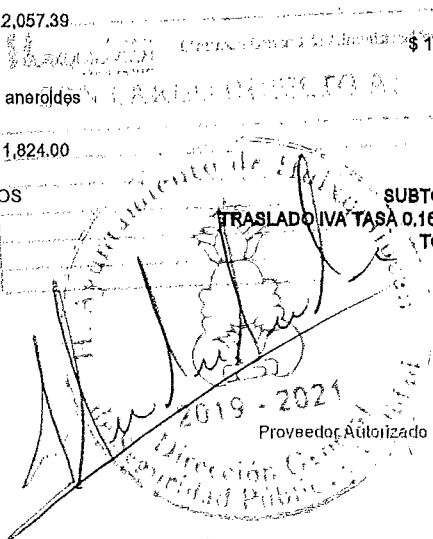
IMPORTE CON LETRA

CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS, 41/100 MXN

TIPO DE COMPROBANTE
FORMA DE PAGO
MÉTODO DE PAGO
MONEDA

I - Ingreso
99 - Por definir
PUE - Pago en una sola exhibición
MXN - Peso Mexicano

SUBTOTAL \$ 379,121.04
TRASLADO IVA TASA 0.160000 \$ 60,659.37
TOTAL \$ 439,780.41



Facturar en línea®

Proveedor Autorizado de Certificación Folio 55029



SELLO DIGITAL DEL CFDI

c/4dAA2xyypeS+kEzaJC2TE7nleWetu8ekkpaoFWFwd5uYgJwoGkeUseeFUkhvb+q8/g6hmTnucDNY+hU9+PvITL8xAmQ5gaKlouQldfeYO/TgNIQVga6fCQERi92QMz
sMycXsNCX1JBH1V2zy/L0k30l/6xczqTiK1HuRC2eVMRuo/y0jldCk2bzilAwtooxSBAzLkmmMV1heaZGUgFvgXKITGAltW9jviU0Uyji5lPGllEs1H6QvQwkkqo676Oynt48W
MXuv2XwOJFp/n4p7MzbDroGctNo4hF19ISGWWlu5p4zb5SLF1MqCafneH1WU39aXEgnsCXOAC2g==

SELLO DIGITAL DEL SAT

fJU5cETInyxScc2k/FHzTlSaL8XnwZWj9RJJAncocdd+R7Wx6r1gVu8qAVhBghYfhv3pfzAecSK11k5D6H6lpnN5O8oecoAfe+E3XyyUG9n3h4xJxDBTZ1sI0YCyWCCQ9mE
uyqQa01s67Lh1klldWMMsMCJ7IMzPysq+y/y316anVpCD5hMk7dUU0Q4jNv6aPqWwvBCzBAoqVW9q3AwhWkxPUCujXC4gNg4+lKAGMPosbxJOM269I7COUQS/Dd
gh2SR6uzhxH6JZRg4xDBirdWg96mVICHUZr0lOxzYSOACMKXizfVYQw6xNe4VdmWkWW2E5W3pm8+kDCKGylv==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|FC486C4D-DAEF-4432-984F-FB04F771C9F1|2019-08-
09T12:39:08|FL1081010EK2|c/4dAA2xyypeS+kEzaJC2TE7nleWetu8ekkpaoFWFwd5uYgJwoGkeUseeFUkhvb+q8/g6hmTnucDNY+hU9+PvITL8xAmQ5gaKlouQldfeY
O/TgNIQVga6fCQERi92QMzsMycXsNCX1JBH1V2zy/L0k30l/6xczqTiK1HuRC2eVMRuo/y0jldCk2bzilAwtooxSBAzLkmmMV1heaZGUgFvgXKITGAltW9jviU0Uyji5lPGllE
s1H6QvQwkkqo676Oynt48WMMXuv2XwOJFp/n4p7MzbDroGctNo4hF19ISGWWlu5p4zb5SLF1MqCafneH1WU39aXEgnsCXOAC2g==|00001000000403498740||



0992/2905



AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES
PEDIDO CONTRATO

DÍA: 22 MES: 04 AÑO: 2019

FACTURAR A NOMBRE DEL: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN CALLE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52760 R.F.C: MHU8201018N9	TÉRMINOS Y CONDICIONES PLAZO DE ENTREGA: 22-ABR-19 FORMA DE ENTREGA: TOTAL PLAZO DE PAGO: 30 DÍAS HORARIO DE ENTREGA: 09:00 a 16:00 HORAS LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN MUNICIPAL
PROVEEDOR NOMBRE O RAZON SOCIAL: ENRIQUE MARTINEZ MENDOZA DOMICILIO: CALLE. PLUTARCO GONZALEZ 502 7.COL. LA MERCED (ALAMEDA), TOLUCA, MÉXICO C.P.50080 R.F.C: MAMX751113727 TELEFONO: 72217561155	ÁREA SOLICITANTE DEPENDENCIA: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO ÁREA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DESTINO: POR CAMBIO DE LAS ACTUALES POR TERMINO DE VIDA ÚTIL DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA No. 21 LOCALIDAD: COL. CENTRO HUIXQUILUCAN

No. CONSECUTIVO	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	20190401-68-1	CADENA PARA MOTOSIERRA DE 28 PULGADAS O 70 CENTIMETROS DE LARGO, DE 92 ESLABONES 3/8 PULGADAS DE INCLINACION.	PZA	15	\$ 900.00	\$ 13,500.00
						SUMA
						\$ 13,500.00

IMPORTE CON LETRA	PROGRAMA 010702010303	I.V.A.	\$ 2,160.00
QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N	P. PRESUP. 2992	TOTAL	\$ 15,660.00

REVISÓ MTRA. VIANEY JASSO PADILLA SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES	AUTORIZA MTRA. TERESA GINEZ SERRANO DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	AREA SOLICITANTE LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VALIDAD	PROVEEDOR ENRIQUE MARTINEZ MENDOZA
---	---	---	---

CLAUSULAS

EFFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. Sirven de fundamento legal para lo establecido en el presente contrato lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios...

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Por el sólo hecho de firmar este contrato-pedido (en adelante "CONTRATO"), el "PROVEEDOR" acepta todos los términos y condiciones de este contrato...

CLÁUSULAS

I.- CALIDAD Y ESPECIFICACIONES - El "PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega conforme las características y especificaciones descritas en el presente CONTRATO...

II.- PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y PUBLICIDAD- El "PROVEEDOR" conviene en que será por su exclusiva cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por violaciones o uso indebido de patentes, marcas o nombres comerciales...

III.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR- El "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones Gubernamentales de cualquier clase que fueran aplicables al presente CONTRATO...

IV.- TÉRMINOS Y CONDICIONES- Se entiende por términos y condiciones el o los plazos, forma, horario y lugar de entrega, así como el o los plazos de pago, los cuales se encuentran descritos en la parte inicial del presente CONTRATO...

V.- CESIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas cualesquier obligación que se genere con motivo de este CONTRATO, ni transferir cualesquier derecho incluyendo los derechos de cobro por concepto de la compraventa que ampara el mismo...

VI.- RESCISIÓN - El incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en este CONTRATO, origina su rescisión administrativa inmediatamente sin responsabilidad alguna para el "H. AYUNTAMIENTO"...

VII.- INDEMNIZACIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los "BIENES" de conformidad a los términos y condiciones estipuladas en la Cláusula IV del presente CONTRATO a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO"...

VIII. VICIOS OCULTOS - El "PROVEEDOR" se compromete a responder al "H. AYUNTAMIENTO" por los defectos y vicios ocultos que presenten los "BIENES" como se refiere artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios...

IX.- CANCELACIÓN DE ESTE CONTRATO-PEDIDO - El "H. AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de la cancelación sin responsabilidad alguna, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios...

a)- Si la mercancía no le es entregada en la fecha, forma y demás condiciones establecidas en este CONTRATO siendo el "PROVEEDOR" responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento se causen al "H. AYUNTAMIENTO".

b)- En caso de que cualquier parte de los "BIENES" no tengan la calidad, especificaciones y demás requisitos establecidos en el mismo.

c)- Cuando el "H. AYUNTAMIENTO" tuviera que suspender, total o parcialmente debido a huelgas, paros y en general cualquier caso fortuito, o de fuerza mayor, o por causa fuera del control del "PROVEEDOR".

d)- Las "PARTES" acuerdan que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá terminar anticipadamente el presente CONTRATO sin responsabilidad alguna por causas no imputables al "PROVEEDOR", siempre que le dé a conocer por escrito al "PROVEEDOR" de dicha situación con por lo menos cinco días naturales de anticipación...

X.- LAS GARANTÍAS- Las garantías deberán exhibirse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada, a favor del "H. AYUNTAMIENTO" de conformidad a los artículos 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios...

a) La garantía de cumplimiento de CONTRATO se constituirá por el diez por ciento (10%) de la cantidad del importe total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y estará vigente hasta la devolución o pago a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO".

b) La garantía de defectos o vicios ocultos del CONTRATO por un monto equivalente al diez por ciento (10%) antes de impuestos de la contraprestación establecida en el presente y deberá estar vigente al menos por un año...

XI.- PENA CONVENCIONAL- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente CONTRATO por parte del "PROVEEDOR", éste pagará al "H. AYUNTAMIENTO" una pena convencional equivalente al diez por ciento (10%) de la cantidad fijada como contraprestación.

XII.- TERMINACIÓN ANTICIPADA- El presente CONTRATO podrá darse por terminado de manera anticipada cuando las "PARTES" así lo convengan por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento para cualquiera de las "PARTES", sin responsabilidad alguna.

XIII.- CONFIDENCIALIDAD - El "PROVEEDOR" se compromete expresamente ante el "H. AYUNTAMIENTO" en no divulgar, difundir o comentar los términos del presente acto jurídico, respetando la confidencialidad y ética, tanto de él, como de las autoridades administrativas municipales con quien contrata en este momento...

XIV.- MODIFICACIONES AL CONTRATO - Únicamente podrá ser modificado previo acuerdo entre las "PARTES", siempre y cuando dicha modificación consista en el aumento o disminución de los "BIENES"...

XV.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE - En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la Interpretación y/o cumplimiento del presente CONTRATO, las "PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o ubicación de sus bienes presentes o futuros.

XVI.- CONTRAPRESTACIÓN - La contraprestación total a pagarse por los "BIENES" impuestos incluidos es la referida en la hoja 1/2 del presente CONTRATO, misma que forma parte de los términos y condiciones de la Cláusula IV del mismo.

XVII.- PENALIDADES EN CASO DE RETRASO - El "PROVEEDOR" se compromete a pagar al "H. AYUNTAMIENTO" y que en su caso se deducirá de cualesquier pago pendiente, una sanción equivalente del cinco (5) al millar por cada día de retraso que en relación con la fecha de entrega aquí estipulada, hasta en tanto el "PROVEEDOR" no haya entregado los "BIENES" a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" en los términos y condiciones pactados en el presente.

XVIII.- INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN - a) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original, se facturará a nombre del MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, CALLE NICOLÁS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, MÉXICO 52760, R.F.C. HHU-5201018N9. b) Las "PARTES" convienen expresamente que el pago por los "BIENES", se efectuará en una sola exhibición, una vez que los "BIENES" hayan sido aceptados a entera satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y contra entrega del CFDI correspondiente...

c) El o los CFDI deberán ir acompañado de los archivos xlm y comprobante del SAT. d) Para el caso de que el objeto del presente CONTRATO se cumpla durante varios meses, se deberá expedir según lo establecido en los términos y condiciones del mismo el o los CFDI necesarios según la forma pago, por lo que se deberá adjuntar en el primer CFDI y/o primer mes de pago el original del CONTRATO y en los subsiguientes copia. e) Sólo se pagarán el o los (CFDI), que contengan los requisitos legales fiscales previstos en la normatividad que resulte aplicable, no siendo imputable al "H. AYUNTAMIENTO" responsabilidad alguna por falta de pago o pago tardío, para el caso de que la documentación presentada por el "PROVEEDOR" no reúna los requisitos legalmente señalados.

Estas Cláusulas pertenecen al reverso del CONTRATO no. AHU/AD/287/2019. Para lo no previsto en el presente CONTRATO ambas "PARTES" se sujetarán a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Leído que fue el presente CONTRATO y enteradas las "PARTES" de su alcance legal, lo firman sin que para ello medie vicio en el consentimiento en Huixquilucan, Estado de México.

POR EL MUNICIPIO

ACEPTO LOS TERMINOS SEÑALADOS EL PRESTADOR DE SERVICIO

ÁREA USUARIA

MTRA. TERESA GINEZ SERRANO

ENRIQUE MARTINEZ MENDOZA

LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

EMTZ Comercial

Emisor:
ENRIQUE MARTINEZ MENDOZA
MAMX7511137Z7

Receptor:
MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN
MHUB201018N9

PLUTARCO GONZALEZ 502 7 LA MERCED, CP: 50080,
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, México
Lugar de Expedición: 50080 ESTADO DE MEXICO
Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con
Actividades Empresariales y Profesionales
Tel: 7221756115
Efecto del comprobante: I - Ingreso

NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO CENTRO, CP:
52760, HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO,
ESTADO DE MEXICO, MEXICO
Uso del CFDI: P01 - Por definir

Folio Fiscal:
020C4375-7283-4A1A-AEB0-258C31D42A12

Fecha / Hora de Emisión:
21/5/2019 - 14:54:34

No. de Certificado Digital:
00001000000406820549

Clave Producto	Cantidad	Clave Unidad	Concepto(s)	Precio Unitario	Importe
27112823	15	H87 - Pieza	CADENA PARA MOTOSIERRA DE 28 PULGADAS O 70 CENTIMETROS DE LARGO, DE 92 ESLABONES 3/8 PULGADAS DE INCLINACION.	\$900.00	\$13,500.00

No identificación: CadMots
Traslados:
NA: 002, Base: \$13,500.00, Tasa: 0.160000, Importe: \$2,160.00

Subtotal: \$13,500.00
IVA 16%: \$2,160.00

Moneda: MXN
- Peso
Mexicano

QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MXN

Total: \$15,660.00

Forma de Pago:
03 - Transferencia electrónica de fondos

Método de Pago:
PUE - Pago en una sola exhibición

Banco:

Cuenta:

Condiciones de Pago:



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT
||1.1|020C4375-7283-4A1A-AEB0-258C31D42A12|2019-05-21T14:59:24|FLI081010EK2|XY6rBALbdfxc1XtGm3yWmHoxU1oPLU0mVLwCM9TbE/E1Aeeq|xcyS0Z|nr9MsUIR7If2uGkFwxeIV7WVS8ZXqN6+dXITZgdjKYE/Wjmu9pxci5IlaN6oWocMgy3mEikjHWOmgNFdZprGTx407fLA/5Fio7GGMSVMJKX4S2/aspEmF/4tDL100dwEpGjFyuevJBfbQ+wPS49/3pE8fUyRuADE4lr8MftASVCshO8nceXN3ea1FW9W4Gfp3sjnmnCzPWUvuMahFaAc3m4H7unah|bPrRJSkXgBqWGAUzOpucBdssaDZN8aRwT52ofTtMkuSE1fgysYcuAfaCbvQ==|00001000000403498740||

Sello Digital del CFDI
XY6rBALbdfxc1XtGm3yWmHoxU1oPLU0mVLwCM9TbE/E1Aeeq|xcyS0Z|nr9MsUIR7If2uGkFwxeIV7WVS8ZXqN6+dXITZgdjKYE/Wjmu9pxci5IlaN6oWocMgy3mEikjHWOmgNFdZprGTx407fLA/5Fio7GGMSVMJKX4S2/aspEmF/4tDL100dwEpGjFyuevJBfbQ+wPS49/3pE8fUyRuADE4lr8MftASVCshO8nceXN3ea1FW9W4Gfp3sjnmnCzPWUvuMahFaAc3m4H7unah|bPrRJSkXgBqWGAUzOpucBdssaDZN8aRwT52ofTtMkuSE1fgysYcuAfaCbvQ==

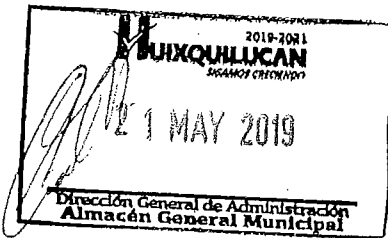
Sello Digital del SAT
JMPpJeWwce7oJQhXntWpY6cBlSxTxj6e56PyzAe7kku3XvWxtm1oIU5pIK14pKSY+YngAJLFGxBLWkygV+sJZGFD2K7UjxmTj2crgstrXEJzdRJT+yWwG2SSXZLNhPhy0uWkP0l1bqPeKBU+uUcgWLjVbjgP+HZo3nkC3KUPjtFnn1rIm1ZADu1fo8fROyImd003Lc1szfwK54c4r0ttYJUSXCuO6m1hyc21k7pasD5WjUmezFVui8yb+g5zuTiff/uXQ6eEPz71/aVY4ClYFR5P7BE/ll0JS72nZ3tvDyDVUpPsYtRqhdC5D21Ph4IYpE57nLTL6ix2KAtg==

Fecha / Hora de Certificación:
21/5/2019 - 14:59:24

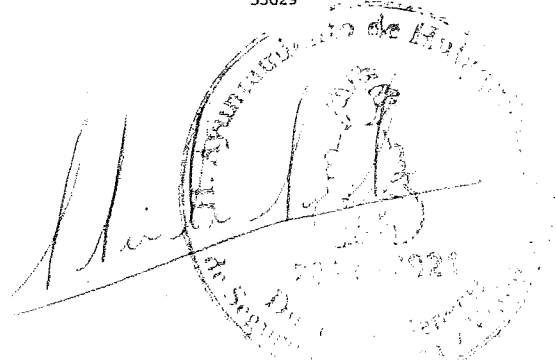
Número de Serie Certificado del SAT:
00001000000403498740

RFC del PAC:
FLI081010EK2

Número autorización PAC:
55029



Form with handwritten text: "CON CARGO DIRECTO A: DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE SEGURIDAD PUBLICA"



AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES
PEDIDO CONTRATO

DÍA: 17 MES: 05 AÑO: 2019

<p>FACTURAR A NOMBRE DEL: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN</p> <p>CALLE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO</p> <p>HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52760</p> <p>R.F.C. MHU8201018N9</p>	<p align="center">TÉRMINOS Y CONDICIONES</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: 31-MAY-19</p> <p>FORMA DE ENTREGA: TOTAL</p> <p>PLAZO DE PAGO: 30 DIAS</p> <p>HORARIO DE ENTREGA: 09:00 a 18:00 HORAS</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN MUNICIPAL</p>
<p align="center">PROVEEDOR</p> <p>NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONTENUR S.A DE C.V</p> <p>DOMICILIO: MANUEL AVILA CAMACHO 615 1 ALCE BLANCO NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO C.P.53370</p> <p>R.F.C : CON991118AU5</p> <p align="right">TELEFONO: 5551718985</p>	<p align="center">ÁREA SOLICITANTE</p> <p>DEPENDENCIA: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO</p> <p>ÁREA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>DESTINO: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN</p> <p>DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA No. 21</p> <p>LOCALIDAD: COL. CENTRO HUIXQUILUCAN</p>

No. CONSECUTIVO	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	20190507-69-1	BARRERA VIAL COLOR AZUL CON REFLEJANTE BLANCO, MEDIDAS DE ANCHO 44.5CM LARGO 157CM Y ALTURA DE 61CM.	PZA	25	\$ 1,850.00	\$ 46,250.00
2	20190507-69-1	TRAFITAMBO COLOR AZUL CON REFLEJANTE BLANCO, MEDIDAS DIAMETRO DE BASE 50.0 CM, DIAMETRO SUPERIOR 43.0 CM Y ALTO DE 107.0 CM.	PZA	30	\$ 580.00	\$ 17,400.00
3	20190507-69-1	CONO VIAL COLOR AZUL CON REFLEJANTE BLANCO, MEDIDAS BASE 26.5 CM POR LADO, ALTO DE 45.0 CM (15").	PZA	25	\$ 250.00	\$ 6,250.00
4	20190507-69-1	CINTA DELIMITADORA ROLLO DE 305.0 METROS COLOR AMARILLO, MEDIDAS DE 8.0 CM DE ANCHO.	ROL	10	\$ 120.00	\$ 1,200.00
SUMA						\$ 71,100.00

IMPORTE CON LETRA OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N	PROGRAMA P. PRESUP.	010701010203 2482	I.V.A.	\$ 11,376.00
TOTAL				\$ 82,476.00

<p>REVISÓ</p> <p>MTRA. VIANNEY JASSO PADILLA</p> <p>SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES.</p>	<p>AUTORIZA</p> <p>MTRA. TERESA GINEZ SERRANO</p> <p>DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>ÁREA SOLICITANTE</p> <p>LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ</p> <p>DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD</p>	<p>PROVEEDOR</p> <p>ANTONIO CORONEL FERTO</p> <p>CONTENUR S.A DE C.V</p>
--	--	---	--

CLAUSULAS

EFFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. Sirven de fundamento legal para lo establecido en el presente contrato lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Por el sólo hecho de firmar este contrato-pedido (en adelante "CONTRATO"), el "PROVEEDOR" acepta todos los términos y condiciones del presente así como la normatividad aplicable, obligándose a cumplirlos en todas sus partes, así como a entregar en su totalidad del bien o los bienes, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- CALIDAD Y ESPECIFICACIONES - El "PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega conforme las características y especificaciones descritas en el presente CONTRATO, así como en la solicitud de participación, anexo técnico del área solicitante y demás documentación que obra en el expediente (en lo sucesivo los "BIENES"), de conformidad con los términos y condiciones previstas en el presente CONTRATO, los cuales no deberán tener defectos o vicios ocultos en términos de la normatividad aplicable.

II.- PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y PUBLICIDAD- El "PROVEEDOR" conviene en que será por su exclusiva cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por violaciones o uso indebido de patentes, marcas o nombres comerciales, ya sea de la República Mexicana o del extranjero, que pudiera derivarse en relación con los "BIENES", de manera enunciativa más no limitativa por la fabricación o venta del "PROVEEDOR" o de la compra y uso de reventa por el "H. AYUNTAMIENTO" de los "BIENES", y conviene en defender y proteger al "H. AYUNTAMIENTO", sus sucesores, causahabientes, clientes y usuarios de sus productos, contra cualquier juicio, daño o demanda por violaciones reales o supuestas a las patentes, marcas o nombres comerciales.

III.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR - El "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones Gubernamentales de cualquier clase que fueran aplicables al presente CONTRATO, así como a la fabricación, a la venta o al transporte de los "BIENES", conviniendo en que será por su exclusiva cuenta cualquier sanción o responsabilidad por violación a dichas leyes, reglamentos o disposiciones, así como cualquier responsabilidad derivada de las relaciones obrero-patronales con sus trabajadores, empleados y de las relaciones contractuales con sub-contractistas o consumidores del "PROVEEDOR". De igual manera el "PROVEEDOR" será el único responsable por cualquier daño a los "BIENES" que pudiere llegar a causar el personal a su servicio.

IV.- TÉRMINOS Y CONDICIONES- Se entiende por términos y condiciones el o los plazos, forma, horario y lugar de entrega, así como el o los plazos de pago, los cuales se encuentran descritos en la parte inicial del presente CONTRATO, por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los mismos a efecto de dejar plenamente satisfecho al "H. AYUNTAMIENTO" y será vigente mientras se cumplan dichos términos y condiciones pactados en la hoja 1/2 del mismo.

V.- CESIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas cualesquier obligación que se genere con motivo de este CONTRATO, ni transferir cualesquier derecho incluyendo los derechos de cobro por concepto de la compraventa que ampara el mismo, sin contar previamente en este último caso, con la aprobación que se dé por escrito por parte del "H. AYUNTAMIENTO". Asimismo, no podrá subcontratar a favor de terceros la compraventa que contempla el presente acto jurídico sin previo consentimiento del "H. AYUNTAMIENTO". La violación a lo dispuesto en la presente Cláusula motivará la rescisión del presente imputable al "PROVEEDOR", independientemente de hacerle exigible la responsabilidad civil o penal que se origine por tal circunstancia conforme la normatividad aplicable.

VI.- RESCISIÓN - El incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en este CONTRATO, origina su rescisión administrativa inmediatamente sin responsabilidad alguna para el "H. AYUNTAMIENTO" en términos de lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que en este supuesto el "PROVEEDOR" deberá devolver al "H. AYUNTAMIENTO" el anticipo o el pago otorgado en el plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión, lo anterior sin perjuicio de ser objeto de las sanciones a que se refiere el artículo 87 fracciones IV y VIII penúltimo párrafo, de la Ley en comento.

VII.- INDEMNIZACIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los "BIENES" de conformidad a los términos y condiciones estipuladas en la Cláusula IV del presente CONTRATO a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y en caso contrario, a responder por su cargo y cuenta los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte cause al "H. AYUNTAMIENTO" o a terceros.

VIII. VICIOS OCULTOS - El "PROVEEDOR" se compromete a responder al "H. AYUNTAMIENTO" por los defectos y vicios ocultos que presenten los "BIENES" como se refiere artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. La presente obligación se encontrará garantizada conforme al inciso b) de la Cláusula X del presente.

IX.- CANCELACIÓN DE ESTE CONTRATO-PEDIDO - El "H. AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de la cancelación sin responsabilidad alguna, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en los siguientes casos:

- a)- Si la mercancía no le es entregada en la fecha, forma y demás condiciones establecidas en este CONTRATO siendo el "PROVEEDOR" responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento se causen al "H. AYUNTAMIENTO".
b)- En caso de que cualquier parte de los "BIENES" no tengan la calidad, especificaciones y demás requisitos establecidos en el mismo.
c)- Cuando el "H. AYUNTAMIENTO" tuviera que suspender, total o parcialmente debido a huelgas, paros y en general cualquier caso fortuito, o de fuerza mayor, o por causa fuera del control del "PROVEEDOR".
d)- Las "PARTES" acuerdan que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá terminar anticipadamente el presente CONTRATO sin responsabilidad alguna por causas no imputables al "PROVEEDOR", siempre que le dé a conocer por escrito al "PROVEEDOR" de dicha situación con por lo menos cinco días naturales de anticipación, en el entendido que contará con un plazo de 60 días naturales para realizar el pago de los "BIENES" entregados a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO".

X.- LAS GARANTÍAS- Las garantías deberán exhibirse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada, a favor del "H. AYUNTAMIENTO" de conformidad a los artículos 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 130 de su Reglamento.

a) La garantía de cumplimiento de CONTRATO se constituirá por el diez por ciento (10%) de la cantidad del importe total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y estará vigente hasta la devolución o pago a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO".
Se podrá exceptuar de otorgar la garantía de cumplimiento del CONTRATO, siempre que surmistrin antes de la suscripción del presente instrumento jurídico, la totalidad de los "BIENES" y el monto no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, en términos del artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Se deberá exhibir dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del respectivo CONTRATO, salvo que el objeto del mismo se cumpla dentro de dicho plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin perjuicio de la excepción anterior, el "PROVEEDOR" se obliga a sustituir los "BIENES" durante la vigencia del mismo que llegare a presentar algún defecto o vicio oculto, en caso contrario, se considerará incumplimiento de CONTRATO.

b) La garantía de defectos o vicios ocultos del CONTRATO por un monto equivalente al diez por ciento (10%) antes de impuestos de la contraprestación establecida en el presente y deberá estar vigente al menos por un año, contado a partir de la fecha de recepción de los "BIENES" con base a lo estipulado en el artículo 141 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. No aplicará el "H. AYUNTAMIENTO" bajo responsabilidad del Área Solicitante y previa justificación documental que obra en el expediente adquisitivo, podrá exceptuar al "PRESTADOR" de otorgar la garantía de defectos o vicios ocultos

XI.- PENA CONVENCIONAL- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente CONTRATO por parte del "PROVEEDOR", éste pagará al "H. AYUNTAMIENTO" una pena convencional equivalente al diez por ciento (10%) de la cantidad fijada como contraprestación.

XII.- TERMINACIÓN ANTICIPADA- El presente CONTRATO podrá darse por terminado de manera anticipada cuando las "PARTES" así lo convengan por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento para cualquiera de las "PARTES", sin responsabilidad alguna.

XIII.- CONFIDENCIALIDAD - El "PROVEEDOR" se compromete expresamente ante el "H. AYUNTAMIENTO" en no divulgar, difundir o comentar los términos del presente acto jurídico, respetando la confidencialidad y ética, tanto de él, como de las autoridades administrativas municipales con quien contrata en este momento, reservándose el "H. AYUNTAMIENTO" el derecho de fincar las responsabilidades civiles o penales en contra del "PROVEEDOR", en caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, independientemente de hacerle exigible el pago de los daños y perjuicios que se deriven por tal motivo.

XIV.- MODIFICACIONES AL CONTRATO - Únicamente podrá ser modificado previo acuerdo entre las "PARTES", siempre y cuando dicha modificación conste por escrito firmado por las "PARTES".

XV.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE - En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente CONTRATO, las "PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o ubicación de sus bienes presentes o futuros.

XVI.- CONTRAPRESTACIÓN - La contraprestación total a pagarse por los "BIENES" impuestos incluidos es la referida en la hoja 1/2 del presente CONTRATO, misma que forma parte de los términos y condiciones de la Cláusula IV del mismo.

XVII.- PENALIDADES EN CASO DE RETRASO - El "PROVEEDOR" se compromete a pagar al "H. AYUNTAMIENTO" y que en su caso se deducirá de cualesquier pago pendiente, una sanción equivalente del cinco (5) al millar por cada día de retraso que en relación con la fecha de entrega aquí estipulada, hasta en tanto el "PROVEEDOR" no haya entregado los "BIENES" a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" en los términos y condiciones pactados en el presente.

XVIII.- INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN

- a)- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original, se facturará a nombre del MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, CALLE NICOLÁS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, MÉXICO 52760, R.F.C. HHU-8201018N9.
b)- Las "PARTES" convienen expresamente que el pago por los "BIENES", se efectuará en una sola exhibición, una vez que los "BIENES" hayan sido aceptados a entera satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y contra entrega del CFDI correspondiente, ante la Ventanilla Única de Gestión.
c) El o los CFDI deberán ir acompañado de los archivos xlm y comprobante del SAT.
d) Para el caso de que el objeto del presente CONTRATO se cumpla durante varios meses, se deberá expedir según lo establecido en los términos y condiciones del mismo el o los CFDI necesarios según la forma pago, por lo que se deberá adjuntar en el primer CFDI y/o primer mes de pago el original del CONTRATO y en los subsiguientes copia.
e) Sólo se pagarán el o los (CFDI), que contengan los requisitos legales fiscales previstos en la normatividad que resulte aplicable, no siendo imputable al "H. AYUNTAMIENTO" responsabilidad alguna por falta de pago o pago tardío, para el caso de que la documentación presentada por el "PROVEEDOR" no reúna los requisitos legalmente señalados.

Estas Cláusulas pertenecen al reverso del CONTRATO no. AHU/AD/364/2019. Para lo no previsto en el presente CONTRATO ambas "PARTES" se sujetarán a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Leído que fue el presente CONTRATO y enteradas las "PARTES" de su alcance legal, lo firman sin que para ello medie vicio en el consentimiento en Huixquilucan, Estado de México.

POR EL MUNICIPIO

ACEPTO LOS TERMINOS SEÑALADOS EL PRESTADOR DE SERVICIO

ÁREA USUARIA

MTRA. TERESA GINEZ SERRANO

ANTONIO CORONEL FERRO

LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTENUR S.A DE C.V

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD


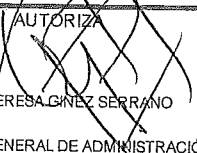
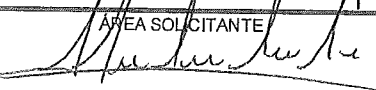
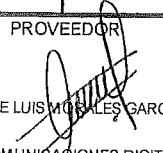
AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES
PEDIDO CONTRATO

DÍA: 21 MES: 03 AÑO: 2019

FACTURAR A NOMBRE DEL: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN CALLE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52760 R.F.C: MHU8201018N9	<p align="center">TÉRMINOS Y CONDICIONES</p> PLAZO DE ENTREGA: 01-ABR-19 FORMA DE ENTREGA: TOTAL PLAZO DE PAGO: 30 DIAS HORARIO DE ENTREGA: 09:00 a 18:00 HORAS LUGAR DE ENTREGA: AREA USUARIA
<p align="center">PROVEEDOR</p> NOMBRE O RAZON SOCIAL: AT & T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V. DOMICILIO: RIO LERMA, 232, PISO 20, CUAUHTEMOC, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL C.P.06500 R.F.C: CNM980114PI2 TELEFONO: 1018 4000	<p align="center">ÁREA SOLICITANTE</p> DEPENDENCIA: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO ÁREA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DESTINO: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA No. 21 LOCALIDAD: COL. CENTRO HUIXQUILUCAN

No. CONSECUTIVO	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	20190315-67-1	SERVICIO DE TELEFONIA CON RADIO PLAN TARIFARIO NEG 499 CMPP	SER	1	\$ 430.17	\$ 430.17
2	20190315-67-1	SERVICIO DE TELEFONIA CON RADIO PLAN TARIFARIO NEG 299 CMPP EQUIPOS CON RADIO PRIP, CAMARA TRASERA DE 13MP, CAMARA DELANTERA DE 5MP, PANTALLA FULL HD DE 5.0", MEMORIA DE 32GB EXPANDIBLE A 128GB, CON UNA MEMORIA MICRO SD, LLAMADAS Y MENSAJES ILIMITADOS, WHATSAPP ILIMITADO, 2GB PARA NAVEGACION EN INTERNET. POR UN PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2019.	SER	49	\$ 257.76	\$ 12,630.17
SUMA						\$ 13,060.34

IMPORTE CON LETRA	PROGRAMA 010701010101	I.V.A.	\$ 2,089.66
QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N	P. PRESUP. 3161	TOTAL	\$ 15,150.00

REVISÓ  MTRA. VIANNEY JASSO PADILLA SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES	AUTORIZA  MTRA. TERESA GINEZ SERRANO DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	ÁREA SOLICITANTE  LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VALIDAD	PROVEEDOR  JOSE LUIS MORALES GARCIA AT & T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.
---	--	---	---

CLAUSULAS

EFFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. Sirven de fundamento legal para lo establecido en el presente contrato lo dispuesto por los artículos 80, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 137 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Por el sólo hecho de firmar este contrato-pedido (en adelante "CONTRATO"), el "PRESTADOR" acepta todos los términos y condiciones del presente así como la normatividad aplicable, obligándose a cumplirlas en todas sus partes, así como a prestar la totalidad de los servicios, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- CALIDAD Y ESPECIFICACIONES - El "PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios solicitados conforme las características y especificaciones descritas en el presente CONTRATO, así como en la solicitud de participación, anexo técnico del área solicitante y demás documentación que obra en el expediente (en lo sucesivo los "SERVICIOS"), de conformidad con los términos y condiciones previstas en el presente CONTRATO, los cuales no deberán tener defectos o vicios ocultos en términos de la normatividad aplicable.

II.- PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y PUBLICIDAD - El "PRESTADOR" conviene en que será por su exclusiva cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por violaciones o uso indebido de patentes, marcas o nombres comerciales, ya sea de la República Mexicana o del extranjero, que pudiera derivarse directa o indirectamente en relación con los "SERVICIOS" y conviene en defender y proteger al "H. AYUNTAMIENTO", sus sucesores, causahabientes, clientes y usuarios de sus "SERVICIOS", contra cualquier juicio, daño o demanda por violaciones reales o supuestas a las patentes, marcas o nombres comerciales.

III.- RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR - El "PRESTADOR" se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones Gubernamentales de cualquier clase que fueran aplicables al presente CONTRATO en relación con los "SERVICIOS", manifestando para tales efectos que cuenta con las autorizaciones y/o licencias y/o permisos que se requieran para la prestación de los "SERVICIOS", conviniendo en que será por su exclusiva cuenta cualquier sanción o responsabilidad por violación a dichas leyes, reglamentos o disposiciones, así como cualquier responsabilidad derivada de las relaciones obrero-patronales con sus trabajadores, empleados y de las relaciones contractuales con sub-contratistas o consumidores del "PRESTADOR". De igual manera el "PRESTADOR" será el único responsable por cualesquier daño a bienes que pudiere llegar a causar el personal a su servicio.

IV.- TÉRMINOS Y CONDICIONES - Se entiende por términos y condiciones el o los plazos, forma, horario y lugar de entrega, así como el o los plazos de pago, los cuales se encuentran descritos en la parte inicial del presente CONTRATO por lo que el "PRESTADOR" se obliga a cumplir con los mismos a efecto de dejar plenamente satisfecho al "H. AYUNTAMIENTO" y será vigente mientras se cumplan dichos términos y condiciones pactados en la hoja 1/2 del mismo.

V.- CESIÓN - El "PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas cualesquier obligación que se genere con motivo de este CONTRATO, ni transferir cualesquier derecho incluyendo los derechos de cobro que anpara el mismo, sin contar previamente en este último caso, con la aprobación que se dé por escrito por parte del "H. AYUNTAMIENTO". Asimismo, no podrá subcontratar a favor de terceros la prestación de los "SERVICIOS" que contempla el presente acto jurídico sin previo consentimiento del "H. AYUNTAMIENTO". La violación a lo dispuesto en la presente cláusula motivará la rescisión del presente imputable al "PRESTADOR", independientemente de hacerle exigible la responsabilidad civil o penal que se origine por tal circunstancia conforme la normatividad aplicable.

VI.- RESCISIÓN - El incumplimiento por parte del "PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en este CONTRATO, origina su rescisión administrativa inmediatamente sin responsabilidad alguna para el "H. AYUNTAMIENTO" en términos de lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que en este supuesto el "PRESTADOR" deberá devolver al "H. AYUNTAMIENTO" el anticipo o el pago otorgado en el plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión, lo anterior sin perjuicio de ser objeto de las sanciones a que se refiere el artículo 87 fracciones IV y VII penúltimo párrafo, de la Ley en comento.

VII.- INDEMNIZACIÓN - El "PRESTADOR" se obliga a prestar los "SERVICIOS" de conformidad a los términos y condiciones estipuladas en la Cláusula IV del presente CONTRATO a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y en caso contrario, a responder por su cargo y cuenta los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte cause al "H. AYUNTAMIENTO" o a terceros.

VIII.- VICIOS OCULTOS - El "PRESTADOR" se compromete a responder al "H. AYUNTAMIENTO" por los defectos y vicios ocultos que presenten los "SERVICIOS" o derivan de la prestación de éstos, tal como se refiere el artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. La presente obligación se encontrará garantizada conforme al inciso b) de la Cláusula IX del presente.

IX.- CANCELACIÓN DE ESTE CONTRATO-PEDIDO - El "H. AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de la cancelación sin responsabilidad alguna, tal y como lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en los siguientes casos:

- a)- Si la totalidad o parte de los "SERVICIOS" no son prestados en la fecha, forma y demás términos y condiciones establecidos en este CONTRATO siendo el "PRESTADOR" responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento se causen al "H. AYUNTAMIENTO".
- b)- En caso de que cualquier parte de los "SERVICIOS" o trabajos amparados por este CONTRATO no tengan la calidad, especificaciones y demás requisitos establecidos en el mismo.
- c)- Cuando el "H. AYUNTAMIENTO" tuviera que suspender, total o parcialmente debido a huelgas, paros y en general cualquier caso fortuito, o de fuerza mayor, o por causa fuera del control del "PRESTADOR".
- d)- Las "PARTES" acuerdan que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá terminar anticipadamente el presente CONTRATO sin responsabilidad alguna por causas no imputables al "PRESTADOR", siempre que le dé a conocer por escrito al "PRESTADOR" de dicha situación con por lo menos cinco días naturales de anticipación, en el entendido que contará con un plazo de 60 días naturales para realizar el pago de los "SERVICIOS" entregados a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO".

Leído que fue el presente CONTRATO y enteradas las "PARTES" de su alcance legal, lo firman sin que para ello medie vicio en el consentimiento en Huixquilucan, Estado de México.

POR EL MUNICIPIO

ACEPTO LOS TÉRMINOS SEÑALADOS
EL PRESTADOR DE SERVICIO

ÁREA USUARIA

MTRA. TERESA GINEZ SERRANO

JOSE LUIS MORALES GARCIA

LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

AT & T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

X.- LAS GARANTÍAS - Las garantías deberán exhibirse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada, a favor del "H. AYUNTAMIENTO" de conformidad a los artículos 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 130 de su Reglamento.

a) La garantía de cumplimiento de CONTRATO en la modalidad de ABIERTO se constituirá por el diez por ciento (10%) de la cantidad máxima o del importe del plazo máximo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y estará vigente hasta la devolución o pago a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO".

Se podrá exceptuar de otorgar la garantía de cumplimiento de CONTRATO, siempre que suministren antes de la suscripción del presente instrumento jurídico, la totalidad de los "SERVICIOS" y el monto no exceda de dos (2) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, en términos del artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Se deberá exhibir dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del respectivo CONTRATO, salvo que el objeto del mismo se cumpla dentro de dicho plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin perjuicio de la excepción anterior, el "PRESTADOR" se obliga a sustituir los "SERVICIOS" durante la vigencia del mismo que llegare a presentar algún defecto o vicio oculto, en caso contrario, se considerará incumplimiento de CONTRATO.

b) La garantía de defectos o vicios ocultos del CONTRATO en la modalidad de ABIERTO, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) antes de impuestos de la cantidad máxima o del importe del plazo máximo y estará vigente al menos por un año, contado a partir de la fecha de la prestación de los "SERVICIOS" con base a lo estipulado en el artículo 141 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. No aplicará lo dispuesto en este inciso a los proveedores sociales. El "H. AYUNTAMIENTO" bajo responsabilidad del Área Solicitante y previa justificación documental que obre en el expediente adquisitivo, podrá exceptuar al "PRESTADOR" de otorgar la garantía de defectos o vicios ocultos.

XI.- PENA CONVENCIONAL - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente CONTRATO por parte del "PRESTADOR", éste pagará al "H. AYUNTAMIENTO" una pena convencional equivalente al diez por ciento (10%) de la cantidad fijada como contraprestación máxima.

XII.- TERMINACIÓN ANTICIPADA - El presente CONTRATO podrá darse por terminado de manera anticipada cuando ambas "PARTES" así lo convengan por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento para cualquiera de las "PARTES", sin responsabilidad alguna.

XIII.- INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN

a) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original, se facturará a nombre del MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, CALLE NICOLÁS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, MÉXICO 52760, R.F.C. MHU-8201018N9. b) Las "PARTES" convienen expresamente que el pago por los "SERVICIOS", se efectuará en una sola exhibición, una vez que los "SERVICIOS" hayan sido aceptados a entera satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y contra entrega del CFDI correspondiente, ante la Ventanilla Única de Gestión.

XIV.- MODIFICACIONES AL CONTRATO - Únicamente podrá ser modificado previo acuerdo entre las "PARTES", siempre y cuando dicha modificación conste por escrito firmado por ambas "PARTES".

XV.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE - En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente CONTRATO, las "PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o ubicación de sus bienes presentes o futuros.

XVI.- CONTRAPRESTACIÓN - La contraprestación total a pagarse por los "SERVICIOS", impuestos incluidos, es la referida en la hoja 1/2 del presente CONTRATO, misma que forma parte de los términos y condiciones de la Cláusula IV del mismo.

XVII.- PENALIDADES EN CASO DE RETRASO - El "PRESTADOR" se compromete a pagar al "H. AYUNTAMIENTO" y que en su caso se deducirá de cualesquier pago pendiente, una sanción equivalente del cinco (5) al millar por cada día de retraso que en relación con la fecha de entrega aquí estipulada, hasta en tanto el "PRESTADOR" no haya prestado los "SERVICIOS" a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" en los términos y condiciones pactados en el presente.

XVIII.- INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN

a) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original, se facturará a nombre del MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, CALLE NICOLÁS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, MÉXICO 52760, R.F.C. MHU-8201018N9. b) Las "PARTES" convienen expresamente que el pago por los "SERVICIOS", se efectuará en una sola exhibición, una vez que los "SERVICIOS" hayan sido aceptados a entera satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y contra entrega del CFDI correspondiente, ante la Ventanilla Única de Gestión.

c) El o los CFDI deberán ir acompañado de los archivos xml y comprobante del SAT.

d) Para el caso de que el objeto del presente CONTRATO se cumpla durante varios meses, se deberá expedir según lo establecido en los términos y condiciones del mismo el o los CFDI necesarios según la forma pago, por lo que se deberá adjuntar en el primer CFDI y/o primer mes de pago el original del CONTRATO y en los subsiguientes copia.

e) Sólo se pagará el o los (CFDI), que contengan los requisitos legales fiscales previstos en la normatividad que resulte aplicable, no siendo imputables al "H. AYUNTAMIENTO" responsabilidad alguna por falta de pago o pago tardío, para el caso de que la documentación presentada por el "PRESTADOR" no reúna los requisitos legalmente señalados.

Estas Cláusulas pertenecen al reverso del CONTRATO no. AHU/AD/200/2019. Lo no previsto en el presente



Folio 7860 Serie FAATT
 Folio fiscal 8CB94574-D1E6-4A6C-8367-63471F8E0703
 Fecha y hora de emisión 2019-05-22T16:18:08
 Fecha y hora de certificación 2019-05-23T13:04:41

No. Serie CSD SAT 00001000000406439929
 No. Serie CSD Emisor 00001000000307564858
 Forma de pago 99 POR DEFINIR
 Condiciones de pago 30 DIAS
 Tipo de comprobante I - INGRESO

R. F. C. CNM980114PI2 RÉGIMEN FISCAL 601 GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
 AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R. L. DE C. V.

R. F. C. MHU8201018N9 Uso del CFDI G03 - GASTOS EN GENERAL
 MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN

Cuenta Cliente: 1.23544147
 Servicio de Telefonía Móvil y Radio Prip correspondiente al mes Abril del 2019
 CONTRATO N° AHUAD/200/2019

Clave prod. o servicio	Cantidad	Clave de unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe	Descuento	Base	IVA Tasa 0.160000	RET Tasa 0.160000
83111603	1	E48-servicio	Servicios de telefonía celular	13,060.34	13,060.34	0.00	13,060.34	2,089.65	



Resumen impuestos trasladados 002 - IVA
 Tipo factor: Tasa
 Tasa: 0.160000
 Importe: \$ 2,089.65

Subtotal 13,060.34
 Descuento 0.00
 Base 13,060.34
 IVA 16% 2,089.65
 Total 15,149.99

(quince mil ciento cuarenta y nueve pesos 99/100 m.n.)

Método de pago PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

RFC del proveedor de certificación SPR961217NK9 Versión del CFDI 3.3

Lugar de expedición 06500

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Tipo de relación y UUID's relacionados 04 Sustitución de los CFDI previos
 065A5F80-A113-493F-96A8-C5E8256ADB3

El monto de la exención correspondiente a los servicios de acceso a internet, es al que se refiere el artículo 8, fracción IV, inciso d), segundo párrafo de la Ley del IEPS en vigor

Sello digital CFDI

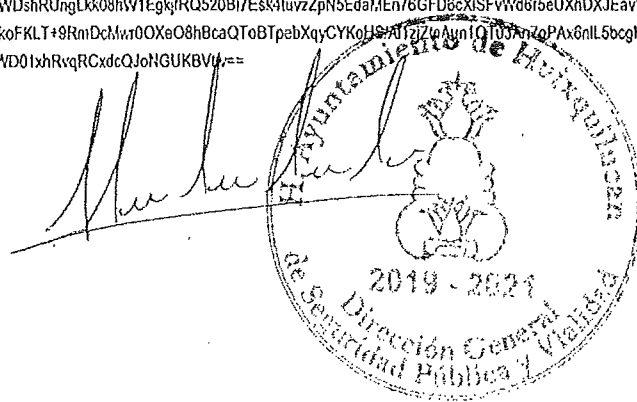
UswzmHrbpY3Bez4xqd1ZWBGoWeClgP8Y2vVJeaDpAtzPbTGbbSSIM+IaE9bap/eVO6Z4PLJ7NWWAp+035Dp/6hoEc8h/yQc+WfaGZTJwlaeV9RmeEKdJVHoXGx3G2i/seFwAUcyW/qVpqJsStuBjRfU9mC52VXTdAJECgbRrdEC7akR5+CNgli5HG1XUhfReRH5u0J7H9QhNUotJnpTGFqI6V4IJWTUUhMG1wBuzTKLMAF/caPMelc1JTpTknQH/4mdy8;k34P5gGX BxWfTzIwCAAdZrdwOYq4H16mNLO9BXagJCPCg51G5V7L/dnvF+WfMIV4eMiaccdqQ==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|8CB94574-D1E6-4A6C-8367-63471F8E0703|2019-05-23T13:04:41|SPR961217NK9|UswzmHrbpY3Bez4xqd1ZWBGoWeClgP8Y2vVJeaDpAtzPbTGbbSSIM+IaE9bap/eVO6Z4PLJ7NWWAp+035Dp/6hoEc8h/yQc+WfaGZTJwlaeV9RmeEKdJVHoXGx3G2i/seFwAUcyW/qVpqJsStuBjRfU9mC52VXTdAJECgbRrdEC7akR5+CNgli5HG1XUhfReRH5u0J7H9QhNUotJnpTGFqI6V4IJWTUUhMG1wBuzTKLMAF/caPMelc1JTpTknQH/4mdy8;k34P5gGX BxWfTzIwCAAdZrdwOYq4H16mNLO9BXagJCPCg51G5V7L/dnvF+WfMIV4eMiaccdqQ==|00001000000406439929||

Sello SAT

ChVIZ8zaAka2wYZId9Ia+Wb6aHPi7IY4sJoSXd+4meFKWDshRUnGLk08hW1Egk/RQ520B7Esk4IuvzZpN5EdaMEh76GFD6cXISFvWd6r5eUXhDXJEavV8Tlg4IwKJMRmEmHJVS EboxFIRRGemJXQbD93xOOHAsRvB6zFEG3SzkT5OXwkoFKLT+9RmDclMw0OXeO8hBcaQT0BTpebXqCYKoH9u7ZpAunIQ1U3AnZpPAx6nL5bcgH9pXL1YyZVISADeffpbZt MWhNg2cXlp1GB0A7hBLk6UqjYBswKwifoux+ObkQsWD01xhRvqRCxcQJoNGUKBVU==





AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

PEDIDO CONTRATO

DÍA: 29 MES: 04 AÑO: 2019

<p>FACTURAR A NOMBRE DEL: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN</p> <p>CALLE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO</p> <p>HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52760</p> <p>R.F.C: MHU8201018N9</p>	<p>TÉRMINOS Y CONDICIONES</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: 30-ABR-19</p> <p>FORMA DE ENTREGA: TOTAL</p> <p>PLAZO DE PAGO: 30 DÍAS</p> <p>HORARIO DE ENTREGA: 09:00 a 18:00 HORAS</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN MUNICIPAL</p>
---	---

<p>PROVEEDOR</p> <p>NOMBRE O RAZON SOCIAL: ERICK GABRIEL HERNANDEZ VALDERRAMA</p> <p>DOMICILIO: TICOMÁN 19, TEPEYAC INSURGENTES GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL C.P.07020</p> <p>R.F.C: HEVE970929JIA</p> <p>TELÉFONO: 55779741</p>	<p>ÁREA SOLICITANTE</p> <p>DEPENDENCIA: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO</p> <p>ÁREA: DIRECCION ADMINISTRATIVA</p> <p>DESTINO: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN</p> <p>DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA No. 21</p> <p>LOCALIDAD: COL. CENTRO HUIXQUILUCAN</p>
--	--

No. CONSECUTIVO	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	20190411-67-1	CHALECO DE VIALIDAD DE PUNTO ABIERTO, COLOR VERDE, CON RECUBRIMIENTO DE PLASTICO, REFLEJANTE TEXTIL, LINEA GRIS DE 1/2" SOBRE FONDO AMARILLO DE 2" CIERRE DELANTERO DOBLE DE 2" DE GANCHO Y FELPA. UNITALLA.	PZA	100	\$ 345.50	\$ 34,550.00
2	20190411-67-1	SILBATO SILBATO DE BAQUELITA COLOR NEGRO.	PZA	100	\$ 85.00	\$ 8,500.00
SUMA						\$ 43,050.00

IMPORTE CON LETRA	PROGRAMA	010701010101	I.V.A.	\$	6,888.00
CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N	P. PRESUP.	2721	TOTAL	\$	49,938.00

<p>REVISÓ</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>MTRA. VANNEY JASSO PADILLA</p> <p>SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES</p>	<p>AUTORIZA</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>MTRA. TERESA GINEZ SERRANO</p> <p>DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>ÁREA SOLICITANTE</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ</p> <p>DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD</p>	<p>PROVEEDOR</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>ERICK GABRIEL HERNANDEZ VALDERRAMA</p>
--	--	---	--

CLAUSULAS

EFFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. Sirven de fundamento legal para lo establecido en el presente contrato lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Por el sólo hecho de firmar este contrato-pedido (en adelante "CONTRATO"), el "PROVEEDOR" acepta todos los términos y condiciones del presente así como la normatividad aplicable, obligándose a cumplirlos en todas sus partes, así como a entregar en su totalidad el bien o los bienes, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- CALIDAD Y ESPECIFICACIONES - El "PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega conforme las características y especificaciones descritas en el presente CONTRATO, así como en la solicitud de participación, anexo técnico del área solicitante y demás documentación que obra en el expediente (en lo sucesivo los "BIENES"), de conformidad con los términos y condiciones previstas en el presente CONTRATO, los cuales no deberán tener defectos o vicios ocultos en términos de la normatividad aplicable.

II.- PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y PUBLICIDAD.- El "PROVEEDOR" conviene en que será por su exclusiva cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por violaciones o uso indebido de patentes, marcas o nombres comerciales, ya sea de la República Mexicana o del extranjero, que pudiera derivarse en relación con los "BIENES", de manera enunciativa más no limitativa por la fabricación o venta del "PROVEEDOR" o de la compra y uso de reviente por el "H. AYUNTAMIENTO" de los "BIENES", y conviene en defender y proteger al "H. AYUNTAMIENTO", sus sucesores, causahabientes, clientes y usuarios de sus productos; contra cualquier juicio, daño o demanda por violaciones reales o supuestas a las patentes, marcas o nombres comerciales.

III.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR - El "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones gubernamentales de cualquier clase que fueran aplicables al presente CONTRATO, así como a la fabricación, a la venta o al transporte de los "BIENES", conviniendo en que será por su exclusiva cuenta cualquier sanción o responsabilidad por violación a dichas leyes, reglamentos, así como cualquier responsabilidad derivada de las relaciones obrero-patronales con sus trabajadores, empleados y de las relaciones contractuales con sub-contractistas o consumidores del "PROVEEDOR". De igual manera el "PROVEEDOR" será el único responsable por cualquier daño a los "BIENES" que pudiere llegar a causar el personal a su servicio.

IV.- TÉRMINOS Y CONDICIONES.- Se entiende por términos y condiciones el o los plazos, forma, horario y lugar de entrega, así como el o los plazos de pago, los cuales se encuentran descritos en la parte final del presente CONTRATO, por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los mismos a efecto de dejar plenamente satisfecho al "H. AYUNTAMIENTO" y será vigente mientras se cumplan dichos términos y condiciones pactados en la hoja 1/2 del mismo.

V.- CESIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas cualesquiera obligación que se genere con motivo de este CONTRATO, ni transferir cualesquier derecho incluyendo los derechos de cobro por concepto de la compraventa que ampara el mismo, sin contar previamente en este último caso, con la aprobación que se da por escrito por parte del "H. AYUNTAMIENTO". Asimismo, no podrá subcontratar a favor de terceros la compraventa que contempla el presente acto jurídico sin previo consentimiento del "H. AYUNTAMIENTO". La violación a lo dispuesto en el presente cláusula motivará la rescisión del presente imputable al "PROVEEDOR", independientemente de hacerlo exigible la responsabilidad civil o penal que se origine por tal circunstancia conforme la normatividad aplicable.

VI.- RESCISIÓN - El incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en este CONTRATO, origina su rescisión administrativa inmediatamente sin responsabilidad alguna para el "H. AYUNTAMIENTO" en términos de lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que en este supuesto el "PROVEEDOR" deberá devolver al "H. AYUNTAMIENTO" el anticipo o el pago otorgado en el plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión, lo anterior sin perjuicio de ser objeto de las sanciones a que se refiere el artículo 87 fracciones IV y VII penúltimo párrafo, de la Ley en comento.

VII.- INDEMNIZACIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los "BIENES" de conformidad a los términos y condiciones estipuladas en la Cláusula IV del presente CONTRATO a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y en caso contrario, a responder por su cargo y cuenta los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte cause al "H. AYUNTAMIENTO" o a terceros.

VIII.- VICIOS OCULTOS - El "PROVEEDOR" se compromete a responder al "H. AYUNTAMIENTO" por los defectos y vicios ocultos que presenten los "BIENES" como se refiere artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. La presente obligación se encontrará garantizada conforme al inciso b) de la Cláusula X del presente.

IX.- CANCELACIÓN DE ESTE CONTRATO-PEDIDO - El "H. AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de la cancelación sin responsabilidad alguna, tal y como lo establece el artículo 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en los siguientes casos:

- a)- Si la mercancía no le es entregada en la fecha, forma y demás condiciones establecidas en este CONTRATO siendo el "PROVEEDOR" responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento se causen al "H. AYUNTAMIENTO".
- b)- En caso de que cualquier parte de los "BIENES" no tengan la calidad, especificaciones y demás requisitos establecidos en el mismo.
- c)- Cuando el "H. AYUNTAMIENTO" tuviera que suspender, total o parcialmente debido a huelgas, paros y en general cualquier caso fortuito, o de fuerza mayor, o por causa fuera del control del "PROVEEDOR".
- d)- Las "PARTES" acuerdan que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá terminar anticipadamente el presente CONTRATO sin responsabilidad alguna por causas no imputables al "PROVEEDOR", siempre que le dé a conocer por escrito al "PROVEEDOR" de dicha situación con por lo menos cinco días naturales de anticipación, en el entendido que contará con un plazo de 60 días naturales para realizar el pago de los "BIENES" entregados a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO".

X.- LAS GARANTÍAS.- Las garantías deberán exhibirse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada, a favor del "H. AYUNTAMIENTO" de conformidad a los artículos 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 130 de su Reglamento.

a) La garantía de cumplimiento de CONTRATO se constituirá por el diez por ciento (10%) de la cantidad del importe total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y estará vigente hasta la devolución o pago a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO". Se podrá exceptuar de otorgar la garantía de cumplimiento del CONTRATO, siempre que existieran antes de la suscripción del presente instrumento jurídico, la totalidad de los "BIENES" y el monto no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, en términos del artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Se deberá exhibir dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del respectivo CONTRATO, salvo que el objeto del mismo se cumpla dentro de dicho plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Si en perjuicio de la excepción anterior, el "PROVEEDOR" se obliga a sustituir los "BIENES" durante la vigencia del mismo que llegare a presentar algún defecto o vicio oculto, en caso contrario, se considerará incumplimiento de CONTRATO.

b) La garantía de defectos o vicios ocultos del CONTRATO por un monto equivalente al diez por ciento (10%) antes de impuestos de la contraprestación establecida en el presente y deberá estar vigente al menos por un año, contado a partir de la fecha de recepción de los "BIENES" con base a lo estipulado en el artículo 141 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. No aplicará lo dispuesto en esta inciso a los proveedores sociales. El "H. AYUNTAMIENTO" invita al solicitante y previa justificación documental que obra en el expediente adquisitivo, podrá exceptuar al "PRESTADOR" de otorgar la garantía de defectos o vicios ocultos.

XI.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente CONTRATO por parte del "PROVEEDOR", éste pagará al "H. AYUNTAMIENTO" una pena convencional equivalente al diez por ciento (10%) de la cantidad fijada como contraprestación.

XII.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente CONTRATO podrá darse por terminado de manera anticipada cuando las "PARTES" así lo convengan por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento para cualquiera de las "PARTES", sin responsabilidad alguna.

XIII.- CONFIDENCIALIDAD - El "PROVEEDOR" se compromete expresamente al "H. AYUNTAMIENTO" en no divulgar, difundir o comentar los términos del presente acto jurídico, respetando la confidencialidad y ética, tanto de las autoridades administrativas municipales con quien contrata en este momento, recordándose al "H. AYUNTAMIENTO" el derecho de fincar las responsabilidades civiles o penales en contra del "PROVEEDOR", en caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, independientemente de hacerlo exigible el pago de los daños y perjuicios que se deriven por tal motivo.

XIV.- MODIFICACIONES AL CONTRATO - Únicamente podrá ser modificado previo acuerdo entre las "PARTES", siempre y cuando dicha modificación conste por escrito firmado por las "PARTES".

XV.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE - En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente CONTRATO, las "PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o ubicación de sus bienes presentes o futuros.

XVI.- CONTRAPRESTACIÓN - La contraprestación total a pagarse por los "BIENES" impuestos incluidos es la referida en la hoja 1/2 del presente CONTRATO, misma que forma parte de los términos y condiciones de la Cláusula IV del mismo.

XVII.- PENALIDADES EN CASO DE RETRASO - El "PROVEEDOR" se compromete a pagar al "H. AYUNTAMIENTO" y que en su caso se deducirá de cualesquier pago pendiente, una sanción equivalente del cinco (5) al mil por cada día de retraso que en relación con la fecha de entrega aquí estipulada, hasta en tanto el "PROVEEDOR" no haya entregado los "BIENES" a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" en los términos y condiciones pactados en el presente.

XVIII.- INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN

- a)- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original, se facturará a nombre del MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, CALLE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, MÉXICO 62760, R.F.C. HUIX201918NB.
- b)- Las "PARTES" convienen expresamente que el pago por los "BIENES", se efectuará en una sola exhibición, una vez que los "BIENES" hayan sido aceptados a entera satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y contra entrega del CFDI correspondiente, ante la Ventanilla Única de Gestión.
- c)- El o los CFDI deberán ir acompañado de los archivos xml y comprobante del SAT.
- d)- Para el caso de que el objeto del presente CONTRATO se cumpla durante varios meses, se deberá expedir según lo establecido en los términos y condiciones del mismo el o los CFDI necesarios según la forma pago, por lo que se deberá adjuntar en el primer CFDI y/o primer mes de pago el original del CONTRATO y en los subsiguientes copia.
- e)- Sólo se pagarán el o los CFDI, que contengan los requisitos legales fiscales previstos en la normatividad que resulta aplicable, no siendo imputable al "H. AYUNTAMIENTO" responsabilidad alguna por falta de pago o pago tardío, para el caso de que la documentación presentada por el "PROVEEDOR" no reúna los requisitos legalmente señalados.

Estas Cláusulas pertenecen al reverso del CONTRATO no. AHU/AD/313/2019. Para lo no previsto en el presente CONTRATO ambas "PARTES" se sujetarán a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Leído y leído el presente CONTRATO y enteradas las "PARTES" de su alcance legal, lo firman sin que para ello medie vicio en el consentimiento en HuiXquilucan, Estado de México.

POR EL MUNICIPIO

MTRA. TERESA GINEZ SERRANO

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ACEPTO LOS TERMINOS SEÑALADOS EL PRESTADOR DE SERVICIO

ERICK GABRIEL HERNANDEZ VALDERRAMA

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

ÁREA USUARIA

LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

FACTURA

RFC emisor: HEVE970929JIA	Folio fiscal: 92B08DBF-68A2-4E16-AA49-4A3CEE5E7E6A
Nombre emisor: ERICK GABRIEL HERNANDEZ VALDERRAMA	No. de serie del CSD: 00001000000402219480
Folio: 903	Código postal, fecha y hora de emisión: 07020 2019-05-27 22:16:45
RFC receptor: MHU8201018N9	Efecto de comprobante: Ingreso
Nombre receptor: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN	Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Uso CFDI: Gastos en general	

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
80141601		100	H87	PIEZA	345.50	34550.00				
Descripción	CHALECO DE VIALIDAD, DE PUENTO ABIERTO COLOR VERDE, CON RECUBRIMIENTO DE PLASTICO, REFLEJANTE TEXTIL LINEA GRIS 1/2" SOBRE FONDO AMARIL LO DE 2", CIERRE DELANTERO DOBLE D 2" DE GANCHO Y FELPA, UNTAL LA, REQ:20190411-67-1				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IIVA	Traslado	34550.00	Tasa	16.0000%	5528.00
80141601		100	H87	PIEZA	85.00	8500.00				
Descripción	SILBATO DE BAQUELITA COLOR NEGRO; REQ:20190411-67-1				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IIVA	Traslado	8500.00	Tasa	16.0000%	1360.00

Moneda: Peso Mexicano	Subtotal	\$ 43,050.00
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	Impuestos Traslados IVA 16.0000%	\$ 6,888.00
Método de pago: Pago en una sola exhibición	Total	\$ 49,938.00

Sello digital del CFDI:

JRgTKWNOA+1gHEPF9n9HZc63dl+YrBJDlzwuVHuNU4FInou1v1aJrpMUJZ2WF98mc7ohVHW/ssQzedgKW/Wfnt8llw06n5gDbGW0PskEQZ9BHkor1xkHJOaj3O97R9KCpxg8f2NNm1sF00IGjicpgPn6Xw5xcHyi+awCKjVWZd9lQ17T18lsyQ43wd9SIPAXcQkHnsCaEfiRHndb1ClI2v2kqWjIRYCVeEV3hil2sMfQVc55lQO1fxAnmc6F9YoGUwO7Dehe0QSY7NFx5B6LqllFcUzoD612f3pxGwiMrJlhouADFXMA0AzceEoiVRMW6CSYsK918mY0NyQ==

Sello digital del SAT:

ISIRJnXuwRNS29LY6B1LPPd85pxWY47J+mrgpi9MU+GkwjCPktdrYskblpWmbxVdSeopQZlruX+Gu+oamgue+alZAbb+hsdGa3NRICuBCByzA4OUcskdBNRdu8XR4PAKTYRSihbCq5AKssuymh6Wu4Q28W8w+nwO3jh9i8lyXnO66OEzYKZQSUZxbjPwGBfVSMQ0YRgh/uurezXKYoulcFuAbqxr7SJJ2Xr6l1BNzs10AsTS6R0pu2VU7As3+esORmmzJRB0zKVYL4LNO9vob41NNfwi+A0/J9EZnr3wlv6YQWwXdKAsg8RG3uKgpHKB1qPf5E2oAA==

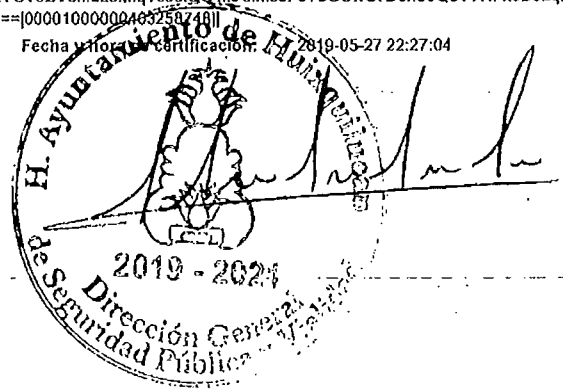
Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|92B08DBF-68A2-4E16-AA49-4A3CEE5E7E6A|2019-05-27T22:27:04|SAT970701NN3|JRgTKWNOA+1gHEPF9n9HZc63dl+YrBJDlzwuVHuNU4FInou1v1aJrpMUJZ2WF98mc7ohVHW/ssQzedgKW/Wfnt8llw06n5gDbGW0PskEQZ9BHkor1xkHJOaj3O97R9KCpxg8f2NNm1sF00IGjicpgPn6Xw5xcHyi+awCKjVWZd9lQ17T18lsyQ43wd9SIPAXcQkHnsCaEfiRHndb1ClI2v2kqWjIRYCVeEV3hil2sMfQVc55lQO1fxAnmc6F9YoGUwO7Dehe0QSY7NFx5B6LqllFcUzoD612f3pxGwiMrJlhouADFXMA0AzceEoiVRMW6CSYsK918mY0NyQ==|00001000000403258748||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3

Fecha y hora de certificación: 2019-05-27 22:27:04

No. de serie del certificado SAT 00001000000403258748

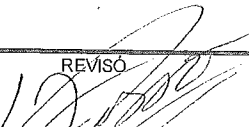

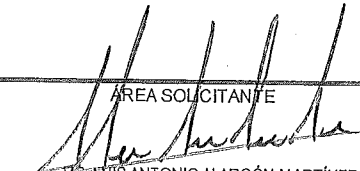
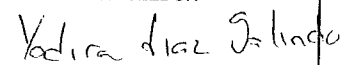


AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES
PEDIDO CONTRATO

DÍA: 22 MES: 04 AÑO: 2019

FACTURAR A NOMBRE DEL: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN CALLE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52760 R.F.C : MHU8201018N9	TÉRMINOS Y CONDICIONES PLAZO DE ENTREGA: 22-ABR-19 FORMA DE ENTREGA: TOTAL PLAZO DE PAGO: 30 DIAS HORARIO DE ENTREGA: 09:00 a 18:00 HORAS LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN MUNICIPAL
PROVEEDOR NOMBRE O RAZON SOCIAL: KICH COMERCIALIZACIONES, SA. D EC.V DOMICILIO: JOSEFA OTRIZ DE DOMINGUEZ RUBEN JARAMILLO TEMIXCO, MORELOS C.P.62587 R.F.C : KCO1707275M2 TELEFONO:	ÁREA SOLICITANTE DEPENDENCIA: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO ÁREA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DESTINO: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA No. 21 LOCALIDAD: COL. CENTRO HUIXQUILUCAN

No. CONSECUTIVO	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	20190401-68-3	MACHETE DE 60CMS. DE LARGO PARA PODA DE ARBOLES.	PZA	20	\$ 200.00	\$ 4,000.00
2	20190401-68-3	PALA CUADRADA CON MANGO TIPO "Y"	PZA	25	\$ 430.00	\$ 10,750.00
3	20190401-68-3	ZAPAPICO (TALACHO) DE 5 LIBRAS DE PESO.	PZA	25	\$ 470.74	\$ 11,768.50
4	20190401-68-3	AZADON DE USO RUDO	PZA	30	\$ 400.00	\$ 12,000.00
5	20190401-68-3	RASTRILLO REFORZADO	PZA	15	\$ 430.86	\$ 6,462.90
6	20190401-68-3	MARRO DE 12 LIBRAS DE PESO	PZA	10	\$ 665.00	\$ 6,650.00
7	20190401-68-3	HACHA CON MANGO DE PLASTICO DE 4 LIBRAS DE PESO	PZA	20	\$ 605.00	\$ 12,100.00
8	20190401-68-3	BARRETA DE 1 PULGADA Y 1.70 MTS. DE LARGO.	PZA	6	\$ 650.00	\$ 3,900.00
9	20190401-68-3	PINZAS DE PRESION PARA USO RUDO	PZA	5	\$ 265.00	\$ 1,325.00
10	20190401-68-3	CORTA PERNO (CIZALLA) PARA CORTE DE 3/4"	PZA	2	\$ 5,388.79	\$ 10,777.58

REVISÓ  MTRA. VIANEY JASSO PADILLA SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES	AUTORIZA  MTRA. TERESA GINEZ SERRANO DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	ÁREA SOLICITANTE  LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	PROVEEDOR  YADIRA DIAZ GALINDO KICH COMERCIALIZACIONES, SA. D EC.V
--	--	--	--

CLAUSULAS

EFFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. Sirven de fundamento legal para lo establecido en el presente contrato lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Por el sólo hecho de firmar este contrato-pedido (en adelante "CONTRATO"), el "PROVEEDOR" acepta todos los términos y condiciones del presente así como la normatividad aplicable, obligándose a cumplirlos en todas sus partes, así como a entregar en su totalidad del bien o los bienes, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- CALIDAD Y ESPECIFICACIONES - El "PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega conforme las características y especificaciones descritas en el presente CONTRATO, así como en la solicitud de participación, anexo técnico del área solicitante y demás documentación que obra en el expediente (en lo sucesivo los "BIENES"), de conformidad con los términos y condiciones previstas en el presente CONTRATO, los cuales no deberán tener defectos o vicios ocultos en términos de la normatividad aplicable.

II.- PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y PUBLICIDAD- El "PROVEEDOR" conviene en que será por su exclusiva cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por violaciones o uso indebido de patentes, marcas o nombres comerciales, ya sea de la República Mexicana o del extranjero, que pudiera derivarse en relación con los "BIENES", de manera enunciativa más no limitativa por la fabricación o venta del "PROVEEDOR" o de la compra y uso de reventa por el "H. AYUNTAMIENTO" de los "BIENES", y conviene en defender y proteger al "H. AYUNTAMIENTO", sus sucesores, causahabientes, clientes y usuarios de sus productos, contra cualquier juicio, daño o demanda por violaciones reales o supuestas a las patentes, marcas o nombres comerciales.

III.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR - El "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones Gubernamentales de cualquier clase que fueran aplicables al presente CONTRATO, así como a la fabricación, a la venta o al transporte de los "BIENES", conviniendo en que será por su exclusiva cuenta cualquier sanción o responsabilidad por violación a dichas leyes, reglamentos o disposiciones, así como cualquier responsabilidad derivada de las relaciones obrero-patronales con sus trabajadores, empleados, y de las relaciones contractuales con sub-contratistas o consumidores del "PROVEEDOR". De igual manera el "PROVEEDOR" será el único responsable por cualquier daño a los "BIENES" que pudiere llegar a causar el personal a su servicio.

IV.- TÉRMINOS Y CONDICIONES- Se entiende por términos y condiciones el o los plazos, forma, horario y lugar de entrega, así como el o los plazos de pago, los cuales se encuentran descritos en la parte inicial del presente CONTRATO, por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los mismos a efecto de dejar plenamente satisfecho al "H. AYUNTAMIENTO" y será vigente mientras se cumplan dichos términos y condiciones pactados en la hoja 1/2 del mismo.

V.- CESIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas cualesquier obligación que se genere con motivo de este CONTRATO, ni transferir cualesquier derecho incluyendo los derechos de cobro por concepto de la compraventa que ampara el mismo, sin contar previamente en este último caso, con la aprobación que se dé por escrito por parte del "H. AYUNTAMIENTO". Asimismo, no podrá subcontratar a favor de terceros la compraventa que contempla el presente acto jurídico sin previo consentimiento del "H. AYUNTAMIENTO". La violación a lo dispuesto en la presente cláusula motivará la rescisión del presente imputable al "PROVEEDOR", independientemente de hacerle exigible la responsabilidad civil o penal que se origine por tal circunstancia conforme la normatividad aplicable.

VI.- RESCISIÓN - El incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en este CONTRATO, origina su rescisión administrativa inmediatamente sin responsabilidad alguna para el "H. AYUNTAMIENTO" en términos de lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que en este supuesto el "PROVEEDOR" deberá devolver al "H. AYUNTAMIENTO" el anticipo o el pago otorgado en el plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión, lo anterior sin perjuicio de ser objeto de las sanciones a que se refiere el artículo 87 fracciones IV y VIII penúltimo párrafo, de la Ley en comento.

VII.- INDEMNIZACIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los "BIENES" de conformidad a los términos y condiciones estipuladas en la Cláusula IV del presente CONTRATO a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y en caso contrario, a responder por su cargo y cuenta los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte cause al "H. AYUNTAMIENTO" o a terceros.

VIII. VICIOS OCULTOS - El "PROVEEDOR" se compromete a responder al "H. AYUNTAMIENTO" por los defectos y vicios ocultos que presenten los "BIENES" como se refiere artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. La presente obligación se encontrará garantizada conforme al inciso b) de la Cláusula X del presente.

IX.- CANCELACIÓN DE ESTE CONTRATO-PEDIDO - El "H. AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de la cancelación sin responsabilidad alguna, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en los siguientes casos:

a)- Si la mercancía no le es entregada en la fecha, forma y demás condiciones establecidas en este CONTRATO siendo el "PROVEEDOR" responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento se causen al "H. AYUNTAMIENTO".

b)- En caso de que cualquier parte de los "BIENES" no tengan la calidad, especificaciones y demás requisitos establecidos en el mismo.

c)- Cuando el "H. AYUNTAMIENTO" tuviera que suspender, total o parcialmente debido a huelgas, paros y en general cualquier caso fortuito, o de fuerza mayor, o por causa fuera del control del "PROVEEDOR".

d)- Las "PARTES" acuerdan que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá terminar anticipadamente el presente CONTRATO sin responsabilidad alguna por causas no imputables al "PROVEEDOR", siempre que le dé a conocer por escrito al "PROVEEDOR" de dicha situación con por lo menos cinco días naturales de anticipación, en el entendido que contará con un plazo de 60 días naturales para realizar el pago de los "BIENES" entregados a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO".

X.- LAS GARANTÍAS- Las garantías deberán exhibirse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada, a favor del "H. AYUNTAMIENTO" de conformidad a los artículos 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 130 de su Reglamento.

a) La garantía de cumplimiento de CONTRATO se constituirá por el diez por ciento (10%) de la cantidad del importe total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y estará vigente hasta la devolución o pago a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO".

Se podrá exceptuar de otorgar la garantía de cumplimiento del CONTRATO, siempre que suministren antes de la suscripción del presente instrumento jurídico, la totalidad de los "BIENES" y el monto no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, en términos del artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Se deberá exhibir dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del respectivo CONTRATO, salvo que el objeto del mismo se cumpla dentro de dicho plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Si en perjuicio de la excepción anterior, el "PROVEEDOR" se obliga a sustituir los "BIENES" durante la vigencia del mismo que llegare a presentar algún defecto o vicio oculto, en caso contrario, se considerará incumplimiento de CONTRATO.

b) La garantía de defectos o vicios ocultos del CONTRATO por un monto equivalente al diez por ciento (10%) antes de impuestos de la contraprestación establecida en el presente y deberá estar vigente al menos por un año, contado a partir de la fecha de recepción de los "BIENES" con base a lo estipulado en el artículo 141 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. No aplicará lo dispuesto en este inciso a los proveedores sociales. El "H. AYUNTAMIENTO" bajo responsabilidad del Área Solicitante y previa justificación documental que obre en el expediente adquisitivo, podrá exceptuar al "PRESTADOR" de otorgar la garantía de defectos o vicios ocultos.

XI.- PENA CONVENCIONAL- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente CONTRATO por parte del "PROVEEDOR", éste pagará al "H. AYUNTAMIENTO" una pena convencional equivalente al diez por ciento (10%) de la cantidad fijada como contraprestación.

XII.- TERMINACIÓN ANTICIPADA- El presente CONTRATO podrá darse por terminado de manera anticipada cuando las "PARTES" así lo convengan por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento para cualquiera de las "PARTES", sin responsabilidad alguna.

XIII.- CONFIDENCIALIDAD - El "PROVEEDOR" se compromete expresamente ante el "H. AYUNTAMIENTO" en no divulgar, difundir o comentar los términos del presente acto jurídico, respetando la confidencialidad y ética, tanto de él, como de las autoridades administrativas municipales con quien contrata en este momento, reservándose al "H. AYUNTAMIENTO" el derecho de fincar las responsabilidades civiles o penales en contra del "PROVEEDOR", en caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, independientemente de hacerle exigible el pago de los daños y perjuicios que se deriven por tal motivo.

XIV.- MODIFICACIONES AL CONTRATO - Únicamente podrá ser modificado previo acuerdo entre las "PARTES", siempre y cuando dicha modificación consista por escrito firmado por las "PARTES".

XV.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE - En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente CONTRATO, las "PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o ubicación de sus bienes presentes o futuros.

XVI.- CONTRAPRESTACIÓN - La contraprestación total a pagarse por los "BIENES" impuestos incluidos es la referida en la hoja 1/2 del presente CONTRATO, misma que forma parte de los términos y condiciones de la Cláusula IV del mismo.

XVII.- PENALIDADES EN CASO DE RETRASO - El "PROVEEDOR" se compromete a pagar al "H. AYUNTAMIENTO" y que en su caso se deducirá de cualesquier pago pendiente, una sanción equivalente del cinco (5) al millar por cada día de retraso que en relación con la fecha de entrega aquí estipulada, hasta en tanto el "PROVEEDOR" no haya entregado los "BIENES" a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" en los términos y condiciones pactados en el presente.

XVIII.- INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN

a)- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original, se facturará a nombre del MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, CALLE NICOLÁS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, MÉXICO 52760, R.F.C. HUH-8201018N9. b)- Las "PARTES" convienen expresamente que el pago por los "BIENES", se efectuará en una sola exhibición, una vez que los "BIENES" hayan sido aceptados a entera satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y contra entrega del CFDI correspondiente, ante la Ventanilla Única de Gestión.

c) El o los CFDI deberán ir acompañado de los archivos xml y comprobante del SAT. d) Para el caso de que el objeto del presente CONTRATO se cumpla durante varios meses, se deberá expedir según lo establecido en los términos y condiciones del mismo el o los CFDI necesarios según la forma pago, por lo que se deberá adjuntar en el primer CFDI y/o primer mes de pago el original del CONTRATO y en los subsecuentes copia. e) Sólo se pagarán el o los (CFDI), que contengan los requisitos legales fiscales previstos en la normatividad que resulte aplicable, no siendo imputable al "H. AYUNTAMIENTO" responsabilidad alguna por falta de pago o pago tardío, para el caso de que la documentación presentada por el "PROVEEDOR" no reúna los requisitos legalmente señalados.

Estas Cláusulas pertenecen al reverso del CONTRATO no. AHU/AD/262/2019. Para lo no previsto en el presente CONTRATO ambas "PARTES" se sujetarán a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Leído que fue el presente CONTRATO y enteradas las "PARTES" de su alcance legal, lo firman sin que para ello medie vicio en el consentimiento en Huiquilucan, Estado de México.

POR EL MUNICIPIO

MTRA. TERESA GINEZ SERRANO

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ACEPTO LOS TERMINOS SEÑALADOS EL PRESTADOR DE SERVICIO

Yadira Diaz Galindo YADIRA DIAZ GALINDO

KICH COMERCIALIZACIONES, SA. D EC.V

ÁREA USUARIA

LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD




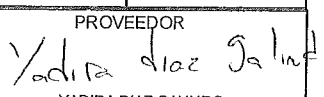
AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES
PEDIDO CONTRATO

DÍA: 22 MES: 04 AÑO: 2019

<p>FACTURAR A NOMBRE DEL: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN CALLE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52760</p> <p align="center">R.F.C : MHU8201018N9</p>	<p align="center">TÉRMINOS Y CONDICIONES</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: 22-ABR-19</p> <p>FORMA DE ENTREGA: TOTAL</p> <p>PLAZO DE PAGO: 30 DIAS</p> <p>HORARIO DE ENTREGA: 09:00 a 18:00 HORAS</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN MUNICIPAL</p>
<p align="center">PROVEEDOR</p> <p>NOMBRE O RAZON SOCIAL: KICH COMERCIALIZACIONES, SA. D EC.V</p> <p>DOMICILIO: JOSEFA OTRIZ DE DOMINGUEZ RUBEN JARAMILLO TEMIXCO, MORELOS C.P.62587</p> <p>R.F.C : KCO1707275M2</p> <p align="right">TELEFONO:</p>	<p align="center">ÁREA SOLICITANTE</p> <p>DEPENDENCIA: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO</p> <p>ÁREA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>DESTINO: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN</p> <p>DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA No. 21</p> <p>LOCALIDAD: COL. CENTRO HUIXQUILUCAN</p>

No. CONSECUTIVO	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
11	20190401-68-3	CORTA PERNO (CIZALLA) PARA CORTE DE 1/2'	PZA	3	\$ 2,316.38	\$ 6,949.14
					SUMA	\$ 86,683.12

IMPORTE CON LETRA CIENT MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N	PROGRAMA 010702010303	I.V.A.	\$ 13,869.30	
	P. PRESUP. 2911	TOTAL	\$ 100,552.42	

<p>REVISÓ</p>  MTRA. VIANNEY JASSO PADILLA	<p>AUTORIZA</p>  MTRA. TERESA GINER SERRANO	<p>ÁREA SOLICITANTE</p>  LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ	<p>PROVEEDOR</p>  YADIRA DIAZ GALINDO
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VALIDAD	KICH COMERCIALIZACIONES, SA. D EC.V

CLAUSULAS

EFFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. Sirven de fundamento legal para lo establecido en el presente contrato lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Por el sólo hecho de firmar este contrato-pedido (en adelante "CONTRATO"), el "PROVEEDOR" acepta todos los términos y condiciones del presente así como la normatividad aplicable, obligándose a cumplirlos en todas sus partes, así como a entregar en su totalidad del bien o los bienes, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

I.- CALIDAD Y ESPECIFICACIONES - El "PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega conforme las características y especificaciones escritas en el presente CONTRATO, así como en la solicitud de participación, anexo técnico del área solicitante y demás documentación que obra en el expediente (en lo sucesivo los "BIENES"), de conformidad con los términos y condiciones previstas en el presente CONTRATO, los cuales no deberán tener defectos o vicios ocultos en términos de la normatividad aplicable.

II.- PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y PUBLICIDAD - El "PROVEEDOR" conviene en que será por su exclusiva cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por violaciones o uso indebido de patentes, marcas o nombres comerciales, ya sea de la República Mexicana o del extranjero, que pudiera derivarse en relación con los "BIENES", de manera enunciativa más no limitativa por la fabricación o venta del "PROVEEDOR" o de la compra y uso de reventa por el "H. AYUNTAMIENTO" de los "BIENES", y conviene en defender y proteger al "H. AYUNTAMIENTO", sus sucesores, causahabientes, clientes y usuarios de sus productos, contra cualquier juicio, daño o demanda por violaciones reales o supuestas a las patentes, marcas o nombres comerciales.

III.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR - El "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones Gubernamentales de cualquier clase que fueran aplicables al presente CONTRATO, así como a la fabricación, a la venta o al transporte de los "BIENES", conviniendo en que será por su exclusiva cuenta cualquier sanción o responsabilidad por violación a dichas leyes, reglamentos o disposiciones, así como cualquier responsabilidad derivada de las relaciones obrero-patronales con sus trabajadores, empleados y de las relaciones contractuales con sub-contratistas o consumidores del "PROVEEDOR". De igual manera el "PROVEEDOR" será el único responsable por cualquier daño a los "BIENES" que pudiere llegar a causar el personal a su servicio.

IV.- TÉRMINOS Y CONDICIONES - Se entiende por términos y condiciones el o los plazos, forma, horario y lugar de entrega, así como el o los plazos de pago, los cuales se encuentran descritos en la parte inicial del presente CONTRATO, por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los mismos a efecto de dejar plenamente satisfecho al "H. AYUNTAMIENTO" y será vigente mientras se cumplan dichos términos y condiciones pactados en la hoja 1/2 del mismo.

V.- CESIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas cualesquier obligación que se genere con motivo de este CONTRATO, ni transferir cualesquier derecho incluyendo los derechos de cobro por concepto de la compraventa que ampara el mismo, sin contar previamente en este último caso, con la aprobación que se dé por escrito por parte del "H. AYUNTAMIENTO". Asimismo, no podrá subcontratar a favor de terceros la compraventa que contempla el presente acto jurídico sin previo consentimiento del "H. AYUNTAMIENTO". La violación a lo dispuesto en la presente cláusula motivará la rescisión del presente imputable al "PROVEEDOR", independientemente de hacerla exigible la responsabilidad civil o penal que se origine por tal circunstancia conforme la normatividad aplicable.

VI.- RESCISIÓN - El incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en este CONTRATO, origina su rescisión administrativa inmediatamente sin responsabilidad alguna para el "H. AYUNTAMIENTO" en términos de lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que en este supuesto el "PROVEEDOR" deberá devolver al "H. AYUNTAMIENTO" el anticipo o el pago otorgado en el plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión, lo anterior sin perjuicio de ser objeto de las sanciones a que se refiere el artículo 87 fracciones IV y VIII penúltimo párrafo, de la Ley en comento.

VII.- INDEMNIZACIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los "BIENES" de conformidad a los términos y condiciones estipuladas en la Cláusula IV del presente CONTRATO a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y en caso contrario, a responder por su cargo y cuenta los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte cause al "H. AYUNTAMIENTO" o a terceros.

VIII.- VICIOS OCULTOS - El "PROVEEDOR" se compromete a responder al "H. AYUNTAMIENTO" por los defectos y vicios ocultos que presenten los "BIENES" como se refiere artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. La presente obligación se encontrará garantizada conforme al inciso b) de la Cláusula X del presente.

IX.- CANCELACIÓN DE ESTE CONTRATO-PEDIDO - El "H. AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de la cancelación sin responsabilidad alguna, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en los siguientes casos:

a)- Si la mercancía no le es entregada en la fecha, forma y demás condiciones establecidas en este CONTRATO siendo el "PROVEEDOR" responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento se causen al "H. AYUNTAMIENTO".

b)- En caso de que cualquier parte de los "BIENES" no tengan la calidad, especificaciones y demás requisitos establecidos en el mismo.

c)- Cuando el "H. AYUNTAMIENTO" tuviera que suspender, total o parcialmente debido a huelgas, paros y en general cualquier caso fortuito, o de fuerza mayor, o por causa fuera del control del "PROVEEDOR".

d)- Las "PARTES" acuerdan que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá terminar anticipadamente el presente CONTRATO sin responsabilidad alguna por causas no imputables al "PROVEEDOR", siempre que le dé a conocer por escrito al "PROVEEDOR" de dicha situación con por lo menos cinco días naturales de anticipación, en el entendido que contará con un plazo de 60 días naturales para realizar el pago de los "BIENES" entregados a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO".

X.- LAS GARANTÍAS - Las garantías deberán exhibirse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada, a favor del "H. AYUNTAMIENTO" de conformidad a los artículos 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 130 de su Reglamento.

a) La garantía de cumplimiento de CONTRATO se constituirá por el diez por ciento (10%) de la cantidad del importe total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y estará vigente hasta la devolución o pago a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO". Se podrá exceptuar de otorgar la garantía de cumplimiento del CONTRATO, siempre que suministre antes de la suscripción del presente instrumento jurídico, la totalidad de los "BIENES" y el monto no exceda de dos mil veces el Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, en términos del artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Se deberá exhibir dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del respectivo CONTRATO, salvo que el objeto del mismo se cumpla dentro de dicho plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

sin perjuicio de la excepción anterior, el "PROVEEDOR" se obliga a sustituir los "BIENES" durante la vigencia del mismo que llegare a presentar algún defecto o vicio oculto, en caso contrario, se considerará incumplimiento de CONTRATO.

b) La garantía de defectos o vicios ocultos del CONTRATO por un monto equivalente al diez por ciento (10%) antes de impuestos de la contraprestación establecida en el presente y deberá estar vigente al menos por un año, contado a partir de la fecha de recepción de los "BIENES" con base a lo estipulado en el artículo 141 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. No aplicará lo dispuesto en este inciso a los proveedores sociales. El "H. AYUNTAMIENTO" bajo responsabilidad del Área Solicitante y previa justificación documental que obra en el expediente adquisitivo, podrá exceptuar al "PRESTADOR" de otorgar la garantía de defectos o vicios ocultos.

XI.- PENA CONVENCIONAL - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente CONTRATO por parte del "PROVEEDOR", éste pagará al "H. AYUNTAMIENTO" una pena convencional equivalente al diez por ciento (10%) de la cantidad fijada como contraprestación.

XII.- TERMINACIÓN ANTICIPADA - El presente CONTRATO podrá darse por terminado de manera anticipada cuando las "PARTES" así lo convengan por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento para cualquiera de las "PARTES", sin responsabilidad alguna.

XIII.- CONFIDENCIALIDAD - El "PROVEEDOR" se compromete expresamente ante el "H. AYUNTAMIENTO" en no divulgar, difundir o comentar los términos del presente acto jurídico, respetando la confidencialidad y ética, tanto de él, como de las autoridades administrativas municipales con quien contrata en este momento, reservándose al "H. AYUNTAMIENTO" el derecho de fincar las responsabilidades civiles o penales en contra del "PROVEEDOR", en caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, independientemente de hacerle exigible el pago de los daños y perjuicios que se deriven por tal motivo.

XIV.- MODIFICACIONES AL CONTRATO - Únicamente podrá ser modificado previo acuerdo entre las "PARTES", siempre y cuando dicha modificación conste por escrito firmado por las "PARTES".

XV.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE - En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente CONTRATO, las "PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o ubicación de sus bienes presentes o futuros.

XVI.- CONTRAPRESTACIÓN - La contraprestación total a pagarse por los "BIENES" impuestos incluidos es la referida en la hoja 1/2 del presente CONTRATO, misma que forma parte de los términos y condiciones de la Cláusula IV del mismo.

XVII.- PENALIDADES EN CASO DE RETRASO - El "PROVEEDOR" se compromete a pagar al "H. AYUNTAMIENTO" y que en su caso se deducirá de cualesquier pago pendiente, una sanción equivalente del cinco (5) al mil por cada día de retraso que en relación con la fecha de entrega aquí estipulada, hasta en tanto el "PROVEEDOR" no haya entregado los "BIENES" a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" en los términos y condiciones pactados en el presente.

XVIII.- INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN

a)- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original, se facturará a nombre del MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, CALLE NICOLÁS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, MÉXICO 52760, R.F.C. HJU-52010309.

b)- Las "PARTES" convienen expresamente el pago por los "BIENES", se efectuará en una sola exhibición, una vez que los "BIENES" hayan sido aceptados a entera satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y contra entrega del CFDI correspondiente, ante la Ventanilla Única de Gestión.

c) El o los CFDI deberán ir acompañado de los archivos xlm y comprobante del SAT.

d) Para el caso de que el objeto del presente CONTRATO se cumpla durante varios meses, se deberá expedir según lo establecido en los términos y condiciones del mismo el o los CFDI necesarios según la forma pago, por lo que se deberá adjuntar en el primer CFDI y/o primer mes de pago el original del CONTRATO y en los subsiguientes copia.

e) Sólo se pagarán el o los (CFDI), que contengan los requisitos legales fiscales previstos en la normatividad que resulte aplicable, no siendo imputable al "H. AYUNTAMIENTO" responsabilidad alguna por falta de pago o pago tardío, para el caso de que la documentación presentada por el "PROVEEDOR" no reúna los requisitos legalmente señalados.

Estas Cláusulas pertenecen al reverso del CONTRATO no. AHU/AD/262/2019. Para lo no previsto en el presente CONTRATO ambas "PARTES" se sujetarán a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Leído que fue el presente CONTRATO y enteradas las "PARTES" de su alcance legal, lo firman sin que para ello medie vicio en el consentimiento en Huixquilucan, Estado de México.

POR EL MUNICIPIO

MTRA. TERESA GINEZ SERRANO

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ACEPTO LOS TERMINOS SEÑALADOS
EL PRESTADOR DE SERVICIO

Yadira Diaz Galindo

YADIRA DIAZ GALINDO

KICH COMERCIALIZACIONES, SA. D EC.V

ÁREA USUARIA

LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VALIDAD

Folio Fiscal
20131E79-71AF-11E9-998A-00155D014C07
I - Factura - VERSIÓN 3.3
2189
No. de serie del CSD del emisor
0000100000408292272
Fecha y Hora de emisión
2019-05-08T11:34:17

Fecha y hora de certificación
2019-05-08T11:34:18
No. de serie del CSD del SAT
00001000000403557578
Forma de Pago
03 - Transferencia electrónica de fondos



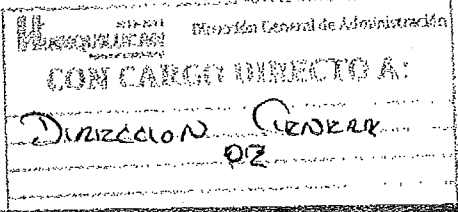
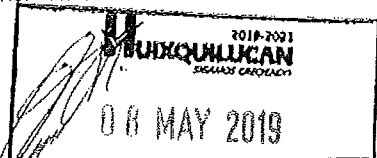
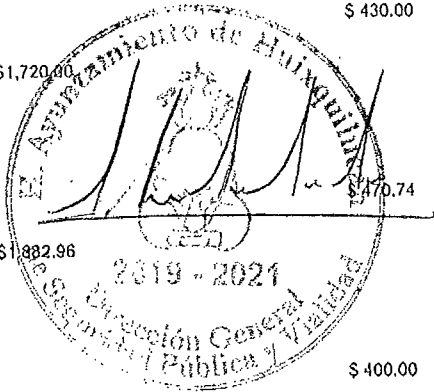
Lugar de expedición: 62587

Tipo de Cambio: \$ 0.00

Emisor
Razón Social: KICH COMERCIALIZACIONES, S.A. DE C.V.
Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales
RFC: KCO1707275M2

Receptor
Razón Social: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN
Uso de CFDI: G03 - Gastos en general
RFC: MHU8201018N9

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
20.00	H87 - Pieza	MACHETE DE 60CMS. DE LARGO PARA PODA DE ARBOLES. ClaveProdServ - 27112001 - Machetes No. ID: Impuestos: Traslados: C02 IVA Base - \$4,000.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$640.00	\$ 200.00	\$ 4,000.00
25.00	H87 - Pieza	PALA CUADRADA CON MANGO TIPO "Y" ClaveProdServ - 27112004 - Palas No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$10,750.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$1,720.00	\$ 430.00	\$ 10,750.00
25.00	H87 - Pieza	ZAPAPICO (TALACHO) DE 5 LIBRAS DE PESO. ClaveProdServ - 27111614 - Pica que no saca chispas No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$11,768.50 Tasa - 0.160000 Importe - \$1,882.96	\$ 470.74	\$ 11,768.50
30.00	H87 - Pieza	AZADON DE USO RUDO ClaveProdServ - 27112002 - Azadones No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$12,000.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$1,920.00	\$ 400.00	\$ 12,000.00
15.00	H87 - Pieza	RASTRILLO REFORZADO ClaveProdServ - 27112002 - Azadones No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$12,000.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$1,920.00	\$ 430.86	\$ 6,462.90



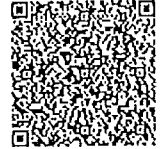
03T11:34:18TBN040669RKA009YCMyyTCFXC5g3mTbbHW1zJITSPsRUFM3nDPC07EHRJUP135TLWzX9cdxq:OealLgcEhYzrO2bnFzhE3z2G0r18Yr
K2NoB3ScJcZsqmZyVHs1hN9yC/35HJG3+sR9NA.MStwFDAUzZomsLr09kYmGC4mOVgkVFFAsOQuH62vX1SYYAD82
PqMyqkUOSMUUYm+xg/RtdJ.MPgK0dINkplhaxjSHJ9DEmuAK9MaED7koFB03Tx1S4S9rMJK3WCHHFYEUFI8v3m3m1Aa
K+xhY53G60+sCCQk+yYC0epEclanYds79uqKlyH13KsF6YexQ=

Sello digital del emisor: 03T11:34:18TBN040669RKA009YCMyyTCFXC5g3mTbbHW1zJITSPsRUFM3nDPC07EHRJUP135TLWzX9cdxq:OealLgcEhYzrO2bnFzhE3z2G0r18YrK2NoB3ScJcZsqmZyVHs1hN9yC/35HJG3+sR9NA.MStwFDAUzZomsLr09kYmGC4mOVgkVFFAsOQuH62vX1SYYAD82PqMyqkUOSMUUYm+xg/RtdJ.MPgK0dINkplhaxjSHJ9DEmuAK9MaED7koFB03Tx1S4S9rMJK3WCHHFYEUFI8v3m3m1AaK+xhY53G60+sCCQk+yYC0epEclanYds79uqKlyH13KsF6YexQ=

Sello digital del SAT: mXTCgQH01z1bWALnMc8d+vsGWoyAzaB9uESrFUPJNDZFv+85crgXehhdqKyM26FzhT5zfaZZmVA.SbxYFbNStov1SSolw:slCXTQmpG08H0mkvUJ+0mCnaPpME6+smGREZDdTozck8sVs2hKLUeUFRg4KGGXtYO7gymJ3R.MCJZSYv1Wlls.AfrDy4Oy/34snyerCgNmfQ7c2W1BPSHJYatSUk3m+qgmNm+sqXdPit+O2wv27g+g97mAdS4qs7NHtK+azq2+1NsLRmJ2OENTHdSFFEv82TKDokkpfFvAvaNvcgUgl9Rv==

Folio Fiscal
20131E79-71AF-11E9-998A-00155D014007
I - Factura - VERSIÓN 3.3
2189
No. de serie del CSD del emisor
00001000000408292272
Fecha y Hora de emisión
2019-05-08T11:34:17

Fecha y hora de certificación
2019-05-08T11:34:18
No. de serie del CSD del SAT
00001000000403557578
Forma de Pago
03 - Transferencia electrónica de fondos



Lugar de expedición: 62587

Tipo de Cambio: \$ 0.00

Emisor

Razón Social: KICH COMERCIALIZACIONES, S.A. DE C.V.
Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

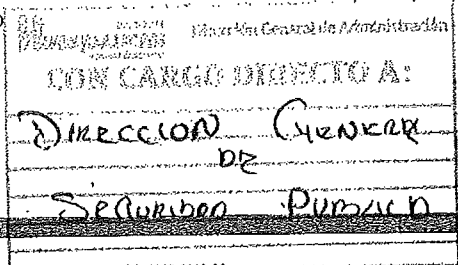
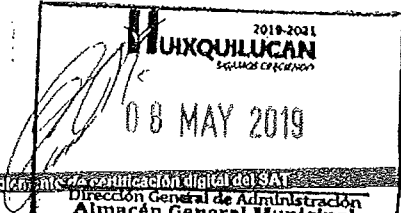
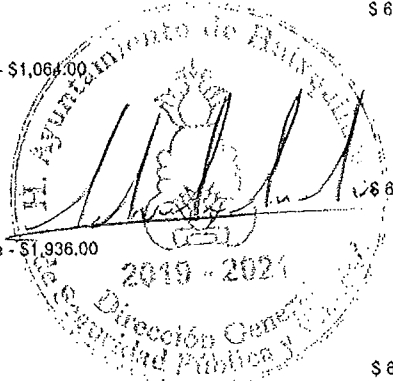
RFC: KCO1707275M2

Receptor

Razón Social: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN
Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

RFC: MHU8201018N9

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
15.00	H87 - Pieza	ClaveProdServ - 27112003 - Rastillos No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$6,462.90 Tasa - 0.160000 Importe - \$1,034.06 MARRO DE 12 LIBRAS DE PESO	\$ 430.86	\$ 6,462.90
10.00	H87 - Pieza	ClaveProdServ - 27111821 - Martillo mazo No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$6,650.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$1,064.00 HACHA CON MANGO DE PLASTICO DE 4 LIBRAS DE PESO	\$ 665.00	\$ 6,650.00
20.00	H87 - Pieza	ClaveProdServ - 27112005 - Hachas No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$12,100.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$1,936.00 BARRETA DE 1 PULGADA Y 1.70 MTS. DE LARGO.	\$ 605.00	\$ 12,100.00
6.00	H87 - Pieza	ClaveProdServ - 27112017 - Barras de cavar o barretones No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$3,900.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$624.00	\$ 650.00	\$ 3,900.00
5.00	H87 - Pieza	PINZAS DE PRESION PARA USO RUDO	\$ 265.00	\$ 1,325.00



Verificación digital del SAT

08T11:34:18|TBN040629RKA|0BYCM|y|CFXCS|N|Tibb|W|z|ITS|P|RUE|M|n|DCP|C|7EHR|JUP|135TL|vz|X9d|qr|Qae|L|Gc|EH|Yzr|O6|n|F|h|E|z|z|C|C|18Yr|K6|N|B|6|C|c|Z|s|q|Z|y|V|H|s|I|N|M|9|C|r|3|H|J|G|1|s|R|9|N|A|M|S|T|W|F|D|A|U|Z|c|m|s|L|r|0|8|U|Y|m|G|C|m|O|V|y|k|F|P|q|M|y|q|X|U|O|S|U|Y|v|t|+|g|R|J|M|P|G|O|D|N|K|p|+|a|S|J|J|0|D|E|mu|AK|M|e|E|D|7|c|F|B|9|3|T|1|S|+|S|o|r|c|K|K|W|G|H|F|Y|E|U|F|B|v|9|m|A|a|X|+|h|Y|S|G|6|C|+|S|C|Q|k|w|Y|C|3|0|p|e|E|c|l|a|n|Y|d|s|7|9|+|K|L|Y|H|J|K|N|S|F|6|Y|e|Q|=|J|0|0|0|1|0|0|0|0|0|0|4|0|3|5|5|7|5|7|8|]

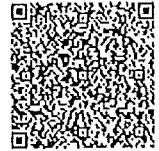
Sello digital del emisor

08T11:34:18|TBN040629RKA|0BYCM|y|CFXCS|N|Tibb|W|z|ITS|P|RUE|M|n|DCP|C|7EHR|JUP|135TL|vz|X9d|qr|Qae|L|Gc|EH|Yzr|O6|n|F|h|E|z|z|C|C|18Yr|K6|N|B|6|C|c|Z|s|q|Z|y|V|H|s|I|N|M|9|C|r|3|H|J|G|1|s|R|9|N|A|M|S|T|W|F|D|A|U|Z|c|m|s|L|r|0|8|U|Y|m|G|C|m|O|V|y|k|F|P|q|M|y|q|X|U|O|S|U|Y|v|t|+|g|R|J|M|P|G|O|D|N|K|p|+|a|S|J|J|0|D|E|mu|AK|M|e|E|D|7|c|F|B|9|3|T|1|S|+|S|o|r|c|K|K|W|G|H|F|Y|E|U|F|B|v|9|m|A|a|X|+|h|Y|S|G|6|C|+|S|C|Q|k|w|Y|C|3|0|p|e|E|c|l|a|n|Y|d|s|7|9|+|K|L|Y|H|J|K|N|S|F|6|Y|e|Q|=|J|0|0|0|1|0|0|0|0|0|0|4|0|3|5|5|7|5|7|8|]



Folio Fiscal
20131E79-71AF-11E9-998A-00155D014C07
I - Factura - VERSIÓN 3.3
2189
No. de serie del CSD del emisor
0000100000040829222
Fecha y Hora de emisión
2019-05-08T11:34:17

Fecha y hora de certificación
2019-05-08T11:34:18
No. de serie del CSD del SAT
00001000000403557578
Forma de Pago
03 - Transferencia electrónica de fondos



Lugar de expedición: 62587

Tipo de Cambio: \$ 0.00

Emisor

Razón Social: KICH COMERCIALIZACIONES, S.A. DE C.V.
Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

RFC: KCO1707275M2

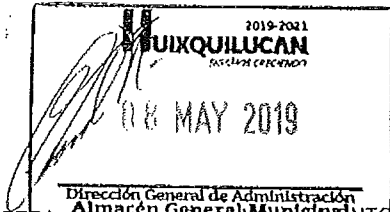
Receptor

Razón Social: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN
Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

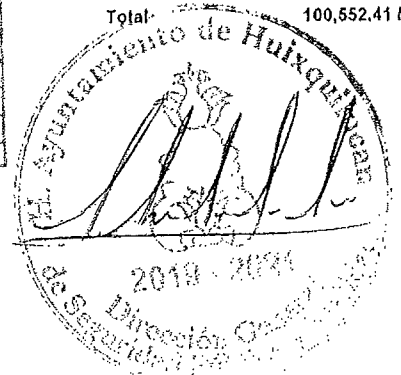
RFC: MHU8201018N9

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
5.00	H87 - Pieza	ClaveProdServ - 27111750 - Pinza de presión No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$1,325.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$212.00 CORTA PERNO (CIZALLA) PARA CORTE DE 3/4"	\$ 265.00	\$ 1,325.00
2.00	H87 - Pieza	ClaveProdServ - 27112022 - Cizalla para bordes No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$10,777.58 Tasa - 0.160000 Importe - \$1,724.41 CORTA PERNO (CIZALLA) PARA CORTE DE 1/2"	\$ 5,388.79	\$ 10,777.58
3.00	H87 - Pieza	ClaveProdServ - 27112022 - Cizalla para bordes No. ID: Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$6,949.14 Tasa - 0.160000 Importe - \$1,111.86 CORTA PERNO (CIZALLA) PARA CORTE DE 1/2"	\$ 2,316.38	\$ 6,949.14

Subtotal 86,683.12 MXN
IVAT 0.160000 13,869.29 MXN
Total 100,552.41 MXN



Municipio de Huixquilucan
Dirección General de Administración
CON CARGO DIRECTO A:
DIRECCION GENERAL DE
DE
SEGURIDAD PUBLICA



TOTAL EN LETRA: CIENTO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 41/100 MXN
MÉTODO DE PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición
CONDICIONES DE PAGO:

Cadena original del complemento de certificación electrónica (SAT)

||1.1|20131E79-71AF-11E9-998A-00155D014C07|2019-05-08T11:34:18|TBN0405998KA00BYCYTCFXCS2HmTibxW1zJITSP3RUFM3nDCP:07EHR:LIP135TILwzX9cdxqnOeLGCeHYZrC6bnFzhE3z2jG0rIBYK8Nb8/65cJcZsqmZyVhs1hMf9Or35HJG3+sR9NA.MSTwFDAUzZcmsLR08luYmGC4mOVxykvFFwsOGuH80vX1SYWDB2PqMyqXUOSMUyIn+XgIRUJMPgK0dInKpUhaVj5NjB9DErmaK9MaED7koFB03Tx1SxISorcMK3WcHFFYIEUFIBiv9mmIAaK+khY53G8O+5CQqkqWYC30bnpEclanYds/79uoKLYhI3Kns5F8YexO==

Sello digital del emisor

KBYCYTCFXCS2HmTibxW1zJITSP3RUFM3nDCP:07EHR:LIP135TILwzX9cdxqnOeLGCeHYZrC6bnFzhE3z2jG0rIBYK8Nb8/65cJcZsqmZyVhs1hMf9Or35HJG3+sR9NA.MSTwFDAUzZcmsLR08luYmGC4mOVxykvFFwsOGuH80vX1SYWDB2PqMyqXUOSMUyIn+XgIRUJMPgK0dInKpUhaVj5NjB9DErmaK9MaED7koFB03Tx1SxISorcMK3WcHFFYIEUFIBiv9mmIAaK+khY53G8O+5CQqkqWYC30bnpEclanYds/79uoKLYhI3Kns5F8YexO==

Sello digital del SAT

mxTJQqGHQ1z1bWwLwNMd8d+wsGWbyAzaB9uE5ifPUjNDZfw+65cJcZsqmZyVhs1hMf9Or35HJG3+sR9NA.MSTwFDAUzZcmsLR08luYmGC4mOVxykvFFwsOGuH80vX1SYWDB2PqMyqXUOSMUyIn+XgIRUJMPgK0dInKpUhaVj5NjB9DErmaK9MaED7koFB03Tx1SxISorcMK3WcHFFYIEUFIBiv9mmIAaK+khY53G8O+5CQqkqWYC30bnpEclanYds/79uoKLYhI3Kns5F8YexO==

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES
PEDIDO CONTRATO

DÍA: 13 MES: 05 AÑO: 2019

<p>FACTURAR A NOMBRE DEL: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN</p> <p>CALLE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO</p> <p>HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52760</p> <p>R.F.C. MHU8201018N9</p>	<p align="center">TÉRMINOS Y CONDICIONES</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: 27-MAY-19</p> <p>FORMA DE ENTREGA: TOTAL</p> <p>PLAZO DE PAGO: 30 DIAS</p> <p>HORARIO DE ENTREGA: 09:00 a 17:00 HORAS</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN</p>
---	--

<p align="center">PROVEEDOR</p> <p>NOMBRE O RAZON SOCIAL: COMERCIAL ARGRETT S.A DE C.V.</p> <p>DOMICILIO: CALLE, BOLIVAR, 893, COL. POSTAL, BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL C.P.03410</p> <p>R.F.C : CAR15070101N6</p> <p align="right">TELÉFONO: 55797782</p>	<p align="center">ÁREA SOLICITANTE</p> <p>DEPENDENCIA: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO</p> <p>ÁREA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>DESTINO: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN</p> <p>DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA No. 21</p> <p>LOCALIDAD: COL. CENTRO HUIXQUILUCAN</p>
---	---

No. CONSECUTIVO	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL	
1	20190401-68-2	MANGUERA CONTRA INCENDIO DE 15 MTS. DE LARGO DE 2 CAPAS DE ALGODON 100% O 50% POLIESTER Y 50% ALGODON DE 1 1/2" PULGADA DE DIAMETRO O 38 MILIMETROS DE DIAMETRO COPLES DE DURO ALUMINIO CUERDA NHST DE 400 PSI. DE PRESION DE TRABAJO 1200 PSI. PRESION DE RUPTURA.	PZA	60	\$ 2,685.00	\$ 161,100.00	
						SUMA	\$ 161,100.00

<p>IMPORTE CON LETRA CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N</p>	<p>PROGRAMA 010702010303</p> <p>P. PRESUP. 2992</p>		<p>I.V.A. \$ 25,776.00</p>		<p>TOTAL \$ 186,876.00</p>
---	---	--	-----------------------------------	--	-----------------------------------

<p align="center">REVISÓ</p> <p align="center"><i>[Firma]</i></p> <p align="center">MTRA. VIANNEY JASSO PADILLA</p> <p align="center">SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES</p>	<p align="center">AUTORIZA</p> <p align="center"><i>[Firma]</i></p> <p align="center">MTRA. TERESA GARCIA SERRANO</p> <p align="center">DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p align="center">ÁREA SOLICITANTE</p> <p align="center"><i>[Firma]</i></p> <p align="center">LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ</p> <p align="center">DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD</p>	<p align="center">PROVEEDOR</p> <p align="center"><i>[Firma]</i></p> <p align="center">KARLA JAZMIN ALDAMA RIVERA</p> <p align="center">COMERCIAL ARGRETT S.A DE C.V.</p>
--	--	--	--

CLAUSULAS

EFFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. Sirven de fundamento legal para lo establecido en el presente contrato lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Por el sólo hecho de firmar este contrato-pedido (en adelante "CONTRATO"), el "PROVEEDOR" acepta todos los términos y condiciones del presente así como la normatividad aplicable, obligándose a cumplirlos en todas sus partes, así como a entregar en su totalidad del bien o los bienes, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- CALIDAD Y ESPECIFICACIONES - El "PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega conforme las características y especificaciones descritas en el presente CONTRATO, así como en la solicitud de participación, anexo técnico del área solicitante y demás documentación que obra en el expediente (en lo sucesivo los "BIENES"), de conformidad con los términos y condiciones previstas en el presente CONTRATO, los cuales no deberán tener defectos o vicios ocultos en términos de la normatividad aplicable.

II.- PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y PUBLICIDAD - El "PROVEEDOR" conviene en que será por su exclusiva cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por violaciones o uso indebido de patentes, marcas o nombres comerciales, ya sea de la República Mexicana o del extranjero, que pudiera derivarse en relación con los "BIENES", de manera enunciativa más no limitativa por la fabricación o venta del "PROVEEDOR" o de la compra y uso de reventa por el "H. AYUNTAMIENTO" de los "BIENES", y conviene en defender y proteger al "H. AYUNTAMIENTO", sus sucesores, causahabientes, clientes y usuarios de sus productos, contra cualquier juicio, daño o demanda por violaciones reales o supuestas a las patentes, marcas o nombres comerciales.

III.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR - El "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones Gubernamentales de cualquier clase que fueran aplicables al presente CONTRATO, así como a la fabricación, a la venta o al transporte de los "BIENES", conviniendo en que será por su exclusiva cuenta cualquier sanción o responsabilidad por violación a dichas leyes, reglamentos o disposiciones, así como cualquier responsabilidad derivada de las relaciones obrero-patronales con sus trabajadores, empleados y de las relaciones contractuales con sub-contratistas o consumidores del "PROVEEDOR". De igual manera el "PROVEEDOR" será el único responsable por cualesquier daño a los "BIENES" que pudiere llegar a causar el personal a su servicio.

IV.- TÉRMINOS Y CONDICIONES - Se entiende por términos y condiciones el o los plazos, forma, horario y lugar de entrega, así como el o los plazos de pago, los cuales se encuentran descritos en la parte inicial del presente CONTRATO, por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los mismos a efecto de dejar plenamente satisfecho al "H. AYUNTAMIENTO" y será vigente mientras se cumplan dichos términos y condiciones pactados en la hoja 1/2 del mismo.

V.- CESIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas cualesquier obligación que se genere con motivo de este CONTRATO, ni transferir cualquier derecho incluyendo los derechos de cobro por concepto de la compraventa que ampara el mismo, sin contar previamente en este último caso, con la aprobación que se dé por escrito por parte del "H. AYUNTAMIENTO". Asimismo, no podrá subcontratar a favor de terceros la compraventa que contempla el presente acto jurídico sin previo consentimiento del "H. AYUNTAMIENTO". La violación a lo dispuesto en la presente cláusula motivará la rescisión del presente imputable al "PROVEEDOR", independientemente de hacerle exigible la responsabilidad civil o penal que se origine por tal circunstancia conforme la normatividad aplicable.

VI.- RESCISIÓN - El incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en este CONTRATO, origina su rescisión administrativa inmediatamente sin responsabilidad alguna para el "H. AYUNTAMIENTO" en términos de lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que en este supuesto el "PROVEEDOR" deberá devolver al "H. AYUNTAMIENTO" el anticipo o el pago otorgado en el plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión, lo anterior sin perjuicio de ser objeto de las sanciones a que se refiere el artículo 87 fracciones IV y VIII penúltimo párrafo, de la Ley en comento.

VII.- INDEMNIZACIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los "BIENES" de conformidad a los términos y condiciones estipuladas en la Cláusula IV del presente CONTRATO a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y en caso contrario, a responder por su cargo y cuenta los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte cause al "H. AYUNTAMIENTO" o a terceros.

VIII.- VICIOS OCULTOS - El "PROVEEDOR" se compromete a responder al "H. AYUNTAMIENTO" por los defectos y vicios ocultos que presenten los "BIENES" como se refiere artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. La presente obligación se encontrará garantizada conforme al inciso b) de la Cláusula IX del presente.

IX.- CANCELACIÓN DE ESTE CONTRATO-PEDIDO - El "H. AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de la cancelación sin responsabilidad alguna, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en los siguientes casos:

a)- Si la mercancía no le es entregada en la fecha, forma y demás condiciones establecidas en este CONTRATO siendo el "PROVEEDOR" responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento se causen al "H. AYUNTAMIENTO".

b)- En caso de que cualquier parte de los "BIENES" no tengan la calidad, especificaciones y demás requisitos establecidos en el mismo.

c)- Cuando el "H. AYUNTAMIENTO" tuviera que suspender, total o parcialmente debido a huelgas, paros y en general cualquier caso fortuito, o de fuerza mayor, o por causa fuera del control del "PROVEEDOR".

d)- Las "PARTES" acuerdan que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá terminar anticipadamente el presente CONTRATO sin responsabilidad alguna por causas no imputables al "PROVEEDOR", siempre que le dé a conocer por escrito al "PROVEEDOR" de dicha situación con por lo menos cinco días naturales de anticipación, en el entendido que contará con un plazo de 60 días naturales para realizar el pago de los "BIENES" entregados a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO".

X.- LAS GARANTÍAS - Las garantías deberán exhibirse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada, a favor del "H. AYUNTAMIENTO" de conformidad a los artículos 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 130 de su Reglamento.

a) La garantía de cumplimiento de CONTRATO se constituirá por el diez por ciento (10%) de la cantidad del importe total del CONTRATO, sin incluir el impuesto al Valor Agregado y estará vigente hasta la devolución o pago a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO". Se podrá exceptuar de otorgar la garantía de cumplimiento del CONTRATO, siempre que suministren antes de la suscripción del presente instrumento jurídico, la totalidad de los "BIENES" y el monto no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, en términos del artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Se deberá exhibir dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del respectivo CONTRATO, salvo que el objeto del mismo se cumpla dentro de dicho plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin perjuicio de la excepción anterior, el "PROVEEDOR" se obliga a sustituir los "BIENES" durante la vigencia del mismo que llegare a presentar algún defecto o vicio oculto, en caso contrario, se considerará incumplimiento de CONTRATO.

b) La garantía de defectos o vicios ocultos del CONTRATO por un monto equivalente al diez por ciento (10%) antes de impuestos de la contraprestación establecida en el presente y deberá estar vigente al menos por un año, contado a partir de la fecha de recepción de los "BIENES" con base a lo estipulado en el artículo 141 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. No aplicará lo dispuesto en este inciso a los proveedores sociales. El "H. AYUNTAMIENTO" bajo responsabilidad del Área Solicitante y previa justificación documental que obra en el expediente adquisitivo, podrá exceptuar al "PRESTADOR" de otorgar la garantía de defectos o vicios ocultos.

XI.- PENA CONVENCIONAL - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente CONTRATO por parte del "PROVEEDOR", éste pagará al "H. AYUNTAMIENTO" una pena convencional equivalente al diez por ciento (10%) de la cantidad fijada como contraprestación.

XII.- TERMINACIÓN ANTICIPADA - El presente CONTRATO podrá darse por terminado de manera anticipada cuando las "PARTES" así lo convengan por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento para cualquiera de las "PARTES", sin responsabilidad alguna.

XIII.- CONFIDENCIALIDAD - El "PROVEEDOR" se compromete expresamente ante el "H. AYUNTAMIENTO" en no divulgar, difundir o comentar los términos del presente acto jurídico, respetando la confidencialidad y ética, tanto de él, como de las autoridades administrativas municipales con quien contrata en este momento, reservándose el "H. AYUNTAMIENTO" el derecho de fincar las responsabilidades civiles o penales en contra del "PROVEEDOR", en caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, independientemente de hacerle exigible el pago de los daños y perjuicios que se deriven por tal motivo.

XIV.- MODIFICACIONES AL CONTRATO - Únicamente podrá ser modificado previo acuerdo entre las "PARTES", siempre y cuando dicha modificación conste por escrito firmado por las "PARTES".

XV.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE - En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente CONTRATO, las "PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o ubicación de sus bienes presentes o futuros.

XVI.- CONTRAPRESTACIÓN - La contraprestación total a pagarse por los "BIENES" impuestos incluidos es la referida en la hoja 1/2 del presente CONTRATO, misma que forma parte de los términos y condiciones de la Cláusula IV del mismo.

XVII.- PENALIDADES EN CASO DE RETRASO - El "PROVEEDOR" se compromete a pagar al "H. AYUNTAMIENTO" y que en su caso se deducirá de cualquier pago pendiente, una sanción equivalente del cinco (5) al millar por cada día de retraso que en relación con la fecha de entrega aquí estipulada, hasta en tanto el "PROVEEDOR" no haya entregado los "BIENES" a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" en los términos y condiciones pactados en el presente.

XVIII.- INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN

a)- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original, se facturará a nombre del MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, CALLE NICOLÁS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, MÉXICO 53700, R.F.C. MHU-9201018N. b)- Las "PARTES" convienen expresamente que el pago por los "BIENES", se efectuará en una sola exhibición, una vez que los "BIENES" hayan sido aceptados a entera satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y contra entrega del CFDI correspondiente, ante la Ventanilla Única de Gestión.

c) El o los CFDI deberán ir acompañado de los archivos xlm y comprobante del SAT. d) Para el caso de que el objeto del presente CONTRATO se cumpla durante varios meses, se deberá expedir según lo establecido en los términos y condiciones del mismo el o los CFDI necesarios según la forma pago, por lo que se deberá adjuntar en el primer CFDI y/o primer mes de pago al original del CONTRATO y en los subsiguientes copia.

e) Sólo se pagarán el o los (CFDI), que contengan los requisitos legales fiscales previstos en la normatividad que resulte aplicable, no siendo imputable al "H. AYUNTAMIENTO" responsabilidad alguna por falta de pago o pago tardío, para el caso de que la documentación presentada por el "PROVEEDOR" no reúna los requisitos legalmente señalados.

Estas Cláusulas pertenecen al reverso del CONTRATO no. AHU/AD/338/2019. Para lo no previsto en el presente CONTRATO ambas "PARTES" se sujetarán a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Leído que fue el presente CONTRATO y enteradas las "PARTES" de su alcance legal, lo firman sin que para ello medie vicio en el consentimiento en Huixquilucan, Estado de México.

POR EL MUNICIPIO

MTRA. TERESA GINEZ SERRANO

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ACEPTO LOS TERMINOS SEÑALADOS
EL PRESTADOR DE SERVICIO

KARLA JAZMIN ALDAMA RIVERA

COMERCIAL ARGRETT S.A DE C.V.

ÁREA USUARIA

LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD

**FACTURA
COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)**

EMISOR DEL COMPROBANTE FISCAL
R.F.C. - NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
GAR1507101N6 - Comercial Argrett, S.A de C.V.

RECEPTOR DEL COMPROBANTE FISCAL
R.F.C. - NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
MUNJ201010N9 - MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN

USO DEL CFDI: G03 - Gastos en general

DOMICILIO FISCAL
BOULEVARD 893 CCL. POSTAL. C.P. 03410, Benito Juárez, CIUDAD DE MEXICO, México

DOMICILIO FISCAL
NICOLAS BRAVO SIN NUMERO COL. HUIXQUILUCAN DEGOLLADO CENTRO. C.P. 52760, HUIXQUILUCAN,
DEGOLLADO CENTRO, ESTADO DE MEXICO, MEXICO

REGIMEN FISCAL 601-General de Ley Personas Morales
CERTIFICADO SELLO EMISOR 00001000000400112409
FECHA DE EMISIÓN 2019-05-29 - 00:08:18
FECHA DE CERTIFICACIÓN 2019-05-29 - 00:08:39
EXPEDIDO EN 03410

FOLIO FISCAL 2CBBDF9-7B26-4D38-A425-651D3A18BF45
SERIE Y FOLIO A 64
TIPO DE COMPROBANTE Ingreso
PROVEEDOR CERTIFICACION E CODEX - R.F.C. DCD090706E42
CERTIFICADO SELLO DIGITAL SAT 00001000000406258094

Código NCR	Clave SAT	PRODUCTO/SERVICIO	U. MEDIDA SAT	CANT.	PRECIO	IMPORTE
	46191603	MANGUERA CONTRA INCENDIO DE DOBLE CAPA DE POLIESTER DE 1 1/2 DE DIAMETRO POR 15 MTS DE LONGITUD, CON COPLÉS DE ALUMINIO CUERDA NHST DE 400 PSI PRESION DE TRABAJO Y 1200 PSI DE PRESION DE RUPTURA IVA Traslado 16% = 25,776.00	H87-Pieza	60	2,685.00	161,100.00

DETALLES DE PAGO

FORMA DE PAGO: 03 - Transferencia electrónica de fondos
METODO DE PAGO: PPD - Pago en parcialidades o diferido
CONDICIONES PAGO: Contado

MONEDA Y TC: MXN --- TC: 1.00

TOTAL CON LETRA: (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MXN)

Subtotal:	\$ 161,100.00
Impuestos Traslados:	\$ 25,776.00
Impuestos Retenidos:	\$ 0.00
TOTAL:	\$ 186,876.00

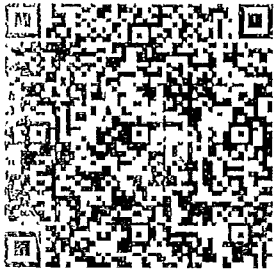
OBSERVACIONES EXTRA DEL DOCUMENTO

OBSERVACIONES EXTRA DEL DOCUMENTO 2

OBSERVACIONES EXTRA DEL DOCUMENTO 3

OBSERVACIONES EXTRA DEL DOCUMENTO 4

OBSERVACIONES EXTRA DEL DOCUMENTO 5

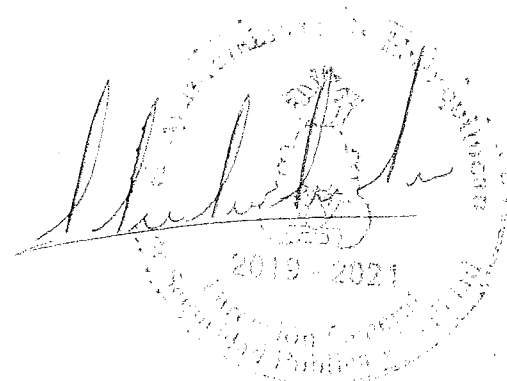
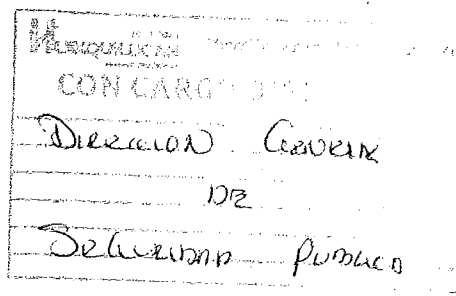
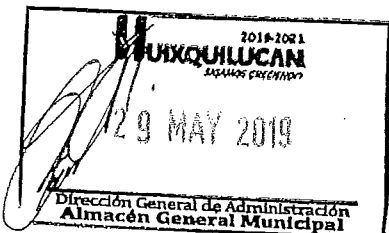
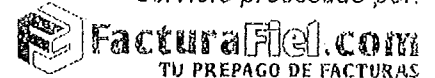


CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

||1.1|2CBBDF9-7B26-4D38-A425-651D3A18BF45|2019-05-29T00:08:39|DCD090706E42|AQ5RcSxydF5MAowNEI+iwQx0TxiW5x0CaSA7W3IPJ2EIVWL5KXcIRaG6zccHgxHm5q39w7nSvuu1Q/dKV4/coHGrJacmm3VYJsAe5cF0/b72onGKAipOTmsG9[QVZ2]aTKFSu.NANdSR+ZSNyIU63RVIWR7Y3DjrcBTYUvLuFaETotFbUJcsO2r0GN1cDLdDl5t0GmRqHnFykXbNEA3qci8Pk5MsTlcO953PPeEcaTw0WGWnQaQmR/unhV/Jr2a8zEx2Jq8r3B20lCl+k2JgsJ46Hye9miVIM5jZ9+UbcqPRXWV6cXT53h5r36fPgNPqiOpaolT5GmmgHARRQ==|00001000000406258094||
SELLO DIGITAL DEL CFDI
AQ5RcSxydF5MAowNEI+iwQx0TxiW5x0CaSA7W3IPJ2EIVWL5KXcIRaG6zccHgxHm5q39w7nSvuu1Q/dKV4/coHGrJacmm3VYJsAe5cF0/b72onGKAipOTmsG9[QVZ2]aTKFSu.NANdSR+ZSNyIU63RVIWR7Y3DjrcBTYUvLuFaETotFbUJcsO2r0GN19DldDl5t0GmRqHnFykXbNEA3qci8Pk5MsTlcO953PPeEcaTw0WGWnQaQmR/unhV/Jr2a8zEx2Jq8r3B20lCl+k2JgsJ46Hye9miVIM5jZ9+UbcqPRXWV6cXT53h5r36fPgNPqiQpeohT5GmmgHARRQ==
SELLO DIGITAL DEL SAT
lpGbV8q2cg+v03AamMRyCND219G+0wQvYPJKKicZfUjceE4IS6INE60EJpUHdIVbM+87BG400IE0uHPYwXDnwX5bHoLdqptxQnG4G3RrcZjHkd3aLnzuZAcletZqWZgeP7p+L7jJdJa3bJenLstZz3CWJnVxEDF+xs40DAA6UjDgRn9UDIGlyrVbhJ8+8thsVrgUghmvqz+uSKcAyeC4LXS59/+CADqAcLs+z2HZs70Zha0kLJ501Vr//BIN/2h/IAN/jlkrQ8cJvsha772DY/41brILKM74uuJw34ZA/A3KRIDk6EfbVfJOMnZKbrD2gOeAv7l.vGfSQ3xw==

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Servicio procesado por:



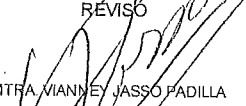

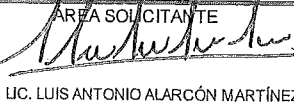

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES
PEDIDO CONTRATO

DÍA: 28 MES: 02 AÑO: 2019

FACTURAR A NOMBRE DEL: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN CALLE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52760 R.F.C : MHU8201018N9	<p align="center">TÉRMINOS Y CONDICIONES</p> PLAZO DE ENTREGA: 01-MAR-19 FORMA DE ENTREGA: TOTAL PLAZO DE PAGO: 30 DIAS HORARIO DE ENTREGA: 09:00 a 18:00 HORAS LUGAR DE ENTREGA: AREA USUARIA
<p align="center">PROVEEDOR</p> NOMBRE O RAZON SOCIAL: AT & T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V. DOMICILIO: RIO LERMA, 232, PISO 20, CUAUHTEMOC, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL C.P.06500 R.F.C : CNM980114PI2 TELEFONO: 1018 4000	<p align="center">ÁREA SOLICITANTE</p> DEPENDENCIA: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ÁREA: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN DESTINO: VENUSTIANO CARRANZA No. 21 DOMICILIO: COL. CENTRO HUIXQUILUCAN LOCALIDAD:

No. CONSECUTIVO	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	20190212-67-2	SERVICIO DE TELEFONIA CON RADIO PLAN TARIFARIO NEG 499 CMPP	SER	1	\$ 430.17	\$ 430.17
2	20190212-67-2	SERVICIO DE TELEFONIA CON RADIO PLAN TARIFARIO NEG 299 CMPP EQUIPOS CON RADIO PRIP, CAMARA TRASERA DE 13MP, CAMARA DELANTERA DE 5MP. PANTALLA FULL HD DE 5.0", MEMORIA DE 32GB EXPANDIBLE A 128GB, CON UNA MEMORIA MICRO SD, LLAMADAS Y MENSAJES ILIMITADOS, WHATSAPP ILIMITADO, 2GB PARA NAVEGACION EN INTERNET. POR UN PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019.	SER	49	\$ 257.76	\$ 12,630.17
SUMA						\$ 13,060.34

IMPORTE CON LETRA QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.	PROGRAMA: 010701010101 P. PRESUP. 3161	I.V.A.	\$ 2,089.66
TOTAL			15,150.00

REVISO  MTRA. MIANNEY JASSO PADILLA SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES	AUTORIZA  MTRA. TERESA GINEZ SERRANO DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	AREA SOLICITANTE  LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VALIDAD	PROVEEDOR  JOSE LUIS MORALES GARCIA AT & T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.
---	--	---	---

CLAUSULAS

EFFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. Sirven de fundamento legal para lo establecido en el presente contrato lo dispuesto por los artículos 80, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 137 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

XII.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente CONTRATO podrá darse por terminado de manera anticipada cuando ambas "PARTES" así lo convengan por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento para cualquiera de las "PARTES", sin responsabilidad alguna.

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Por el sólo hecho de firmar este contrato-pedido (en adelante "CONTRATO"), el "PRESTADOR" acepta todos los términos y condiciones del presente así como la normatividad aplicable, obligándose a cumplirlos en todas sus partes, así como a prestar la totalidad de los servicios, de acuerdo a las siguientes:

XIV.- MODIFICACIONES AL CONTRATO – Únicamente podrá ser modificado previo acuerdo entre las "PARTES", siempre y cuando dicha modificación conste por escrito firmado por ambas "PARTES".

CLÁUSULAS

I.- CALIDAD Y ESPECIFICACIONES - El "PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios solicitados conforme las características y especificaciones descritas en el presente CONTRATO, así como en la solicitud de participación, anexo técnico del área solicitante y demás documentación que obra en el expediente (en lo sucesivo los "SERVICIOS"), de conformidad con los términos y condiciones previstas en el presente CONTRATO, los cuales no deberán tener defectos o vicios ocultos en términos de la normatividad aplicable.

XV.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE – En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente CONTRATO, las "PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o ubicación de sus bienes presentes o futuros.

II.- PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y PUBLICIDAD - El "PRESTADOR" conviene en que será por su exclusiva cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por violaciones o uso indebido de patentes, marcas o nombres comerciales, ya sea de la República Mexicana o del extranjero, que pudiera derivarse directa o indirectamente en relación con los "SERVICIOS" y conviene en defender y proteger al "H. AYUNTAMIENTO", sus sucesores, causahabientes, clientes y usuarios de sus "SERVICIOS", contra cualquier juicio, daño o demanda por violaciones reales o supuestas a las patentes, marcas o nombres comerciales.

XVI.- CONTRAPRESTACIÓN – La contraprestación total a pagarse por los "SERVICIOS", impuestos incluidos, es la referida en la hoja 1/2 del presente CONTRATO, misma que forma parte de los términos y condiciones de la Cláusula IV del mismo.

III.- RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR - El "PRESTADOR" se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones Gubernamentales de cualquier clase que fueran aplicables al presente CONTRATO en relación con los "SERVICIOS", manifestando para tales efectos que cuenta con las autorizaciones y/o licencias y/o permisos que se requieran para la prestación de los "SERVICIOS", conviniendo en que será por su exclusiva cuenta cualquier sanción o responsabilidad por violación a dichas leyes, reglamentos o disposiciones, así como cualquier responsabilidad derivada de las relaciones obrero-patronales con sus trabajadores, empleados y de las relaciones contractuales con sub-contratistas o consumidores del "PRESTADOR". De igual manera el "PRESTADOR" será el único responsable por cualesquier daño a bienes que pudiere llegar a causar el personal a su servicio.

XVII.- PENALIDADES EN CASO DE RETRASO - El "PRESTADOR" se compromete a pagar al "H. AYUNTAMIENTO" y que en su caso se deducirá de cualesquier pago pendiente, una sanción equivalente del cinco (5) al mil por cada día de retraso que en relación con la fecha de entrega aquí estipulada, hasta en tanto el "PRESTADOR" no haya prestado los "SERVICIOS" a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" en los términos y condiciones pactados en el presente.

IV.- TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se entiende por términos y condiciones el o los plazos, forma, horario y lugar de entrega, así como el o los plazos de pago, los cuales se encuentran descritos en la parte inicial del presente CONTRATO por lo que el "PRESTADOR" se obliga a cumplir con los mismos a efecto de dejar plenamente satisfecho al "H. AYUNTAMIENTO" y será vigente mientras se cumplen dichos términos y condiciones pactados en la hoja 1/2 del mismo.

XVIII.- INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN
 a) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original, se facturará a nombre del MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, CALLE NICOLÁS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, MÉXICO 52760, R.F.C. MHU-8201018N9. b) Las "PARTES" convienen expresamente que el pago por los "SERVICIOS", se efectuará en una sola exhibición, una vez que los "SERVICIOS" hayan sido aceptados a entera satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y contra entrega del CFDI correspondiente, ante la Ventanilla Única de Gestión.

V.- CESIÓN - El "PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas cualesquier obligación que se genere con motivo de este CONTRATO, ni transferir cualesquier derecho incluyendo los derechos de cobro que ampara el mismo, sin contar previamente en este último caso, con la aprobación que se dé por escrito por parte del "H. AYUNTAMIENTO". Asimismo, no podrá subcontratar a favor de terceros la prestación de los "SERVICIOS" que contempla el presente acto jurídico sin previo consentimiento del "H. AYUNTAMIENTO". La violación a lo dispuesto en la presente Cláusula motivará la rescisión del presente imputable al "PRESTADOR", independientemente de hacerle exigible la responsabilidad civil o penal que se origine por tal circunstancia conforme la normatividad aplicable.

c) El o los CFDI deberán ir acompañado de los archivos xlm y comprobante del SAT.

d) Para el caso de que el objeto del presente CONTRATO se cumpla durante varios meses, se deberá expedir según lo establecido en los términos y condiciones del mismo el o los CFDI necesarios según la forma pago, por lo que se deberá adjuntar en el primer CFDI y/o primer mes de pago el original del CONTRATO y en los subsiguientes copia.

e) Sólo se pagarán el o los (CFDI), que contengan los requisitos legales previstos en la normatividad que resulte aplicable, no siendo imputable al "H. AYUNTAMIENTO" responsabilidad alguna por falta de pago o pago tardío, para el caso de que la documentación presentada por el "PRESTADOR" no reúna los requisitos legalmente señalados."

VI.- RESCISIÓN - El incumplimiento por parte del "PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en este CONTRATO, origina su rescisión administrativa inmediatamente sin responsabilidad alguna para el "H. AYUNTAMIENTO" en términos de lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que en este supuesto el "PRESTADOR" deberá devolver al "H. AYUNTAMIENTO" el anticipo o el pago otorgado en el plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión, lo anterior sin perjuicio de ser objeto de las sanciones a que se refiere el artículo 87 fracciones IV y VIII penúltimo párrafo, de la Ley en comento.

Estas Cláusulas pertenecen al reverso del CONTRATO no. AHU/AD/126/2019. Lo no previsto en el presente CONTRATO ambas "PARTES" se sujetarán a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como demás disposiciones legales aplicables a la materia.

VII.- INDEMNIZACIÓN - El "PRESTADOR" se obliga a prestar los "SERVICIOS" de conformidad a los términos y condiciones estipuladas en la Cláusula IV del presente CONTRATO a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y en caso contrario, a responder por su cargo y cuenta los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte cause al "H. AYUNTAMIENTO" o a terceros.

VIII.- VICIOS OCULTOS - El "PRESTADOR" se compromete a responder al "H. AYUNTAMIENTO" por los defectos y vicios ocultos que presenten los "SERVICIOS" o deriven de la prestación de éstos, tal como se refiere artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. La presente obligación se encontrará garantizada conforme al inciso b) de la Cláusula IX del presente.

IX.- CANCELACIÓN DE ESTE CONTRATO-PEDIDO - El "H. AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de la cancelación sin responsabilidad alguna, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en los siguientes casos:

- a)- Si la totalidad o parte de los "SERVICIOS" no son prestados en la fecha, forma y demás términos y condiciones establecidos en este CONTRATO siendo el "PRESTADOR" responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento se causen al "H. AYUNTAMIENTO".
- b)- En caso de que cualquier parte de los "SERVICIOS" o trabajos amparados por este CONTRATO no tengan la calidad, especificaciones y demás requisitos establecidos en el mismo.
- c)- Cuando el "H. AYUNTAMIENTO" tuviera que suspender, total o parcialmente debido a huelgas, paros y en general cualquier caso fortuito, o de fuerza mayor, o por causa fuera del control del "PRESTADOR".
- d)- Las "PARTES" acuerdan que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá terminar anticipadamente el presente CONTRATO sin responsabilidad alguna por causas no imputables al "PRESTADOR", siempre que le dé a conocer por escrito al "PRESTADOR" de dicha situación con por lo menos cinco días naturales de anticipación, en el entendido que contará con un plazo de 60 días naturales para realizar el pago de los "SERVICIOS" entregados a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO".

Leído que fue el presente CONTRATO y enteradas las "PARTES" de su alcance legal, lo firman sin que para ello medie vicio en el consentimiento en Huiquílucan, Estado de México.

POR EL MUNICIPIO

ACEPTO LOS TERMINOS SEÑALADOS
EL PRESTADOR DE SERVICIO

ÁREA USUARIA

MTRA. TERESA GINEZ SERRANO

JOSE LUIS MORALES GARCIA

LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

AT & T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD



Folio 7603 Serie FAATT No. Serie CSD SAT 0000100000406439929
 Folio fiscal B796DE6E-EDAA-4A4E-813F-28730ABC7735 No. Serie CSD Emisor 00001000000307564858
 Fecha y hora de emisión 2019-04-23T10:06:51 Forma de pago 99 POR DEFINIR
 Fecha y hora de certificación 2019-04-23T11:28:45 Condiciones de pago 30 DIAS
 Tipo de comprobante I - INGRESO

R. F. C. CNM980114PI2 RÉGIMEN FISCAL 601 GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
 AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R. L. DE C. V.

R. F. C. MHU8201018N9 Uso del CFDI G03 - GASTOS EN GENERAL
 MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN

Cuenta Cliente: 1.23544147
 Servicio de Telefonía Movil y Radio Prip correspondiente al mes Marzo del 2019
 CONTRATO N° AHU/AD/126/2019

Clave prod. o servicio	Cantidad	Clave de unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe	Descuento	Base	IVA Tasa 0.160000	RET Tasa 0.160000
83111603	1	E48-servicio	Servicios de telefonía celular	13,060.34	13,060.34	0.00	13,060.34	2,089.65	



Resumen impuestos trasladados 002 - IVA
 Tipo factor: Tasa
 Tasa: 0.160000
 Importe: \$ 2,089.65

Subtotal 13,060.34
 Descuento 0.00
 Base 13,060.34
 IVA 16% 2,089.65
 Total 15,149.99

(quince mil ciento cuarenta y nueve pesos 99/100 m.n.)

Método de pago PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

RFC del proveedor de certificación SPR961217NK9 Versión del CFDI 3.3

Lugar de expedición 06500

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Tipo de relación y UUID's relacionados 04 Sustitución de los CFDI previos
 E0724A88-0D94-4DF1-A6C4-D0CAD16B79AE

El monto de la exención correspondiente a los servicios de acceso a internet, es al que se refiere el artículo 8, fracción IV, inciso d), segundo párrafo de la Ley del IEPS en vigor

Sello digital CFDI

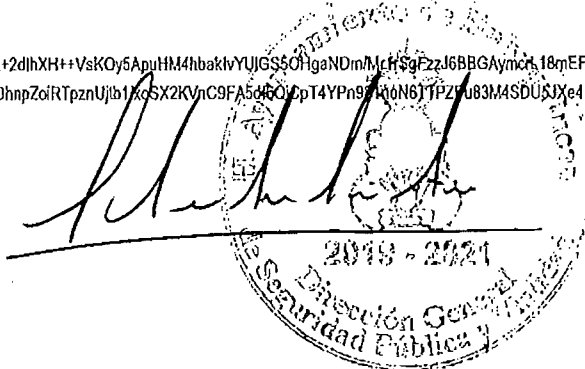
SRVjx0TSkcnRUyNrlLnAisUd0ncB3Tz8zl6WmgYv6UXbw05LnJJKgCK+7XGMXnMV6IJFVWBSHwbon8dwXzOEIX5ZFLYW2pAPXbsXbB7zqrLMSKMPVdeN5LQpKAULUzbi7jHxaMnWPO3aabeBvmjRIDY25Awzu3NxsblQLu7tePuVTGSE5nBKVCDwjE5wYw5vDENVSpxnl1qdnulmv+mMC9S9A+8prsf0TexaUn9WCTIgevEn8jcoJckxQFHUBmmLeZk5IU9ICEIXGJa5kF0BHizeyx+5xa7gqaxricYIsIRjFIRFBjkFqgquorzui3+hIKoPa7T9QA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|B796DE6E-EDAA-4A4E-813F-28730ABC7735|2019-04-23T11:28:45|SPR961217NK9|SRVjx0TSkcnRUyNrlLnAisUd0ncB3Tz8zl6WmgYv6UXbw05LnJJKgCK+7XGMXnMV6IJFVWBSHwbon8dwXzOEIX5ZFLYW2pAPXbsXbB7zqrLMSKMPVdeN5LQpKAULUzbi7jHxaMnWPO3aabeBvmjRIDY25Awzu3NxsblQLu7tePuVTGSE5nBKVCDwjE5wYw5vDENVSpxnl1qdnulmv+mMC9S9A+8prsf0TexaUn9WCTIgevEn8jcoJckxQFHUBmmLeZk5IU9ICEIXGJa5kF0BHizeyx+5xa7gqaxricYIsIRjFIRFBjkFqgquorzui3+hIKoPa7T9QA==|0000100000406439929||

Sello SAT

MU1qIDOGTmd1zuAvWTysaZ8Qh49fQj7W2oCUZ45uJMX9wlcNU7PIH1OW9wL+eRaMGt+2dlHXH+VsKOy5ApuHM4hbaklvYUJGS5OHgaNDmMchSgZzJ6BGAymca18mEFjr5fuje+POdINmhal/qC5/MRmltc3a6NSKSUFvsfwfyadXwn7r7Jlin6TJlPx9VZK+MuPUzyqA3AzDhnpZoiRTpznUjlb1XcSX2KvNc9FA5d60CpT4YPn97A6N61TPZU83MASDUSJXe45xcVik8qVmapvDLcUKuGivUH17llmg2bWyDhZvHnjPNAfoLJQ09KoiJHRBgw==



AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES
PEDIDO CONTRATO

DÍA: 02 MES: 01 AÑO: 2019

<p>FACTURAR A NOMBRE DEL: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN CALLE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52760 R.F.C. MHU8201018N9</p>	<p align="center">TÉRMINOS Y CONDICIONES</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: 02-ENE-19 FORMA DE ENTREGA: TOTAL PLAZO DE PAGO: 30 DÍAS HORARIO DE ENTREGA: 09:00 a 18:00 HORAS LUGAR DE ENTREGA: AREA USUARIA</p>
<p align="center">PROVEEDOR</p> <p>NOMBRE O RAZON SOCIAL: AT & T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V. DOMICILIO: RIO LERMA, 232, PISO 20, CUAUHEMOC, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL C.P.06500 R.F.C : CNM980114PI2 TELEFONO: 1018 4000</p>	<p align="center">ÁREA SOLICITANTE</p> <p>DEPENDENCIA: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO ÁREA: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DESTINO: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA No. 21 LOCALIDAD: COL. CENTRO HUIXQUILUCAN</p>

No. CONSECUTIVO	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	20190102-67-1	SERVICIO DE TELEFONIA CON RADIO PLAN TARIFARIO NEG 499 CMPP	SER	1	\$ 860.34	\$ 860.34
2	20190102-67-1	SERVICIO DE TELEFONIA CON RADIO-PLAN TARIFARIO NEG 299 CMPP EQUIPOS CON RADIO PRIP, CAMARA TRASERA DE 13MP, CAMARA DELANTERA DE 5MP, PANTALLA FULL HD DE 5.0", MEMORIA DE 32 GB EXPANDIBLE A 128 GB, CON UNA MEMORIA MICRO SD, LLAMADAS Y MENSAJES ILIMITADOS, WHATSAPP ILIMITADO, 2 GB PARA NAVEGACIÓN EN INTERNET. POR UN PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2019.	SER	49	\$ 515.52	\$ 25,260.34
					SUMA	26,120.68

IMPORTE CON LETRA TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	PROGRAMA 010701010101 P. PRESUP. 3161	IVA \$ 4,179.32 TOTAL \$ 31,300.00
---	--	---

<p align="center">REVISÓ</p> <p align="center"><i>[Firma]</i></p> <p align="center">MTRA. VIANEY JASSO PADILLA SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES</p>	<p align="center">AUTORIZA</p> <p align="center"><i>[Firma]</i></p> <p align="center">MTRA. TERESA GINEZ SERRANO DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p align="center">ÁREA SOLICITANTE</p> <p align="center"><i>[Firma]</i></p> <p align="center">LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD</p>	<p align="center">PROVEEDOR</p> <p align="center"><i>[Firma]</i></p> <p align="center">JOSE LUIS MORALES GARCIA AT & T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.</p>
--	--	---	---

CLAUSULAS

EFFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. Sirven de fundamento legal para lo establecido en el presente contrato lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Por el sólo hecho de firmar este contrato-pedido (en adelante "CONTRATO"), el "PROVEEDOR" acepta todos los términos y condiciones del presente así como la normatividad aplicable, obligándose a cumplirlos en todas sus partes, así como a entregar en su totalidad del bien o los bienes, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- CALIDAD Y ESPECIFICACIONES - El "PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega conforme las características y especificaciones descritas en el presente CONTRATO, así como en la solicitud de participación, anexo técnico del área solicitante y demás documentación que obra en el expediente (en lo sucesivo los "BIENES"), de conformidad con los términos y condiciones previstas en el presente CONTRATO, los cuales no deberán tener defectos o vicios ocultos en términos de la normatividad aplicable.

II.- PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y PUBLICIDAD- El "PROVEEDOR" conviene en que será por su exclusiva cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por violaciones o uso indebido de patentes, marcas o nombres comerciales, ya sea de la República Mexicana o del extranjero, que pudiera derivarse en relación con los "BIENES", de manera enunciativa más no limitativa por la fabricación o venta del "PROVEEDOR" o de la compra y uso de reventa por el "H. AYUNTAMIENTO" de los "BIENES", y conviene en defender y proteger al "H. AYUNTAMIENTO", sus sucesores, causahabientes, clientes y usuarios de sus productos, contra cualquier juicio, daño o demanda por violaciones reales o supuestas a las patentes, marcas o nombres comerciales.

III.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR - El "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones Gubernamentales de cualquier clase que fueran aplicables al presente CONTRATO, así como a la fabricación, a la venta o al transporte de los "BIENES", conviniendo en que será por su exclusiva cuenta cualquier sanción o responsabilidad por violación a dichas leyes, reglamentos o disposiciones, así como cualquier responsabilidad derivada de las relaciones obrero-patronales con sus trabajadores, empleados y de las relaciones contractuales con sub-contratistas o consumidores del "PROVEEDOR". De igual manera el "PROVEEDOR" será el único responsable por cualesquier daño a los "BIENES" que pudiere llegar a causar el personal a su servicio.

IV.- TÉRMINOS Y CONDICIONES- Se entiende por términos y condiciones el o los plazos, forma, horario y lugar de entrega, así como el o los plazos de pago, los cuales se encuentran descritos en la parte inicial del presente CONTRATO, por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los mismos a efecto de dejar plenamente satisfecho al "H. AYUNTAMIENTO" y será vigente mientras se cumplan dichos términos y condiciones pactados en la hoja 1/2 del mismo.

V.- CESIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas cualesquier obligación que se genere con motivo de este CONTRATO, ni transferir cualquier derecho incluyendo los derechos de cobro por concepto de la compraventa que ampara el mismo, sin contar previamente en este último caso, con la aprobación que se dé por escrito por parte del "H. AYUNTAMIENTO". Asimismo, no podrá subcontratar a favor de terceras la compraventa que contempla el presente acto jurídico sin previo consentimiento del "H. AYUNTAMIENTO". La violación a lo dispuesto en la presente cláusula motivará la rescisión del presente imputable al "PROVEEDOR", independientemente de hacerle exigible la responsabilidad civil o penal que se origine por tal circunstancia conforme la normatividad aplicable.

VI.- RESCISIÓN - El incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en este CONTRATO, origina su rescisión administrativa inmediatamente sin responsabilidad alguna para el "H. AYUNTAMIENTO" en términos de lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que en este supuesto el "PROVEEDOR" deberá devolver al "H. AYUNTAMIENTO" el anticipo o el pago otorgado en el plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión, lo anterior sin perjuicio de ser objeto de las sanciones a que se refiere el artículo 87 fracciones IV y VII penúltimo párrafo, de la Ley en comento.

VII.- INDEMNIZACIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los "BIENES" de conformidad a los términos y condiciones estipuladas en la cláusula IV del presente CONTRATO a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y en caso contrario, a responder por su cargo y cuenta los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte cause al "H. AYUNTAMIENTO" o a terceros.

VIII.- VICIOS OCULTOS - El "PROVEEDOR" se compromete a responder al "H. AYUNTAMIENTO" por los defectos y vicios ocultos que presenten los "BIENES" como se refiere artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. La presente obligación se encontrará garantizada conforme al inciso b) de la cláusula X del presente.

IX.- CANCELACIÓN DE ESTE CONTRATO-PEDIDO - El "H. AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de la cancelación sin responsabilidad alguna, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en los siguientes casos:

a)- Si la mercancía no le es entregada en la fecha, forma y demás condiciones establecidas en este CONTRATO siendo el "PROVEEDOR" responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento se causen al "H. AYUNTAMIENTO".

b)- En caso de que cualquier parte de los "BIENES" no tengan la calidad, especificaciones y demás requisitos establecidos en el mismo.

c)- Cuando el "H. AYUNTAMIENTO" tuviera que suspender, total o parcialmente debido a huelgas, paros y en general cualquier caso fortuito, o de fuerza mayor, o por causa fuera del control del "PROVEEDOR".

d)- Las "PARTES" acuerdan que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá terminar anticipadamente el presente CONTRATO sin responsabilidad alguna por causas no imputables al "PROVEEDOR", siempre que le dé a conocer por escrito al "PROVEEDOR" de dicha situación con por lo menos cinco días naturales de anticipación, en el entendido que contará con un plazo de 60 días naturales para realizar el pago de los "BIENES" entregados a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO".

X.- LAS GARANTÍAS- Las garantías deberán exhibirse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada, a favor del "H. AYUNTAMIENTO" de conformidad a los artículos 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 130 de su Reglamento.

a) La garantía de cumplimiento de CONTRATO se constituirá por el diez por ciento (10%) de la cantidad del importe total del CONTRATO, sin incluir el impuesto al Valor Agregado y estará vigente hasta la devolución o pago a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO".

Se podrá exceptuar de otorgar la garantía de cumplimiento del CONTRATO, siempre que suministren antes de la suscripción del presente instrumento jurídico, la totalidad de los "BIENES" y el monto no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, en términos del artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Se deberá exhibir dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del respectivo CONTRATO, salvo que el objeto del mismo se cumpla dentro de dicho plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

XII.- TERMINACIÓN ANTICIPADA- El presente CONTRATO podrá darse por terminado de manera anticipada cuando las "PARTES" así lo convengan por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento para cualquiera de las "PARTES", sin responsabilidad alguna.

XIII.- CONFIDENCIALIDAD - El "PROVEEDOR" se compromete expresamente ante el "H. AYUNTAMIENTO" en no divulgar, difundir o comentar los términos del presente acto jurídico, respetando la confidencialidad y ética, tanto de él, como de las autoridades administrativas municipales con quien contrata en este momento, reservándose el "H. AYUNTAMIENTO" el derecho de fincar las responsabilidades civiles o penales en contra del "PROVEEDOR", en caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, independientemente de hacerle exigible el pago de los daños y perjuicios que se deriven por tal motivo.

XIV.- MODIFICACIONES AL CONTRATO - Únicamente podrá ser modificado previo acuerdo entre las "PARTES", siempre y cuando dicha modificación conste por escrito firmado por las "PARTES".

XV.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE - En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente CONTRATO, las "PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o ubicación de sus bienes presentes o futuros.

XVI.- CONTRAPRESTACIÓN - La contraprestación total a pagarse por los "BIENES" impuestos incluidos es la referida en la hoja 1/ 2 del presente CONTRATO, misma que forma parte de los términos y condiciones de la cláusula IV del mismo.

XVII.- PENALIDADES EN CASO DE RETRASO - El "PROVEEDOR" se compromete a pagar al "H. AYUNTAMIENTO" y que en su caso se deducirá de cualesquier pago pendiente, una sanción equivalente del cinco (5) al mil por cada día de retraso que en relación con la fecha de entrega aquí estipulada, hasta en tanto el "PROVEEDOR" no haya entregado los "BIENES" a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" en los términos y condiciones pactados en el presente.

XVII.- INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN

a)- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original, se facturará a nombre del MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, CALLE NICOLÁS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, MÉXICO 52760, R.F.C. HUIJ-8201018N9. b)- Las "PARTES" convienen expresamente que el pago por los "BIENES", se efectuará en una sola exhibición, una vez que los "BIENES" hayan sido aceptados a entera satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y contra entrega del CFDI correspondiente, ante la Ventanilla Única de Gestión.

c) El o los CFDI deberán ir acompañado de los archivos xlm y comprobante del SAT.

d) Para el caso de que el objeto del presente CONTRATO se cumpla durante varios meses, se deberá expedir según lo establecido en los términos y condiciones del mismo el o los CFDI necesarios según la forma pago, por lo que se deberá adjuntar en el primer CFDI y/o primer mes de pago el original del CONTRATO y en los subsiguientes copia.

e) Sólo se pagarán el o los (CFDI), que contengan los requisitos legales fiscales previstos en la normatividad que resulte aplicable, no siendo imputable al "H. AYUNTAMIENTO" responsabilidad alguna por falta de pago o pago tardío, para el caso de que la documentación presentada por el "PROVEEDOR" no reúna los requisitos legalmente señalados.

Estas Cláusulas pertenecen al reverso del CONTRATO no. AHU/AD/48/2019. Para lo no previsto en el presente CONTRATO ambas "PARTES" se sujetarán a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Leído que fue el presente CONTRATO y enteradas las "PARTES" de su alcance legal, lo firman sin que para ello medie vicio en el consentimiento en Húixquilucan, Estado de México.

POR EL MUNICIPIO

MTRA. TERESA GINEZA FERRANO

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ACEPTO LOS TERMINOS SEÑALADOS EL PRESTADOR DE SERVICIO

JOSE LUIS MORALES GARCIA

AT & T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE RL DE CV.

ÁREA USUARIA

LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD



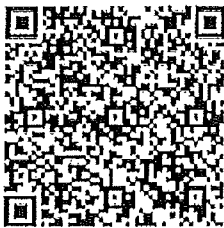
Folio 7001 Serie FAATT
 Folio fiscal 4380C453-5B95-4D4E-B8FF-9DEB14EA7492
 Fecha y hora de emisión 2019-04-23T10:05:27
 Fecha y hora de certificación 2019-04-23T11:28:45

No. Serie CSD SAT 0000100000406439929
 No. Serie CSD Emisor 0000100000307564858
 Forma de pago 99 POR DEFINIR
 Condiciones de pago 30 DIAS
 Tipo de comprobante I - INGRESO

R. F. C. CNM980114PI2 RÉGIMEN FISCAL 601 GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
 AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R. L. DE C. V.

R. F. C. MHU8201018N9 Uso del CFDI G03 - GASTOS EN GENERAL
 MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN
 Cuenta Cliente: 1.23544147
 Servicio de Telefonía Movil y Radio Prip correspondiente al mes Enero del 2019
 CONTRATO N° AHU/AD/48/2019

Clave prod o servicio	Cantidad	Clave de unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe	Descuento	Base	IVA Tasa 0.160000	RET Tasa 0.160000
83111603	1	E48-servicio	Servicios de telefonía celular	13,060.34	13,060.34	0.00	13,060.34	2,089.65	



Resumen impuestos trasladados 002 - IVA
 Tipo factor: Tasa
 Tasa: 0.160000
 Importe: \$ 2,089.65

Subtotal 13,060.34
 Descuento 0.00
 Base 13,060.34
 IVA 16% 2,089.65
 Total 15,149.99

(quinze mil ciento cuarenta y nueve pesos 99/100 m.n.)

Método de pago PPD - PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

RFC del proveedor de certificación SPR961217NK9 Versión del CFDI 3.3

Lugar de expedición 06500

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Tipo de relación y UUID's relacionados 04 Sustitución de los CFDI previos
 4FD407A9-14D7-418F-99F3-77E26F3D1076

El monto de la exención correspondiente a los servicios de acceso a internet, es al que se refiere el artículo 8, fracción IV, inciso d), segundo párrafo de la Ley del IEPS en vigor

Sello digital CFDI

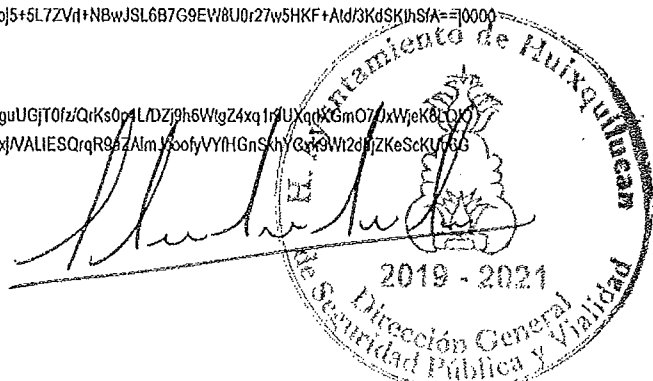
HZTbAClaixHs2zmiP0bJ2+SRdsU6QVpszzAPQbBvUNNrlrVZunnuXa2hoJch0amHYPSOzppzxeAdo1BX+ZnVPVTRtz0L3grKeuGUMNNmxZIV1nNBw37hG9nX195bhTmDDoxQv3hanc11ecC9AwhLTEn+gbjuvap0HpUV5a7H0szgZo2Op0k5le9AxRa3a+JXlkLNq4ry2wqFoloQ7DumT4UjWnzlN3bmARpVqE67UzFdqKOI2kVVRMT4dTvmVMuL6LDVzaB5trb3e9IL5QFbg6S0VQ0woj5+5L7ZVf+NBwJSL6B7G9EW8U0r27w5HKF+Atd/3KdSKhSfA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|4380C453-5B95-4D4E-B8FF-9DEB14EA7492|2019-04-23T11:28:45|SPR961217NK9|HZTbAClaixHs2zmiP0bJ2+SRdsU6QVpszzAPQbBvUNNrlrVZunnuXa2hoJch0amHYPSOzppzxeAdo1BX+ZnVPVTRtz0L3grKeuGUMNNmxZIV1nNBw37hG9nX195bhTmDDoxQv3hanc11ecC9AwhLTEn+gbjuvap0HpUV5a7H0szgZo2Op0k5le9AxRa3a+JXlkLNq4ry2wqFoloQ7DumT4UjWnzlN3bmARpVqE67UzFdqKOI2kVVRMT4dTvmVMuL6LDVzaB5trb3e9IL5QFbg6S0VQ0woj5+5L7ZVf+NBwJSL6B7G9EW8U0r27w5HKF+Atd/3KdSKhSfA=|100001000000406439929||

Sello SAT

SqJcvKBiDLaoOmVBRu7iMvLnupHipYzGsG9MwROSIMWU8Cyk6g8PS+ +yTslxLP4zkyQZsef58bMKnMzAguUGjT0fzQrks0pL/DZj9h6WlgZ4xq1rUxqkGmO7JxWjeK8LQJTC8lZAnbCBIZFsM0eTKaO/ZujEMqU5h18IEKqQwJFIEDAoq0VIF0LFwcVAdNxyFvGp240B0SPYdpyJFvx0qVALIESQrR9zAlmYooofVYfHGnSkhYQy9W12dJZKeSckUyGGZ3FKqjTYSVNHbgnYWBTbiVivHTVRtpyKwJkPCCqGvkarMOBT23Ubkzrs+StmA==



1441

NAYELLI LIZBETH HERNANDEZ MEDINA

HEMN861113HU9
RÉGIMEN FISCAL: 621 - Incorporación Fiscal
LEONA VICARIO, 1, Huixquilucan de Degollado Centro, 52760, Huixquilucan de Degollado, ENTRE ANDRÉS QUINATANA RÓD Y VENUSTIANO CARRANZA, Huixquilucan, Estado de México, México

CLIENTE

MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN
MHU8201018N9
USO CFDI: G03 - Gastos en general
NICOLAS BRAVO, S/N, Huixquilucan de Degollado Centro, 52760, Huixquilucan de Degollado, Huixquilucan, Estado de México, México

Factura 84

FOLIO FISCAL (UUID) .
34D110D1-DBCC-4250-9CC1-3AD5F84D655D
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
00001000000405535779
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR
00001000000413480727
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
2019-10-17T11:27:01
RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN
FMD100203JS7
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI
2019-10-17T11:26:10
LUGAR DE EXPEDICIÓN
52760

CONCEPTOS					
Cantidad	Unidad	No. Identificación	Descripción	Precio Unitario	Importe
253.00	E48	1	SERVICIO DE DESAYUNOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2019 Clave Prod. Serv. - 50192701 Comidas combinadas frescas Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 7,590.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 1,214.40	\$ 30.00	\$ 7,590.00
172.00	E48	1	SERVICIO DE COMIDAS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2019 Clave Prod. Serv. - 50192701 Comidas combinadas frescas Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 5,160.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 825.60	\$ 30.00	\$ 5,160.00

IMPORTE CON LETRA

CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS, 00/100 MXN

TIPO DE COMPROBANTE
FORMA DE PAGO
MÉTODO DE PAGO
CONDICIONES DE PAGO
MONEDA

1 - Ingreso
02 - Cheque nominativo
PPD - Pago en parcialidades o diferido
30 días
MXN - Peso Mexicano

SUBTOTAL \$ 12,750.00
TRASLADO IVA TASA 0.160000 \$ 2,040.00
TOTAL \$ 14,790.00



SELLO DIGITAL DEL CFDI

ch39wJmoFavNvJqV4dW/oN4cSzKIIQaT3leugRHk4wRVSIHLpudDjRrVn9G68ACs6sn9Y9Gv01s0MwPbZpmxZH53Vz4RY7TDF/UJAon7yV+v0KeLcTRsSbTNxSvtHkTSSJKu9rB9eGdy7Uj97Oydz9mqNeAi9IQITDI/LomSEQal2brB7NKoKEFnnRlaVeWRh/Pb9Uv8rG1NOIRymHkJS9BVLYEqF1+vZphONe+IMT7SqXMyC25A1131LI dP3c/TZ8422IR2lxJD53/ZyfnKUzkaYfqQVD1djm5e+brP1wvqI8yVZ9CceCd/HQlchXZcAmQ1w==

SELLO DIGITAL DEL SAT

PF9re9NvLe8TT7FWkheaCyFTyHPxVXJOib8d/PgkHsEE6/Hmzywq+0F44n1BSy6ZK0oFxmfcv5RZeUDixgrlWwPv42QWgaAO410IK7IDmSAEV4nPhdEBzXlxjgkT0IRjnmfZkfZuhINUMgrBkQzrSuZ0ux0Kv38hvFgbuMNR65MIDmwiYk4PdGtu1YCHGKzQpo0+3nvmJFIE03B566h0ejuB8G04l9oR2dob4vPszEZB6jrgtjZJu3+19wVlApJh9MA/C1pHuTCOKuOmeJgONfIlgQuexzj8FLx0nFPYhuUAgPnSjc26mFJh8u4pzVBp3e3dA9hPhxhgQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|34D110D1-DBCC-4250-9CC1-3AD5F84D655D|2019-10-17T11:27:01|FMD100203JS7|ch39wJmoFavNvJqV4dW/oN4cSzKIIQaT3leugRHk4wRVSIHLpudDjRrVn9G68ACs6sn9Y9Gv01s0MwPbZpmxZH53Vz4RY7TDF/UJAon7yV+v0KeLcTRsSbTNxSvtHkTSSJKu9rB9eGdy7Uj97Oydz9mqNeAi9IQITDI/LomSEQal2brB7NKoKEFnnRlaVeWRh/Pb9Uv8rG1NOIRymHkJS9BVLYEqF1+vZphONe+IMT7SqXMyC25A1131LI|dP3c/TZ8422IR2lxJD53/ZyfnKUzkaYfqQVD1djm5e+brP1wvqI8yVZ9CceCd/HQlchXZcAmQ1w==|00001000000405535779||

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES
PEDIDO CONTRATO

DÍA: 12 MES: 04 AÑO: 2019

<p>FACTURAR A NOMBRE DEL: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN</p> <p>CALLE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO</p> <p>HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52760</p> <p>R.F.C : MHU8201018N9</p>	<p align="center">TÉRMINOS Y CONDICIONES</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: 12-ABR-19</p> <p>FORMA DE ENTREGA: TOTAL</p> <p>PLAZO DE PAGO: 30 DIAS</p> <p>HORARIO DE ENTREGA: 09:00 a 18:00 HORAS</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: AREA USUARIA</p>
<p align="center">PROVEEDOR</p> <p>NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONTENUR S.A DE C.V</p> <p>OMICILIO: MANUEL AVILA CAMACHO 615 1 ALCE BLANCO NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO C.P.53370</p> <p>R.F.C : CON991118AU5</p> <p align="right">TELEFONO: 5551718985</p>	<p align="center">ÁREA SOLICITANTE</p> <p>DEPENDENCIA: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO</p> <p>ÁREA: DIRECCION ADMINISTRATIVA</p> <p>DESTINO: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN</p> <p>DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA No. 21</p> <p>LOCALIDAD: COL. CENTRO HUIXQUILUCAN</p>

No. CONSECUTIVO	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	20190412-69-1	BARRERA VIAL COLOR AZUL, FABRICADA EN POLIETILENO DE MEDIA DENSIDAD, CON REFLEJANTE, MEDIDAS: LARGO 1.63 CM. ANCHO 60CM Y ALTO 87CM.	PZA	20	\$ 1,850.00	\$ 37,000.00
						SUMA
						\$ 37,000.00

IMPORTE CON LETRA CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.	PROGRAMA	010701010203	I.V.A.		
	P. PRESUP.	2482			
					TOTAL
					\$ 42,920.00

<p>REVISÓ</p> <p>MTRA. VIANNEY JASSO PADILLA</p> <p>SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES</p>	<p>AUTORIZA</p> <p>MTRA. TERESA GINEZ SERRANO</p> <p>DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>AREA SOLICITANTE</p> <p>LC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ</p> <p>DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VALIDAD</p>	<p>PROVEEDOR</p> <p>ANTONIO CORÓNEL FERRO</p> <p>CONTENUR S.A DE C.V</p>
--	---	--	---

CLAUSULAS

EFFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. Sirven de fundamento legal para lo establecido en el presente contrato lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Por el sólo hecho de firmar este contrato-pedido (en adelante "CONTRATO"), el "PROVEEDOR" acepta todos los términos y condiciones del presente así como la normatividad aplicable, obligándose a cumplirlos en todas sus partes, así como a entregar en su totalidad del bien o los bienes, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- CALIDAD Y ESPECIFICACIONES - El "PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega conforme las características y especificaciones descritas en el presente CONTRATO, así como en la solicitud de participación, anexo técnico del área solicitante y demás documentación que obra en el expediente (en lo sucesivo los "BIENES"), de conformidad con los términos y condiciones previstas en el presente CONTRATO, los cuales no deberán tener defectos o vicios ocultos en términos de la normatividad aplicable.

II.- PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y PUBLICIDAD - El "PROVEEDOR" conviene en que será por su exclusiva cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por violaciones o uso indebido de patentes, marcas o nombres comerciales, ya sea de la República Mexicana o del extranjero, que pudiera derivarse en relación con los "BIENES", de manera enunciativa más no limitativa por la fabricación o venta del "PROVEEDOR" o de la compra y uso de reventa por el "H. AYUNTAMIENTO" de los "BIENES", y conviene en defender y proteger al "H. AYUNTAMIENTO", sus sucesores, causalahabientes, clientes y usuarios de sus productos, contra cualquier juicio, daño o demanda por violaciones reales o supuestas a las patentes, marcas o nombres comerciales.

III.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR - El "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones Gubernamentales de cualquier clase que fueran aplicables al presente CONTRATO, así como a la fabricación, a la venta o al transporte de los "BIENES", conviniendo en que será por su exclusiva cuenta cualquier sanción o responsabilidad por violación a dichas leyes, reglamentos o disposiciones, así como cualquier responsabilidad derivada de las relaciones obrero-patronales con sus trabajadores, empleados y de las relaciones contractuales con sub-contratistas o consumidores del "PROVEEDOR". De igual manera el "PROVEEDOR" será el único responsable por cualquier daño a los "BIENES" que pudiere llegar a causar el personal a su servicio.

IV.- TÉRMINOS Y CONDICIONES - Se entiende por términos y condiciones el o los plazos, forma, horario y lugar de entrega, así como el o los plazos de pago, los cuales se encuentran descritos en la parte inicial del presente CONTRATO, por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los mismos a efecto de dejar plenamente satisfecho al "H. AYUNTAMIENTO" y será vigente mientras se cumplan dichos términos y condiciones pactados en la hoja 1/2 del mismo.

V.- CESIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas cualesquier obligación que se genere con motivo de este CONTRATO, ni transferir cualesquier derecho incluyendo los derechos de cobro por concepto de la compraventa que ampara el mismo, sin contar previamente en este último caso, con la aprobación que se dé por escrito por parte del "H. AYUNTAMIENTO". Asimismo, no podrá subcontratar a favor de terceras la compraventa que contempla el presente acto jurídico sin previo consentimiento del "H. AYUNTAMIENTO". La violación a lo dispuesto en la presente cláusula motivará la rescisión del presente imputable al "PROVEEDOR", independientemente de hacerla exigible la responsabilidad civil o penal que se origine por tal circunstancia conforme la normatividad aplicable.

VI.- RESCISIÓN - El incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en este CONTRATO, origina su rescisión administrativa inmediatamente sin responsabilidad alguna para el "H. AYUNTAMIENTO" en términos de lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que en este supuesto el "PROVEEDOR" deberá devolver al "H. AYUNTAMIENTO" el anticipo o el pago otorgado en el plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión, lo anterior sin perjuicio de ser objeto de las sanciones a que se refiere el artículo 67 fracciones IV y VIII penúltimo párrafo, de la Ley en comento.

VII.- INDEMNIZACIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los "BIENES" de conformidad a los términos y condiciones estipuladas en la Cláusula IV del presente CONTRATO a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y en caso contrario, a responder por su cargo y cuenta los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte cause al "H. AYUNTAMIENTO" o a terceros.

VIII. VICIOS OCULTOS - El "PROVEEDOR" se compromete a responder al "H. AYUNTAMIENTO" por los defectos y vicios ocultos que presenten los "BIENES" como se refiere artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. La presente obligación se encontrará garantizada conforme al inciso b) de la Cláusula X del presente.

IX.- CANCELACIÓN DE ESTE CONTRATO-PEDIDO - El "H. AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de la cancelación sin responsabilidad alguna, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en las siguientes causas:

- a)- Si la mercancía no le es entregada en la fecha, forma y demás condiciones establecidas en este CONTRATO siendo el "PROVEEDOR" responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento se causen al "H. AYUNTAMIENTO".
- b)- En caso de que cualquier parte de los "BIENES" no tengan la calidad, especificaciones y demás requisitos establecidos en el mismo.
- c)- Cuando el "H. AYUNTAMIENTO" tuviera que suspender, total o parcialmente debido a huelgas, paros y en general cualquier caso fortuito, o de fuerza mayor, o por causa fuera del control del "PROVEEDOR".
- d)- Las "PARTES" acuerdan que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá terminar anticipadamente el presente CONTRATO sin responsabilidad alguna por causas no imputables al "PROVEEDOR", siempre que le dé a conocer por escrito al "PROVEEDOR" de dicha situación con por lo menos cinco días naturales de anticipación, en el entendido que contará con un plazo de 60 días naturales para realizar el pago de los "BIENES" entregados a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO".

X.- LAS GARANTÍAS - Las garantías deberán exhibirse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada, a favor del "H. AYUNTAMIENTO" de conformidad a los artículos 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 130 de su Reglamento.

a) La garantía de cumplimiento de CONTRATO se constituirá por el diez por ciento (10%) de la cantidad del importe total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y estará vigente hasta la devolución o pago a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO". Se podrá exceptuar de otorgar la garantía de cumplimiento del CONTRATO, siempre que suministren antes de la suscripción del presente instrumento jurídico, la totalidad de los "BIENES" y el monto no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, en términos del artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Se deberá exhibir dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del respectivo CONTRATO, salvo que el objeto del mismo se cumpla dentro de dicho plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Si perjuicio de la excepción anterior, el "PROVEEDOR" se obliga a sustituir los "BIENES" durante la vigencia del mismo que llegare a presentar algún defecto o vicio oculto, en caso contrario, se considerará incumplimiento de CONTRATO.

b) La garantía de defectos o vicios ocultos del CONTRATO por un monto equivalente al diez por ciento (10%) antes de impuestos de la contraprestación establecida en el presente y deberá estar vigente al menos por un fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. No aplicará lo dispuesto en este inciso a los proveedores sociales. El "H. AYUNTAMIENTO" bajo responsabilidad del Área Solicitante y previa justificación documental que obra en el expediente adquisitivo, podrá exceptuar al "PRESTADOR" de otorgar la garantía de defectos o vicios ocultos.

XI.- PENA CONVENCIONAL - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente CONTRATO por parte del "PROVEEDOR", éste pagará al "H. AYUNTAMIENTO" una pena convencional equivalente al diez por ciento (10%) de la cantidad fijada como contraprestación.

XII.- TERMINACIÓN ANTICIPADA - El presente CONTRATO podrá darse por terminado de manera anticipada cuando las "PARTES" así lo convengan por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento para cualquiera de las "PARTES", sin responsabilidad alguna.

XIII.- CONFIDENCIALIDAD - El "PROVEEDOR" se compromete expresamente ante el "H. AYUNTAMIENTO" en no divulgar, difundir o comentar los términos del presente acto jurídico, respetando la confidencialidad y ética, tanto de él, como de las autoridades administrativas municipales con quien contrata en este momento, reservándose al "PROVEEDOR" el derecho de fincar las responsabilidades civiles o penales en contra del "PROVEEDOR", en caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, independientemente de hacerla exigible el pago de los daños y perjuicios que se deriven por tal motivo.

XIV.- MODIFICACIONES AL CONTRATO - Únicamente podrá ser modificado previo acuerdo entre las "PARTES", siempre y cuando dicha modificación conste por escrito firmado por las "PARTES".

XV.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE - En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente CONTRATO, las "PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o ubicación de sus bienes presentes o futuros.

XV.- CONTRAPRESTACIÓN - La contraprestación total a pagarse por los "BIENES" impuestos incluidos es la referida en la hoja 1/2 del presente CONTRATO, misma que forma parte de los términos y condiciones de la Cláusula IV del mismo.

XVII.- PENALIDADES EN CASO DE RETRASO - El "PROVEEDOR" se compromete a pagar al "H. AYUNTAMIENTO" y que en su caso se deducirá de cualesquier pago pendiente, una sanción equivalente del cinco (5) al millar por cada día de retraso que en relación con la fecha de entrega aquí estipulada, hasta en tanto el "PROVEEDOR" no haya entregado los "BIENES" a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" en los términos y condiciones pactados en el presente.

XVIII.- INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN

- a)- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original, se facturará a nombre del MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, CALLE NICOLÁS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, MÉXICO 52760, R.F.C. IHU-201010N9.
- b)- Las "PARTES" convienen expresamente que el pago por los "BIENES", se efectuará en una sola exhibición, una vez que los "BIENES" hayan sido aceptados a entera satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y contra entrega del CFDI correspondiente, ante la Ventanilla Única de Gestión.
- c) El o los CFDI deberán ir acompañado de los archivos xlm y comprobante del SAT.
- d) Para el caso de que el objeto del presente CONTRATO se cumpla durante varios meses, se deberá expedir según lo establecido en los términos y condiciones del mismo el o los CFDI necesarios según la forma pago, por lo que se deberá adjuntar en el primer CFDI y/o primer mes de pago el original del CONTRATO y en los subsiguientes copia.
- e) Sólo se pagarán el o los (CFDI), que contengan los requisitos legales fiscales previstos en la normatividad que resulte aplicable, no siendo imputable al "H. AYUNTAMIENTO" responsabilidad alguna por falta de pago o pago tardío, para el caso de que la documentación presentada por el "PROVEEDOR" no reúna los requisitos legalmente señalados.

Estas Cláusulas pertenecen al reverso del CONTRATO no. AHU/ADI/252/2019. Para lo no previsto en el presente CONTRATO ambas "PARTES" se sujetarán a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Letido que fue el presente CONTRATO y enteradas las "PARTES" de su alcance legal, lo firman sin que para ello medie vicio en el consentimiento en Huixquilucan, Estado de México.

POR EL MUNICIPIO

**ACEPTO LOS TERMINOS SEÑALADOS
EL PRESTADOR DE SERVICIO**

ÁREA USUARIA

MTRA. TERESA GINEZ SERRANO

ANTONIO CORONEL FERTO

LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(Firma y sello del prestador de servicio)
CONTENUR S.A DE CV

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VALIDAD

Contenur

RFC Emisor: CON991118AU5
 Nombre emisor: CONTENUR S.A. DE C.V.
 Folio: 44145
 RFC receptor: MHU8201018N9
 Nombre receptor: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN
 Uso CFDI: Gastos en general

Folio Fiscal: 45d33f2b-ed57-493c-b839-942461db99b2
 No de serie CSD: 00001000000403693644
 Código postal, fecha y hora de emisión: 53370 22/04/2019 11:14:40
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Regimen Fiscal: Régimen General de Ley Personas Morales
 Domicilio Fiscal: Avila Camacho 615 1 Alca Blanco Naucalpan Edo de Mexico CP 53370

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. Identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento
46151505	BICENTENARIO R	20	H87	Pieza	\$1,850.00	\$37,000.00	\$0.00
Descripción		Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
BARRERA VIAL AZUL CON REFLEJANTES		IVA	Traslado	\$37,000.00	Tasa	16.0000%	\$5,920.00

Moneda: Peso Mexicano
 Forma de pago: Cheque nominativo
 Método de pago: Pago en parcialidades o diferido
 Condiciones de pago: N/A

Subtotal: \$37,000.00
 Impuestos Traslados: IVA 16.000000% \$5,920.00
Total: \$42,920.00

Sello digital del CFDI:

XYcd04VUuYE7uQEzkL8Pzo/Ji
 /+Jv/JFyhCcJ7kjIXLgH9GjbyYq104dLPWGBm9IWIa02aqJsuXn1sYQBLyP7dZ+LtmAYVp25dEpJ5fI59rqlM30NVGuxH5Udvf9heG+rJ
 w170rZ4wguT1UNHdE97Fb+7CdG90m2AxnfAbK5cRu6DI/1UsQzArUq+bNT1H02D6yxz0feFUPF
 /QU4Yfu6DPx5CnEDyqzMSpqRRZ15qfJUDqic+De32HfpcTNOHgic1Hp
 UvNCoqzRBIFth1nTRZI8bx+TcvJR/cBbQHGrZ6TfpV8IXGtESFHR45zhfPf/pHPcQUTmwtay/UXbiDbZg==

Sello digital del SAT:

f8+pK6QUZJWGyEqrIRkMRyV+92Mfq2Sx80R5dDvXrZHTgS0CP0aGLGV1GN2nt78GQ4pJBYrv6iEG1gpTN++UDtL+kqq+7Nvhbq7tGukj+8gGuQLLCTVrmsYdzAYHhD0AG
 +t06+4td1yH8FnHTvOBMTybd1ZCMn5NHz8pZE9gSAR0HqvueK5q1x2IaY12m0mHWy0HCmXekfn1vJyHFPItUAhQJpJj3yNXSUKCs3YKCFSSZgBk2i7WebavRhZkgGm2
 R49oW28Ed1pRJRwM2Ltg2aNHuALFXA4Kbk6gF1NCJurDL1pCtKaVuS3YVIfp/mTK8gYVgnteHRGdaxCg==

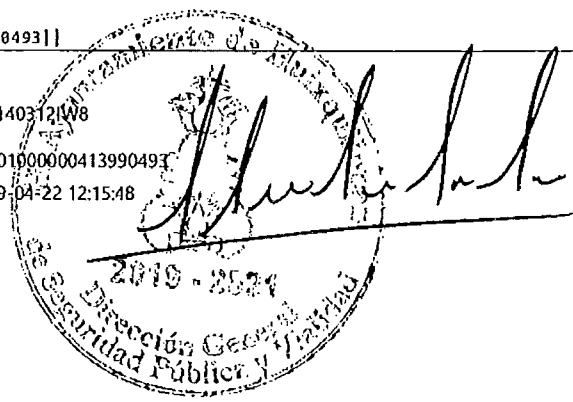


Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|45d33f2b-ed57-493c-
 b839-942461db99b2|2019-04-22T12:15:48|PFE1403121W8|XYcd04VUuYE7uQEzkL8Pzo/J
 i/+Jv/JFyhCcJ7kjIXLgH9GjbyYq104dLPWGBm9IWIa02aqJsuXn1sYQBLyP7dZ+LtmAYVp25dEpJ5fI59rqlM30NVGuxH5
 heG+rJw170rZ4wguT1UNHdE97Fb+7CdG90m2AxnfAbK5cRu6DI/1UsQzArUq+bNT1H02D6yxz0feFUPF
 /QU4Yfu6DPx5CnEDyqz
 MSpqRRZ15qfJUDqic+De32HfpcTNOHgic1HpUvNCoqzRBIFth1nTRZI8bx+TcvJR
 /cBbQHGrZ6TfpV8IXGtESFHR45zhfPf/pHP
 cQUTmwtay/UXbiDbZg=|00001000000413990493|]

RFC del proveedor de certificación:
 No. de serie del certificado SAT
 Fecha y hora de certificación:

PFE1403121W8
 00001000000413990493
 2019-04-22 12:15:48



Este documento es una representación impresa de un CFDI

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES
PEDIDO CONTRATO

DÍA: 02 MES: 01 AÑO: 2019

FACTURAR A NOMBRE DEL: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN CALLE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52760 R.F.C : MHU8201018N9	TÉRMINOS Y CONDICIONES PLAZO DE ENTREGA: 02-ENE-19 FORMA DE ENTREGA: TOTAL PLAZO DE PAGO: 30 DIAS HORARIO DE ENTREGA: 09:00 a 18:00 HORAS LUGAR DE ENTREGA: AREA USUARIA
--	---

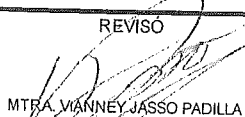

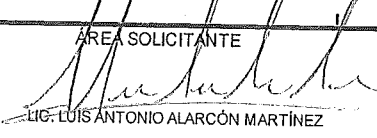
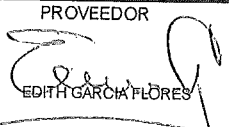
PROVEEDOR NOMBRE O RAZON SOCIAL: LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A. DOMICILIO: LAZARO CARDENAS PISO8.,2, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 1 9 C.P.06007 R.F.C : LSE7406056F6 TELEFONO:	ÁREA SOLICITANTE DEPENDENCIA: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO ÁREA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DESTINO: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA No. 21 LOCALIDAD: COL. CENTRO HUIXQUILUCAN
---	--

No. CONSECUTIVO	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	20190107-68-1	SEGUROS DE VIDA PARA PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VALIDAD CON VIGENCIA DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019.	POLIZA	75	\$ 767.89	\$ 57,591.78

SUMA	\$ 57,591.78
I.V.A.	\$.00
TOTAL	\$ 57,591.78

IMPORTE CON LETRA
CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.

PROGRAMA 010702010303
P. PRESUP. 1441

REVISÓ  MTRA. MANNEY JASSO PADILLA SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES	AUTORIZA  MTRA. TERESA GINEZ SERRANO DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	ÁREA SOLICITANTE  LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VALIDAD	PROVEEDOR  EDITH GARCÍA FLORES LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A.
---	--	---	--

CLAUSULAS

EFFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO-PEDIDO. Sirven de fundamento legal para lo establecido en el presente contrato lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como para todos los efectos legales entre "EL MUNICIPIO" a quien en lo sucesivo se designará como "EL MUNICIPIO" y a "EL PROVEEDOR" como "EL PROVEEDOR"; dicho contrato se perfeccionará en el momento en que "EL PROVEEDOR" lo firme; lo anterior según lo previsto por los artículos 7.32 y 7.43 del Código Civil del Estado de México.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO-PEDIDO - Por el sólo hecho de firmar este CONTRATO-PEDIDO, "EL PROVEEDOR" acepta todos los términos y condiciones, obligándose a cumplirlos en todas sus partes, así como a entregar en su totalidad las mercancías, bienes y/o servicios.

CLAUSULA 1.-

EL CONTRATANTE DEBERA CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

VI.- CALIDAD Y ESPECIFICACIONES - El Proveedor se obliga a entregar lo solicitado por "EL MUNICIPIO", de acuerdo a las características y condiciones previstas en el presente CONTRATO-PEDIDO, las cuales no deberán tener defectos o vicios ocultos.

DATOS DEL CONTRATANTE

PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y PUBLICIDAD. "EL PROVEEDOR" conviene en que será por su exclusiva cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por violaciones o uso indebido de patentes, marcas o nombres comerciales. Ya sea de la República Mexicana o del extranjero, que pudiera derivarse de la fabricación o venta de "EL PROVEEDOR" o de la compra y uso de reventa por el "EL MUNICIPIO" de las mercancías o trabajos amparados por esta orden, y conviene en defender y proteger al "MUNICIPIO", sus sucesores, causahabientes, clientes y usuarios de sus productos, contra cualquier juicio, daño o demanda por violaciones reales o supuestas a las patentes, marcas o nombres comerciales.

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR - "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones gubernamentales de cualquier clase que fueran aplicables a la fabricación, a la venta o al transporte de las mercancías o trabajos amparados por este CONTRATO-PEDIDO, conviene en que serán por su exclusiva cuenta cualquier sanción o responsabilidad por violación a dichas leyes, reglamentos o disposiciones, así como cualquier responsabilidad derivada de las relaciones obrero-patronales con sus trabajadores, empleados y de las relaciones contractuales con sub-contratistas o consumidores de "EL PROVEEDOR", igualmente "EL PROVEEDOR" será el único responsable por cualquiera de los daños a bienes, personas que cause el personal a su servicio.

II.- CESIÓN - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas las obligaciones que se generen con motivo de este CONTRATO-PEDIDO, ni transferir los derechos de cobro por concepto de la compraventa que ampara el mismo, sin contar previamente en este último caso, con la aprobación que se dé por escrito por parte de "EL MUNICIPIO"; asimismo, no podrá subcontratar a favor de terceros la compraventa que contempla el presente acto jurídico sin previo consentimiento de "EL MUNICIPIO", la violación a lo dispuesto en la presente cláusula, motivará la rescisión del mismo imputable a "EL PROVEEDOR" independientemente de hacerle exigible la responsabilidad civil o penal que se origine por tal circunstancia.

III.- RESCISIÓN - El incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en este CONTRATO-PEDIDO, origina su rescisión administrativa inmediatamente sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO" en términos de lo dispuesto por el artículo 71 Fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que en este supuesto "EL PROVEEDOR" deberá devolver a "EL MUNICIPIO" el anticipo o el pago otorgado en el plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión, lo anterior sin perjuicio de ser objeto de las sanciones a que se refiere el artículo 87 fracciones IV y VIII penúltimo párrafo, de la Ley en comento.

IV.- INDEMNIZACIÓN - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar (los bienes adquiridos o servicios prestados) que ampara este CONTRATO-PEDIDO, en la forma, lugar y tiempo convenidos a satisfacción de "EL MUNICIPIO" y en caso contrario, a responder por su cargo y cuenta los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte cause a "EL MUNICIPIO" o a terceros.

VICIOS OCULTOS - "EL PROVEEDOR" se compromete a responder a "EL MUNICIPIO" por los defectos y vicios ocultos que presenten (los bienes adquiridos o servicios prestados) como se refiere artículo 67 segundo párrafo de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

V.- CANCELACIÓN DE ESTE CONTRATO-PEDIDO - "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de la cancelación sin responsabilidad alguna, tal y como lo establece el artículo 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en los siguientes casos:

a)- Si la mercancía no le es entregada precisamente en la fecha, forma y demás condiciones establecidas en este CONTRATO-PEDIDO, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento se causen al comprador.

b)- En caso de que cualquier parte de los bienes o trabajos amparados por este CONTRATO-PEDIDO no tengan la calidad, especificaciones y demás requisitos establecidos en el mismo.

c)- Cuando "EL MUNICIPIO" tuviera que suspender, total o parcialmente debido a huelgas, paros y en general cualquier caso fortuito, o de fuerza mayor, o por causa fuera del Control de "EL PROVEEDOR".

VI.- LAS GARANTÍAS - 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 130 del su Reglamento, las garantías deberán exhibirse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada.

"a) La contratante podrá exceptuar al los proveedores y/o prestadores de servicios de otorgar las garantías de cumplimiento de contrato, siempre que suministren antes de la suscripción del contrato pedido la totalidad de los bienes o servicios y el monto total del contrato-pedido no exceda 2,000 veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado en términos del artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios."

Sin perjuicio de la excepción anterior, El "PRESTADOR" se obliga a sustituir cualquier "SERVICIO" que llegare a presentar algún defecto o vicio oculto, en caso contrario, se considerará incumplimiento de contrato.

b) La garantía de defectos o vicios ocultos deberá otorgarse a favor del Municipio a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgados por institución debidamente autorizada por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del contrato pedido y deberá estar vigente al menos por un año, contado a partir de la fecha de recepción de los bienes y/o prestación de los servicios en base a lo estipulado en el Artículo 141 fracción IV del reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. (En caso de aplicar).

VII.- PENA CONVENCIONAL - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato por parte del "PRESTADOR", éste pagará al "MUNICIPIO" una pena convencional equivalente al 10% de la cantidad fijada como contraprestación.

VIII.- TERMINACIÓN ANTICIPADA - El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada cuando ambas "PARTES" así lo convengan por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento para cualquiera de las "PARTES", sin responsabilidad alguna.

IX.- CONFIDENCIALIDAD - "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente ante "EL MUNICIPIO" en no divulgar, difundir o comentar los términos del presente acto jurídico, respetando la confidencialidad y ética, tanto de él, como de las autoridades administrativas municipales con quien contrata en este momento, reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho de fincar las responsabilidades civiles o penales en contra de "EL PROVEEDOR", en caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, independientemente de hacerle exigible el pago de los daños y perjuicios que se deriven por tal motivo.

X.- MODIFICACIONES AL CONTRATO - PEDIDO. Únicamente podrá ser modificado previo acuerdo entre las "PARTES", siempre y cuando dicha modificación conste por escrito firmado por ambas "PARTES".

XI.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente CONTRATO-PEDIDO, las "PARTES" se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o ubicación de sus bienes presentes o futuros.

XII.- Estas cláusulas pertenecen al reverso del contrato No. AHU/AD/38/2019

SANCIÓNES QUE ACEPTA EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS EN CASO DE RETRASO

"EL PROVEEDOR" se compromete a pagar al "MUNICIPIO", y que se deducirá del pago de las futuras una sanción equivalente al 6% mensual por cada día de retraso que en relación con la fecha de entrega aquí estipulada, sufra cualquiera de los artículos indicados en el cuerpo del presente.

INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN

a)- Factura original con copias, se facturara a nombre del MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, CALLE NICOLAS BRAVO SIN NUMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, MEXICO 52760, R.F.C. MHU-8201016N9.

b)- Deberá anularse en la factura el número de nuestro CONTRATO-PEDIDO.

c)- Deberá expedirse una factura por cada FOLIO de CONTRATO-PEDIDO.

d)- Al presentarla al cobro, se deberá adjuntar a la misma: el original del CONTRATO-PEDIDO y la nota de remisión firmada y sellada de haberse recibido de conformidad la mercancía.

e)- Sólo se pagaran facturas impresas y foliadas que incluyan los siguientes datos de "EL PROVEEDOR":

- No. del Registro Federal de Contribuyente.
- No. de la Cédula de Empadronamiento.
- No. del Padrón Fiscal.

Léído que fue el presente CONTRATO-PEDIDO y enteradas las "PARTES" de su alcance legal, lo firman que sin para ello medie vicio en el consentimiento en Huixquilucan, Estado de Mexico

POR EL MUNICIPIO

**ACEPTO LOS TERMINOS SEÑALADOS
EL PRESTADOR DE SERVICIO**

ÁREA USUARIA

MTRA. TERESA GINEZ SERRANO

EDITH GARCÍA FLORES

LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A.

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD



FACTURA ELECTRÓNICA

La Latinoamericana Seguros, S.A. Eje Central Lázaro Cárdenas 2, Piso 8,
Colonia Centro Delegacion Cuauhtémoc Código Postal 06007, Ciudad de México,
R.F.C. LSE7406056F6 Teléfono 5130-2800 latinoseguros.com.mx
601 - Régimen General de Ley de Personas Morales

PLAN CONTRATADO VIDA

Table with 2 columns: 1. DATOS DEL ASEGURADO Y/O CONTRATANTE (MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, R.F.C.: MHU8201018N9, etc.) and PLAN CONTRATADO VIDA (Fecha límite de pago: 31/01/2019, Póliza: 61241, etc.)

Table with 2 columns: 2. PRIMA DEL SEGURO (Fecha de expedición: 2019-03-25, Moneda: NACIONAL, etc.) and financial details (Prima neta: 57,162.78, Gastos de expedición: 429.00, Subtotal: 57,591.78, etc.)

Table with 3 columns: 3. VIGENCIA DEL RECIBO (Desde las 12 hrs del (día/mes/año): 01/01/2019, Hasta las 12 hrs del (día/mes/año): 31/03/2019, Duración 89 días) and PEDIDO CONTRATO AHU/AD/38/2019

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México 03/25/2019

Fecha de Timbrado: 03/25/2019

Este documento es una representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

Certificado SAT: 00001000000405999912

Folio Fiscal dd36cb61-8c87-4ce7-a4cb-dae26b1f5a80

Número de Certificado: 00001000000406782083



Cadena original del complemento de certificación:

||3.3|AK|674025|2019-03-25T09:30:48|99|00001000000406782083|Pago en parcialidades o
diferido|57591.78|MXN|1|57591.78||PPD|06007|LSE7406056F6|LA LATINOAMERICANA SEGUROS
S. A.|601|MHU8201018N9|G03|84131601|1|E48|Prima
neta:|57162.78|57162.78|84131601|1|E48|Gastos de expedición:|429.00|429.00||

Sello:

AhdDH8eoxSLEzTBxEuTVLOG6uTzC5nBDokOwNpUoADyacehAonld5ydfg3rHWJOPUd5qkZQYIk
V8xOhR965f1gkWxiVnqlawmHo4CIPT0vit0/DfMskMBB.Jb92lkC.JjR.JzyohCkfgNEPdCN/xSqcGshox
ga21maMak19IWcos5QraurI2QeAz2vsTqAJwNcyBGDCmHIM2hnYZ+CBORHExCUNQB64HI+vOb
AQza1sgxbtRQ1FGbMI6WT1PB70XRiy0rmu/gVP+5h0IghFCEEUfZmWCZWQWadbUKTngUBx
FkJ7XIKmDn3TOBAVZ7ZPa1cLLRrvTJIMP/nWRhISUI5A==

Sello del SAT:

||3O5682n44o/It3L5uxrGclBmZYpXGsl.kEeMhT5tWqHCju4cifiQ0HL9NkRmA1pWb6NLcvG4WMzuL28OCBjFR1x9It6Gk8ldXqgVSIP
wWkxaVQ34fX1PZXWr311JVhKKk64FAovC0ht2FV6XbhvzwfgyVYWPJNoHhKFVx2TVHM60DdKCbTExPHubTctuxKSILdYAE+1
N2xLtaCbhMTXFavXTfnk1XqjC+1HdkUEKL0d2dmGsYsdbfzfeqgeeKhNa+Tqfze9KNTNCvIPZWzkEomE0ynmZQLIWsYwgoU/1MXB
MJtqi+cDyKawxlTzOcmHmJmMfBiYzwZanr4DNkQ3Q==



FACTURA ELECTRÓNICA
 La Latinoamericana Seguros, S.A. Eje Central Lázaro Cárdenas 2, Piso 8,
 Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc Código Postal 06007, Ciudad de México,
 R.F.C. LSE7406056F6 Teléfono 5130-2800 latinoseguros.com.mx
 601 - Régimen General de Ley de Personas Morales

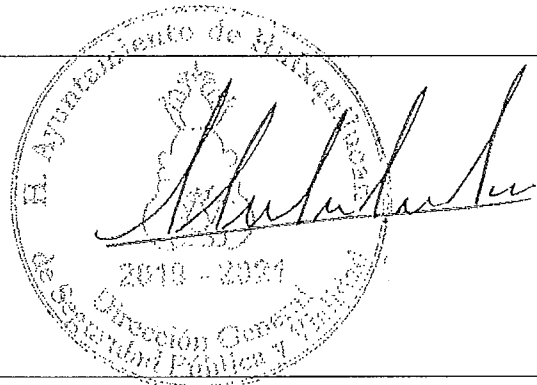
PLAN CONTRATADO VIDA

1. DATOS DEL ASEGURADO Y/O CONTRATANTE MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN R.F.C.: MHU8201018N9 Número de Cliente: 503639 Tipo Comprobante: I - Ingreso Uso CFDI: G03 - Gastos en general Lugar de Expedición: 06007	Fecha límite de pago: 31/01/2019 Póliza: 61241 Inciso: Número de recibo: 2148583 Endoso: Folio: AK674025 Serie: 0/1 Renovación: 3 3
---	--

2. PRIMA DEL SEGURO Fecha de expedición: 2019-03-25 Moneda: NACIONAL Tipo de Cambio: 1.00 Concepto de Pago: PAGO DE PRIMA DEL SEGURO CONTRATADO - VIDA Forma de Pago: 99 - Por Definir Unidad de Medida: E48 - Servicio Método de Pago: PPD - Pago en Parcelidades	Prima neta 57,162.78 Gastos de expedición 429.00 Subtotal 57,591.78 Descuento IVA 16% Total a pagar 57,591.78
--	--

3. VIGENCIA DEL RECIBO	Desde las 12 hrs del (día/mes/año): 01/01/2019	Hasta las 12 hrs del (día/mes/año): 31/03/2019	Duración 89 días
-------------------------------	--	--	------------------

PEDIDO CONTRATO AHU/AD/38/2019



1) GARANTICE SU PROTECCIÓN, pague directamente en el banco con las referencias que a continuación se indican:				
BANCO	REFERENCIA	CLABE (Sólo transferencia electrónica)	SUCURSAL	CONTRATO
STP	C2300006124121485831	646600123400000037		
BANAMEX	C2300006124121485831		379	6241097
BANCOMER	2300006124121485837	PRACTICAJA		1399039

- 2) La presente solo será válida como prueba de pago si se acompaña del comprobante bancario o sello de pagado de La Latinoamericana Seguros, S.A., ya que de no haber sido cubierta dentro de la fecha límite, cesarán automáticamente los efectos del contrato (Art. 40 LSCS).
- 3) La liquidación de este documento no exime de acuerdos anteriores, en caso de proceder el pago, éste se aplicará al adeudo pendiente.

Agente	MUNICIPIO HUIXQUILUCAN	Clave 8848	Clave Promotor 619
--------	------------------------	------------	--------------------

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 25/03/2019 09:30:48a.m.

Firma del Agente

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES
PEDIDO CONTRATO

DÍA: 02 MES: 01 AÑO: 2019

FACTURAR A NOMBRE DEL: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN CALLE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52760 R.F.C. MHU8201018N9	TÉRMINOS Y CONDICIONES PLAZO DE ENTREGA: 02-ENE-19 FORMA DE ENTREGA: TOTAL PLAZO DE PAGO: 30 DIAS HORARIO DE ENTREGA: 09:00 a 18:00 HORAS LUGAR DE ENTREGA: AREA USUARIA
---	---

PROVEEDOR NOMBRE O RAZON SOCIAL: LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A. DOMICILIO: LAZARO CARDENAS PISO8,,2, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 1 9 C.P.08007 R.F.C : LSE7406056F6 TELEFONO:	ÁREA SOLICITANTE DEPENDENCIA: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO ÁREA: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DESTINO: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA No. 21 LOCALIDAD: COL. CENTRO HUIXQUILUCAN
---	--

No. CONSECUTIVO	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	20190107-67-2	SEGUROS DE VIDA PARA PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD CON VIGENCIA DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019.	POLIZA	50	\$ 774.56	\$ 38,727.85

SUMA	\$ 38,727.85
I.V.A.	\$.00
TOTAL	\$ 38,727.85

IMPORTE CON LETRA
 TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 85/100 M.N.

PROGRAMA 0107010102
 P. PRESUP. 1441

REVISÓ

AUTORIZA

ÁREA SOLICITANTE

PROVEEDOR

MTRA. VIANEY JASSO PADILLA

MTRA. TERESA GINEZ GERRANO

LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ

EDITH GARCÍA FLORES

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A.

CLAUSULAS

EFFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO-PEDIDO. Sirvan de fundamento legal para lo establecido en el presente contrato lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como para todos los efectos legales entre "EL MUNICIPIO" a quien en lo sucesivo se designará como "EL MUNICIPIO" y a "EL PROVEEDOR" como "EL PROVEEDOR"; dicho contrato se perfeccionará en el momento en que "EL PROVEEDOR" lo firme; lo anterior según lo previsto por los artículos 7.32 y 7.43 del Código Civil del Estado de México.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO-PEDIDO - Por el sólo hecho de firmar este CONTRATO-PEDIDO, "EL PROVEEDOR" acepta todos los términos y condiciones, obligándose a cumplirlos en todas sus partes, así como a entregar en su totalidad las mercancías, bienes y/o servicios.

CLAUSULA 1.-

EL CONTRATANTE DEBERA CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

VI.- CALIDAD Y ESPECIFICACIONES - El Proveedor se obliga a entregar lo solicitado por "EL MUNICIPIO", de acuerdo a las características y condiciones previstas en el presente CONTRATO-PEDIDO, las cuales no deberán tener defectos o vicios ocultos.

DATOS DEL CONTRATANTE

PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y PUBLICIDAD- "EL PROVEEDOR" conviene en que será por su exclusiva cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por violaciones o uso indebido de patentes, marcas o nombres comerciales. Ya sea de la República Mexicana o del extranjero, que pudiera derivarse de la fabricación o venta de "EL PROVEEDOR" o de la compra y uso de revenda por el "EL MUNICIPIO" de las mercancías o trabajos amparados por esta orden, y conviene en defender y proteger al "MUNICIPIO", sus sucesores, causahabientes, clientes y usuarios de sus productos, contra cualquier juicio, daño o demanda por violaciones reales o supuestas a las patentes, marcas o nombres comerciales.

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR - "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones Gubernamentales de cualquier clase que fueran aplicables a la fabricación, a la venta o al transporte de las mercancías o trabajos amparados por este CONTRATO-PEDIDO, conviene en que serán por su exclusiva cuenta cualquier sanción o responsabilidad por violación a dichas leyes, reglamentos o disposiciones, así como cualquier responsabilidad derivada de las relaciones obrero-patronales con sus trabajadores, empleados y de las relaciones contractuales con sub-contrañistas o consumidores de "EL PROVEEDOR", igualmente "EL PROVEEDOR" será el único responsable por cualquiera de los daños a bienes, personas que cause el personal a su servicio.

II.- CESIÓN - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas las obligaciones que se generen con motivo de este CONTRATO-PEDIDO, ni transferir los derechos de cobro por concepto de la compraventa que ampara el mismo, sin contar previamente en este último caso, con la aprobación que se dé por escrito por parte de "EL MUNICIPIO"; asimismo, no podrá subcontratar a favor de terceros la compraventa que contempla el presente acto jurídico sin previo consentimiento de "EL MUNICIPIO", la violación a lo dispuesto en la presente cláusula, motivará la rescisión del mismo imputable a "EL PROVEEDOR" independientemente de hacerlo exigible la responsabilidad civil o penal que se origine por tal circunstancia.

III.- RESCISIÓN - El incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en este CONTRATO-PEDIDO, origina su rescisión administrativa inmediatamente sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO" en términos de lo dispuesto por el artículo 71 Fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que en este supuesto "EL PROVEEDOR" deberá devolver a "EL MUNICIPIO" el anticipo o el pago otorgado en el plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión, lo anterior sin perjuicio de ser objeto de las sanciones a que se refiere el artículo 87 fracciones IV y VIII penúltimo párrafo, de la Ley en comento.

IV.- INDEMNIZACIÓN - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar (los bienes adquiridos o servicios prestados) que ampara este CONTRATO-PEDIDO, en la forma, lugar y tiempo convenidos a satisfacción de "EL MUNICIPIO" y en caso contrario, a responder por su cargo y cuenta los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte cause a "EL MUNICIPIO" o a terceros.

VICIOS OCULTOS - "EL PROVEEDOR" se compromete a responder a "EL MUNICIPIO" por los defectos y vicios ocultos que presenten (los bienes adquiridos o servicios prestados) como se refiere artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

V.- CANCELACIÓN DE ESTE CONTRATO-PEDIDO - "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de la cancelación sin responsabilidad alguna, tal y como lo establece el artículo 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en los siguientes casos:

a)- Si la mercancía no le es entregada precisamente en la fecha, forma y demás condiciones establecidas en este CONTRATO-PEDIDO, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento se causen al comprador.

b)- En caso de que cualquier parte de los bienes o trabajos amparados por este CONTRATO-PEDIDO no tengan la calidad, especificaciones y demás requisitos establecidos en el mismo.

c)- Cuando "EL MUNICIPIO" tuviera que suspender, total o parcialmente debido a huelgas, paros y en general cualquier caso fortuito, o de fuerza mayor, o por causa fuera del Control de "EL PROVEEDOR".

VI.- LAS GARANTÍAS- 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 130 del su Reglamento, las garantías deberán exhibirse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada.

"a) La contratante podrá exceptuar a los proveedores y/o prestadores de servicios de otorgar las garantías de cumplimiento de contrato, siempre que suministren antes de la suscripción del contrato pedido la totalidad de los bienes o servicios y el monto total del contrato-pedido no exceda 2,000 veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado en términos del artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios."

Sin perjuicio de la excepción anterior, El "PRESTADOR" se obliga a sustituir cualquier "SERVICIO" que llegare a presentar algún defecto o vicio oculto, en caso contrario, se considerará incumplimiento de contrato.

b) La garantía de defectos o vicios ocultos deberá otorgarse a favor del Municipio a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del contrato pedido y deberá estar vigente al menos por un año, contado a partir de la fecha de recepción de los bienes y/o prestación de los servicios en base a lo estipulado en el Artículo 141 fracción IV del reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. (En caso de aplicar).

VII.- PENA CONVENCIONAL- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato por parte del "PRESTADOR", éste pagará al "MUNICIPIO" una pena convencional equivalente al 10% de la cantidad fijada como contraprestación.

VIII.- TERMINACIÓN ANTICIPADA- El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada cuando ambas "PARTES" así lo convengan por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento para cualquiera de las "PARTES", sin responsabilidad alguna.

IX.- CONFIDENCIALIDAD - "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente ante "EL MUNICIPIO" en no divulgar, difundir o comentar los términos del presente acto jurídico, respetando la confidencialidad y ética, tanto de él, como de las autoridades administrativas municipales con quien contrata en este momento, reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho de fincar las responsabilidades civiles o penales en contra de "EL PROVEEDOR", en caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, independientemente de hacerlo exigible el pago de los daños y perjuicios que se deriven por tal motivo.

X.- MODIFICACIONES AL CONTRATO - PEDIDO. Únicamente podrá ser modificado previo acuerdo entre las "PARTES", siempre y cuando dicha modificación conste por escrito firmado por ambas "PARTES".

XI.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente CONTRATO-PEDIDO, las "PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o ubicación de sus bienes presentes o futuros.

XII.- Estas cláusulas pertenecen al reverso del contrato No. AHU/AD/39/2019

SANCIONES QUE ACEPTA EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS EN CASO DE RETRASO

"EL PROVEEDOR" se compromete a pagar al "MUNICIPIO", y que se deducirá del pago de las futuras una sanción equivalente al 6% mensual por cada día de retraso que en relación con la fecha de entrega aquí estipulada, sufra cualquiera de los artículos indicados en el cuerpo del presente.

INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN

a)- Factura original con copias, se facturara a nombre del MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, CALLE NICOLAS BRAVO SIN NUMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, MEXICO 52760, R.F.C. MHU-8201018NS.

b)- Deberá anotarse en la factura el número de nuestro CONTRATO-PEDIDO.

c)- Deberá expedirse una factura por cada FOLIO de CONTRATO-PEDIDO.

d)- Al presentarla al cobro, se deberá adjuntar a la misma: el original del CONTRATO-PEDIDO y la nota de remisión firmada y sellada de haberse recibido de conformidad la mercancía.

e)- Sólo se pagaran facturas impresas y foliadas que incluyan los siguientes datos de "EL PROVEEDOR":

- No. del Registro Federal de Contribuyente.
- No. de la Cédula de Empadronamiento.
- No. del Padrón Fiscal.

Léido que fue el presente CONTRATO-PEDIDO y enteradas las "PARTES" de su alcance legal, lo firman que sin para ello medie vicio en el consentimiento en Huixquilucan, Estado de México

POR EL MUNICIPIO

MTRA. TERESA GINEZ SERRANO

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ACEPTO LOS TERMINOS SEÑALADOS
EL PRESTADOR DE SERVICIO

EDITH GARCÍA FLORES

LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A.

ÁREA USUARIA

LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD

**FACTURA ELECTRÓNICA**

La Latinoamericana Seguros, S.A. Eje Central Lázaro Cárdenas 2, Piso 8,
 Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc Código Postal 06007, Ciudad de México,
 R.F.C. LSE7406056F6 Teléfono 5130-2800 latinoseguros.com.mx
 601 - Régimen General de Ley de Personas Morales

PLAN CONTRATADO VIDA

1. DATOS DEL ASEGURADO Y/O CONTRATANTE		PLAN CONTRATADO VIDA	
MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN		Fecha límite de pago:	31/01/2019
R.F.C.: MHU8201018N9		Póliza:	61241
Número de Cliente: 503639		Inciso:	
Tipo Comprobante: I - Ingreso		Número de recibo:	2148577
Uso CFDI: G03 - Gastos en general	Lugar de Expedición: 06007	Endoso:	
		Folio:	AK674024
		Serie:	0/1
		Renovación:	3 2
2. PRIMA DEL SEGURO		Prima neta	38,298.85
Fecha de expedición: 2019-03-25		Gastos de expedición	429.00
Moneda: NACIONAL			
Tipo de Cambio: 1.00			
Concepto de Pago: PAGO DE PRIMA DEL SEGURO CONTRATADO - VIDA		Subtotal	38,727.85
Forma de Pago: 99 - Por Definir		Descuento	
Unidad de Medida: E48 - Servicio		IVA 16%	
Método de Pago: PPD - Pago en Parcialidades		Total a pagar	38,727.85
3. VIGENCIA DEL RECIBO			
Desde las 12 hrs del (día/mes/año): 01/01/2019	Hasta las 12 hrs del (día/mes/año): 31/03/2019	Duración	89 días
PEDIDO CONTRATO AHU/AD/39/2019			

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México 03/25/2019

Fecha de Timbrado: 03/25/2019

Este documento es una representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

Certificado SAT: 00001000000405999912

Folio Fiscal ec47dbd4-a39d-4041-a186-d605a8541e82

Número de Certificado: 00001000000406782083



Cadena original del complemento de certificación:

||3.3|AK|674024|2019-03-25T09:30:48|99|00001000000406782083|Pago en parcialidades o diferido|38727.85|MXN|1|38727.85||PPD|06007|LSE7406056F6|LA LATINOAMERICANA SEGUROS S. A.|601|MHU8201018N9|G03|84131601|1|E48|Prima neta:|38298.85|38298.85|84131601|1|E48|Gastos de expedición:|429.00|429.00||

Sello:

Ko5Os+EsTEViqXKH5xdQoXGeKg6pcGQ/JaZPNIJc6JoYfmuBmcfuO/s41K1F3eqeGZGb9ILYuz6i
 a6xZonhIFOERAWnBz2B8i7cnJgtAEH6/UK6gyiWo3oz9jGZSo1nPvi9jchWixYOltbLAOUVhin4qP
 7amg/OrKX7eeSSyD9EVvVyRoHS5ZZmEqUgHpyApwefGp/wYURmzhN9I4gGQnSk/DYT2ZBBQBt
 Vno2LlDeJ6MCrv/k2hJO0CIOydJBfCXwCGr+mKoWepvJp/3fBXSpODG4UIQ17MBtyfnJkv09Y3uGJ
 oHNw8ym8pC1NT2zO+3XbMVbTisuLpo1bLEBUQ==

Sello del SAT:

RIB7g7+M3IZ4allci5Dn8ZifhLoZBaVvVW17IA6vrM7IBsZU/4jOM+jgC9x6of30qQkVSEu1fxzYFuD+M0WkaSwbxW4+VJTkh0LFe67v
 4Mvowd4rVEOr1+h9ZWoplJdbpsPgLN2KCL7Ju7Hc9SpZDPC4xTF2m1xdpK1H9QB2BvZ+Gqu6N3TZT/azT7J30MmBUbHoCdgltrha
 7Qbg1w1SSbIX4wejvVeYt1dF4Z91viKaJdVmnGjLTyYXtqXmzPKUQG3awtiq+PEqqFidhQtzeUsAsyAeO+A+pU4YmX5jNayYpMM
 3O1FRdr9mZnqkVZW7QUri2+Gf0AnLP9Megq4xg==



FACTURA ELECTRÓNICA

La Latinoamericana Seguros, S.A. Eje Central Lázaro Cárdenas 2, Piso 8, Colonia Centro Delegacion Cuauhtémoc Código Postal 06007, Ciudad de México, R.F.C. LSE7406056F6 Teléfono 5130-2800 latinoseguros.com.mx 601 - Régimen General de Ley de Personas Morales

PLAN CONTRATADO VIDA

Table with 2 columns: 1. DATOS DEL ASEGURADO Y/O CONTRATANTE (MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, R.F.C.: MHU8201018N9, etc.) and PLAN CONTRATADO VIDA (Fecha límite de pago: 31/01/2019, Póliza: 61241, etc.)

Table with 2 columns: 2. PRIMA DEL SEGURO (Fecha de expedición: 2019-03-25, Moneda: NACIONAL, etc.) and financial details (Prima neta 38,298.85, Gastos de expedición 429.00, Subtotal 38,727.85, etc.)

Table with 3. VIGENCIA DEL RECIBO (Desde las 12 hrs del (día/mes/año): 01/01/2019 Hasta las 12 hrs del (día/mes/año): 31/03/2019 Duración 89 días) and PEDIDO CONTRATO AHU/AD/39/2019

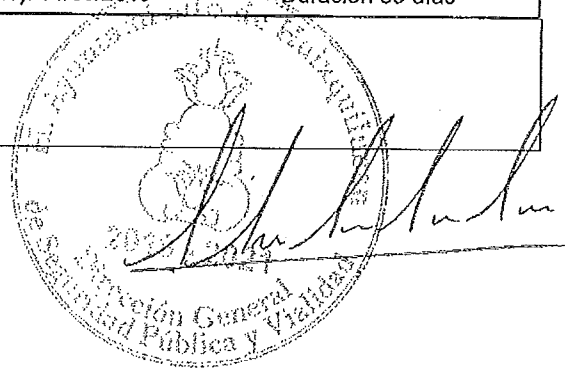


Table with 5 columns: BANCO, REFERENCIA, CLABE (Sólo transferencia electrónica), SUCURSAL, CONTRATO. Rows include STP, BANAMEX, and BANCOMER.

2) La presente solo será válida como prueba de pago si se acompaña del comprobante bancario o sello de pagado de La Latinoamericana Seguros, S.A., ya que de no haber sido cubierta dentro de la fecha límite, cesarán automáticamente los efectos del contrato (Art. 40 LSCS). 3) La liquidación de este documento no exime de acuerdos anteriores, en caso de proceder el pago, éste se aplicará al adeudo pendiente.

Table with 3 columns: Agente (MUNICIPIO HUIXQUILUCAN), Clave (8848), Clave Promotor (619)

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 25/03/2019 09:30:48a.m.

Firma del Agente

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES
PEDIDO CONTRATO

DÍA: 02 MES: 01 AÑO: 2019

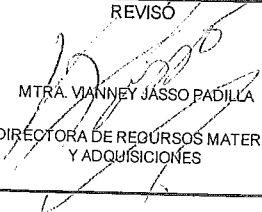
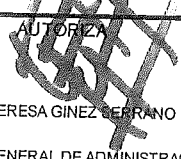
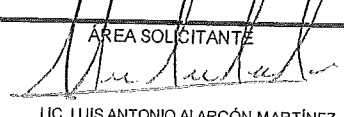
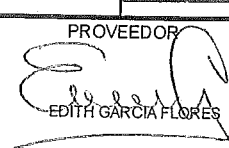
FACTURAR A NOMBRE DEL: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN CALLE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52760 R.F.C : MHU8201018N9	TÉRMINOS Y CONDICIONES PLAZO DE ENTREGA: 02-ENE-19 FORMA DE ENTREGA: TOTAL PLAZO DE PAGO: 30 DIAS HORARIO DE ENTREGA: 09:00 a 18:00 HORAS LUGAR DE ENTREGA: AREA USUARIA
PROVEEDOR NOMBRE O RAZON SOCIAL: LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A. DOMICILIO: LAZARO CARDENAS PISO8,,2, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 1 9 C.P.06007 R.F.C : LSE7408056F6 TELEFONO:	ÁREA SOLICITANTE DEPENDENCIA: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO ÁREA: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DESTINO: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA No. 21 LOCALIDAD: COL. CENTRO HUIXQUILUCAN

No. CONSECUTIVO	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	20190107-67-1	SEGUROS DE VIDA PARA PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD CON UNA VIGENCIA DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019.	POLIZA	415	\$ 756.97	\$ 314,141.15

SUMA	\$ 314,141.15
I.V.A.	\$.00
TOTAL	\$ 314,141.15

IMPORTE CON LETRA
 TRESIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 15/100 M.N

PROGRAMA 010701010101
 P. PRESUP. 1441

REVISÓ  MTRA. VIANNEY JASSO PADILLA SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES	AUTORIZA  MTRA. TERESA GINEZ TERRANO DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	AREA SOLICITANTE  LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	PROVEEDOR  EDITH GARCÍA FLORES LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A.
--	--	--	--

CLAUSULAS

EFFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO-PEDIDO. Sirven de fundamento legal para lo establecido en el presente contrato lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como para todos los efectos legales entre "EL MUNICIPIO" a quien en lo sucesivo se designará como "EL MUNICIPIO" y a "EL PROVEEDOR" como "EL PROVEEDOR"; dicho contrato se perfeccionará en el momento en que "EL PROVEEDOR" lo firme; lo anterior según lo previsto por los artículos 7.32 y 7.43 del Código Civil del Estado de México.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO-PEDIDO - Por el sólo hecho de firmar este CONTRATO-PEDIDO, "EL PROVEEDOR" acepta todos los términos y condiciones, obligándose a cumplirlos en todas sus partes, así como a entregar en su totalidad las mercancías, bienes y/o servicios.

CLAUSULA 1.-

EL CONTRATANTE DEBERA CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

VI.- CALIDAD Y ESPECIFICACIONES - El Proveedor se obliga a entregar lo solicitado por "EL MUNICIPIO", de acuerdo a las características y condiciones previstas en el presente CONTRATO-PEDIDO, las cuales no deberán tener defectos o vicios ocultos.

DATOS DEL CONTRATANTE

PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y PUBLICIDAD. "EL PROVEEDOR" conviene en que será por su exclusiva cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por violaciones o uso indebido de patentes, marcas o nombres comerciales. Ya sea de la República Mexicana o del extranjero, que pudiera derivarse de la fabricación o venta de "EL PROVEEDOR" o de la compra y uso de reventa por el "EL MUNICIPIO" de las mercancías o trabajos amparados por esta orden, y conviene en defender y proteger al "MUNICIPIO", sus sucesores, causahabientes, clientes y usuarios de sus productos, contra cualquier juicio, daño o demanda por violaciones reales o supuestas a las patentes, marcas o nombres comerciales.

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones Gubernamentales de cualquier clase que fueran aplicables a la fabricación, a la venta o al transporte de las mercancías o trabajos amparados por este CONTRATO-PEDIDO, conviene en que serán por su exclusiva cuenta cualquier sanción o responsabilidad por violación a dichas leyes, reglamentos o disposiciones, así como cualquier responsabilidad derivada de las relaciones obrero-patronales con sus trabajadores, empleados y de las relaciones contractuales con sub-contratistas o consumidores de "EL PROVEEDOR"; igualmente "EL PROVEEDOR" será el único responsable por cualquiera de los daños a bienes, personas que cause el personal a su servicio.

II.- CESIÓN - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas las obligaciones que se generen con motivo de este CONTRATO-PEDIDO, ni transferir los derechos de cobro por concepto de la compraventa que ampara el mismo, sin contar previamente en este último caso, con la aprobación que se dé por escrito por parte de "EL MUNICIPIO"; asimismo, no podrá subcontratar a favor de terceros la compraventa que contempla el presente acto jurídico sin previo consentimiento de "EL MUNICIPIO"; la violación a lo dispuesto en la presente cláusula, motivará la rescisión del mismo imputable a "EL PROVEEDOR" independientemente de hacerle exigible la responsabilidad civil o penal que se origine por tal circunstancia.

III.- RESCISIÓN - El incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en este CONTRATO-PEDIDO, origina su rescisión administrativa inmediatamente sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO" en términos de lo dispuesto por el artículo 74 Fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que en este supuesto "EL PROVEEDOR" deberá devolver a "EL MUNICIPIO" el anticipo o el pago otorgado en el plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión, lo anterior sin perjuicio de ser objeto de las sanciones a que se refiere el artículo 87 fracciones IV y VIII penúltimo párrafo, de la Ley en comento.

IV.- INDEMNIZACIÓN - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar (los bienes adquiridos o servicios prestados) que ampara este CONTRATO-PEDIDO, en la forma, lugar y tiempo convenidos a satisfacción de "EL MUNICIPIO" y en caso contrario, a responder por su cargo y cuenta los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte cause a "EL MUNICIPIO" o a terceros.

VICIOS OCULTOS - "EL PROVEEDOR" se compromete a responder a "EL MUNICIPIO" por los defectos y vicios ocultos que presenten (los bienes adquiridos o servicios prestados) como se refiere artículo 87 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

V.- CANCELACIÓN DE ESTE CONTRATO-PEDIDO. "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de la cancelación sin responsabilidad alguna, tal y como lo establece el artículo 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en los siguientes casos:

a)- Si la mercancía no le es entregada precisamente en la fecha, forma y demás condiciones establecidas en este CONTRATO-PEDIDO, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento se causen al comprador.

b)- En caso de que cualquier parte de los bienes o trabajos amparados por este CONTRATO-PEDIDO no tengan la calidad, especificaciones y demás requisitos establecidos en el mismo.

c)- Cuando "EL MUNICIPIO" tuviera que suspender, total o parcialmente debido a huelgas, paros y en general cualquier caso fortuito, o de fuerza mayor, o por causa fuera del Control de "EL PROVEEDOR".

VI.- LAS GARANTÍAS. 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 130 del su Reglamento, las garantías deberán exhibirse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada.

"a) La contratante podrá exceptuar a los proveedores y/o prestadores de servicios de otorgar las garantías de cumplimiento de contrato, siempre que suministren antes de la suscripción del contrato pedido la totalidad de los bienes o servicios y el monto total del contrato-pedido no exceda 2,000 veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado en términos del artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios."

Sin perjuicio de la excepción anterior, El "PRESTADOR" se obliga a sustituir cualquier "SERVICIO" que llegare a presentar algún defecto o vicio oculto, en caso contrario, se considerará incumplimiento de contrato.

b) La garantía de defectos o vicios ocultos deberá otorgarse a favor del Municipio a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del contrato-pedido y deberá estar vigente al menos por un año, contado a partir de la fecha de recepción de los bienes y/o prestación de los servicios en base a lo estipulado en el Artículo 141 fracción IV del reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. (En caso de aplicar).

VII.- PENA CONVENCIONAL - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato por parte del "PRESTADOR", éste pagará al "MUNICIPIO" una pena convencional equivalente al 10% de la cantidad fijada como contraprestación.

VIII.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada cuando ambas "PARTES" así lo convengan por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento para cualquiera de las "PARTES", sin responsabilidad alguna.

IX.- CONFIDENCIALIDAD - "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente ante "EL MUNICIPIO" en no divulgar, difundir o comentar los términos del presente acto jurídico, respetando la confidencialidad y ética, tanto de él, como de las autoridades administrativas municipales con quien contrata en este momento, reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho de fincar las responsabilidades civiles o penales en contra de "EL PROVEEDOR", en caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, independientemente de hacerle exigible el pago de los daños y perjuicios que se deriven por tal motivo.

X.- MODIFICACIONES AL CONTRATO - PEDIDO. Únicamente podrá ser modificado previo acuerdo entre las "PARTES", siempre y cuando dicha modificación conste por escrito firmado por ambas "PARTES".

XI.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente CONTRATO-PEDIDO, las "PARTES" se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o ubicación de sus bienes presentes o futuros.

XII.- Estas cláusulas pertenecen al reverso del contrato No. AHU/AD/36/2019

SANCIONES QUE ACEPTA EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS EN CASO DE RETRASO

"EL PROVEEDOR" se compromete a pagar al "MUNICIPIO", y que se deducirá del pago de las futuras una sanción equivalente al 6% mensual por cada día de retraso que en relación con la fecha de entrega aquí estipulada, sufra cualquiera de los artículos indicados en el cuerpo del presente.

INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN

a)- Factura original con copias, se facturara a nombre del MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, CALLE NICOLAS BRAVO SIN NUMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, MEXICO 52760, R.F.C. MHU-8201016N9.

b)- Deberá anotarse en la factura el número de nuestro CONTRATO-PEDIDO.

c)- Deberá expedirse una factura por cada FOLIO de CONTRATO-PEDIDO.

d)- Al presentarla al cobro, se deberá adjuntar a la misma; el original del CONTRATO-PEDIDO y la nota de remisión firmada y sellada de haberse recibido de conformidad la mercancía.

e)- Sólo se pagaran facturas impresas y foliadas que incluyan los siguientes datos de "EL PROVEEDOR":

- No. del Registro Federal de Contribuyente.
- No. de la Cédula de Empadronamiento.
- No. del Padrón Fiscal.

Léído que fue el presente CONTRATO-PEDIDO y enteradas las "PARTES" de su alcance legal, lo firman que sin para ello medie vicio en el consentimiento en Huixquilucan, Estado de México

POR EL MUNICIPIO

MTRA. TERESA GINEZ BERRANO

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ACEPTO LOS TERMINOS SEÑALADOS
EL PRESTADOR DE SERVICIO

EDITH GARCÍA FLORES

LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A.

ÁREA USUARIA

LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD



FACTURA ELECTRÓNICA

La Latinoamericana Seguros, S.A. Eje Central Lázaro Cárdenas 2, Pliso 8,
Colonia Centro Delegacion Cuauhtémoc Código Postal 06007, Ciudad de México,
R.F.C. LSE7406056F6 Teléfono 5130-2800 latinoseguros.com.mx
601 - Régimen General de Ley de Personas Morales

PLAN CONTRATADO VIDA

Table with 2 columns: 1. DATOS DEL ASEGURADO Y/O CONTRATANTE (MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, R.F.C.: MHU8201018N9, etc.) and PLAN CONTRATADO VIDA (Fecha límite de pago: 31/01/2019, Póliza: 61241, etc.)

Table with 2 columns: 2. PRIMA DEL SEGURO (Fecha de expedición: 2019-03-25, Moneda: NACIONAL, etc.) and financial details (Prima neta: 313,712.15, Gastos de expedición: 429.00, Total a pagar: 314,141.15)

Table with 3 columns: 3. VIGENCIA DEL RECIBO (Desde las 12 hrs del (día/mes/año): 01/01/2019, Hasta las 12 hrs del (día/mes/año): 31/03/2019, Duración 89 días)

PEDIDO CONTRATO AHU/AD/36/2019

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México 03/25/2019

Fecha de Timbrado: 03/25/2019

Este documento es una representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

Certificado SAT: 00001000000405999912

Folio Fiscal c02202f4-dbb7-4899-a4f4-1c9393156372

Número de Certificado: 00001000000406782083

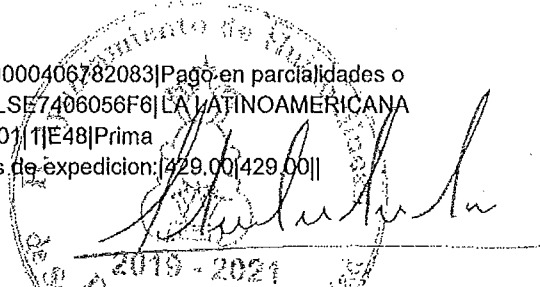


Cadena original del complemento de certificación:

||3.3|AK|674023|2019-03-25T09:20:48|99|00001000000406782083|Pago en parcialidades o diferido|314141.15|MXN|1|314141.15||PPD|06007|LSE7406056F6|LA LATINOAMERICANA SEGUROS S. A.|601|MHU8201018N9|G03|84131601|1|E48|Prima neta:|313712.15|313712.15|84131601|1|E48|Gastos de expedición:|429.00|429.00||

Sello:

fw5WzTrC/iDHYbXcHKQrIIoG88WdKGen+worZ6aLau2XGm8CIS1hE9eJLKixB15jw2pGphujH9+B
HXsv6wanTAVYpSWiDknsVZtnVUit9axy5GZl8F5wsrD89lbp|P+3Sibw8hQZ0/P0ujNxoYTgAs8H82/
UYf5OpO3fwKRY1ZbHlxVYk7c3r2X+6+XX2D7ekmOw5fhquq|HK6cA60QdAvpN2Q6Cpdhy+Um4Jr
uS8jtn4AGcK7um1JcnTBaDSz0s6+9gZahw121KsSbsY4ni87YDwY+raUhixuOa2qA+so/4lmYr69e
oPtDQBYyxX8Ye4yOBJQ3aLVhrbaialtw==



Sello del SAT:

||EIGdUMq/4K4onLHhzMWy5aEM5pcaqW4IK/RcHYXrr+a+IVIdIIUz6aqKMRvT2YPen+wyenyp2t4u1Lu8JfzwPxtaZexKXVyx6lpY
GIDdkY4taefj+3terQX0po/FtFunm721xB1QZ7NAa8Xtmnt9P2ET6yiGG6bMRncmSN453ql+11CYAAINR0DxvvaMQ22PSrUayHYNs
37hfBy6CCnJ8BSpSczj9RR5HPtd42PLVeCZ23v+TkWHGdJ6pLZgfvCpWEf4wAqllhf3EaAoy1dARMLLNB5EY5brlLYT43HGhPPv
ZO9YPLbiuZvsDbDNOEQTKhSfJMoht8rLqPJfIw==



FACTURA ELECTRÓNICA
 La Latinoamericana Seguros, S.A. Eje Central Lázaro Cárdenas 2, Piso 8,
 Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc Código Postal 06007, Ciudad de México,
 R.F.C. LSE7406056F6 Teléfono 5130-2800 latinoseguros.com.mx
 601 - Régimen General de Ley de Personas Morales

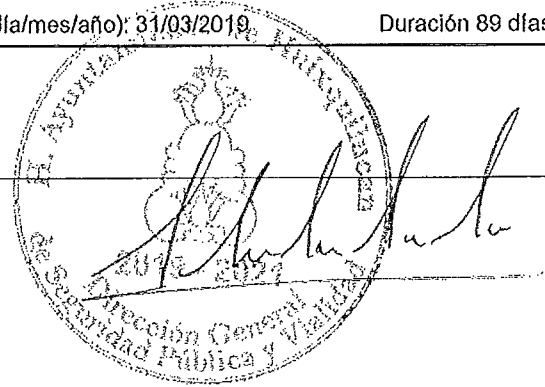
PLAN CONTRATADO VIDA

1. DATOS DEL ASEGURADO Y/O CONTRATANTE		Fecha límite de pago:	31/01/2019
MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN		Póliza:	61241
R.F.C.:	MHU8201018N9	Inclso:	
Número de Cliente:	503639	Número de recibo:	2148576
Tipo Comprobante:	I - Ingreso	Endoso:	
Uso CFDI:	G03 - Gastos en general	Folio:	AK674023
Lugar de Expedición:	06007	Serie:	0/1
		Renovación:	3 1

2. PRIMA DEL SEGURO		Prima neta	313,712.15
Fecha de expedición:	2019-03-25	Gastos de expedición	429.00
Moneda:	NACIONAL		
Tipo de Cambio:	1.00		
Concepto de Pago:	PAGO DE PRIMA DEL SEGURO CONTRATADO - VIDA	Subtotal	314,141.15
Forma de Pago:	99 - Por Definir	Descuento	
Unidad de Medida:	E48 - Servicio	IVA 16%	
Método de Pago:	PPD - Pago en Parcialidades	Total a pagar	314,141.15

3. VIGENCIA DEL RECIBO		
Desde las 12 hrs del (día/mes/año):	01/01/2019	Hasta las 12 hrs del (día/mes/año): 31/03/2019
		Duración 89 días

PEDIDO CONTRATO AHU/AD/36/2019



1) GARANTICE SU PROTECCIÓN, pague directamente en el banco con las referencias que a continuación se indican:				
BANCO	REFERENCIA	CLABE (Sólo transferencia electrónica)	SUCURSAL	CONTRATO
STP	C2300006124121485765	646600123400000037		
BANAMEX	C2300006124121485765		379	6241097
BANCOMER	2300006124121485761	PRACTICAJA		1399039

2) La presente solo será válida como prueba de pago si se acompaña del comprobante bancario o sello de pagado de La Latinoamericana Seguros, S.A., ya que de no haber sido cubierta dentro de la fecha límite, cesarán automáticamente los efectos del contrato (Art. 40 LSCS).

3) La liquidación de este documento no exime de acuerdos anteriores, en caso de proceder el pago, éste se aplicará al adeudo pendiente.

Agente	MUNICIPIO HUIXQUILUCAN	Clave	8848	Clave Promotor	619
--------	------------------------	-------	------	----------------	-----

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 25/03/2019 09:20:48a.m.

Firma del Agente

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES
PEDIDO CONTRATO

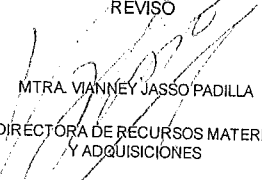

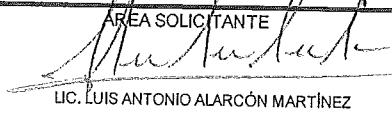
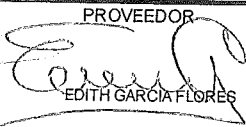
DÍA: 02 MES: 01 AÑO: 2019

FACTURAR A NOMBRE DEL: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN CALLE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52760 R.F.C: MHU8201018N9	TÉRMINOS Y CONDICIONES
PLAZO DE ENTREGA: 02-ENE-19 FORMA DE ENTREGA: TOTAL PLAZO DE PAGO: 30 DIAS HORARIO DE ENTREGA: 09:00 a 18:00 HORAS LUGAR DE ENTREGA: AREA USUARIA	

PROVEEDOR NOMBRE O RAZON SOCIAL: LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A. MICILIO: LAZARO CARDENAS PISO8,,2, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 1 9 C.P.06007 R.F.C : LSE7406056F6 TELEFONO:	ÁREA SOLICITANTE DEPENDENCIA: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO ÁREA: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DESTINO: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA No. 21 LOCALIDAD: COL. CENTRO HUIXQUILUCAN
--	--

No. CONSECUTIVO	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	20190107-69-1	SEGUROS DE VIDA PARA PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD CON VIGENCIA DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019.	POLIZA	131	\$ 762.19	\$ 99,846.97
					SUMA	\$ 99,846.97

IMPORTE CON LETRA NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N	PROGRAMA 010701010203 P. PRESUP. 1441	L.V.A. \$.00	TOTAL \$ 99,846.97
--	--	---------------	--------------------

REVISÓ  MTRA. WAINNEY JASSO PADILLA SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES	AUTORIZA  MTRA. TERESA GINEZ GERRANO DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	ÁREA SOLICITANTE  LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	PROVEEDOR  EDITH GARCÍA FLORES LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A.
--	--	--	--

CLAUSULAS

EFFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO-PEDIDO- Sirven de fundamento legal para lo establecido en el presente contrato lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como para todos los efectos legales entre "EL MUNICIPIO" a quien en lo sucesivo se designará como "EL MUNICIPIO" y a "EL PROVEEDOR" como "EL PROVEEDOR"; dicho contrato se perfeccionará en el momento en que "EL PROVEEDOR" lo firme; lo anterior según lo previsto por los artículos 7.32 y 7.43 del Código Civil del Estado de México.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO-PEDIDO - Por el sólo hecho de firmar este CONTRATO-PEDIDO, "EL PROVEEDOR" acepta todos los términos y condiciones, obligándose a cumplirlos en todas sus partes, así como a entregar en su totalidad las mercancías, bienes y/o servicios.

CLAUSULA 1.-

EL CONTRATANTE DEBERA CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

VI.- CALIDAD Y ESPECIFICACIONES - El Proveedor se obliga a entregar lo solicitado por "EL MUNICIPIO", de acuerdo a las características y condiciones previstas en el presente CONTRATO-PEDIDO, las cuales no deberán tener defectos o vicios ocultos.

DATOS DEL CONTRATANTE

PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y PUBLICIDAD- "EL PROVEEDOR" conviene en que será por su exclusiva cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por violaciones o uso indebido de patentes, marcas o nombres comerciales. Ya sea de la República Mexicana o del extranjero, que pudiera derivarse de la fabricación o venta de "EL PROVEEDOR" o de la compra y uso de reventa por el "EL MUNICIPIO" de las mercancías o trabajos amparados por esta orden, y conviene en defender y proteger al "MUNICIPIO", sus sucesores, causahabientes, clientes y usuarios de sus productos, contra cualquier juicio, daño o demanda por violaciones reales o supuestas a las patentes, marcas o nombres comerciales.

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR - "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones Gubernamentales de cualquier clase que fueran aplicables a la fabricación, a la venta o al transporte de las mercancías o trabajos amparados por este CONTRATO-PEDIDO, conviniendo en que serán por su exclusiva cuenta cualquier sanción o responsabilidad por violación a dichas leyes, reglamentos o disposiciones, así como cualquier responsabilidad derivada de las relaciones obrero-patronales con sus trabajadores, empleados y de las relaciones contractuales con sub-contraatistas o consumidores de "EL PROVEEDOR"; igualmente "EL PROVEEDOR" será el único responsable por cualquiera de los daños a bienes, personas que cause el personal a su servicio.

II.- CESIÓN - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas las obligaciones que se generen con motivo de este CONTRATO-PEDIDO, ni transferir los derechos de cobro por concepto de la compraventa que ampara el mismo, sin contar previamente en este último caso, con la aprobación que se dé por escrito por parte de "EL MUNICIPIO"; asimismo, no podrá subcontratar a favor de terceros la compraventa que contempla el presente acto jurídico sin previo consentimiento de "EL MUNICIPIO", la violación a lo dispuesto en la presente cláusula, motivará la rescisión del mismo imputable a "EL PROVEEDOR" independientemente de hacerle exigible la responsabilidad civil o penal que se origine por tal circunstancia.

III.- RESCISIÓN - El incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en este CONTRATO-PEDIDO, origina su rescisión administrativa inmediatamente sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO" en términos de lo dispuesto por el artículo 71 Fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que en este supuesto "EL PROVEEDOR" deberá devolver a "EL MUNICIPIO" el anticipo o el pago otorgado en el plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión, lo anterior sin perjuicio de ser objeto de las sanciones a que se refiere el artículo 87 fracciones IV y VIII penúltimo párrafo, de la Ley en comento.

IV.- INDEMNIZACIÓN - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar (los bienes adquiridos o servicios prestados) que ampara este CONTRATO-PEDIDO, en la forma, lugar y tiempo convenidos a satisfacción de "EL MUNICIPIO" y en caso contrario, a responder por su cargo y cuenta los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte cause a "EL MUNICIPIO" o a terceros.

VICIOS OCULTOS - "EL PROVEEDOR" se compromete a responder a "EL MUNICIPIO" por los defectos y vicios ocultos que presenten (los bienes adquiridos o servicios prestados) como se refiere artículo 67 segundo párrafo de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

V.- CANCELACIÓN DE ESTE CONTRATO-PEDIDO - "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de la cancelación sin responsabilidad alguna, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en los siguientes casos:

a)- Si la mercancía no le es entregada precisamente en la fecha, forma y demás condiciones establecidas en este CONTRATO-PEDIDO, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento se causen al comprador.

b)- En caso de que cualquier parte de los bienes o trabajos amparados por este CONTRATO-PEDIDO no tengan la calidad, especificaciones y demás requisitos establecidos en el mismo.

c)- Cuando "EL MUNICIPIO" tuviera que suspender, total o parcialmente debido a huelgas, paros y en general cualquier caso fortuito, o de fuerza mayor, o por causa fuera del Control de "EL PROVEEDOR".

VI.- LAS GARANTÍAS- 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 130 del su Reglamento, las garantías deberán exhibirse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada.

"a) La contratante podrá exceptuar al los proveedores y/o prestadores de servicios de otorgar las garantías de cumplimiento de contrato, siempre que suministren antes de la suscripción del contrato pedido la totalidad de los bienes o servicios y el monto total del contrato-pedido no exceda 2,000 veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado en términos del artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios."

sin perjuicio de la excepción anterior, El "PRESTADOR" se obliga a sustituir cualquier "SERVICIO" que llegare a presentar algún defecto o vicio oculto, en caso contrario, se considerará incumplimiento de contrato.

b) La garantía de defectos o vicios ocultos deberá otorgarse a favor del Municipio a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del contrato pedido y deberá estar vigente al menos por un año, contado a partir de la fecha de recepción de los bienes y/o prestación de los servicios en base a lo estipulado en el Artículo 141 fracción IV del reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. (En caso de aplicar).

VII.- PENA CONVENCIONAL- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato por parte del "PRESTADOR", este pagará al "MUNICIPIO" una pena convencional equivalente al 10% de la cantidad fijada como contraprestación.

VIII.- TERMINACIÓN ANTICIPADA- El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada cuando ambas "PARTES" así lo convengan por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento para cualquiera de las "PARTES", sin responsabilidad alguna.

IX.- CONFIDENCIALIDAD - "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente ante "EL MUNICIPIO" en no divulgar, difundir o comentar los términos del presente acto jurídico, respetando la confidencialidad y ética, tanto de él, como de las autoridades administrativas municipales con quien contrata en este momento, reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho de fincar las responsabilidades civiles o penales en contra de "EL PROVEEDOR", en caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, independientemente de hacerle exigible el pago de los daños y perjuicios que se deriven por tal motivo.

X.- MODIFICACIONES AL CONTRATO - PEDIDO - Únicamente podrá ser modificado previo acuerdo entre las "PARTES", siempre y cuando dicha modificación conste por escrito firmado por ambas "PARTES".

XI.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE, En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente CONTRATO-PEDIDO, las "PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o ubicación de sus bienes presentes o futuros.

XII.- Estas cláusulas pertenecen al reverso del contrato No. AHU/AD/37/2019

SANCIONES QUE ACEPTA EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS EN CASO DE RETRASO

"EL PROVEEDOR" se compromete a pagar al "MUNICIPIO", y que se deducirá del pago de las futuras una sanción equivalente al 6% mensual por cada día de retraso que en relación con la fecha de entrega aquí estipulada, sufra cualquiera de los artículos indicados en el cuerpo del presente.

INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN

a)- Factura original con copias, se facturara a nombre del MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, CALLE NICOLAS BRAVO SIN NUMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, MEXICO 52760, R.F.C. MHU-8201018N9.

b)- Deberá anotarse en la factura el número de nuestro CONTRATO-PEDIDO.

c)- Deberá expedirse una factura por cada FOLIO de CONTRATO-PEDIDO.

d)- Al presentarla al cobro, se deberá adjuntar a la misma: el original del CONTRATO-PEDIDO y la nota de remisión firmada y sellada de haberse recibido de conformidad la mercancía.

e)- Sólo se pagaran facturas impresas y foliadas que incluyan los siguientes datos de "EL PROVEEDOR":

- No. del Registro Federal de Contribuyente.
- No. de la Cédula de Empadronamiento.
- No. del Padrón Fiscal.

Léido que fue el presente CONTRATO-PEDIDO y enteradas las "PARTES" de su alcance legal, lo firman que sin para ello medie vicio en el consentimiento en Huixquilucan, Estado de Mexico

POR EL MUNICIPIO

MTRA. TERESA GINEZ SERRANO

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**ACEPTO LOS TERMINOS SEÑALADOS
EL PRESTADOR DE SERVICIO**

EDITH GARCIA FLORES

LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A.

ÁREA USUARIA

LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VALIDAD



FACTURA ELECTRÓNICA
 La Latinoamericana Seguros, S.A. Eje Central Lázaro Cárdenas 2, Piso 8,
 Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc Código Postal 06007, Ciudad de México,
 R.F.C. LSE7406056F6 Teléfono 5130-2800 latinoseguros.com.mx
 601 - Régimen General de Ley de Personas Morales

PLAN CONTRATADO VIDA

1. DATOS DEL ASEGURADO Y/O CONTRATANTE		Fecha límite de pago:	31/01/2019
MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN		Póliza:	61241
R.F.C.:	MHU8201018N9	Inciso:	
Número de Cliente:	503639	Número de recibo:	2148585
Tipo Comprobante:	I - Ingreso	Endoso:	
Uso CFDI:	G03 - Gastos en general	Folio:	AK674026
	Lugar de Expedición:	Serie:	0/1
	06007	Renovación:	3 4

2. PRIMA DEL SEGURO		Prima neta	99,417.97
Fecha de expedición:	2019-03-25	Gastos de expedición	429.00
Moneda:	NACIONAL		
Tipo de Cambio:	1.00		
Concepto de Pago:	PAGO DE PRIMA DEL SEGURO CONTRATADO - VIDA	Subtotal	99,846.97
Forma de Pago:	99 - Por Definir	Descuento	
Unidad de Medida:	E48 - Servicio	IVA 16%	
Método de Pago:	PPD - Pago en Parcelalidades	Total a pagar	99,846.97

3. VIGENCIA DEL RECIBO		
Desde las 12 hrs del (día/mes/año):	01/01/2019	Hasta las 12 hrs del (día/mes/año):
		31/03/2019
		Duración 89 días

PEDIDO CONTRATO AHU/AD/37/2019



Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México 03/25/2019

Fecha de Timbrado: 03/25/2019

Este documento es una representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

Certificado SAT: 00001000000405999912

Folio Fiscal 2722dba5-4638-4cc9-95fe-a3e079f5c2ff

Número de Certificado 00001000000406782083



Cadena original del complemento de certificación:

||3.3|AK|674026|2019-03-25T09:30:48|99|00001000000406782083|Pago en parcelalidades o
 diferido|99846.97|MXN|1|99846.97||PPD|06007|LSE7406056F6|LA LATINOAMERICANA SEGUROS
 S. A.|601|MHU8201018N9|G03|84131601|1|E48|Prima
 neta:|99417.97|99417.97|84131601|1|E48|Gastos de expedicion:|429.00|429.00||

Sello:

VeEy3wl9oaATeh28w6+Q9Bfb+vVo4lgXFZA3cHCwglyPNN0sMowEYrJ+oOBDIAR2oLmWu21U/Rb
 OdmoYq2WQYeq6T0RftzoZYcmLPZ877OxDasrxaCga0VwzGXNYpWB4glUXkko18kZKeweC8sjC
 97+R292j3/nMQuilMrMyJcnk2gSDrlaYp5HfIONtYQwiGeGrBxzJhg0q4dEwXgr64DywilHLSqdTPb
 QR75GE5Nb6XYuFOc2f8zBiSAjK3U4R3hnBsBDd1YIRNiHgJ1+olwdNqIL/Ce8Zmn66eqlQ6A8qO4
 SFdvGI08tHyA2OQpDDuFUKafyzQPYqleKO91A==

Sello del SAT:

XYymqyQ/H+hTdSMCrYNUkknfnwLhp5zF8Cjgfp/CsYFMnFQ1u48r04/zcVz69yWqlxmcG2GwZ345Pzzc+v8G/2L6NegECe2h
 D1HlrmqkT8/aLrmCRhnUGOx6Sj4J84jEV89oVPbShOrW4MdDUvbHV3q9rM1pAeWBUmN6adHGZ+cSaoyDNI06LASZQ7z8MPQ
 v2I9Yf2vwxhHB4XvSH8bGahdF74tEW8tmbQR7rus8LHu0JdVYVzAvlqoLVlx8Fkbp2J0pOgr5Qtvukpo+MEzCicMCCZeQntw1IMjL9
 gA8G0kOkGkGcUlldM8SjhK2CXzliS61NYqzJelJ4lr6Q==



FACTURA ELECTRÓNICA
 La Latinoamericana Seguros, S.A. Eje Central Lázaro Cárdenas 2, Piso 8,
 Colonia Centro Delegacion Cuauhtémoc Código Postal 06007, Ciudad de México,
 R.F.C. LSE7406056F6 Teléfono 5130-2800 latinoseguros.com.mx
 601 - Régimen General de Ley de Personas Morales

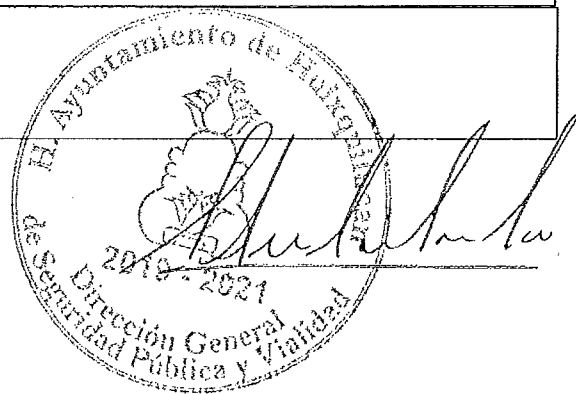
PLAN CONTRATADO VIDA

1. DATOS DEL ASEGURADO Y/O CONTRATANTE		Fecha límite de pago:	31/01/2019
MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN		Póliza:	61241
R.F.C.: MHU8201018N9		Inciso:	
Número de Cliente:	503639	Número de recibo:	2148585
Tipo Comprobante:	I - Ingreso	Endoso:	
Uso CFDI: G03 - Gastos en general	Lugar de Expedición: 06007	Folio:	AK674026
		Serie:	0/1
		Renovación:	3 4

2. PRIMA DEL SEGURO		Prima neta	99,417.97
Fecha de expedición:	2019-03-25	Gastos de expedición	429.00
Moneda:	NACIONAL		
Tipo de Cambio:	1.00		
Concepto de Pago:	PAGO DE PRIMA DEL SEGURO CONTRATADO - VIDA	Subtotal	99,846.97
Forma de Pago:	99 - Por Definir	Descuento	
Unidad de Medida:	E48 - Servicio	IVA 16%	
Método de Pago:	PPD - Pago en Parcelidades	Total a pagar	99,846.97

3. VIGENCIA DEL RECIBO		
Desde las 12 hrs del (día/mes/año): 01/01/2019	Hasta las 12 hrs del (día/mes/año): 31/03/2019	Duración 89 días

PEDIDO CONTRATO AHU/AD/37/2019



1) GARANTICE SU PROTECCIÓN, pague directamente en el banco con las referencias que a continuación se indican:				
BANCO	REFERENCIA	CLABE (Sólo transferencia electrónica)	SUCURSAL	CONTRATO
STP	C2300006124121485856	646600123400000037		
BANAMEX	C2300006124121485856		379	6241097
BANCOMER	2300006124121485852	PRACTICAJA		1399039

- 2) La presente solo será válida como prueba de pago si se acompaña del comprobante bancario o sello de pagado de La Latinoamericana Seguros, S.A., ya que de no haber sido cubierta dentro de la fecha límite, cesarán automáticamente los efectos del contrato (Art. 40 LSCS).
- 3) La liquidación de este documento no exime de acuerdos anteriores, en caso de proceder el pago, éste se aplicará al adeudo pendiente.

Agente	MUNICIPIO HUIXQUILUCAN	Clave	8848	Clave Promotor	619
--------	------------------------	-------	------	----------------	-----

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 25/03/2019 09:30:48a.m.

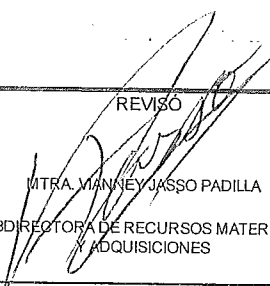
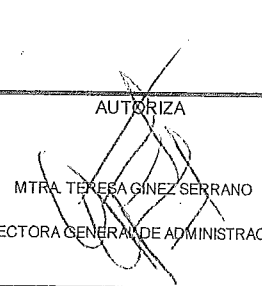

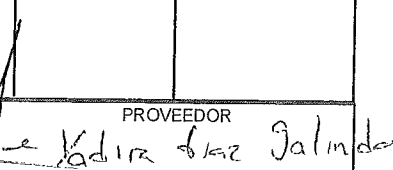
Firma del Agente

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES
PEDIDO CONTRATO

DÍA: 19 MES: 03 AÑO: 2019

FACTURAR A NOMBRE DEL: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN CALLE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52760 R.F.C: MHU8201018N9	TÉRMINOS Y CONDICIONES PLAZO DE ENTREGA: 25-MAR-19 FORMA DE ENTREGA: TOTAL PLAZO DE PAGO: 30 DIAS HORARIO DE ENTREGA: 09:00 a 18:00 HORAS LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN MUNICIPAL
PROVEEDOR NOMBRE O RAZON SOCIAL: KICH COMERCIALIZACIONES, SA. D EC.V DOMICILIO: JOSEFA OTRIZ DE DOMINGUEZ RUBEN JARAMILLO TEMIXCO, MORELOS C.P.62587 R.F.C: KCO1707275M2 TELEFONO:	ÁREA SOLICITANTE DEPENDENCIA: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO ÁREA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DESTINO: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA No. 21 LOCALIDAD: COL. CENTRO HUIXQUILUCAN

No. CONSECUTIVO	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	20190304-67-1	CROQUETA PARA ADULTO CARNE DE POLLO, HARINA DE SUBPRODUCTOS DE POLLO, GLUTEN DE MAIZ, ARROZ TRIGO, MAIZ AMARILLO, GRASA (RES Y/O POLLO Y/O CERDO), PRESERVADA CON TOCOFEROLES MEZCLADOS (FUENTE DE VITAMINA E), DIGESTO ANIMAL (HIDROLIZADO DE SUBPRODUCTOS DE CERDO Y/O POLLO), SALVADO DE MAIZ, HUEVO EN POLVO, LEVADURA SECA DE CERVEZA INACTIVA CON SELENIO (FUENTE DE BETA GLUCANOS Y SELENIO), ACEITE DE PESCADO, SPIRULINA EN POLVO, ORTOFOSFATO DE CALCIO, L-LISINA, CLORURO DE POTASIO, SAL, CARBONATO DE CALCIO, CLORURO DE COLINA, DL-METIONINA, ACIDO ASCORBICO (FUENTE DE VITAMINA C), SULFATO DE ZINC, PROTEINATO DE ZINC, SULFATO FERROSO, SUPLEMENTOS VITAMINICOS (A, D, 3, E, B-12), SUPLEMENTO DE RIBOFLAVINA, NIACINA, PANTOTENATO DE CALCIO, SULFATO DE MANGANESO, PROTEINATO DE MANGANESO, MONONITRATO DE TIAMINA, ACIDO FOLICO, SULFATO DE COBRE, PROTEINATO DE COBRE, HIDROCLORURO DE PIRIDOXINA, IODATO DE CALCIO, SELENITO DE SODIO. *PROTEINA CRUDA (MIN) 26.0%. *GRASA CRUDA (MIN) 15.0%. *FIBRA CRUDA (MAX) 3.0%. *HUMEDAD (MAX) 12.0%.	KG	1278	\$ 80.50	\$ 102,879.00

REVISO  MTRA. MANNEY JASSO PADILLA SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES	AUTORIZA  MTRA. TERESA GINEZ SERRANO DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	ÁREA SOLICITANTE  LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	PROVEEDOR  YADIRA DIAZ GALINDO KICH COMERCIALIZACIONES, SA. D EC.V
---	--	--	--

CLAUSULAS

EFFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. Sirven de fundamento legal para lo establecido en el presente contrato lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Por el sólo hecho de firmar este contrato-pedido (en adelante "CONTRATO"), el "PROVEEDOR" acepta todos los términos y condiciones del presente así como la normatividad aplicable, obligándose a cumplirlos en todas sus partes, así como a entregar en su totalidad del bien o los bienes, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- CALIDAD Y ESPECIFICACIONES - El "PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega conforme las características y especificaciones escritas en el presente CONTRATO, así como en la solicitud de participación, anexo técnico del área solicitante y demás documentación que obra en el expediente (en lo sucesivo los "BIENES"), de conformidad con los términos y condiciones previstas en el presente CONTRATO, los cuales no deberán tener defectos o vicios ocultos en términos de la normatividad aplicable.

II.- PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y PUBLICIDAD. El "PROVEEDOR" conviene en que será por su exclusiva cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por violaciones o uso indebido de patentes, marcas o nombres comerciales, ya sea de la República Mexicana o del extranjero, que pudiera derivarse en relación con los "BIENES", de manera enunciativa más no limitativa por la fabricación o venta del "PROVEEDOR" o de la compra y uso de reventa por el "H. AYUNTAMIENTO" de los "BIENES", y conviene en defender y proteger al "PROVEEDOR", sus sucesores, causahabientes, clientes y usuarios de sus productos, contra cualquier juicio, daño o demanda por violaciones reales o supuestas a las patentes, marcas o nombres comerciales.

III.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR - El "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones Gubernamentales de cualquier clase que fueran aplicables al presente CONTRATO, así como a la fabricación, a la venta o al transporte de los "BIENES", conviniendo en que será por su exclusiva cuenta cualquier sanción o responsabilidad por violación a dichas leyes, reglamentos o disposiciones, así como cualquier responsabilidad derivada de las relaciones obrero-patronales con sus trabajadores, empleados y de las relaciones contractuales con sub-contratistas o consuntorios del "PROVEEDOR". De igual manera el "PROVEEDOR" será el único responsable por cualesquier daño a los "BIENES" que pudiere llegar a causar el personal a su servicio.

IV.- TÉRMINOS Y CONDICIONES - Se entiende por términos y condiciones el o los plazos, forma, horario y lugar de entrega, así como el o los plazos de pago, los cuales se encuentran descritos en la parte inicial del presente CONTRATO, por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los mismos a efecto de dejar plenamente satisfecho al "H. AYUNTAMIENTO" y será vigente mientras se cumplan dichos términos y condiciones pactados en la hoja 1/2 del mismo.

V.- CESIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas cualesquier obligación que se genere con motivo de este CONTRATO, ni transferir cualesquier derecho incluyendo los derechos de cobro por concepto de la compraventa que ampara el mismo, sin contar previamente en este último caso, con la aprobación que se dé por escrito por parte del "H. AYUNTAMIENTO". Asimismo, no podrá subcontratar a favor de terceros la compraventa que contempla el presente acto jurídico sin previo consentimiento del "H. AYUNTAMIENTO". La violación a lo dispuesto en la presente cláusula motivará la rescisión del presente imputable al "PROVEEDOR", independientemente de hacerse exigible la responsabilidad civil o penal que se origine por tal circunstancia conforme la normatividad aplicable.

VI.- RESCISIÓN - El incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en este CONTRATO, origina su rescisión administrativa inmediatamente sin responsabilidad alguna para el "H. AYUNTAMIENTO" en términos de lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que en este supuesto el "PROVEEDOR" deberá devolver al "H. AYUNTAMIENTO" el anticipo o el pago otorgado en el plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión, lo anterior sin perjuicio de ser objeto de las sanciones a que se refiere el artículo 87 fracciones IV y VIII penúltimo párrafo, de la Ley en su objeto.

VII.- INDEMNIZACIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los "BIENES" de conformidad a los términos y condiciones estipuladas en la Cláusula IV del presente CONTRATO a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y en caso contrario, a responder por su cargo y cuenta los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte cause al "H. AYUNTAMIENTO" o a terceros.

VIII.- VICIOS OCULTOS - El "PROVEEDOR" se compromete a responder al "H. AYUNTAMIENTO" por los defectos y vicios ocultos que presenten los "BIENES" como se refiere artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. La presente obligación se encontrará garantizada conforme al inciso b) de la Cláusula X del presente.

IX.- CANCELACIÓN DE ESTE CONTRATO-PEDIDO - El "H. AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de la cancelación sin responsabilidad alguna, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en los siguientes casos:

- a)- Si la mercancía no le es entregada en la fecha, forma y demás condiciones establecidas en este CONTRATO siendo el "PROVEEDOR" responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento se causen al "H. AYUNTAMIENTO".
- b)- En caso de que cualquier parte de los "BIENES" no tengan la calidad, especificaciones y demás requisitos establecidos en el mismo.
- c)- Cuando el "H. AYUNTAMIENTO" tuviera que suspender, total o parcialmente debido a huelgas, paros y en general cualquier caso fortuito, o de fuerza mayor, o por causa fuera del control del "PROVEEDOR".
- d)- Las "PARTES" acuerdan que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá terminar anticipadamente el presente CONTRATO sin responsabilidad alguna por causas no imputables al "PROVEEDOR", siempre que le dé a conocer por escrito al "PROVEEDOR" de dicha situación con por lo menos cinco días naturales de anticipación, en el entendido que contará con un plazo de 60 días naturales para realizar el pago de los "BIENES" entregados a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO".

X.- LAS GARANTÍAS- Las garantías deberán exhibirse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada, a favor del "H. AYUNTAMIENTO" de conformidad a los artículos 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 130 de su Reglamento.

a) La garantía de cumplimiento de CONTRATO se constituirá por el diez por ciento (10%) de la cantidad del importe total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y estará vigente hasta la devolución o pago a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO". Se podrá exceptuar de otorgar la garantía de cumplimiento del CONTRATO, siempre que suministren antes de la suscripción del presente instrumento jurídico, la totalidad de los "BIENES" y el monto no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, en términos del artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Se deberá exhibir dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del respectivo CONTRATO, salvo que el objeto del mismo se cumpla dentro de dicho plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Si perjuicio de la excepción anterior, el "PROVEEDOR" se obliga a sustituir los "BIENES" durante la vigencia del mismo que llegare a presentar algún defecto o vicio oculto, en caso contrario, se considerará incumplimiento de CONTRATO.

b) La garantía de defectos o vicios ocultos del CONTRATO por un monto equivalente al diez por ciento (10%) antes de impuestos de la contraprestación establecida en el presente y deberá estar vigente al menos por un año, contado a partir de la fecha de recepción de los "BIENES" con base a lo establecido en el artículo 141 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. No aplicará lo dispuesto en este inciso a los proveedores del Área Solicitante y previa justificación documental que obra en el expediente adquisitivo, podrá exceptuar al "PRESTADOR" de otorgar la garantía de defectos o vicios ocultos.

XI.- PENA CONVENCIONAL - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente CONTRATO por parte del "PROVEEDOR", éste pagará al "H. AYUNTAMIENTO" una pena convencional equivalente al diez por ciento (10%) de la cantidad fijada como contraprestación.

XII.- TERMINACIÓN ANTICIPADA - El presente CONTRATO podrá darse por terminado de manera anticipada cuando las "PARTES" así lo convengan por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento para cualquiera de las "PARTES", sin responsabilidad alguna.

XIII.- CONFIDENCIALIDAD - El "PROVEEDOR" se compromete expresamente ante el "H. AYUNTAMIENTO" en no divulgar, difundir o comentar los términos del presente acto jurídico, respetando la confidencialidad y ética, tanto de él, como de las autoridades administrativas municipales con quien contrata en este momento, reservándose al "H. AYUNTAMIENTO" el derecho de fijar las responsabilidades civiles o penales en contra del "PROVEEDOR", en caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, independientemente de hacerse exigible el pago de los daños y perjuicios que se deriven por tal motivo.

XIV.- MODIFICACIONES AL CONTRATO - Únicamente podrá ser modificado previo acuerdo entre las "PARTES", siempre y cuando dicha modificación conste por escrito firmado por las "PARTES".

XV.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE - En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente CONTRATO, las "PARTES" se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o ubicación de sus bienes presentes o futuros.

XV.- CONTRAPRESTACIÓN - La contraprestación total a pagarse por los "BIENES" impuestos incluidos es la referida en la hoja 1/2 del presente CONTRATO, misma que forma parte de los términos y condiciones de la Cláusula IV del mismo.

XVII.- PENALIDADES EN CASO DE RETRASO - El "PROVEEDOR" se compromete a pagar al "H. AYUNTAMIENTO" y que en su caso se deducirá de cualesquier pago pendiente, una sanción equivalente del cinco (5) al millar por cada día de retraso que en relación con la fecha de entrega aquí estipulada, hasta en tanto el "PROVEEDOR" no haya entregado los "BIENES" a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" en los términos y condiciones pactados en el presente.

XVIII.- INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN

- a)- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original, se facturará a nombre del MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, CALLE NICOLÁS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, MÉXICO 52760, R.F.C. IHU-0201018NS.
- b)- Las "PARTES" convienen expresamente que el pago por los "BIENES", se efectuará en una sola exhibición, una vez que los "BIENES" hayan sido aceptados a entera satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y contra entrega del CFDI correspondiente, ante la Ventanilla Única de Gestión.
- c) El o los CFDI deberán ir acompañado de los archivos xml y comprobante del SAT.
- d) Para el caso de que el objeto del presente CONTRATO se cumpla durante varios meses, se deberá expedir según lo establecido en los términos y condiciones del mismo el o los CFDI necesarios según la forma pago, por lo que se deberá adjuntar en el primer CFDI y/o primer mes de pago el original del CONTRATO y en los subsiguientes copia.
- e) Sólo se pagarán el o los (CFDI), que contengan los requisitos legales fiscales previstos en la normatividad que resulte aplicable, no siendo imputable al "H. AYUNTAMIENTO" responsabilidad alguna por falta de pago o pago tardío, para el caso de que la documentación presentada por el "PROVEEDOR" no reúna los requisitos legalmente señalados.

Estas cláusulas pertenecen al reverso del CONTRATO no. AHU/AD/201/2019. Para lo no previsto en el presente CONTRATO ambas "PARTES" se sujetarán a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Leído que fue el presente CONTRATO y enteradas las "PARTES" de su alcance legal, lo firman sin que para ello medie vicio en el consentimiento en Huijquilucan, Estado de México.

POR EL MUNICIPIO

**ACEPTO LOS TERMINOS SEÑALADOS
EL PRESTADOR DE SERVICIO**

ÁREA USUARIA

MTRA. TERESA GINEZ SERRANO

Yadira Diaz Galindo
YADIRA DIAZ GALINDO

LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

KICH COMERCIALIZACIONES, SA. D EC.V

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD

AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES
PEDIDO CONTRATO

DÍA: 19 MES: 03 AÑO: 2019

<p>FACTURAR A NOMBRE DEL: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN CALLE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52760 R.F.C MHU8201018N9</p>	<p align="center">TÉRMINOS Y CONDICIONES</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: 25-MAR-19 FORMA DE ENTREGA: TOTAL PLAZO DE PAGO: 30 DIAS HORARIO DE ENTREGA: 09:00 a 18:00 HORAS LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN MUNICIPAL</p>
<p align="center">PROVEEDOR</p> <p>NOMBRE O RAZON SOCIAL: KICH COMERCIALIZACIONES, SA. D EC.V DOMICILIO: JOSEFA OTRIZ DE DOMINGUEZ RUBEN JARAMILLO TEMIXCO, MORELOS C.P.62587 R.F.C : KCO1707275M2 TELEFONO:</p>	<p align="center">ÁREA SOLICITANTE</p> <p>DEPENDENCIA: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO ÁREA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DESTINO: MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA No. 21 LOCALIDAD: COL. CENTRO HUIXQUILUCAN</p>

No. CONSECUTIVO	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
		*CENIZAS (MAX) 8.5%. *CALCIO (MIN/MAX) 0.9% / 1.6%. *FOSFORO (MIN/MAX) 0.7% / 1.2%.				
SUMA						\$ 102,879.00

IMPORTE CON LETRA	PROGRAMA	010701010101	I.V.A.	\$ 16,460.64
CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N	P. PRESUP.	2222	TOTAL	\$ 119,339.64

<p>REVISOR</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>MTRA. VIANEY JASSO PADILLA SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES</p>	<p>AUTORIZA</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>MTRA. TERESA GINEZ SERRANO DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>ÁREA SOLICITANTE</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD</p>	<p>PROVEEDOR</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>YADIRA DIAZ GALINDO KICH COMERCIALIZACIONES, SA. D EC.V</p>
--	---	--	---

CLAUSULAS

EFFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. Sirven de fundamento legal para lo establecido en el presente contrato lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Por el sólo hecho de firmar este contrato-pedido (en adelante "CONTRATO"), el "PROVEEDOR" acepta todos los términos y condiciones del presente así como la normatividad aplicable, obligándose a cumplirlos en todas sus partes, así como a entregar en su totalidad del bien o los bienes, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

I.- CALIDAD Y ESPECIFICACIONES - El "PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega conforme las características y especificaciones descritas en el presente CONTRATO, así como en la solicitud de participación, anexo técnico del área solicitante y demás documentación que obra en el expediente (en lo sucesivo los "BIENES"), de conformidad con los términos y condiciones previstas en el presente CONTRATO, los cuales no deberán tener defectos o vicios ocultos en términos de la normatividad aplicable.

II.- PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y PUBLICIDAD- El "PROVEEDOR" conviene en que será por su exclusiva cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por violaciones o uso indebido de patentes, marcas o nombres comerciales, ya sea de la República Mexicana o del extranjero, que pudiera derivarse en relación con los "BIENES", de manera enunciativa más no limitativa por la fabricación o venta del "PROVEEDOR" o de la compra y uso de reventa por el "H. AYUNTAMIENTO" de los "BIENES", y conviene en defender y proteger al "H. AYUNTAMIENTO", sus sucesores, causahabientes, clientes y usuarios de sus productos, contra cualquier juicio, daño o demanda por violaciones reales o supuestas a las patentes, marcas o nombres comerciales.

III.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR - El "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones Gubernamentales de cualquier clase que fueran aplicables al presente CONTRATO, así como a la fabricación, a la venta o al transporte de los "BIENES", conviniendo en que será por su exclusiva cuenta cualquier sanción o responsabilidad por violación a dichas leyes, reglamentos o disposiciones, así como cualquier responsabilidad derivada de las relaciones obrero-patronales con sus trabajadores, empleados y de las relaciones contractuales con sub-contratistas o consumidores del "PROVEEDOR". De igual manera el "PROVEEDOR" será el único responsable por cualesquier daño a los "BIENES" que pudiere llegar a causar el personal a su servicio.

IV.- TÉRMINOS Y CONDICIONES- Se entiende por términos y condiciones el o los plazos, forma, horario y lugar de entrega, así como el o los plazos de pago, los cuales se encuentran descritos en la parte inicial del presente CONTRATO, por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los mismos a efecto de dejar plenamente satisfecho al "H. AYUNTAMIENTO" y será vigente mientras se cumplan dichos términos y condiciones pactados en la hoja 1/2 del mismo.

V.- CESIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas cualesquier obligación que se genere con motivo de este CONTRATO, ni transferir cualesquier derecho incluyendo los derechos de cobro por concepto de la compraventa que ampara el mismo, sin contar previamente en este último caso, con la aprobación que se dé por escrito por parte del "H. AYUNTAMIENTO". Asimismo, no podrá subcontratar a favor de terceros la compraventa que contempla el presente acto jurídico sin previo consentimiento del "H. AYUNTAMIENTO". La violación a lo dispuesto en la presente cláusula motivará la rescisión del presente imputable al "PROVEEDOR", independientemente de hacerle exigible la responsabilidad civil o penal que se origine por tal circunstancia conforme la normatividad aplicable.

VI.- RESCISIÓN - El incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en este CONTRATO, origina su rescisión administrativa inmediatamente sin responsabilidad alguna para el "H. AYUNTAMIENTO" en términos de lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que en este supuesto el "PROVEEDOR" deberá devolver al "H. AYUNTAMIENTO" el anticipo o el pago otorgado en el plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión, lo anterior sin perjuicio de ser objeto de las sanciones a que se refiere el artículo 87 fracciones IV y VIII penúltimo párrafo, de la Ley en comento.

VII.- INDEMNIZACIÓN - El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los "BIENES" de conformidad a los términos y condiciones estipuladas en la Cláusula IV del presente CONTRATO a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y en caso contrario, a responder por su cargo y cuenta los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte cause al "H. AYUNTAMIENTO" o a terceros.

VIII. VICIOS OCULTOS - El "PROVEEDOR" se compromete a responder al "H. AYUNTAMIENTO" por los defectos y vicios ocultos que presenten los "BIENES" como se refiere artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, La presente obligación se encontrará garantizada conforme al inciso b) de la Cláusula X del presente.

IX.- CANCELACIÓN DE ESTE CONTRATO-PEDIDO - El "H. AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de la cancelación sin responsabilidad alguna, tal y como lo establece el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en los siguientes casos:

- a)- Si la mercancía no le es entregada en la fecha, forma y demás condiciones establecidas en este CONTRATO siendo el "PROVEEDOR" responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento se causen al "H. AYUNTAMIENTO".
- b)- En caso de que cualquier parte de los "BIENES" no tengan la calidad, especificaciones y demás requisitos establecidos en el mismo.
- c)- Cuando el "H. AYUNTAMIENTO" tuviera que suspender, total o parcialmente debido a huelgas, paros y en general cualquier caso fortuito, o de fuerza mayor, o por causa fuera del control del "PROVEEDOR".
- d)- Las "PARTES" acuerdan que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá terminar anticipadamente el presente CONTRATO sin responsabilidad alguna por causas no imputables al "PROVEEDOR", siempre que le dé a conocer por escrito al "PROVEEDOR" de dicha situación con por lo menos cinco días naturales de anticipación, en el entendido que contará con un plazo de 60 días naturales para realizar el pago de los "BIENES" entregados a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO".

X.- LAS GARANTÍAS- Las garantías deberán exhibirse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada, a favor del "H. AYUNTAMIENTO" de conformidad a los artículos 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 130 de su Reglamento.

a) La garantía de cumplimiento de CONTRATO se constituirá por el diez por ciento (10%) de la cantidad del importe total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y estará vigente hasta la devolución o pago a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO".
Se podrá exceptuar de otorgar la garantía de cumplimiento del CONTRATO, siempre que suministren antes de la suscripción del presente Instrumento Jurídico, la totalidad de los "BIENES" y el monto no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, en términos del artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Se deberá exhibir dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del respectivo CONTRATO, salvo que el objeto del mismo se cumpla dentro de dicho plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Si perjuicio de la excepción anterior, el "PROVEEDOR" se obliga a sustituir los "BIENES" durante la vigencia del mismo que llegare a presentar algún defecto o vicio oculto, en caso contrario, se considerará incumplimiento de CONTRATO.

b) La garantía de defectos o vicios ocultos del CONTRATO por un monto equivalente al diez por ciento (10%) antes de impuestos de la contraprestación establecida en el presente y deberá estar vigente el menos por un año, contado a partir de la fecha de recepción de los "BIENES" con base a lo estipulado en el artículo 141 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. No aplicará lo dispuesto en este inciso a los proveedores sociales.
El "H. AYUNTAMIENTO" bajo responsabilidad del Área Solicitante y previa justificación documental que obre en el expediente adquisitivo, podrá exceptuar al "PRESTADOR" de otorgar la garantía de defectos o vicios ocultos

XI.- PENA CONVENCIONAL- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente CONTRATO por parte del "PROVEEDOR", éste pagará al "H. AYUNTAMIENTO" una pena convencional equivalente al diez por ciento (10%) de la cantidad fijada como contraprestación.

XII.- TERMINACIÓN ANTICIPADA- El presente CONTRATO podrá darse por terminado de manera anticipada cuando las "PARTES" así lo convengan por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento para cualquiera de las "PARTES", sin responsabilidad alguna.

XIII.- CONFIDENCIALIDAD - El "PROVEEDOR" se compromete expresamente ante el "H. AYUNTAMIENTO" en no divulgar, difundir o comentar los términos del presente acto jurídico, respetando la confidencialidad y secreto, tanto de él, como de las autoridades administrativas municipales con quien contrata en este momento, reservándose el "H. AYUNTAMIENTO" el derecho de fincar las responsabilidades civiles o penales en contra del "PROVEEDOR", en caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, independientemente de hacerle exigible el pago de los daños y perjuicios que se deriven por tal motivo.

XIV.- MODIFICACIONES AL CONTRATO - Únicamente podrá ser modificado previo acuerdo entre las "PARTES", siempre y cuando dicha modificación conste por escrito firmado por las "PARTES".

XV.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE - En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la Interpretación y/o cumplimiento del presente CONTRATO, las "PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o ubicación de sus bienes presentes o futuros.

XV.- CONTRAPRESTACIÓN - La contraprestación total a pagarse por los "BIENES" impuestos incluidos es la referida en la hoja 1/2 del presente CONTRATO, misma que forma parte de los términos y condiciones de la Cláusula IV del mismo.

XVI.- PENALIDADES EN CASO DE RETRASO - El "PROVEEDOR" se compromete a pagar al "H. AYUNTAMIENTO" y que en su caso se deducirá de cualesquier pago pendiente, una sanción equivalente del cinco (5) al millar por cada día de retraso que en relación con la fecha de entrega aquí estipulada, hasta en tanto el "PROVEEDOR" no haya entregado los "BIENES" a satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" en los términos y condiciones pactados en el presente.

XVII.- INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN

- a)- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original, se facturará a nombre del MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, CALLE NICOLÁS BRAVO SIN NÚMERO HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, MÉXICO 52760, R.F.C. HHU-5201018NB.
- b)- Las "PARTES" convienen expresamente que el pago por los "BIENES", se efectuará en una sola exhibición, una vez que los "BIENES" hayan sido aceptados a entera satisfacción del "H. AYUNTAMIENTO" y contra entrega del CFDI correspondiente, ante la Ventanilla Única de Gestión.
- c) El o los CFDI deberán ir acompañado de los archivos xlm y comprobante del SAT.
- d) Para el caso de que el objeto del presente CONTRATO se cumpla durante varios meses, se deberá expedir según lo establecido en los términos y condiciones del mismo el o los CFDI necesarios según la forma pago, por lo que se deberá adjuntar en el primer CFDI y/o primer mes de pago el original del CONTRATO y en los subsiguientes copia.
- e) Sólo se pagarán el o los (CFDI), que contengan los requisitos legales fiscales previstos en la normatividad que resulte aplicable, no siendo imputable al "H. AYUNTAMIENTO" responsabilidad alguna por falta de pago o pago tardío, para el caso de que la documentación presentada por el "PROVEEDOR" no reúna los requisitos legalmente señalados.

Estas Cláusulas pertenecen al reverso del CONTRATO no. AHU/AD/201/2019. Para lo no previsto en el presente CONTRATO ambas "PARTES" se sujetarán a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Leído que fue el presente CONTRATO y enteradas las "PARTES" de su alcance legal, lo firman sin que para ello medie vicio en el consentimiento en Huixquilucan, Estado de México.

POR EL MUNICIPIO

MTRA. TERESA GINEZ SERRANO

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**ACEPTO LOS TERMINOS SEÑALADOS
EL PRESTADOR DE SERVICIO**

YADIRA DIAZ GALINDO

KICH COMERCIALIZACIONES, SA. D EC.V

ÁREA USUARIA

LIC. LUIS ANTONIO ALARCÓN MARTÍNEZ

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD

